BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 13 de septiembre de 1948 — Año LVI — Número 16.154

APLICACION DEL CONVENIO DE LOS HILANDEROS

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 26.979. — Bs. As., 7|9|48.

VISTO el Expediente Nº 189.927/48 de la **Dirección de Algodón**, relacionado con el **nuevo convenio celebrado por los hilanderos de dicho textil** con fecha **11** de Marzo último, lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y CONSIDERANDO: Que **subsisten las circunstancias que impulsaron al Poder Ejecutivo en años anteriores, mediante la libre colaboración de los industriales hilanderos, a tomar medidas defensivas para los productores de algodón, a fin de solucionar las contingencias derivadas de la situación creada a los mismos por el pasado conflicto bélico.** Que la aplicación del convenio precitado, al asegurar una mayor estabilidad en las condiciones del mercado, permitirá a los productores de algodón una colocación remunerativa de sus cosechas. Que con los fondos provenientes de dicho convenio se estará en condiciones de solventar cualquier quebranto en que pudiera incurrirse al negociar la fibra en poder del Estado. Que, mediante la aplicación del referido convenio, se coadyuvará a incrementar la producción algodonera en concordancia con las directivas trazadas en el capítulo respectivo del "Plan Quinquenal". Que debe integrarse la "Comisión Administradora de los fondos recaudados por la aplicación del convenio de los hilanderos", acompañándose para ello las respectivas propuestas. Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase el convenio suscripto por los hilanderos de algodón con fecha once (11) de Marzo último, con el objeto de lograr las finalidades expresadas en los considerandos del presente decreto.**

Art. 2º — **La "Comisión Administradora de los Fondos Recaudados por la Aplicación del Convenio de los Hilanderos" actuará bajo la presidencia del señor Subsecretario de Comercio, y estará integrada por siete (7) vocales, en representación de las siguientes reparticiones y gremios:**

a) Uno (1) por la Subsecretaría de Industria;
b) Uno (1) por la Dirección de Algodón;
c) Tres (3) por los industriales hilanderos de algodón;
d) Uno (1) por los productores de dicho textil, y
e) Uno (1) por las cooperativas algodoneras.

Art. 3º — Desígnase al señor ingeniero industrial Lorenzo A. Olivero para integrar la Comisión Administradora a que alude el artículo anterior en representación de la Subsecretaría de Industria. En su ausencia o impedimento, será reemplazado por el señor ingeniero Juan José Iza.

Art. 4º — Desígnase representantes titulares de los productores y cooperativas algodoneras a los señores Enrique Noetinger y Nazario Bermejo, en el orden indicado, los que, en caso de ausencia o impedimento, serán reemplazados por los señores ingeniero agrónomo Guillermo Vallejos y Raimundo Martina, respectivamente.

Art. 5º — Desígnase representantes titulares de los hilanderos a los señores Enrique Jona, Eduardo de Elizalde y Mauricio Wassner, y en carácter de suplentes, a los señores Douglas Sydney Bruce Scott y Enrique Brachman.

Art. 6º — En caso de ausencia o impedimento del señor Subsecretario de Comercio, será reemplazado por el señor Director de la Subsecretaría de Comercio, quien actuará en carácter de Vicepresidente, siendo reemplazado, a su vez, por el señor Director de Algodón.

Art. 7º — Como Secretario de la Comisión de referencia, se desempeñará el señor Director de Algodón. Desígnase al señor Subdirector de Algodón para reemplazar al señor Director de dicha Repartición en los casos de ausencia o impedimento de éste, integrando la mencionada Comisión Administradora.

Art. 8º — En los casos en que el señor Director de Algodón actúe en ejercicio de la Presidencia, el ingeniero industrial Lorenzo A. Olivero se desempeñará como Secretario de la Comisión a que se alude.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, cumplido, archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Régimen de Transportes de Granos

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 26.987. — Bs. As., 7|9|48.

VISTO: El Decreto Nº 25.822, dictado con fecha 27 de Agosto de 1948, por el que se determina el régimen a que se hallan sujetos los **transportes de granos para consumo y a puertos:** TENIENDO EN CUENTA: Que por los incisos a) y b) de su art. 6º se dispuso que podrían participar del transporte los vehículos patentados con anterioridad al 31 de marzo del año en curso; Que tal medida podría acarrear perjuicios a los propietarios y organizaciones gremiales que hubieran obtenido patente con posterioridad, lo que hace necesario, por razones de equidad y a fin de no lesionar los intereses en juego, proceder a la ampliación de la fecha fijada; Atento lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el **artículo 6º del Decreto Nº 25.822,** de fecha 27 de Agosto próximo pasado, **en la siguiente forma:**

Art. 6º — a) Participarán del transporte todos los equipos inscriptos en el registro a que se refiere el artículo primero disponibles en las zonas rurales, puertos de embarque o lugares de consumo y que estén patentados hasta el 15 de Septiembre del corriente año, debiendo probar sus propietarios el ejercicio de la actividad como único medio de vida ya sea como transportadores de oficio o formando parte de empresas debidamente constituídas, y que prueben documentalmente la propiedad del material rodante que declaren poner a disposición de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores;

b) Las organizaciones gremiales de transporte con asiento en el lugar de la producción o almacenamiento, deberán estar constituídas por propietarios de hasta dos vehículos, que estén inscriptos en el registro a que se refiere el artículo primero y que hagan de su uso único medio de vida y los conduzcan personalmente o con sus familiares y cuya tenencia y patente sea anterior al 15 de Septiembre de 1948.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, a cargo interinamente del de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro.

PRECIO DEL GAS ENVASADO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 26.629. — Bs. As., 4|9|48.

VISTO el presente Expediente SIC. 301.691|48 por el cual la Dirección General del Gas del Estado solicita la autorización correspondiente para aumentar el precio de venta del gas envasado, y lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y CONSIDERANDO: Que con posterioridad a la sanción del **Decreto 29.269,** de fecha 22 de Septiembre de 1947 que fijó los precios de **venta actuales del gas envasado, se han operado aumentos en el precio de los combustibles y lubricantes** que se emplean para el transporte y distribución del mismo. Que la incidencia de estos **aumentos,** teniendo en cuenta que **se han implantado nuevos servicios en zonas apartadas de los centros de producción,** asciende a $ 0,01 m/n. por kilogramo. Que en tal circunstancia **corresponde autorizar a la Dirección General del Gas del Estado a ajustar los precios de venta del gas envasado a los costos actuales del servicio.** Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la **Dirección General del Gas del Estado a aumentar los precios de venta máximos de gas envasado** fijados por Decreto Nº 29.269 de fecha 22 de Septiembre del año 1947, **en un centavo moneda nacional de curso legal ($ 0,01 m/n.) por kilogramo.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General del Gas del Estado y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda

EMITEN OBLIGACIONES DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 26.286. — Bs. As., 3|9|48.

VISTO lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (Edición 1943) y las autorizaciones conferidas por las Leyes Nros. 12.576 y 12.815 de Obras Públicas y 12.345, 12.574, 12.578, 12.599, 12.667, 12.679, 12.778, 12.816, 12.923, 12.930, 12.931, 12.932, 13.072 y 13.073 de Presupuesto para los años 1937 a 1948, como también las otorgadas por las leyes Nros. 11.266, 11.378, 11.742, 11.925, 12.254, 12.255, 12.511, 12.636, 12.672 y 12.690; Los decretos números 4.055 del 20 de Julio y 9.630 del 7 de Septiembre, ambos de 1946; y CONSIDERANDO: Que están prácticamente agotadas las existencias de valores del 4 % de interés de propiedad del Tesoro Nacional, destinados a atender los aportes a las Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social y al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, así como las inversiones ordinarias de dichos organismos; La opinión favorable del Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Previa inscripción por la Contaduría General, el **Banco Central de la República Argentina emitirá la suma de mil millones de pesos moneda nacional** (m$n. 1.000.000.000) **en títulos denominados "Obligaciones de Previsión Social 4% 1948" Serie 8ª del 4% de interés anual y 0,525% de amortización anual acumulativa.**

Art. 2º — Las "Obligaciones de Previsión Social 4 % 1948", Serie 8ª, tendrán como **fecha de la emisión el 1º de Septiembre de 1948.**

Art. 3º — Los **intereses** se pagarán semestralmente el 1º de Marzo y el 1º de Septiembre de cada año, **venciendo el primer servicio el 1º de Marzo de 1949.**

La amortización de estos valores operará anualmente mediante compra o sorteo a la par. El primer servicio vencerá el 1º de Septiembre de 1949. En cada operación se retirará como mínimo la cantidad fijada en la tabla matemática. El fondo amortizante podrá ser aumentado en cualquier momento.

Los servicios de renta y amortización serán atendidos por intermedio del Banco Central de la República Argentina.

Art. 4º — Las "Obligaciones de Previsión Social 4% 1948", Serie 8ª **serán vendidas o entregadas en concepto de aportes del Estado, exclusivamente a las Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social y al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,** por su valor par más intereses corridos. El Estado tomará las disposiciones necesarias para que los citados organismos puedan percibir, en efectivo y a la par más intereses corridos, el importe de dichos valores que necesiten realizar.

Art. 5º — La Casa de Moneda procederá a imprimir los títulos cuya emisión se dispone por este decreto. La distribución de las láminas por denominación y su numeración respectiva le será indicada por el Banco Central de la República Argentina, quien podrá extender certificados provisionales que serán canjeados por los títulos definitivos.

Art. 6º — La Casa de Moneda procederá a imprimir obligaciones sin numerar, destinadas a la emisión de duplicados en caso necesario, y a confeccionar registros numéricos de acuerdo con las instrucciones que reciba del Banco Central de la República Argentina.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda.

SUMARIO VER (PAGINA 16)

UN SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

ACEPTAN DONACION

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 26.744. — Bs. As., 4|9|48.

— VISTO el expediente letra A, número 55.811 del año 1948 de la Secretaría de Trabajo y Previsión, con lo informado y solicitado por la Dirección General de Asistencia Social dependiente de dicha Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la **donación de la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.) instituída por la Sociedad Anónima "Villa Sahores". de Fomento y Edificación, a favor de la Dirección General de Asistencia Social** dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, con destino a los fines de asistencia social que ha motivado la creación de la citada Repartición.

Art. 2º — Agradézcase a la entidad donante la colaboración prestada a la obra social que se cumple.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — José M. Freire

NOMBRAMIENTOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 25.016 — Bs. As. 20|8|48.
DECRETO SINTETIZADO

Se considera nombrado en la Sección Préstamos con Garantía Real, del Instituto Nacional de Previsión Social con anterioridad al 1º de enero de 1948, en las categorías que a continuación se indica, al siguiente personal:

Gerente: Roberto Barbosa Moyano; **Contador:** Adrián José Fleitas; **Secretario:** Oscar Julio Figueroa; **Jefe de Oficina Técnica:** Héctor Froilán Gamboa; **Asesor Letrado:** Abelardo María Bartolomé Barberán; **Tesorero:** Américo Mauricio Lopresti; **2º Jefe de Oficina Técnica:** Guillermo Alberto Guevara Lynch; **Secretario de Estudios Técnicos:** Carlos Héctor Rivarola; **Jefe de Control de Tasaciones:** Francisco José Floriani; **Oficiales Mayores:** Miguel Angel Arauz, Lorenzo Domingo Lahera y María Esther Lartigue; **Oficial 1º:** Alberto Alejandro Canton; **Oficiales 2º:** Elías Toribio Barnetch, Jorge Augusto Buye, Emilio Della Valle Juan Devoto, Aleardo Braulio Echeverri, Raúl Fernández Campon, Enrique Luis Gregorini y Constante Inocente Soldavini; **Oficiales 3º:** Adolfo José Barruel de Saint Pons, Carlos Federico de Olguín, Rafael de Palo, Adelina Rosa Sánchez de Iriondo y Juan Carlos Navarro; **Oficiales 4º:** Ricardo Hugo Cipriano Ciocca, Guillermo Carlos Thiem, Elida Irma Rebagliatti de Urtubey y Mario Ramón Zavalia; **Oficiales 5º:** Abelardo Marcelino Bavio, Juan Blanco, Rubén Argentino Eckhart, Roberto Grandi, Nélida Ana María Bonta de Imbert, Enrique Woodgate Mills, Ventura Pondal, Ricardo Teodoro Pradas, Luis María Rocha, Román Scherer y Guillermo Enrique Lino Zavalia; **Oficiales 6º:** Luis José Miranda, Eduardo Aníbal Olivencia, Eduardo Antonio Vasta, Francisco José Vocaturo y Armando Yametti; **Oficiales 7º:** Vicente Leocadio Alberdi, Dora Prudencia Armoa, Reinaldo Héctor Boni, Zulema Ádalia Kaswalder de Campagnoli, Ricardo Wáshington Figueroa, Celia Elvira Murray, Celina Elsa Manzoni de Pariboni y Raúl Alberto Speck; **Oficiales 8º:** Armando Idel Aubone, Irene Aquilina Basso Aguirre, Mario Juan Bo, María Esther Etchemendy de Craig, Rubén Mario López Fuentes, María Guadalupe Monje, Angela Carolina Monti y Roberto Francisco Rey; **Oficiales 9º:** María Esther Díaz de Bertrán, Sarah Alicia Castello, Elena Nicolasa Argañaraz, Miguel Mario Bozzo, Mario Furchi, Lucía María Angélica Etcheverry, Juan Carlos Lavandeira, Emilio García González, Augusto Domingo Giménez, Ana María Guerra, Alfredo Irigoyen, María Angélica Luna, Orlando Meraldi, Luis Pedrosa, Constantino Rodríguez, Miguel Salinas, Isabel Sosa, Albertina Carmen Tarigo, Libia Gloria Celia Trouet, Haydée Adolfina Vivares de Turner, José Eugenio Romero Vago, Carlos Alberto Varela y Etelvina Villafañe; **Auxiliares Mayores:** Antonia María Magdalena Romero, Manuel Sánchez, Gervasio Adrián Santantonin, Rodolfo Julián Seguesso y Ricardo Nicolás Zubrzycki; **Auxiliares Principales:** Romeo Jesús Chaine, Carlos Angel de Marinis, José Pedro Farfalla, Hildegarda Manuela Gauweiler de Gaitán, María del Pilar Lynch. Elba Nélida Moratto, Andrés Eduardo Roffo, Sarah de San Martín, María Severa Santos, y Elia Sivori de Silva; **Auxiliares 2º:** Augusto Aquiles Aita, María Magdalena Bellon, Cesarea Cardone, María Filomena de los Ríos, Lydia Amelia Dimazo, Ernesto Dixon Hubert, Enriqueta Magdalena Giraudo, Rosa Elda Josefa Genovesi de Gutiérrez, Rosa Atilia Yotti, Alberta Kairuz, Hilda Graciela Lavazza, Angela Lavecchia, Carmen Ciriaca Lidia Semillan, María Elena Carlota Villavicencio y Delia Anastasia Vitale; **Auxiliar 4º** Hilda Chiavenna de Blanco; **Auxiliar Principal:** Manuel Ernesto López; **Auxiliares 1º:** Luis Antonio Bevacqua y José Antonio Morales; **Auxiliares 2º:** Octavio Aguirre y Aristides Angel Perri; **Auxiliares 3º:** Feliz Arias, Vicente Dimeglio y Antonio Santiso; **Auxiliares 4º:** Lorenzo Aicíriets y Antonio Codiani.

INSPECTOR GENERAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 26.490. — Bs. As., 3|9|48.
— ATENTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Asciéndense a la categoría de **Inspector General** con imputación a la partida 9-I-6º-A-1-1 del Presupuesto General de Gastos para 1948, a los actuales Jefes Divisionales, **Contador Público Nacional Don José Deolindo Reynoso Larrazabal** (Cl. 1889, D. M. 3, Matr. 311.668, Céd. Ident. 119.509 Pol. Cap. Fed.), **Contador Público Nacional Don Antonio Mastropasqua** (Cl. 1912, D. Militar 3, Matr. 367.265, Céd. Identidad 1.184.599, Pol. Cap. Fed.), **Doctor Don Florencio Soñora** (Cl 1904, D. M. 3, Matrícula 302.136, Céd. Ident. 416.642, Pol. Capital Fed.). **Contador Público Nacional Don Julio Istinti** (Cl. 1903, D. M. 1, Matr. 37.603, Céd. Ident. 750.804, Pol. Capital Fed.), y al actual Jefe Seccional **don José Gerónimo Basso** (Cl. 1894, D. M. [illegible] Matr. 738.711, Céd. Identidad 523.357. Pol. Cap. Fed.), y a la categoría de **Jefe de Departamento de 1ra.,** al actual Inspector Principal, **Contador Público Nacional Don Julio César Isidoro Ottone** (Cl. 1901, D. M. 2, Matrícula 215.812. Céd. Ident. 159.187, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Continuará revistando en el cargo de **Vicedirector General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos el Doctor Don Juan Espósito** (Clase 1902. D. M. 3. Matr. 295.648. Céd. Ident. 281.907, Pol. Cap. Fed.) con imputación a la partida 9-I-6º-A-1-1 del Presupuesto General de Gastos para 1948.

Art. 3º — Las asignaciones mencionadas se aplicarán en la forma prevista por el artículo 4º del Decreto 19.391|48, del 28 de Junio próximo pasado.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

Garage para Correos y Telecomunicaciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 26.295. — Bs. As., 3|9|48.

VISTO que la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, solicita le sea adjudicada una fracción de terreno en la Zona "A" del Puerto Nuevo de la Capital, con destino a la construcción de un garage para la Repartición; y CONSIDERANDO: Que nada se opone, en atención a los fines que informa la solicitud, a conceder la adjudicación que se gestiona, condicionada a la debida observancia por parte del peticionante de los requisitos que se determinan en el Superior Decreto Nº 15.573|46 en cuanto a las normas de estética edilicia a que debe ajustarse la construcción a realizar; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — Destínase a la **Administración General de Correos y Telecomunicaciones, para la construcción de un garage, la fracción de tierra que comprende la parcela Nº 6 de la zona "A" del Puerto Nuevo de la Capital con una superficie aproximada de ocho mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados (8.862 m2.).**

Art. 2º — La delimitación, replanteo definitivo y acta de posesión se hará por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Arquitectura intervendrá de acuerdo al artículo 5º del Superior Decreto número 15.573-46 en la aprobación de los lineamientos arquitectónicos.

Art. 4º — Déjase sin efecto toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a las Direcciones Nacionales de Navegación y Puertos y de Arquitectura a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — Fidel L. Anadón. — José M. Freire. — Ramón Carrillo. — José C. Barro. — Oscar Ivanissevich. — César Ojeda. — Miguel Miranda.

Terminan Funciones

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 26.547. — Bs. As., 3|9|48.

VISTO la Nota [illegible] de fecha 25 de Agosto de 1948, del Ministerio de Agricultura de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Dase término a las funciones del Ingeniero Agrónomo don Santiago Boaglio, como Consejero Agrícola a la Embajada de la República en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

ORDEN MILITAR DE MALTA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 26.588. — Bs. As., 4|9|48.

VISTO: Que la Soberana Orden Militar de Malta mantiene relaciones diplomáticas con diversos Estados. Que de acuerdo con la organización que dicha Orden se ha dado libremente, provee a su régimen interno y a sus relaciones exteriores sin intervención de Estado alguno, modalidades éstas que la caracterizan como un sujeto del derecho internacional; y CONSIDERANDO: La amplitud de miras con que la tradicional política exterior argentina, y las directivas de este Gobierno, propenden al afianzamiento y a la extensión de sus relaciones, y los fines humanitarios que inspiraron la creación de la Soberana Orden Militar de Malta, así como la importancia de las obras de beneficencia y asistencia social que mantiene y desarrolla en la actualidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Reconócese a la Soberana Orden Militar de Malta como entidad internacional independiente.**

Art. 2º — Reconócese como expresión de la autoridad de la Soberana Orden Militar de Malta a Su Alteza Eminentísima el Gran Maestre de la Orden.

Art. 3º — Establécense relaciones diplomáticas entre la República Argentina y la Soberana Orden Militar de Malta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia. — Fidel L. Anadón

ASCENSOS EN LA ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 26.204. — Bs. As., 1º|9|48.

Asciéndese en la Administración del Transporte Fluvial del expresado Departamento, con imputación de sus haberes al Inciso 1º a)-1-1 "Personal administrativo y técnico" de su presupuesto para 1848, a partir del 1º de mayo próximo pasado, al siguiente personal: a la categoría de Jefe Divisional, al Oficial 1º don Artemio Francisco Fabiano; a la categoría de Jefe Seccional, al Oficial 3º don Alfonso Marcos Nardelli, a los Oficiales 5º don Benito Ricardo y don Carlos Alberto Antonio Raimondi; a la categoría de Oficial Mayor, al Oficial 4º don Pascual Sigliano y al Oficial 6º don Robustiano Antonio Sánchez; a la categoría de Oficial 1º, al Oficial 5º don Manuel D'Alessandro y a los Oficiales 8º don Ramón Rumildo Cima y don Romeo Gambardella; a la categoria de Oficial 2º, a los Oficiales 7º don Adolfo Juan Boeykens y don Pablo Bodratti; a la categoría de Oficial 3º, a los Oficiales 7º don Alberto Tulio Bucich, don Raimundo Rojas y don Arturo Vila y al Oficial 8º don Venancio Octavio Colle; a la categoría de Oficial 4º, a los Oficiales 7º don Isaac Hipólito Luna y don Lorenzo Scarabino, a los Oficiales 8º don Luis Musso, don Alberto Sebastián Macchi y don Juan Scarpa, a los Oficiales 9º don Amílcar Alfredo Gelmetti, don José Lacunza, don Alejandro Maidac, don Alfredo Orué, don Pascual Francisco Posterivo, y al Auxiliar Principal don Océano Juan Gustavo Olmi; a la categoría de Oficial 5º, a los Oficiales 9º don Carlos Alberto Scarpin y don José Carlos Vionichi y al Auxiliar Principal don Israel Casiro; a la categoría de Oficial 6º, a los Auxiliares Mayores don Joaquín Costa, don César Ricardo Davison y don Carlos Haroldo Gigena, a los Auxiliares Principales, don Leonardo Jorge Gugliotto y don Pedro Francisco Guiño y al Auxiliar 2º don Juan Bautista Bonneu; a la categoría de Oficial 7º, a los Auxiliares Mayores don Fernando Urthiague y don Erasmo Hipólito Verón Gómez, al Auxiliar Principal don Atilio Gerardo Bravo, a los Auxiliares 1º don Juan Devecchi, don Gabino Roberto Gorostondo y don Emilio Roberto Jordán y al Auxiliar 3º don Juan Carlos Pichetto; a la categoría de Oficial 8º, al Auxiliar 1º don Luis Damián Casas y al Auxiliar 2º don Ramón Manuel Lescano; a la categoría del Oficial 9º a los Auxiliares Principales don Obdulio Dante Buffa, don Adolfo Dorwald, don Domingo Gianoca, don Francisco Eduardo Luis Laporta y don Bernardo Samuel Nisenolz, a los Auxiliares 3º doña Josefa López y don Clemente Pallavidino y a los Auxiliares 4º don Uliano D'Amato y doña Susana Rosa Tarelli; a la categoría de Auxiliar Mayor, a los Auxiliares 4º doña Elma Haydée Aguiar Martín, doña Alcira María Demarco, doña Esther Irma Lucotti, doña Ana Sotelo y don Manuel Moldes; a la categoría de Auxiliar Principal al Auxiliar 2º don Juan Santiago Serrano, y a los Auxiliares 4º doña Lidia Pura Araujo, doña Lidia Bavaro, doña María Beatriz Becaas, doña María Dolores Bustamante, doña Emilia Dora Bojanic Luque, doña María del Carmen Rita Castillo, don Mario Costante, don Juan Hanachian, doña Dora Mariana Klempf, doña Rosa Tecla Más, doña Eugenia Sueiro y doña Carmen Vergara; a la categoría de Auxiliar 1º, al Auxiliar 2º don Francisco de Luccia y al Auxiliar 4º doña Clotilde María Torancio; a la categoría de Auxiliar 2º a los Auxiliares 4º don Américo Hugo Barbosa, don Raúl Antonio Lima, don Ricardo Salvador Pezzuti, don Jorge Mateo Sese; y a la categoría de Auxiliar 3º al Auxiliar 4º don Héctor González

ANTICIPO DE FONDOS PARA UNIVERSIDADES

SECRETARIA DE EDUCACION

Orden Especial de Pago Nº 247|48

DECRETO Nº 26.510. — Bs. As., 3|9|48.

VISTO el Expediente Nº 16.565|48, por el cual la Universidad Nacional de Córdoba, solicita se le autorice el anticipo de fondos necesarios para atender el pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año 1948, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 169 de fecha 2 de Agosto de 1948, el Ministerio de Hacienda presta conformidad al pedido formulado a fojas 10 por la citada Universidad, sólo hasta la suma de cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.625.000) con cargo de reintegro; Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de dicho organismo es necesario disponer el anticipo de los fondos para atender las erogaciones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 1948;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En función de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley número 13.072, **la Tesorería General de la Nación,** previa intervención de la Contaduría General de la Nación, **abonará a la Universidad Nacional de Córdoba, la suma total de cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional** (m$n. 5.625.000), destinada al pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 1948, de la citada Universidad, con carácter de anticipo y con cargo de reintegro, de los recursos que se recauden en cumplimiento de las disposiciones del artículo 107º de la Ley Nº 13.031.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación, y por el señor Secretario de Educación de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich

Orden Especial de Pago Nº 250|48

DECRETO Nº 26,511. — Bs. As., 3|9|48.

VISTO el Expediente Nº 20.189|48, por el cual la Universidad Nacional de Cuyo, solicita se le autorice el anticipo de fondos necesarios para atender el pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", correspondiente al mes de junio del año 1948, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 166 de fecha 2 de Agosto de 1948, el Ministerio de Hacienda de la Nación presta conformidad al pedido formulado a fojas 3 por la citada Universidad, sólo hasta la suma de un millón cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional (m$n. 1.408.333) con cargo de reintegro; Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de dicho organismo es necesario disponer el anticipo de los fondos para atender las erogaciones correspondientes al mes de junio de 1948;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En función de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley número 13.072, **la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Universidad Nacional de Cuyo, la suma de un millón cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional** (m$n. 1.408.333), destinada al pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", correspondiente al mes de junio de 1948, de la citada Universidad, con carácter de anticipo y con cargo de reintegro, de los recursos que se recauden en cumplimiento de las disposiciones del artículo 107º de la Ley Nº 13.031.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación y por el señor Secretario de Educación de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich

Orden Especial de Pago Nº 254|48

DECRETO N 26.512. — Bs. As., 3|9|48.

VISTO el Expediente Nº 17.216|48, por el cual la Universidad Nacional de Tucumán, solicita se le autorice el anticipo de fondos necesarios para atender el pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", correspondiente al mes de mayo del año 1948, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 173 de fecha 14 de Agosto de 1948, el Ministerio de Hacienda de la Nación presta conformidad al pedido formulado a fojas 8 por la citada Universidad, hasta la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 2.100.000) con cargo de reintegro; Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de dicho organismo es necesario disponer el anticipo de los fondos para atender las erogaciones correspondientes al mes de mayo de 1948;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En función de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley número 13.072, **la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Universidad Nacional de Tucumán, la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional** (m$n. 2.100.000), destinada al pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", correspondiente al mes de mayo de 1948, de la citada Universidad, con carácter de anticipo y con cargo de reintegro, de los recursos que se recauden en cumplimiento de las disposiciones del artículo 107º de la Ley Nº 13.031.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación y por el señor Secretario de Educación de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

Arzobispo de la Plata

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 26.556. — Bs. As., 3|9|48.

— VISTO la terna formada por el Honorable Senado de la Nación para llenar la vacante de Arzobispo de La Plata

El Presidente de la Nación Argentina en ejercicio de los derechos del Patronato Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Preséntese a la Santa Sede **para Arzobispo de La Plata, a S. E. Revdma. Monseñor doctor Tomás Juan Solari,** actual Obispo Auxiliar y Vicario General del Arzobispado de Buenos Aires, a fin de que se sirva conferirle la investidura canónica con todas las prerrogativas que corresponden a tan alta dignidad.

Art. 2º — Promuévase la gestión del caso por intermedio de la Embajada de la República ante la Santa Sede; comuníquese al Honorable Senado de la Nación y a quienes corresponda; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

Asociación Cultural

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 26.299. — Bs. As., 3|9|48.

VISTO el Expediente Nº 8.462/948, en el que se solicita la concesión de personería jurídica para la asociación "Club Social Cultural y Deportivo - Riestra"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Concédese personería jurídica a la asociación "Club Social Cultural y Deportivo - Riestra",** constituída en esta Capital el 22 de Febrero de 1931; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y una (31) y cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.— Repónganse las fojas.

PERON
Belisario Gache Pirán

Cancélase Exequátur

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 26.532. — Bs. As., 3|9|48. — VISTA la nota de fecha 14 de Febrero de 1948 de la Embajada de España, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur otorgado a la patente que acredita al señor **Manuel García Moralejo,** en el carácter de **Cónsul de España en Mendoza.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

SOBRESEIMIENTO EN UNA SUPUESTA INFRACCION A LA LEY 12.830

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 26.569. — Bs. As., 4|9|48.

VISTO el precedente Expediente números 9.658 S. T. y 2.236 P. F., instruído por la Policía Federal por infracción a la Ley Nº 12.830, y; CONSIDERANDO: Que el presente **expediente fué instruído contra la Cámara Argentina de la Construcción,** apareciendo como responsable el Teniente Coronel (R), don Antonio Galliano Carosella; contra don Alfredo Castro, don Juan Hernández, don Juan Roberto Schneider y don Daniel Espino, **con motivo de supuestas infracciones a la Ley Nº 12.830 de las que se acusa a los referidos inculpados,** Que por Decreto Nº 16.465|47 sobre fomento de la vivienda se aceptó la colaboración de la Cámara Argentina de la Construcción, consistente en facilitar material para las obras a precio oficial a los propietarios de inmuebles que después de acogerse a los beneficios del citado decreto, solicitaran de la Cámara el material requerido y asesoramiento técnico gratuito; Que para tal función y para mayor prestigio de la misma **la Cámara Argentina de la Construcción organizó una oficina al frente de la cual se halla el Teniente Coronel (R.) don Antonio Galliano Carosello, cumpliendo su cometido de colaboración en la solución del difícil problema de la vivienda juntamente con el Banco Hipotecario Nacional y la Municipalidad de la Capital Federal con destacado celo, girando material por valor que excede de once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000) de acuerdo en un todo con los términos del precitado decreto; Que el Ministerio de Hacienda por medio de la Contaduría General de la Nación nombró un contador fiscal** cuya misión es la de inspeccionar y controlar la referida actuación de la Cámara Argentina de la Construcción comunicando periódicamente al Poder Ejecutivo el desarrollo de la intervención de la Cámara, **de cuyos informes se deduce que aquel organismo cumple con eficiencia su cometido, arrojando los balances pérdidas y déficit en la financiación de la entrega de los materiales referidos, no apareciendo de los oportunos informes la diferencia de cantidades percibidas en más igual en todo caso a quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 575) a que se refiere el sumario, ni ninguna otra suma en el desarrollo de tan importantes inversiones;** Que ante tal realidad debe significarse que habiendo un organismo del Estado a cuyo cargo se halla la inspección y control del cumplimiento por parte de la Cámara Argentina de la Construcción del Decreto Nº 16.465|47, no podría en modo alguno la Dirección Vigilancia de Abastecimientos instruir el presente sumario sin haber mediado una autorización expresa del Poder Ejecutivo, pues otro punto de vista equivale a admitir una superposición de funciones de distintos organismos del Estado, **por lo que y teniendo en cuenta asimismo lo que se manifiesta en la diligencia de fojas 214 debe sobreseerse definitivamente el expediente, declarando que el trámite no afecta al buen nombre y honor del Teniente Coronel (R.), don Antonio Galliano Carosella, ni al de los otros inculpados;** Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Sobreséese definitivamente el expediente contra la Cámara Argentina de la Construcción, representada por el Teniente Coronel (R.), don Antonio Galliano Carosella, don Alfredo Castro, don Juan Hernández, Don Juan Roberto Schneider y don Daniel Espino.**

Art. 2º — Devuélvase el expediente a la Policía Federal a los fines oportunos previo registro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 9 de Septiembre de 1948

AVISOS VARIOS	$ 10.160.70
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 2.468.—
SUSCRIPCIONES	„ 211.40
VENTA DE EJEMPLARES	„ 52.90
TOTAL	„ 12.893.—

PRESIDENTE DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 26.586. — Bs. As., 4|9|48.

VISTO que el cargo de Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal se halla vacante,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal,** con retención del cargo que actualmente ocupa en la misma, al **Doctor Pedro José Bonanni** (Matrícula Nº 504.046, Clase 1906).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Agricultura

Juicios

24.858—20|8|48. — Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal, para que, en representación de la Nación, asuma la defensa en la demanda entablada por Martínez López & Co. Soc. en Comandita, por cobro de pesos.

24.859—20|8|48. — Contra D. M. Ramón Ardiles, tendiente a obtener el pago de $ 139.— por multa.

24.860—20|8|48. — Contra Da. Justiniana de Baez, tendiente a obtener el pago de $ 27.30 por multa.

24.861—20|8|48. — Contra D. Victoriano Magariños, tendiente a obtener el pago de $ 249.— por multa.

24.862—20|8|48. — Contra D. Evangelio H. Ríos, tendiente a obtener el pago de $ 670.— por multa.

24.863—20|8|48. — Contra D. Pascual Wagmaister, tendiente a obtener el pago de $ 50.— por multa.

25.126—21|8|48. — Declárase prescripta la acción penal en la causa instruída contra D. Ramón Gómez, por violación al Decreto Nº 23.103|39.

Infracciones a la Ley 12.566

25.122—21|8|48. — A D. Eufronio Zeballos, $ 100.— de multa.

25.123—21|8|48. — A D. Julián Balerdi, $ 200.— de multa.

25.124—21|8|48. — A D. José Lorenzón, $ 200.— de multa.

25.125—21|8|48. — Aplícase las multas siguientes: A Estancias Zorraquín S. A., $ 100.—, David Barell & Co., $ 100.—, Camaño Hnos. & Co., $ 2.000.—.

Licencias

25.117—21|8|48. — D. Gral. de Ganadería: Ofic. 9º, D. Roque Benjamín Duarte.

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 3|48

Expediente D. A. 13.159

Llámase a licitación pública para contratar el arrendamiento de un local, con espacio utilizable no menor de mil cuatrocientos metros cuadrados, el que deberá encontrarse ubicado en la Capital Federal, en un radio que no se aparte más de cuarenta cuadras de la esquina de Coronel Díaz y Cerviño, con exclusión del perímetro comprendido entre las calles Santa Fe, Belgrano, Uruguay y Leandro N. Alem y las prolongaciones de estas últimas (San José y Paseo Colón respectivamente).

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la división arriba indicada, el día 7 de Octubre de 1948, a las 11 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.936-v.23 sep.

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 436, para el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos, máquinas de escribir, muebles de madera y acero, etc., con destino al uso de la Dirección de Publicidad de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.13 sep.-Nº L-4.938-v.23 sep.

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en el edificio de la Sucursal Gálvez (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 23 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2do. piso, local 252 (Capital Federal), o en nuestras sucursales Rosario, Santa Fe, Gálvez, Paraná, Nogoyá y Rafaela.

e.28 ago.-Nº L-4565-v.28 ago.
e.1º sept.-Nº L-4565-v.1º sept.
e.3 sept.-Nº L-4565-v.3 sept.
e.6 sept.-Nº L-4565-v.6 sept.
e.8 sept.-Nº L-4565-v.8 sept.
e.10 sept.-Nº L-4565-v.10 sept.
e.13 sept.-Nº L-4565-v.13 sept.
e.15 sept.-Nº L-4565-v.17 sept.

Aviso de Licitación Pública Nº 52 (T)

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.500 metros cuadrados aproximadamente ubicado dentro del radio sombreado en el plano adjunto al respectivo pliego de condiciones, en la localidad de Río Cuarto (Provincia de Córdoba). Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 151 6º, piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba) y 11º (Río Cuarto). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 set.-Nº L-4.901 v.23 set.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, por los trabajos de construcción de un nuevo edificio para la sucursal Ramírez (Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 1º de octubre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 70.— m|n., cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) o en nuestras sucursales Paraná, Santa Fe o Ramírez. — El Gerente.

e.20 ag.-Nº L-4.448-v.20 ag.
e.23 ag.-Nº L-4.448-v.24 ag.
e.26 ag.-Nº L-4.448-v.26 ag.
e.28 ag.-Nº L-4.448-v.1º set.
e.3 set.-Nº L-4.448-v.3 set.
e.6 set.-Nº L-4.448-v.6 set.
e.8 set.-Nº L-4.448-v.8 set.
e.10 set.-Nº L-4.448-v.10 set.
e.13 set.-Nº L-4.448-v.13 set.
e.15 set.-Nº L-4.448-v.15 set.
e.17 set.-Nº L-4.448-v.17 set.
e.20 set.-Nº L-4.448-v.20 set.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de septiembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

e.13 set.-Nº L-4.903 v.23 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camionetas pick-up y un transformador, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Septiembre a las diez (10) horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

e.13 set.-Nº L-4.902 v.23 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. Nº 1.087-947

Llámase a Licitación Pública Nº 5, con el fin de resolver materiales y elementos de labranza (pulverizador a barril, máquina de cortar césped, tijeras de podar, serruchos de podar, palas, azadas, lanza riego, semillas, etc.

La licitación se llevará a cabo el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas, y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.13 sep.-Nº L-4.872-v.23 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES

Licitación Pública Nº 552|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de una grúa de autopropulsión" para la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 16 de octubre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n 1.— el juego en el citado departamento todos los días hábiles, entre 10 y 12.30 horas, como también consultarse en la Fábrica Militar de Materiales de Comunicaciones y Equipos, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la propuesta. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13 set.-Nº L-4.927-v.17 set.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la provisión de uniones para alambre de gorra; botones para tiradores y carteras de pantalón; botones de nácar; botones de metal niquelados; botones dorados y acerados para uniformes; almas de zinc para hombreras; argollitas para botones; argollas para bandolera; broches de presión; broches para cuellos de chaquetillas; hebillas para pantalón; juegos de botones para sacos y sobretodos civiles.

Apertura de propuestas el día 4 de Octubre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.13 sep.-Nº L-4.935-v.23 sep.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de postes y medios postes. $ 85.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.904 v.23 set.

Licitación pública para la adquisición de 1.350 toneladas de pedregullo granítico, $ 27.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de setiembre, a las 15 horas, en el 19 Distrito, calle Mitre 364, Bahía Blanca, donde puede concurrirse por informes. Valor del pliego: $ 3.

e.13 set.-Nº L-4.931-v.17 set.

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba, Alta Gracia, Anisacate, $ 1.244.662.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.939 v.29 set.

Licitación pública para la adquisición de chapas de material "Aislantex" o similar, Ruta Nº 293, tr. Guer Aike, El Turbio, $ 57.600, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.940 v.23 set.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 7.435|48

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de "buffet".

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Septiembre de 1948 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 set.-Nº L-4.943 v.23 set.

Expte. Nº 7.816|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2) dos prensas para estampar en cera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.13 set.-Nº L-4.944 v.23 set.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 19.479-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho (8) electrobombas centrífugas de eje vertical, ocho (8) bombas de vacío, tres (3) válvulas piezostáticas y ocho (8) tableros blindados de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino a localidades del Alto Valle. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.13 set.-Nº L-4.925-v.23 set.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Septiembre 24, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.035) marcos para puertas de medidores. — Septiembre 24, a las 15.45 horas (Pliego Nº 1.036) distribución de 10.000 cilindros de supergas en la ciudad de Mar del Plata. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe del Departamento de Compras

e.13 set.-Nº L-4.941 v.23 set.

Secretaría de Aeronáutica

AERONAUTICA ARGENTINA
CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámse a Licitación Pública Nº 23|1948 para el día 24 de Septiembre a las 10 horas para la provisión de Materiales para embalaje.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7.30 a 13 horas en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. E. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.13 set.-Nº L-4.937 v.23 set.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Expte. Nº 49.358|48

Llámase a Licitación Pública Nº 192 para el día 24 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados durante el año 1949 al Centro de Salud en Berisso (Pcia. Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condi-

ciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — El Director General de Administración.
e.13 sep.-Nº L-4.873-v.23 sep.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expte. Nº 48.371|48

Llámase a la Licitación Pública número 190 para el día 24 de Septiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona "Anita Elicagaray" en González Chaves (Buenos Aires), para el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.13 sep.-Nº L-4.874-v.23 sep.

Expte. Nº 47.803|48

Llámase a Licitación Pública Nº 191 para el día 24 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "José Irurzun" Quequén (F.C.S.), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.13 sep.-Nº L-4.875-v.23 sep.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 57.118|48

Llámase a Licitación Pública Nº 218 para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de cinco (5) ambulancias odontológicas destinadas al servicio asistencial desplazable, previsto en el Plan Quinquenal de Salud Pública.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.
e.13 sep.-Nº L-4.876-v.27 sep.
e.15 sep.-Nº L-4.876-v.27 sep.
e.16 sep.-Nº L-4.876-v.27 sep.
e.17 sep.-Nº L-4.876-v.27 sep.
e.18 sep.-Nº L-4.876-v.27 sep.
e.22 sep.-Nº L-4.876-v.27 sep.
e.23 sep.-Nº L-4.876-v.27 sep.
e.24 sep.-Nº L-4.876-v.27 sep.
e.25 sep.-Nº L-4.876-v.27 sep.

Secretaría de Educación

MUSEO MITRE
Adquisición de Uniformes

Llámase a licitación privada para la provisión de 10 uniformes, 10 pares de zapatos, 30 camisas blancas, 30 cuellos duros y 20 corbatas blancas, para el personal de servicio. Apertura de propuestas el 22 de setiembre de 1948 a las 15 horas, pliego de condiciones, verificación de muestras y apertura de propuestas: San Martín 336, T. E. 31-2659. — Juan A. Farini, Director. — Francisco L. Nieto, Contador Habilitado.
e.13 set.-Nº L-4.928-v.17 set.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las horas 16, para la provisión de libros y revistas destinados a la Biblioteca del Instituto de Geología y Minería. Por pliego de condiciones e informes, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 8 de Septiembre de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.
e.13 set.-Nº L-4.942 v.23 set.

cardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.8 sep.-Nº L. 4.855-v.18 sep.

Aviso de Licitación Pública Nº 50 (T)

Llámase a licitación pública para el día 15 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de dos solares en la localidad de Neuquén (Territorio del mismo nombre), compuestos de 4 a 9 hectáreas aproximadamente cada uno, dentro de la parte subrayada en el plano que puede consultarse en los respectivos pliegos de condiciones, con destino a las plantas receptora y trasmisora del servicio de radiocomunicaciones.

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 151, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 22º Distrito (Neuquén).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.3 sep.-Nº L. 4.741-v.13 sep.
e.15 sep.-Nº L. 4.741-v.15 sep.

Aviso de Licitación Pública Nº 51 (T)

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 16.10 horas, para la adquisición de un solar de 625 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio sombreado en el plano adjunto al pliego de condiciones, de la localidad de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 151, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u Oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.3 sep.-Nº L. 4.742-v.13 sep.
e.15 sep.-Nº L. 4.742-v.15 sep.

bre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.26 ago.-Nº L-4.533 v.13 set.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 950 postes, 27.867 medios postes, 27.867 estacones, 111.468 varillas y 3.000 torniquetes de hierro dobles Nº 2.

Solicitar pliegos de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.
e.27 ago.-Nº L. 4.509-v.14 sep.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para la construcción de caminos interiores en la Colonia "Balcarce" (Estación Balcarce, F.C.S., Pcia. de Buenos Aires).

La documentación de la licitación puede consultarse en la División Ingeniería, calle Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, y en las sucursales Balcarce y Mar del Plata.

Los pliegos de condiciones que se entregarán gratuitamente deben retirarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.
e.9 sep-Nº L-4.851-v.20 sep.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 7.188 cueros salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Cangallo 524, tercer piso, Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1948. — Gerencia General.
e.2 sep.-Nº L. 4.723-v.13 sep.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

GOBERNACION DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 81 para el 24 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario, destinado al uso del personal de servicio de este ministerio, durante el año 1949. — El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno - 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.
e.11 set.-Nº L. 4.920 v.22 set.

Llámase a licitación pública Nº 80 para el 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de sobres, formularios, lacre, lápices tinta, tinta para sellos, etcétera, destinados para servicios electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa del Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e. 11 sept.-Nº 4.912-v. 22 sept.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 8|48

Llámase a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1948, a las 14 horas, para la confección de carnets, destinados al público concurrente a las salas de entretenimientos de los Casinos dependientes de la Repartición, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti - Mayor de Int. (R), secretario general.
e.11 set.-Nº L-4.893-v.22 set.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 12 y 05 horas, para la provisión de arroz a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el trimestre Octubre - Diciembre de 1948.

Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.
e. 11 sept.-Nº 4.919-v. 16 sept.

COMISION DE FOMENTO DE EL PALMAR
Licitación para el día 15 de Sepbre.|48

Se llama a licitación pública para la adquisición de un inmueble de tres hectáreas aproximadamente y ubicado entre los lotes Nros. 384, 385, 344 y 345, de la Colonia Resistencia. Bases y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión de Fomento. — Andrés Zurlo, secretario.
e.8 sep.-Nº L-4.889-v.15 sep.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 465

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "condensadores y válvulas" para Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Septiembre de 1948, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.8 sep.-Nº L. 4.854-v.18 sep.

Licitación Pública Nº 466

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "mesas para Dirección Técnica" (Instalación Radio Contralor Buenos Aires).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Septiembre de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.8 sep.-Nº L. 4.855-v.18 sep.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 7.735|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (300) trescientas máquinas de escribir de diversos tipos (Expediente Nº 7.735|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Septiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.10 set.-Nº L. 4.882 v.21 set.

Expte. Nº 7.609|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (360), trescientos sesenta equipos de luz fluorescente, (Expte. número 7.609|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.7 sep.-Nº L-4.869-v.29 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expte. Nº 5.599|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.6 sept.-Nº L-4.739-v.28 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro zorras transportadoras con sistema hidráulico y (240) doscientos cuarenta pedestales metálicos (Expte. Nº 7.522|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Setiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.4 set.-Nº L. 4.734 v.15 set.

Expte. Nº 6.535|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (45) cuarenta y cinco máquinas de sumar y (10) diez de calcular eléctricas y para ambas corrientes. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de setiembre de 1948, a las 10 horas, Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.1º set.-Nº L-4.678-v.17 set.

Expte. Nº 7.107|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para mecánica, carpintería y calderería (Expediente número 7.107|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Septiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de la apertura se realizará el día 18 de septiembre a las 11 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948.
e.11 set.-Nº L-4.896-v.16 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición e imputación de envases de papel para muestras de cereales, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Septiembre a las 17 horas en el Departamento precitado, en presentación de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948.
e.9 set.-Nº L-4.892-v.20 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cordón flexible bajo goma para apiladoras, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Septiembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.
e.10 set.-Nº L. 4.899 v.21 set.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de conductores eléctricos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de Septiembre, a las 16 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948.
e.8 sep.-Nº L. 4.853-v.18 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de bombas centrífugas, balanza para camiones y apiladoras portátiles, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de Septiembre a las 15 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1948.

e.10 set.-Nº L. 4.900 v.21 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 20 de Setiembre próximo de 1948 a las 16 horas, con el fin de resolver la provisión de: cigarrillos, tabaco, comestibles, yerba, café, etc. etc.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.3 sep.-Nº L-4.784-v.14 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la adquisición de 3 equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión.

Apertura de propuestas el día 15 de Septiembre de 1948 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Precio de la documentación $ 2.— m|n. (dos pesos moneda nacional.

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.3 sep.-Nº L-4.786-v.14 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas puras para laboratorios, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, algodón, gasa, tela adhesiva, preservativos, material odontológico, películas radiográficas, etc.

Apertura de propuestas el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Precio de la documentación $ 2.— m|n. (dos pesos moneda nacional).

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Direc- General de Sanidad.

e.3 sep.-Nº L-4.787-v.14 sep.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65
T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.022|48 para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, para la explotación de un monte.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Director General.

e.11 set.-Nº L-4.894-v.29 set.

Llámase a Licitación Pública número 226|48, para el día 27 de septiembre de 1948, a las 10,20 horas, para la provisión de: Envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.864-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública número 167|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,00 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del S. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.865-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.866-v.25 sep.

Sastrería Militar

Llámase a Licitación Pública número 12 para la provisión de acolchado negro y blanco; capricho grueso y fino; trencillas; cintas argentinas; tiras cartón gorras; cajas cartón y madera; cajones para monturas; estuches cartón; hilos, papel y precintos encomienda; etiquetas engomadas y bordadas; perchas; alfileres; celuloide y moñitos gorras; hilos y cordones para coser; tizas sastre; cinta hilera; cartones para caponas; tafiletes cuero; astas bandera; cueros para viseras; cordones arena y verde oliva para breech; cordones dorados y plateados; capas impermeables; saca botas madera; zapatos y chanclos de goma y galón.

Apertura de propuestas el día 6 de octubre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.9 sep.-Nº L-4.867-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 227|48, para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: semillas de eucaliptus con destino a los Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.8 sep.-Nº L. 4.850-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 222|1948, para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: sintonizadores - radioestaciones, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6 set.-Nº L. 4.770 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública número 223/48 para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: hilados, con destino a la fábrica militar "Eca".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.771-v. 16 sept.

Llámase a Licitación Pública número 224/48 para el día 21 de Septiembre de 1948, a las 10,20 horas, para la provisón de: madera de pino Brasil, con destino a la fábrica militar de munición de armas portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.772-v. 16 sept.

Llámase a Licitación Pública número 225/48 para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: refractarios (ladrillos, cemento, tierra, concreto, piezas especiales, etcétera), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.773-v. 16 sept.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 140|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 29 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.2 sep.-Nº L. 4.721-v.13 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 1019|48 para el día 17 de Septiembre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Escoria y Mineral de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.2 set.-Nº L-4.712-v.16 set.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 551|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar los "pavimentos y playas de adoquines" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 25 de Septiembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles, entre las 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 146.772,40 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8 sep.-Nº L. 4.859-v.13 sep.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 26|48, para el 13 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de cocinas "Chouciño" y tachos para cocinas "Chouciños", con destino al Ministerio de Obras Públicas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Luis M. Robles, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones.

e.4 set.-Nº L-4.800 v.13 set.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la provisión de tafetas; bramante; entretelas de hilo, lana crin y blanca; percalinas; polonesa; peluch o tartán; uso doméstico; loneta para bolsillo; sarga; raso de seda; paños para bajo cuello y seda negra para vistas.

Apertura de propuestas el día 27 de Setiembre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877 - 2º piso - División Compras. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Ttc. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.6 set.-Nº L. 4.793 v.16 set.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para adquisición de una máquina impresora al sistema Offset (impresión indirecta); una máquina de escribir de 190 espacios aprox., letra Italic o Pica, y una máquina de escribir de 190 espacios, letra Pica, requerido por la Direc. General de Tierras, en Expediente Nº 57.507|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2 piso.

e.8 set.-Nº L-4.779-v.18 set

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un equipo electrógeno con motor Diesel similar, de 50 H. P., velocidad 800 a 1.000 r.p.m.; de 6 cilindros, enfriado por agua; accionando un generador, etc., requerido por la Direc. General de Bosques, en expediente 74.608|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.8 sep.-Nº L-4.780-v.18 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para el día 17 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de 10 tractores; 10 arados; 10 sembradoras; 10 rastras y 10 equipos cultivadores requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente 121.525|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.6 set.-Nº L. 4.795 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de 1.600 mts. de barrera de chapa galvanizada o de asbesto cemento o de tablas de madera; 650 estacones de madera dura; 48 tanques de chapa galvanizada; 48 divisores de ídem; 20 mts. de caño de barro o fibrocemento; 4 balanzas para 5 kilogramos y 4 pluviógrafos, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones en el Expediente número 108.115|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L. 4.745-v.14 sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.388 hasta 29 Septiembre 1948, 16 horas, provisión cinco zorras (5) eléctricas de 1.500 kgs. de carga útil. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital Federal. — Pliego $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.798 v.16 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.465 hasta 28 Septiembre de 1948, 16 horas, provisión escritorios, mesas diversas para escuelas, bibliotecas, vitrinas, armarios, percheros, sillones, sillas, bancos, pizarrones, carteleras de pared, clasificador de libretas y de expedientes, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital Federal. — Pliego gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.799 v.16 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.350 hasta 29 Setiembre 1948, 16 y 30 horas, provisión aparato comprobación de inducido, aparato probador de bujías, autotransformadores, amperímetros, oscilógrafos, fasímetros, meghómetros, miliamperímetros, probadores de contacto, wattímetros, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital. — Pliego: pesos 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.796 v.16 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.396 hasta 4 de Octubre 1948, 16 horas, provisión de: equipos de Rayos X, onda corta, diatermia, rayos ultravioletas e infrarrojos, biombo protector, secador eléctrico y marcas para películas, guantes y delantales protectores, chassis con pantallas intensificadoras, armarios archivos para películas, heladeras eléctricas tipo familiar, etc.

Consultas y retiro pliego, sin cargo, Dirección de Suministros, calle Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas: Piso 3º.

e.4 set.-Nº L-4.752-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.379 hasta 2 de Octubre 1948, 10 horas, provisión fraguas portátiles y bigornias para herreros.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n.
e.4 set.-Nº L-4.753-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.402, hasta 2 de Octubre 1948, 9.30 horas, provisión taladros y llaves neumáticas.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Piso IIº. Propuestas: Piso IIIº. Pliego: $ 2.00 m|n.
e.4 set.-Nº L-4.754-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.404, hasta 6 de Octubre de 1948, 16 y 30 horas, provisión cadena de hierro niquelado, tubo forrado, Depósito de fibro-cemento, canaleta, Interceptores de grasa, medidores de agua, cajas de hierro, claraboyas, etc. Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Piso IIº. Propuestas: Piso IIIº. Pliego: $ 2.00 m|n.
e.4 set.-Nº L-4.755-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.422 hasta 8 Octubre 1948, 16,30 horas, provisión cadenas para grúas, navios y boyas luminosas, grilletes de amarre, linternas marinas para gas acetileno con dióptrico, tubos de cristal, picos pilotos completos plinternas, boyas a péndulo, acumuladores para gas acetileno, elementos constitutivos de una planta productora de gas acetilen., etc. — Consultas y propuestas: Dirección Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. — Pliego: gratis. — Luis Riobo, Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (Interino).
e.28 ago.-Nº L. 4.575 v.15 set.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 14.919|LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) grupo motobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo con sus cañerías, accesorios (incluído el piezómetro y válvula de aire) y repuestos y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 3 del distrito Recreo (Catamarca). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.6 sept.-Nº L-4.740-v.16 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas para extraer arena del subsuelo. 1er. Distrito, $ 38.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Setiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. cap.
e.11 set.-Nº L. 4.878 v.16 set.

Licitación pública para la adquisición de tambores para envase de combustible. División Equipo y Almacenes, pesos 60.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de Setiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.11 set.-Nº L. 4.877 v.22 set.

Licitación pública para la adquisición de palas y picos, Ruta Nº 293, tr. Guer Aike - El Turbio, $ 29.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de septiembre, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap
e.11 set.-Nº L-4.933-v.22 set.

Licitación pública para la adquisición de palas, Div. Equipos y Almacenes, $ 25.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Septiembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.10 sep.-Nº L. 4.803-v.21 sep.

Licitación pública de las obras del camino de La Rinconada a Media Agua, $ 6.351.314,76. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.8 sep.-Nº L. 4.858-v.24 sep.

Licitación pública para la adquisición de 7.111 m2. de alambre tejido, tr. Gral. Güemes, Cabeza de Buey. — Presentación propuestas: 20 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.8 sep.-Nº 4.783-v.18 sep.

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos. Div. Equipo y Almacenes, $ 75.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de setiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.7 set.-Nº L-4.774-v.17 set.

Licitación pública para la adquisición de hierro en planchuelas. Div. Equipo y Almacenes, $ 56.200, aproximadamente. Presentación propuestas: 18 de septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.7 set.-Nº L-4.775-v.17 set.

Licitación pública para la adquisición de uniformes, zapatos, camisas y gorras, $ 82.896, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Septiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.6 set.-Nº L. 4.766 v.16 set.

Licitación pública de las obras de los caminos de Tres Arroyos a Quequén Salado (Km. 496|532), $ 1.398.999,50; de Quequén Salado a Coronel Dorrego (Km. 549,5|574,5), $ 991.574,95 y de Coronel Dorrego a Puente Las Oscuras (Km. 598|635), $ 827.997,95. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: Octubre 4, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4 set.-Nº L. 4.733 v.21 set.

Licitación pública para la adquisición de rodillos pata de cabra. División Equipo y Almacenes, $ 140.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4 set.-Nº L. 4.731 v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena Cº acc. Aeropuetro Nacional, $ 200.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de setiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4 set.-Nº L-4.748-v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de niveladoras con cuchilla de 8'. División equipo y almacenes, $ 200.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de setiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4 set.-Nº L-4.749-v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para tractores "International", camiones "Austin" y para motores Diesel "G. M.", $ 478.000. Presentación propuestas: 15 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.3 sep.-Nº L. 4.725-v.14 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 650
Expediente Nº 1.960|48

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 16,00 horas, para adjudicar la "provisión de un grupo electrógeno de motor a nafta o diesel de 250 HP. aproximadamente, industrial o marino, 1.400 r.p.m. 4 tiempos, con generador directamente acoplado y tablero", destinado al funcionamiento del cable carril en el Cerro Catedral, Parque Nacional de Nahuel Huapí (Territorio Nacional del Río Negro).
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al mismo.
Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados, que será de 8,30 a 13,00 horas, en la Oficina de Suministros aludida. — Pliego: sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e. 11 cept.-Nº 4.911-v. 16 sept.

Dirección General de Arquitectura
Licitación Pública Nº 370

Llámase a licitación hasta 7 Octubre próximo, 16 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Santa Fe:

	$ m/n.
Escuela Nº 28 — Mariano Saavedra	213.719.92
Escuela Nº 68 — Nare	213.593.02
Escuela Nº 70 — San Martín Norte	283.685.36
Escuela Nº 85 — Colonia Francesa	138.256.35
Escuela Nº 116 — Berna	283.685.36
Escuela Nº 158 — Carreras	286.133.79

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes III Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario y V Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe.
Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Rosario y Santa Fe hasta cinco días antes.
Presupuesto oficial $ 1.419.073,80 moneda nacional. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e, 11 sept.-Nº 4.913-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 371

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1948, 16 y 30 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Córdoba:

	$ m/n.
Santa Eufemia — Escuela Nº 2	137.238.17
Charras — Escuela Nº 6	263.121.65
Bengolea — Escuela Nº 15	304.228.47
Italo — Escuela Nº 39	312.539.28
Las Vertientes — Escuela Nº 67	214.485.95
Los Cóndores — Escuela Nº 108	137.354.42
Banda Norte — Escuela Nº 226	434.073.18
Canals — Escuela Nº 239	380.721.30
Las Junturas — Escuela Nº 294	304.228.47
Obispo Trejo — Escuela Nº 295	423.129.76
Almafuerte — Escuela Nº 332	415.226.73
Isla Larga — Escuela Nº 377	141.560.10
Total	3.472.907,48

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes VI Zona, 9 de Julio 761, Córdoba y III Zona, Av. Belgrano 344, Rosario.
Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, hasta cinco días antes.
Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e. 11 sept.-Nº 4.914-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 373

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 y 30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de La Pampa:

	$ m/n.
Quehué — Escuela Nº 32	292.783.67
Spelluzzi — Escuela Nº 40	368.394.27
Loventuel — Escuela número 56	347.270.84
General Pico — Escuela Nº 111	490.761.53
General José M. Campos - Escuela Nº 133	291.733.67
General Acha — Escuela Nº 255	285.856.29
Santa Rosa — Escuela número 314	295.892.10

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes XII Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XI Zona Vicente López 45, Bahía Blanca.
Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico, La Pampa, hasta cinco días antes.
Presupuesto oficial: $ 2.372.692.37 moneda nacional.
Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e. 11 sept.-Nº 4.915-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 372

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	$ m/n.
Maquinchao — Escuela número 4	420.005.98
Valcheta — Escuela Nº 15	406.636.74

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sede XI Zona, calle Vicente López 45, Bahía Blanca.
Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Letrado de Viedma, Territorio Nacional de Río Negro, hasta cinco días antes.
Presupuesto oficial: $ 826.642.72 moneda nacional.
Las propuestas podrán efectuarse por uno o los dos edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e. 11 sept.-Nº 4.916-v. 28 sept.

Construcción de Elevadores de Granos

Hácese saber que el llamado a licitación pública Nº 79/948, para la provisión y montaje de las cortinas metálicas para cierre de los galpones de recepción vagones y camiones del Elevador Terminal de Puerto Nuevo, cuya apertura de propuestas se fijó para el día 31 de Agosto, a las 16.30 horas, ha sido postergado hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las 16.30 horas. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e. 11 sept.-Nº 4.918-v. 16 sept.

Dirección de Suministros

Llámase licitación pública Nº 1.352 hasta 30 Septiembre 1948, 16 y 30 horas, provisión 9.700 toneladas piedra bruta granítica o cuarcítica, exceptuando piedra laja.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e. 11 sept.-Nº 4.917-v. 22 sept.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Construccion de Elevadores de Granos
Licitación Pública Nº 80|948 (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 80|48 (2º llamado) hasta el día 26 de Octubre de 1948 a las 16 horas, para la ejecución de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el Elevador Terminal de Rosario Centro. — Consultas: en las oficinas de la Sección Zona Norte, Edificio Aduana - Planta Alta, Rosario y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 400.089,00 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.6 set.-Nº L. 4.797 v.16 set.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 15.862-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) grupos motobombas a pistón para pozos profundos, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.10 set.-Nº L. 4.898 v.21 set.

Expediente Nº 18.987-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce (14) grupos motobombas centrífugas de eje vertical, para pozos profundos, con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro y válvula de aire. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.10 set.-Nº L. 4.897 v.21 set.

Expte.: 26.121-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) grupos Diesel bombas de eje vertical, una (1) electrobomba de eje horizontal, dos (2) aerocargadores, dos (2) baterías de acumuladores, un (1) grupo electrógeno automático y dos (2) medidores Venturi, accesorios y repuestos, con destino a la Base Aeronaval de Trelew (Chubut). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas

1840, 1er. piso, hasta el 25 de octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 set.-Nº L-4.777-v.17 set.

Expediente Nº 14.120-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno con sus accesorios y repuestos, con destino a la Central Eléctrica del distrito Cañada de Gómez (Santa Fe).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Octubre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 sep.-Nº L. 4.726-v.14 sep.

Expediente Nº 14.462-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba centrífuga de eje vertical, para pozo profundo, un (1) tablero blindado de baja tensión y un (1) medidor de caudales sistema Venturi, accesorios y repuestos, con destino a la Estación Elevadora Nº 29 del distrito Vicente López (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 sep.-Nº L. 4.727-v.14 sep.

Licitación pública para la adquisición de 150 baldes de engrase. División Equipo y Almacenes, $ 49.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 14 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.2 sept.-Nº L-4.592-v.13 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Arroyito, $ 4.321.100,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.28 ago.-Nº L-4556-v.15 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 8|948, hasta el día 17 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, convocada para la provisión de papel y cartulina tapa.

Los pliegos de condiciones y nómina de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras de la Sección, Córdoba 720, 4º piso, de 11,30 a 17,30 horas. — Jefe Seccional.

e.6 set.-Nº L. 4.791 v.16 set.

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Cangallo 2455

Llámase a Licitación Pública Nº 5|48 para el día 22 de Septiembre de 1948 a las 16 horas para la adquisición de uniformes y equipos. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455, 6º piso, Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de condiciones generales e informes. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.10 set.-Nº. L. 4.908 v.21 set

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales rematará el día 25 de setiembre de 1948, a las 14.30 horas, en la Administración de Comodoro Rivadavia (Almacenes), 55 (cincuenta y cinco) vehículos (autos - pick ups y camiones) radiados de servicio. El remate será en forma individual y de acuerdo a la base fijada por cada uno. Comisión 2 o|o. Seña 10 o|o. Los interesados en hacer ofertas bajo sobre deberán depositar en la Tesorería de la Administración la seña correspondiente, la cual, de no aceptarse la oferta, será devuelta en oportunidad de ser reclamada en cualquier momento después de finalizar el acto.

El material se encuentra en exhibición en la playa de Almacenes, donde pueden ser revisados cualquier día hábil de 15 a 17 horas, como así también se puede requerir en las oficinas de este —dentro del mismo horario— los informes y pliegos de condiciones. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.11 set.-Nº L-4.909-v.22 set.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.938 para el día 11 de octubre de 1948 a las 14,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.9 sep.-Nº L-4.870-v.14 sep.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, para la provisión de mesas para comedores (Pliego Nº 6.357).

Los pliegos deberán solicitarse en Ada. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.8 sep.-Nº L. 4.857-v.18 sep.

Llámase a licitación pública para los días y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

18|9|48 Material decauville (6270) 10.50; 20|9|48 Chupadores (6214) 14.50; Pino Paraná (6215) 15.10; Chapas de aluminio (6224) 15.30; Guantes de cuero (6225) 15.50; Almanaques (6227) 16.10; Caños (6228) 16.30; Esmeriles (6259) 16.50; Cerrajería (6260) 17.10; 21|9|48 Pino Paraná (6223) 15.30; Cámaras y cubiertas (6232) 15.50; Elementos soldadura (6242) 16.10; Recauchutaje cubiertas (6249) 16.30; Galpón metálico (6264) 16.50; Amperímetros y voltímetros (6276) 17.10; 22|9|48 Elementos de limpieza (6233) 14,50; Pilas y baterías (6236) 15,10; Esmeriles (6237) 15.30; Electrodos (6238) 15.50; Vidriería (6239) 16.10; Elementos medición (6250) 16.30; Cámaras y cubiertas (6253) 16.50; Registradores autográficas (6232) 17.10; 23|9|48 Botas y guantes de goma (6243) 15.30; Cortadoras de pasto (6244) 15.50; Elementos laboratorio (6247) 16.10; Tanques subterráneos (6254) 16.30; Bulones SAE (6261) 16.50; 24|9|48 Electrodos (6240) 14.50; Termómetros (6241) 15.10; Cámaras y cubiertas (6245) 15.50; Cerrajería (6246) 16.10; Accesorios eléctricos (6257) 16.30; Mordazas para llaves (6266) 16.50; 25|9|48 Extinguidores portátiles (6248) 10.50; Espárragos (6255) 11.30; Esmeriles (6256) 11.50; Pilas y baterías (6265) 12.10; 28|9|48 Conductores eléctricos (6230) 14.50; Analizador de agua (6267) 15.10; Purificador de aceite (6271) 15.30; 30|9|48 Esmeriles (6263) 14.50; 1|10|48 Accesorios eléctricos (6231) 14.10; 9|10|48 Conductores eléctricos (6258) 9.30; 5|11|48 Repuestos para registradores (6280) 14.50; 9|11|48 Metal desplegado (6272) 14.10; Elementos para fundición (6273) 14.30; Central telefónica (6274) 14.50; Aceros especiales (6275) 15.10; Sal para cementación (6285) 15.30; Botellas (6286) 15.50; 10|11|48 Repuestos para registradores (6278) 14,10; Anillos de acero (6.279) 14.30; Elementos medición (6283) 14.50; Compresores (6284) 15.10; Butacas (6288) 15.30; 13|11|48 Metales (6277) 9.30; Repuestos motores Man (6282) 9.50; Lámparas eléctricas (6287) 10.10.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas.

e.4 sep.-Nº L-4.756-v.15 sep.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 51|48: modificación del rodado y reforzar los elásticos de 31 camiones semi-remolque FWD modelo HAR de 8 toneladas; apertura: 20 de septiembre a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Avda. R. S. Peña número 1190. — El Director General.

e.9 set.-Nº L-4.890 v.20 set.

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 44 adquisición de cintas de goma y tela para las transportadoras mecánicas de n|Lic. Nº 32 (renglón 1), ap. 28 de Octubre a las 16,— hs. — Nº 45 montaje estación de servicios, ap. 24 de Septiembre a las 16 hs. — Nº 46: materiales eléctricos, conductores, aisladores, etc., ap. 17 de Septiembre a las 16,— hs. — Nº 47: acumuladores, separadores, etc.; ap. 17 de Septiembre a las 16,15 hs. — Nº 48 acero exagonal, caños, válvulas, codos galvanizados etc. ap. 24 de Septiembre a las 16,15 hs. — Nº 49: equipos de soldadura, tanques subterráneos, armazón p|piedra esmeril, etc., ap. 28 de Setiembre a las 16 hs. — Los pliegos de condiciones generales deberán retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.6 set.-Nº L. 4.794 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 40|48 para la adquisición de repuestos para camiones; apertura 16 de Septiembre de 1948, a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.3 sep.-Nº L. 4.744-v.14 sep.

DIRECION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 254|48, a las 14.45 horas: Tirantes de pino Brasil, Paraná o tea.

L.P. 255|48, a las 15.00 horas: Repuestos para motores, válvulas de cilindro, calibres, bulones de biela, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compra, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 set.-Nº L-4.934-v.21 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 237|48, para el día 1º de octubre de 1948, a las 14.00 horas, para la construcción del edificio y montaje de un galpón desarmable por el sistema de "Costes y Costas", en la Central Calchines, de la Divisional Santa Fe.

Presupuesto oficial: m$n. 925.900.—

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las Oficinas de la Divisional Santa Fe, Avda. Pellegrini 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 ago.-Nº L-4.666-v.16 set.

Llámase a licitación pública, para el día 1º de octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 237|48, a las 14.00 horas: Construcción del edificio y montaje de un galpón desarmable por el sistema de "Costes y Costas", en la Central Calchines, de la Divisional Santa Fe. — Presupuesto oficial: m$n. 925.000.—.

L.P. 238|48, a las 14.15 horas: Bombas a engranajes.

L.P. 239|48, a las 14.30 horas: Interceptores fusibles y pararrayos.

L.P. 240|48, a las 14.45 horas: Material Decauville, locomotoras, vagonetas, vías, etc.

L.P. 241|48, a las 15.00 horas: Intercambiadores de calor.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 ago.-Nº L-4.667-v.16 set.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 243|48, a las 14,00 horas: Cañería recta de fibrocemento, curvas, válvulas etc.

L. P. 244|48, a las 14,15 horas: Tapadora, moto-niveladora y hormigoneras.

L. P. 245|48, a las 14,30 horas: Máquinas para doblar y cortar hierros, tijeras, para cortar hierros.

L. P. 246|48, a las 14,45 horas: Equipo de soldadura eléctrica, horno a petróleo, torno, serrucho y martillo mecánico y limadera de mesa.

L. P. 247|48, a las 15,00 horas: Compresor de aire y equipo de aire comprimido.

L. P. 248|48, a las 15,15 horas: Casillas desarmables y casilla rodante.

L. P. 249|48, a las 15,30 horas: Equipos moto-bombas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.845 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 252|48 y 253|48, para el día 28 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 252|48, a las 10.00 horas. Provisión montaje y puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica y estación transformadora "General Roca" (Río Negro).

L.P. 253|48, a las 10.30 horas. Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos grupos hidroturboalternadores para la Central Hidroeléctrica "Ingeniero Guillermo C. Céspedes" (Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.847 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 250|48 y 251|48; para el día 13 de Octubre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 250|48, a las 14.00 horas. Camiones voleadores.

L.P. 251|48, a las 14.15 horas. Excavadoras y acoplados tipo cocodrilo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.848 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030, para el día 30 de Septiembre a las 15.00 horas, para la contratación de: Mano de obra red de captación de gas en Comodoro Rivadavia (zanjeo, instalación de cañería, protección, conexión de pozos, etc.). Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Departamento de Compras.

e.6 set.-Nº L-4.849 v.28 set.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1.032, para el día 27 de septiembre, a las 16 horas, para la adquisición de: Chapas lisas de hierro emplomado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 sep.-Nº L-4.863-v.25 sep.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 20, a las 16. — (Pliego Nº 1.031). Venta de 8.000 medidores de gas, sobre la base de m$n. 15.— c|u. Septiembre 20, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.033). Bombas verticales. Septiembre 20, 15.45 horas (Pliego Nº 1.034). Trabajos generales de resección.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección del Gas del Estado.

e.8 sep.-Nº L. 4.856-v.18 sep.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 15, a las 15 horas (Pliego Nº 1.028) Transportes varios. — Septiembre 15, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.029) Baldes para transportadoras.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 sep.-Nº L-4.785-v.14 sep.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 28, a las 16 horas (Pliego Nº 1.022), estufas, heladeras a gas, repuestos para cocinas, estufas, calefones (en bronce, hierro, galvanizado, goma y bakelita). — Setiembre 24, a las 16 horas (Pliego Nº 1.025), separadores automáticos para gas natural.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º set.-Nº L-4.711-v.17 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.027, para el día 25 de Septiembre a las 10 horas, para la: Contratación mano de obra para la instalación de 16.000 metros de cañería de acero de 10¾" (273 milímetros) de diámetro.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 set.-Nº L-4.713-v.24 set.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 15, a las 16 horas (Pliego Nº 1.018) Alambres: telas galvanizadas y de cobre, alambre de acero, resortes de acero y bronce en general. — Septiembre 21, a las 16 horas (Pliego Nº 1.019) Barricas de madera tipo cemento. — Septiembre 17, a las 16.00 horas: (Pliego Nº 1.020) Aceiteras y lubricadores, inyectores. — Septiembre 15, a las 16.30 horas: (Pliego Nº 1.021) Tubos de goma, manguera de tela, tela y goma, caños flexibles y accesorios.—Septiembre 25, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.023) Bombas varias (centrífuga, a engranaje, a diafragma y a reloj).—Setiembre 25, a las 10.45

horas (Pliego Nº 1.024) Válvulas para cilindros de supergás, y repuestos para válvulas (de goma, bronce, acero).

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 set.-Nº L-4.714-v.13 set.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura Regional III Centro

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1948, para la ejecución de las siguiente obras:

Licit. Nº (III) 70 a las 16,30 horas Obra: "Construcción de tres hornos incineradores y tres depósitos de residuos, Escuela de Aviación Militar, Escuela Militar de Paracaidistas, Escuela de Especialidades Aeronáuticas, Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial m$n. 50.581,05; Precio doc. téc. m$n. 30.—

Licit. Nº (III) 71 a las 16,45 horas. Obra: "Modificación del Pabellón Taller de Pintura, Escuela de Aviación Militar, Guarnición Aérea Córdoba"; Pres. Ofic. m$n. 134.738,89, Precio doc. téc. m$n. 50.—

Licit. Nº (III) 72 a las 17 horas. Obra: "Provisión e Instalación de un sistema de protección contra Incendios y de control de Serenos, Instituto Aerotécnico, Provisión e Instalación de un sistema de protección contra Incendios, Escuela Militar de Paracaidistas, Escuela de Aviación Militar, Escuela de Especialidades, Guarnición Aérea Córdoba"; Pres, Ofic. m$n. 685.150.— Precio doc. téc. m$n. 80.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional III Centro, Calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional, o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, Calle José Evaristo Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 17 de septiembre de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 sep. Nº L. 4.807-v.18 sep.

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 79|48 A, "Provisión de 80.000 metros de cable y 130.000 metros de cable tipo telefónico", para el día 17 de Setiembre de 1948, a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 sep.-Nº L-4.871-v.15 sep.

Licitación Pública Nº 84|48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de mangas de viento". Precio de la Documentación Técnica m$n. 8.— (Ocho Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 set.-Nº L-4.789-v.15 set.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 12 horas, Nº 85|48 A. "Provisión de camas y roperos para tropa". — Documentación Técnica m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional); 12 y 20 horas, Nº 86|48 A. "Provisión de elementos eléctricos para balizamiento". — Documentación Técnica m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 sep.-Nº L. 4.724-v.18 sep.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de octubre de 1948, por la provisión de repuestos para equipos radioeléctricos Guntsche y otros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 19|48, a las 10 horas, por resistencias, chokes, selectores, fichas, impedancias, interruptores, reveladores, transformadores, conmutadores y rectificadores.

Licitación Pública Nº 20|48, a las 10.30 horas, por compresores de aire portátiles y fijos, accionados con motores a nafta y eléctricos.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.9 set.-Nº L-4.910-v.20 set.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 63.276|48

Llámase a Licitación Pública Nº 213, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental quirúrgico destinado a diversos establecimientos hospitalarios de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948.

e.8 sep.-Nº L. 4.852-v.24 sep.

Expediente Nº 64.036|48

Llámase a Licitación Pública Nº 219, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de cien (100) ambulancias destinadas a los servicios del interior del país, de la citada Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L. 4.868-v.24 sep.

Expediente Nº 46.442|48

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 21 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de cincuenta camionetas rurales, livianas, tipo "Jeep", Ford ó similar, destinadas a distintas dependencias de ésta Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas e informes, dirigirse a la Sección precitada, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948.

e.6 set.-Nº L. 4.844 v.16 set.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expediente Nº 43.540|48

Llámase a Licitación Pública Nº 210, para el día 21 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de veinte (20) equipos p|Roentgenfotografía y otros destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L-4720-v.17 sep.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de septiembre de 1948 a las 16,30 horas para la construcción de Pabellones de readaptación para tuberculosos en el Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Santa María), Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de la licitació

Presupuesto Oficial con variante I $ 3.061.566,84 m|n. — Presupuesto Oficial con variante II $ 3.497.766,84 m|n.

Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.9 sep.-Nº L. 4.808-v.25 sep.

DIRECCION DE FABRICACIONES SANITARIAS

Expte. Nº 45.265|48

Llámase a Licitación Pública Nº 199, para el día 17 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, para contratar la adquisición de ampollas de vidrio, destinadas a la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos del Estado (Avda. Vélez Sarsfield 512, Capital Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 sept.-Nº L-4.738-v.16 sept.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 49.846|48

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 1º de Octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" (Gral. Rodríguez - Pcia. de Buenos Aires), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 set.-Nº L. 4.880 v.28 set.

Expte. Nº 50.917|48

Llámase a Licitación Pública Nº 175, para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "José J Puente", en San Francisco del Chañar (Córdoba), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Sanatorio citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-Nº L-4.540-v.13 sep.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte.: Nº 60.442|1948

Llámase a licitación pública Nº 206, para el día 14 de Septiembre de 1948, a las 15.15 horas, para contratar la adquisición y colocación de 1 ascensor destinado al local del Hospital Tecnológico, calle Ventura de la Vega y Salí.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 set.-Nº L-4.682-v.13 set.

Expediente Nº 60.441|48

Llámase a Licitación Pública Nº 205 para el día 14 de Septiembre a las 15 horas, para contratar la adquisición de 1 balancín destinado al Instituto de Rehabilitación del Inválido, calle Ventura de la Vega y Salí, Cap. Fed.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 set.-Nº L-4.683-v.13 set.

Expte.: 52.033|47 - 62.821|47

Llámase a Licitación Pública número 196, para el día 16 de setiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de aparatos y elementos radiológicos, Servicio de Roentgenfotografía y equipos móviles destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 ago.-Nº L.4.553-v.14 sep.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Expediente Nº 54.374|48

Llámase a Licitación Pública Nº 186, para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Jachal (San Juan), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.806-v.21 sep.

Expte. Nº 49.355|48

Llámase a Licitación Pública Nº 180, para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Salud en Desamparados (San Juan), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro de Salud, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L-4.781v.18 sep.

Expte. Nº 41.658|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 169, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Albardón (San Juan), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábado de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 12 horas.

5 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L-4.579-v.14 sep.

Expte. Nº 36.244|48

Llámase a Licitación Pública Nº 171, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949, al Centro de Salud en Tilcara, Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

5 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L-4.580-v.14 sep.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 43.386|48

Llámase a Licitación Pública Nº 187, para el día 22 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Unidad Sanitaria Experimental en Villa Soldati, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Unidad o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.804-v.21 sep.

Expte. Nº 40.219|48

Llámase a Licitación Pública Nº 178, para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona en Frías, Santiago del Estero, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condi-

ciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L-4.782-v.18 sep.

Expediente Nº 49.342|48

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para el día 17 de septiembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela, Santa Fe, durante el año 1949.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 sept.-Nº L-4.736-v.16 sept.

Expte.: Nº 62.867|48

Llámase a Licitación Pública Nº 264, para el día 14 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital de Zona "4 de Junio" en Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal

Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y Sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 set.-Nº L-4.681-v.13 set.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las obras de "Construcción de un pabellón en el Hospital de Clínicas". Plano, pliego de bases y condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del establecimiento, calle Córdoba Nº 2149. — Las propuestas deberán ser presentadas por Duplicado en sobre cerrado y lacrado; la apertura se efectuará en acto público el día 6 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en el despacho del señor Director. — Evaloy J. Malla, Contador del Hospital de Clínicas.

e.11 set.-Nº L. 4.921 v.6 oct.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 47.979|48

Llámase a Licitación Pública Nº 189, para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias "Dr. Angel Gallardo" de la Boca, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.805-v.21 sep.

Expediente Nº 46.064|48

Llámase a Licitación Pública Nº 176 para el día 17 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias en Concordia (E. Ríos), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 sept.-Nº L-4.737-v.16 sept.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expediente Nº 48.650|48

Llámase a Licitación Pública Nº 209, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Córdoba, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Colonia citada o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-Nº L-4.792-v.25 sep.

Expte. Nº 46.972|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 182, para el día 20 de setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 31 de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 ago.-Nº L-4.471 v.16 set.

Expte. Nº 52.319|48.

Llámase a Licitación Pública número 173, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Oper Door, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Colonia o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº 4.466-v.13 sep.

DIRECCION DE POLITICA Y CULTURA SANITARIA

Expte. Nº 54.600|48

Llámase a Licitación Pública Nº 200, para el día 15 de Septiembre a las 13,30 horas, para contratar la instalación de luz fluorescente con destino a la Dirección de Política y Cultura Sanitaria.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L-4.581-v.14 sep.

Secretaría de Educación

PRORROGA DE LICITACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Oficina Ciudad Universitaria

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días para contratar la provisión de 2 (dos) grupos Diesel eléctricos de 80 kw. o de 120 kw. y 1 (un) grupo Diesel eléctrico de 40 kw. de las características y accesorios consignados en el pliego de especificaciones, cuyo acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo venidero a horas 11 en la Oficina de la Ciudad Universitaria, sita en calle Ayacucho 482 de la ciudad de Tucumán. — Para datos y pliegos de especificaciones ocurrir a la citada oficina, todos los días hábiles de 8,30 horas a 13,30 horas.

e.24 ago.-Nº L-4.511-v.4 sep.
e.11 sep.-Nº L-4.511-v.15 sep.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta Facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

22 de septiembre de 1948. 9 horas: Cátedra de Clínica Neurológica. — 11 horas: Cátedra de Física Farmacéutica.

23 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Química Biológica. — 11 horas: Cátedra de Prótesis - Curso Pre-Clínico.

25 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Prótesis Clínica - 2º Curso. — 11 horas: Cátedra de Operatoria Dental Clínica - 2º Curso.

27 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica. — 11 horas: Cátedra de Farmacología y Terapéutica.

28 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Medicina Operatoria. — 11 horas: Cátedra de Histología.

29 de Septiembre de 1948, 9 horas: Instituto del Cáncer. — 11 horas: Cátedra e Instituto de Tisiología.

La lista de artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241 - Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.11 set.-Nº L-4.932-v.28 set.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra I Nº 11.444|948

Llámase a licitación pública para las 15 del 23 de Setiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a la impresión de dos millones de ejemplares de la Colección de Rondas y Juegos para Grados Infantiles. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.11 set.-Nº L. 4.879 v.22 set.

Expte. Letra I Nº 7.155|948

Llámase a licitación pública, para las 15 del día 22 de Septiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a la impresión del "Cancionero Escolar Argentino". Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.10 sep.-Nº L. 4.802-v.21 sep.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día dieciocho de Setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Operatoria Dental Curso Pre-Clínico de: Tornos de mesa, resistencia a pedal, brazo articulado, extensible con pieza de mano intercambiable o Doriot, modelo "Emesco", "Ritter" o similar, en su defecto tornos o motores adaptados a tal fin con los dispositivos necesarios; cabezas con articuladores, modelo igual al existente en la Cátedra; aparatos para colados, Thermo-Trell; equipos Hollenback, completos; aparatos para inclusión y colado al vacío o bien aparatos de producir vacío que puedan adaptarse a tal fin, con los accesorios necesarios; tubos oro orificar; oro platinado; oro blando para colados; platino para matrices; máquina fotográfica con los dispositivos completos para macro y microfotografía; etc., etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 4 de Setiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.4 set.-Nº L. 4.730 v.15 set.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Llámase a licitación pública, por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 11|9|948, para resolver con destino a la Comisión Nac. de Radioenseñ. y Cinemt. Escolar, la adquisición de: un automóvil y una camioneta rural.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|9|948, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Septiembre 11 de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director y cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 set.-Nº L-4.895-v.22 set.

Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|9|948 para resolver con destino a: la Dirección General de Defensa Nacional la adquisición de: muebles de acero, y alfombras.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Setiembre a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 set.-Nº L. 4.732 v.15 set.

Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|9|948 para resolver con destino a: Instituto Nacional de Niñas Sordomudas la adquisición de: un ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital ,todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Setiembre a las 16,— horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.6 set.-Nº L. 4.765 v.16 set.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, Sábados de 8.30 a 11.00 horas:

14 Septiembre de 1948 - 15 horas: Confección de mamelucos OC.58|48 Ax. 33.

17 Septiembre de 1948 - 15.00 horas: Cajones para embalajes. OC.38|48 Ax. 23.

24 Septiembre de 1948. 16.00 horas: Chapas aislante tipo Celotex. OC. 20|48 Ax. 10.

27 Septiembre de 1948 - 15.00 horas: Caños y accesorios de hierro galv. OC. 12|48 Ax. 23.

21 Octubre de 1948 - 15.00 horas: Materiales para telégrafo. OC. 14|48 Ax. 15.

29 Octubre de 1948 - 15.00 horas: Zorras a motor para vía. OC. 54|48 Ax. 20.

29 Octubre de 1948 - 15.30 horas: Repuestos para freno Westinghouse. OC. 44|48. — La Administración.

e.2 set.-Nº L-4.680-v.13 set.

ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación se emplaza a don JORGE AYALA PIZARRO para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 355,88 m|n.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.4 sep.-Nº 4 s|p.p.-v.15 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de

15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 1.762|47
Legajo de Rezagos Nº 404.401

Vapor: Bangkok; paquete: 13.991; fecha de entrada al puerto: 18|12|46; marca: J. C.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.811 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.875|47
Legajo de Rezagos Nº 406.799

Vapor: Norma; paquete: 14.187; fecha de entrada al puerto: Dic. 23|46.; marca: E.S.B.; número: 1.248; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.812 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.064|46
Legajo de Rezagos Nº 419.371

Vapor: Buenos Aires; paquete: 3.062; fecha de entrada al puerto: Marzo 24 1946; marca: D.U.P.; número: s|n.; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.813 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.333|48
Legajo de Rezagos Nº 407.847

Vapor: Santa María de Luján; paquete: 9.309; fecha de entrada al puerto: Ag. 10|47; marca: Shieldare; números: 21|34 - 36|40 45; envase: piezas; cantidad: 20. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.814 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.208|48
Legajo de Rezagos Nº 405.132

Vapor: Nils Gorthon; paquete: 6.029; fecha de entrada al puerto: Mayo 27|47; marca: F.D.; número: 25; envase: cajón; cantidad: 1. El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.815 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.373|48
Legajo de Rezagos Nº 405.184

Vapor: Delane; paquete: 5.052; fecha de entrada al puerto: Mayo 2|47; marca: Manuel Campos; número: s|n.; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.816 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.463|48
Legajo de Rezagos Nº 419.430

Vapor: Buenos Aires; paquete: 4.330; fecha de entrada al puerto: Abril 15|47; marca: Zander; número: 175; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.817 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.737|48
Legajo de Rezagos Nº 419.377

Vapor: Deseado; paquete: 11.906; fecha de entrada al puerto: Oct. 9|47; marca: J.J.V. Beinar; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.818 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.787|48
Legajo de Rezagos Nº 419.373

Vapor: Hervard Victory; paquete: 5.295; fecha de entrada al puerto: Mayo 8|47; marca: Agencia Periodística Argentina; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.819 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.302|48
Legajo de Rezagos Nº 419.382

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Szeilliiwin; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.820 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.663|48
Legajo de Rezagos Nº 419.423

Vapor: Ravello; paquete: 5.581; fecha de entrada al puerto: Mayo 16|47; marca: I.P.; número: 8; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.821 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.191|48
Legajo de Rezagos Nº 419.380

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: A.T.R.|T.O.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.822 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.196|48
Legajo de Rezagos Nº 419.378

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Aguas; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1; marca: Descoladas; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.823 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.197|48
Legajo de Rezagos Nº 419.379

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: R. Madre Provincial R.R. del Buen Pastor; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.824-v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.199|48
Legajo de Rezagos Nº 419.383

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: José Siccardi; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.825 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.200|48
Legajo de Rezagos Nº 419.384

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Raporel; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.826 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.301|48
Legajo de Rezagos Nº 419.376

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: María Feiga; número: s|n.; envase: fardo; cantidad: 1; marca: Goldman; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.827 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.303|48
Legajo de Rezagos Nº 419.381

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Chil - Perkel; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.828 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.304|48
Legajo de Rezagos Nº 419.375

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Denise Kirchenbaon; números: 1|3; envase: valija; cantidad: 3. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.829 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.305|48
Legajo de Rezagos Nº 419.374

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Cytrinfela; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.830 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.564|48
Legajo de Rezagos Nº 419.539

Vapor: Mary Loise; paquete: 6.813; fecha de entrada al puerto: Julio 14|47; marca: S.S.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.831 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.700|48
Legajo de Rezagos Nº 419.534

Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Isais Córdoba; número: 356; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.832 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.946|48
Legajo de Rezagos Nº 419.537

Vapor: Fort St. Paúl; paquete: 6.734; fecha de entrada al puerto: Junio 12|47; marca: Cía. Sud Americana de Exportación; número: 1; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.834 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.203|48
Legajo de Rezagos Nº 419.538

Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Sleder Creamber; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.833 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 104.663|M|948

Vapor: N.C. 88.911; serie: 4.254|55; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 257.270; envase: bultos; cantidad: 2 manija alumínio - muestrario; vapor: N.C. F.B.B.D.G.; serie: 4.463; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 93.144; envase: bulto; cantidad: 1 máquinas fotográficas; vapor: N.C. 60.115; serie: 4.728; fecha de entrada al puerto: 7|2|47; marca: 891.388; envase: bulto: 1 reloj; vapor: N.C. 88.817; serie: 4.780; fecha de entrada al puerto: 8|2|1947; marca: 197.423; envase: bulto: 1 relojes - billetera; vapor: N.C. 25.645; serie: 5.431; fecha de entrada al puerto: 13|2|47; marca: 395.176; envase: bulto; cantidad: 1 película; vapor: N.C. 88.894; serie: 5.694; fecha de entrada al puerto: 18|2|47; marca: 530.945; envase: bulto; 1 aparato radio; vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.460; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.736; envase: bulto; cantidad: 1 vino fino; vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.462; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.853; envase: bulto; cantidad: 1 perchero y posa frutas; vapor: 6.114; serie: 7.159; fecha de entrada al puerto: 24|2|47; marca: 549.716; envase: bulto; cantidad: 1 sombrero; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7.216; fecha de entrada al puerto: 20|2|1947; marca: Fernández Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella cognac; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7,217; fecha de entrada al puerto: 20|2|1947; marca: Troya Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella espumante; vapor: Amazonas; serie: 7.466; fecha de entrada al puerto: 15|2|47; marca: Miranda Cía.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario; vapor: Argentino; serie: 7.518; fecha de entrada al puerto: 31|1|1947; marca: Fanital Ltda.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario cubiertos; vapor: N.C. 88.901; serie: 740; fecha de entrada al puerto: 25|2|47; marca: R. S. Heard; envase: bulto; cantidad: 1 amplificador. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.835 v.24 set.

e.8 set.-Nº 4.836 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 105.972|M|48

Vapor: N.C. F.B.B.D.D.; serie: 9.964; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 107.926; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario extracto de olor; vapor: N.C. 25.652; serie: 10.155; fecha de entrada al puerto: 19|3|47; marca: 257.499; envase: bulto; cantidad: 1 rosario, resistencias, muestrarios; vapor: N.C. 88.902; serie: 10.232; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 376.077; envase: bulto: cantidad: 1 repuestos de hierro; vapor: N.C. 88.896; serie: 10.351; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 722.710; envase: bulto; cantidad: 1 confec. de seda - medias; vapor: V. Leli; serie: 10.368; fecha de entrada al puerto: 27|2|47; marca: P.B.A.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario de perfumería; tren Int. Nº 2; serie: 10.374; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: Rotulado; envase: bulto; cantidad: 1 telas al óleo; vapor: N.C. 88.889; serie: 10.750; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 568.868; envase: bulto; cantidad: 1 tubo fibra, vaginal; vapor: V. Welch Prince; serie: 10.796; fecha de entrada al puerto: 21|3|47; marca: 21.326; envase: bulto; cantidad: 1 paracaída; vapor: N.C. 88.817; serie: 11.190|91; fecha de entrada al puerto: 25|3|47; marca: 829.285; envase: bulto; cantidad: 2 pañuelos; N.C. 34.947; serie: 5.328|29; fecha de entrada al puerto: 12|2|47; marca: 925.060; envase: bultos: cantidad: 2; vapor: N.C. 33.613; serie: 8.550; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 257.629; envase: bulto; cantidad: 1 bronce manufacturado; vapor: N.C. F.B.B.D.E.; serie: 8.217; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 106.242; envase: bulto; cantidad: 1 confecciones; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.640; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca: 2; envase: bulto; cantidad: 1 anteojos y monturas, muestrario; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.641; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca: 1; envase: bulto: cantidad: 1 monturas anteojos; vapor: N.C. 88.889; serie: 8.712; fecha de entrada al puerto: 9|3|47; marca: 571.791; envase: bulto; cantidad: 1 vestido; vapor: N.C. E.C. D.A.O.; serie: 9.236; fecha de entrada al puerto: 12|3|47; marca: 224.523; envase: bulto; cantidad: 1 muestras de mangos; vapor: N.C. 18.646; serie: 9.598|99; fecha de entrada al puerto: 15|3|47; marca: 238.921; envase: bulto; cantidad: 2 joyas falsas; vapor: N.C. 88.912; serie: 9.886; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 567.380; envase: bulto; cantidad: 1 pantalón; vapor: N.C. 88.896; serie: 11.920; fecha de entrada al puerto: 29|3|47; marca: 742.584; envase: bulto; cantidad: 1 colores perfumados; vapor: N.C. L.V.A.A.P.; serie: 1.023; fecha de entrada al puerto: 14|3|1947; marca: José Torres; envase: bulto; cantidad: 1 encendedor; vapor: N.C. 88.897; serie: 1.167; fecha de entrada al puerto: 28|3|47; marca: R. Labalza; envase: bulto; cantidad: 1-1 pistola; vapor: N.C. 88.898; serie: 1.276; fecha de entrada al puerto: 31|3|47; marca: Rafael Geria; envase: bulto; cantidad: 1-1 piel. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.838-v.24 set.

e.8 set.-Nº 4.839 v.24 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUSTINO DERDINGER (Secr. Nº 14). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.502 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría actuaria, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO COSCIA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.503 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUMERSINDO DIZ ALONSO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.489 s.|p.p. v.15 set.

El Juez Doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.4 set.-Nº 1.619-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 set.-Nº 1.632-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar (Secr. Nº 49), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PIRLO ANGELA. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Roberto Rame. secretario.

e.7 ago.-Nº 1.481 s.|p.p. v.14 set

El Juez Diógenes Santillán Villar, cit. por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTRO DE CARRAUX. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.482 s.|p.p. v.14 set.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FASANELLA

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.627-s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del Juez Civil, Doctor Diógenes Santillán Villar, llámase por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o PAREDES FERNANDEZ, por ante la Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, Manuel Vidal Molina, secretarios.

e.4 set.-Nº 1.628-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SALOMONE.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.629-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MORENO AYANZ. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.494 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MIGUEL AMOROSO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.459 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO y de Doña MANUELA CARRAL CAMBEIRO DE MOTTA. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Roberto J. Weygel Muñoz, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.460 s.|p.p. v.14 set.

JUZGADO DE SENTENCIA "A"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO GALLEGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones leves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario. — Héctor Pinto Carreras, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.21 ago.-Nº 1.565 s.|p.p. v.25 set.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GOMEZ LANDERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.7 sep.
e.11 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a BORIS DUJOVNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.657 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA DEL VALLE IBARRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.566 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SCHWAGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de
Local del Juzgado: Palacio de Justiacuerdo con las disposiciones de la ley.
cia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEIEL GERSHENFELD. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.470 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.514 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATIAS BARRETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.515 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO A. BORGE ASNAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.557 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CAMPI; ANNA FERRARI DE CAMPI; NICOLAS MERCADANTE y AUGUSTO MARTINET, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.558 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PORCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.559 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BODOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.560 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO LORCA HAWART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.561 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEREL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.562 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.563 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DEL VALLE PALACIOS, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Eduardo F. Malbrán.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.574 s|p.p. v.27 set.

Por orden Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO ROLDAN. comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa. bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.510 s.|p.p. v.15 set.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JAIME RABINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.453 s|p.p.-v.13 sep.

Por orden del Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO PHILS, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.7 set.-Nº 1.654 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE GIANGRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 set.-Nº 1.658 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FANNY WALCH o ROSA o PLACIDA COCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.509 s.|p.p. v.15 set

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO (causa Nº 21.890), ENRIQUE WERNER BRAHAM (causa número 22.962), MAXIMO ALTIERI (causa Nº 23.188) y ABRAHAM SCHENKERMAN (causa Nº 23.240), a comparecer por los delitos de hurto, estafa, defraudación y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.556 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MARTIN o MARTI y MANUEL RODIÑO. procesados por estafa y malversación de caudales respectivamente. para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.508 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO NAVARRO y ARMANDO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.573 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARIO ZUCCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.516 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CARLOS G. NOEL BECCAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.546 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.545 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO H. CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago. Nº 1.547 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a ENRIQUE A. BARBIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.548 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLOM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.549 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.550 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CABANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.551 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO CESAR DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.552 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO PRADA GEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.553 s|p.p.-v.20 sep.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIANO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.576 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO JORGE NICOLAS VUCINOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: GUALBERTO HORACIO MOSCOSO, por estafa; a ANGEL RIERA, por encubrimiento; a JULIO EDUARDO GOMEZ, por hurto, a comparecer en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.469 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.454 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROGELIO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.449 s|pp.v.13 sep.

Núm. 9

Secretaría Nº 65. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados:
Sumario Nº 16.433 — ALFREDO RAGES, por hurto.
Sumario Nº 16.480 — HECTOR FERREIRA, por hurto.
Sumario Nº 16.498 — RAMONA DIAZ, por hurto.
Sumario Nº 16.511 — ANGELICA ZAPORTA, por hurto.
Sumario Nº 16.466 — ANTONIO ASNAR, por hurto.
Sumario Nº 16.493 — MARIANO FERNANDEZ, por hurto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.511 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, a HECTOR ELIAS MOREIRA y a CARLOS MOLINA o CARLOS SILVANO MOLINA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.513 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE HALLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948.— Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.581 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY ALEGRE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.572 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ESQUIVEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.577 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita; llama y emplaza a los prófugos WASHINGTON CIRIACO SOSA Y JORGE WALTER GARCIA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO RODRIGUEZ DE COUTO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Rodolfo G. Passagno, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.451 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 set.-Nº 1.651 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LUIS VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7 set.-Nº 1.655 s.|p.p. v. 11 oct.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a AMERICO MALDONADO, o ANTONIO MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.575 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.571 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROBERTO PEDEMONTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.21 ago.-Nº 1.567 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a OLGA FERNANDEZ u OLGA FERNANDEZ DE BARRIOS u OLGA FERNANDEZ DE BARRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.517 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a MONICA FARRE LLORET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.518 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a JOSE BENEDETTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.507 s.|p.p. v.15 set.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ELBA MORANDI o MORANDI DE ARGOTTA.
Buenos Aires, Agosto dos de de 1948. — Cayetano Mastoni, secretario.
e.4 set.-Nº 1.631-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "CONCEPCION INSUA" y "JUSTO o RAMON INSUA". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.456 s.|p.p. v.14 set.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE TOMAS SERRANO BENAVENTE. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.7 set.-Nº 1.650 s.|p.p. v.17 set.

Núm. 16

El Juez de Paz Letrado Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. RAMONA REY.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.4 set.-Nº 1.620-s|p.p.-v.15 set.

El Juez Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores re D. MIGUEL MOSANTE o MOZANTE o MIKLANSIC o MILAUZIC o MILANSIC o MIKLAUZIC.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.4 set.-Nº 1.621-s|p.p.-v. 15 set.

Núm. 20

El Juez doctor Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. INDALECIO CAMBEIRO.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.605 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez de Paz Letrado Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PARIS o PARI.
Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.606 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado número 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. PEDRO REY o RUIZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.607 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN BUSTINGORRI.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.608 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA EULALIA EZQUER DE CHAPO.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.609 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PULIZZI.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.610 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS CHULKO.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.611 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. SALVADOR PARGA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.612 s|p.p.-v.21 sep.

El Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª AMELIA ROSA MARIA o AMELIA MARIA ROSA FERRO DE IGLESIAS.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.613 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. AMBROSIO MACERATINI.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1614 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. CARLOS CERIANI o CERIANI FRASINELLI.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1615 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE VALLEDEPAZ.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1616 s|p.p.-v.21 sept.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don LUIS CORRENTI.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.4 set.-Nº 1.639-s|p.p.-v.15 set.

El señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don RAMIL REMIGIO.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.4 set.-Nº 1.640-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 23

El doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CABRAL MARTIN.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4 set.-Nº 1.618-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 31

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BLENGIO o BLENCIO.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1597 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de "ANGELICA ROSA CHAILE".
Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1599 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 31, Doctor Héctor Fernández Marelli, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SIXTO FEDERICO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1598 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN EVANGELISTA BELLO.
Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1600 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARTINS MURTA.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1601 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MIRABELLA.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1602 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ERNESTO ROSALES.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1603 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de SLEIMAN MAHMOUND o MAHMUD.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1604 s|p.p.-v.21 sept.

Núm. 32

El Doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA MELIANI o ROAS MEIRANI DE CONGGI.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.4 set.-Nº 1.630-s|p.p.-v.15 set.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, doctor José F. Benites, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOADO y JULIO CESAR MURATORIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.18 ago.-Nº 1.555 s|p.p.-v.22 set.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OLIVERO, JOSE MARCHETTI y ANTONIO COACCIOLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.471 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 406|948 Massare Nicolás, desertor del vapor "Mendoza" a NICOLAS MASSARE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Agosto 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.580 s|p.p.-v.30 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe) doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a ELISEO JUAN BOZ, c. 1925, m. 6.094.972, D. M. 34, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal por infracción al artículo 19 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Rosario, Secretaría, Agosto 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.584 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la ley 8871 (Expediente Nº 1596|107 COLEGIO ELECTORAL DE J. B. MOLINA (cto. 379 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguirre Martín R.; Albarracín Julio A.; Albarracín Oscar; Albornoz Oscar; Albornoz Máximo; Alcaraz Florencio Tomás; Ananias Pascual; Antonelli Angel Oscar; Antonelli José Juan; Armon Benicio; Baez Octavio; Barbosa Octaviano R.; Bellesi Isidoro E.; Benitez Cesareo V.; Benitez Pedro Jesús; Berto Armando Irineo; Boefardo Nicolás; Bragalenti Olindo; Burneika Vitoldas; Cartier Juan M.; Casadedio Hito Eleuterio; Casadidio Eugenio H.; Castro Eusebio; Clauss Juan; Claus Miguel F.; Cortese Miguel A.; Craviotto Juan J.; Chiaramoni José A.; Dimarco Arturo; Domissi Juan E.; Galmarini Nido; Gelabert Ernesto José Giacomossi Mamerto A.; Giacomossi Santo Luis; Gómez José F.; González Enrique; González Félix Raúl; González Raúl Juan Manuel; González Santiago; Grecco Antonio; Guerrero Félix; Ibarra Juan Emilio; Jalil Luis Kelly Víctor; Latier Oscar Luis; Leone Antonio; Loero Enrique; López Guillermo Santiago; López Héctor Nicolás; Mandolino Carlos A. Marcel Eduardo; Martinelli Orlando Jorge; Melilli Rodolfo; Mingiaca Ramón Antonio; Montenegro Venancio Tomás; Moriconi Luis; Vercellini Luis Rafael; Viccini Guelfo Artemio; Morinigo Agustín Pilar; Musso Juan Hugo; Núñez Melchor; Nuñiniz Ramón, Olguin Juan E. Oscila Santiago; Passo Nicolás; Pedronira Juan; Petrucci Nicolás; Pieretti Bruno; Pieretti Dorando; Polanco Rosendo; Ponce Dorlizo María Deezelen; Ponce Juan Bautista; Puleo Andrés Rodolfo; Puleo Vicente H. O.; Quintero Hilario E.; Quiroga Jesús P.; Reynoso Tomás.; Riccitelli Mario N.; Risso Florencio Vicente; Rodríguez David; Roldán Gumersindo; Rossi Alfredo P. A. Rossi Domingo A., Servellini Nazareno H. Speziale Arístides José; Tabares Raymundo Albino; Torres Bonifacio; Turchi Orlando Luis; Unsen Juan Raymando; Villalba Néstor F.; Villarreal Marcelino.
Rosario, Secretaría, Julio 17 de 1948. José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.585-s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, el secretario que suscribe, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al infractor al art. 18 de la Ley 11.386, EGIDIO DELLA MAGGIORA, (Expediente Nº 1931|341) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, Agosto 23 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.7 set.-Nº 1.656 s.|p.p. v.11 oct.

(SECCION AZUL)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a doña AMALIA FERNANDEZ DE GOMEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
Azul, Agosto 14 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.582 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don BENITO GOMEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Agosto 14 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e26 ago.-Nº 1.583-s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a doña JUANA LESPOUN DE LA GRAMPE o JUANA LAGRAMPE DE LESPOUN, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1 a cargo interinamente del suscripto. — Azul, Agosto 23 de 1948. — Baltasar M. Beltrán, secretario.
e.7 set.-Nº 1.652 s.|p.p. v.23 set.

(SECCION RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA, JUAN JUVENCIO, clase 1929, matrícula número 6 574.096. D M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TORRES, RAMON OCTAVIO. clase 1929, matrícula número 6.624.450, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CONTRERA MARIANO, clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUZMAN PEDRO, clase 1884. procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORDOBA ANTONIO, clase 1912. procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.530 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VARGAS RAMON, clase 1893. procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.531 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TOLOSA GERVASIO, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano OMERES, JUAN RAUL, clase 1928, matrícula número 6.573.515, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PRADO JOSE, clase 1899, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ TEOFILO, clase 1898, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BALMACEDA, RAMON MARIA, clase 1914, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RAMIREZ BASILIO, clase 1885, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VIDELA RUPERTO, clase 1890. procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA EMILIANO, clase 1929, matrícula número 6.625.558, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MERCADO DANIEL, clase 1901, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA ADOLFO, clase 1879. procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FLORES, SEGUNDO FORTUNATO, clase 1895, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BUSTO LORETO, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 set.

(Sección Chaco)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Horacio N. Carlen, hace saber por ocho días, que en Expediente Nº 1096, año 1946, EDUARDO, NATAM Y MENASHE ZAUDERER, han solicitado su rehabilitación como comerciante. — Resistencia, Agosto 26 de 1948. — Rodolfo J. Chabrilloh, secretario.
e.4 sep-Nº 57.760-v.13 sep.

(Sección Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Dr. José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a la SOCIEDAD IGLESIAS Y CIA., a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 28 de Julio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.4 sep.-Nº 1.594 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la zona Sud del Río Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 32, fº 156, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.643 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.643 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a. 1. s., Sec. 3, Frac. B. Reserva Pto. Deseado, del Territorio de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 46, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.644 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.644 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b. de Pico Truncado (Territorio Nacional de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 44, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.645 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.645 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b, de Pico Truncado (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 45, fº 158, año 1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.646 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.646 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15|6 - 18|9 - 20 - 35|36 Sección XIV frac. C. de Río Gallegos (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 24, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.647 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.647 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 7 S.E.G. de Jaramillo (Territorio de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 43, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.648 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.648 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 22 zona Norte del Río Santa Cruz (Ter. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 26, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 14 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set. Nº 1.649 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.649 s.|p.p. v.6 ene.

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Educación

Secretaría de Transportes

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Crónica Administrativa

Avisos

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JESUS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.147-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALVAREZ EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.155-v.15 set.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL BARBALACCI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.148-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ADAM BOLLAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.149-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BARREIRO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.175-v.15 sep.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima JOSE ANTONIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.153-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CARLETTI ISAIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.154-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don GENEROSO CAFARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.143-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MANUEL CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.150-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don COZZI VICTORIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.164-v.15 set.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN FORNELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.146-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE MARIA FARREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.167-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRUNO DEL ROSARIO FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.172-v.15 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO GRASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.160-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BENEDICTO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.170-v.15 set.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAGUEZ, que deben aperso-

narse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.161-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO IRAZOQUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.169-v.15 set.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.151-v.15 set.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON RENE LERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.152-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SEVERIANO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.163-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROSARIO LAUSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.168-v.15 set.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don FERMIN LUIS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.144-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don RODRIGUEZ MONTERO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.145-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GENIVERO NICOLAS MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.159-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AYAMET JULIO o AYAME MUSA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.162-v.15 set.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don VICENTE NICOSIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.171-v.15 set.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANGEL MACARIO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.157-v.15 set.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROLDAN DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.173-v.15 sep.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN CANCIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008. a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.158-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN JOSE TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.165-v.15 set.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO VIVANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.156-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fu víctima don FRANCISCO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.166-v.15 set.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ZENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.174-v.15 sep.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

T. A. M. A. R.
TALLERES MECANICOS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Pedro Naumiec, polaco, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Tinogasta cinco mil seiscientos cuarenta y ocho; el señor Juan Leszczynski, polaco, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Catamarca quinientos setenta y cinco y el señor Juan Mardas, griego, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos cincuenta y cuatro, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social T.A.M.A.R. (TALLERES MECANICOS ARGENTINOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en la calle Tinogasta cinco mil seiscientos cuarenta y seis de esta ciudad, o donde ésta lo fije. — Segundo: La Sociedad que se constituye tendrá por objeto explotar la industria dedicándose a la mecánica en general, como así también cualquier actividad industrial o comercial afín. — A tales efectos, la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, permutarlon, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, dar o tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional etc., garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar locaciones, conferir poderes registrar e inscribir marcas y suscribir cuantos documentos instrumentos privados y escrituras públicas fueren menester y en general, todos los actos que tiendan a favorecer su mejor desarrollo, siendo por tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional representados por quinientas diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — De ellas cada socio suscribe la cantidad de ciento setenta cuotas. — De las cuotas suscriptas por el señor Naumiec, cuarenta y una las integra en dinero efectivo, y ochenta y nueve en maquinarias de su propiedad que por el presente y en este acto transfiere a la Sociedad. — De las cuotas suscriptas por el señor Leszczynski, cuarenta y tres las integra en dinero efectivo y setenta y siete en maquinarias cuya propiedad transfiere en este acto a la Sociedad. — Las ciento setenta cuotas que suscribe el socio señor Mardas las integra transfiriendo a la Sociedad maquinarias de su propiedad. — Las maquinarias de propiedad de los socios en virtud de cuya transferencia se consideran integradas las cuotas antes referidas, han sido individualizadas y valuadas en el inventario y avalúo que de común acuerdo practicaron y suscribieron los contratantes. — Los señores Naumiec y Leszczynski integrarán las cuotas que faltan para completar la cantidad que suscriben, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que así lo decidan los socios en atención a que el desenvolvimiento de la sociedad lo haga necesario o sin que medie requerimiento, por propia determinación. — Cuarto: Se conviene especialmente que la cuota social no podrá ser transferida, vendida o cedida entre los socios o a terceros, sin expresa conformidad de los contratantes. — Quinto: El Plazo de duración de la Sociedad en de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Vencidos los primeros tres años de vigencia del presente contrato, si alguno de los socios no deseare continuar en la Sociedad, deberá comunicarlo a los socios restantes, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al retiro. — Previo Balance e Inventario General se procederá privadamente a licitar entre ellos la cuota parte que le correspondía al socio saliente y se adjudicará al socio que mayor oferta hiciere y no existiendo oferta alguna, se liquidará la Sociedad sin más trámite. — Sexto: Los socios Naumiec y Leszczynsky tendrán a su cargo la parte técnica e industrial, debiendo ambos dedicar al negocio toda su atención personal y conocimientos para su mejor desarrollo. Queda absolutamente prohibido a los socios mencionados otras actividades de cualquier índole que les reste tiempo y eficacia a las tareas que tiene a su cargo. El socio Mardas que se designa Gerente con uso de la firma social, tendrá a su cargo la parte administrativa y contable de la Sociedad, pudiendo realizar otras tareas o trabajos fuera de la Sociedad. — Séptimo: La remoción y designación de Gerente, aprobación de Balances, Nombramiento de Liquidadores, o cualquier otra resolución que importe una mayor responsabilidad para los negocios, emanará por resolución tomada por simple mayoría de votos, que se asentará en el libro de Actas y que suscribirán los tres socios. — Octavo: Todos los años se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de diciembre, el cual si no fuera observado por los socios dentro de los diez días hábiles se considerará aprobado. Las utilidades que resulten una vez deducidos el cinco por ciento que se destinará para el fondo de reserva legal —deducción que se realizará hasta igualar el Capital Social— serán distribuídas de acuerdo al Capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si se produjera el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, dentro de los diez días siguientes se practicará un Inventario y Balance General al día del fallecimiento, con intervención de un Representante que designarán los Herederos. Los demás socios, si lo desearen, podrán continuar el giro de los negocios, y abonar a aquéllos el importe que resulte a su favor, ya sea al contado o en cuotas iguales y consecutivas dentro de ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días contados desde la fecha del deceso, con más los intereses del seis por ciento anual. Los herederos en sus relaciones con la Sociedad deberán unificar su representación. En igual forma se procederá en caso de incapacidad, quiebra o interdicción legal de alguno de los socios. Para la adquisición de la cuota social se seguirá el sis-

tema previsto por el artículo cuarto, procediéndose a la liquidación si los sobrevivientes no la adquirieran. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que se pronuncie será acatado por las partes, sin derecho de apelación alguna. La parte que no aceptara el fallo o entorpeciera su aplicación abonará una multa de Dos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, en beneficio de los socios restantes. La designación de arbitradores deberá recaer en industriales de esta plaza que gocen de buen nombre y concepto. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Conformes las parten con lo convenido firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. (Fdo.) J. Mardas. (Fdo.) Leszezynski Juan. (Fdo.) P. Naumiec. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.370-v.17 sep.

PAGANELLI Y CRAIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Rodolfo Domingo Paganelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Soler número 6092, Capital, y Osvaldo Craia, argentino, casado, domiciliado en la calle Inclán Nº 4352, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven co[illegible] una sociedad cuyas bases y condiciones dejan establecidas en los términos siguientes: Primero: se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será "PAGANELLI Y CRAIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su asiento principal en la calle Esmeralda Nº 77, Piso 3º, Dto. E., de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: el objeto de la sociedad será la explotación del rubro de construcciones, refecciones, proyectos de arquitectura y afines por cuenta propia y de terceros, pudiendo comprar o vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas, ampliaciones y restauraciones; a la compra-venta en general de todas clases de bienes inmuebles, ya sea para la venta, explotación o para las instalaciones de la sociedad, pudiendo permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, o darles cualquier destino legal, pudiendo la sociedad dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín derivado de su objetivo que considere de interés. — Tercero: la duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarto: el capital social lo constituye la suma de m$n. 80.000,— (ochenta mil pesos moneda nacional), aportados por ambos socios en partes iguales, de los cuales la suma de m$n. 20.000,— (veinte mil pesos moneda nacional) están representados por materiales, muebles, útiles, etc. de acuerdo al inventario que se practica, y la suma de m$n. 60.000,— (sesenta mil pesos moneda nacional) en efectivo, dividiéndose el capital en cuotas de m$n. 1.000,— (un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integrado. — Quinto: la sociedad que por este acto se constituye es continuadora de los negocios. y toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad civil "Paganelli y Craia", constituída por escritura pública pasada por ante el Escribano Señor Delfín Rueda, en fecha 16 de Abril de 1943. — Sexto: la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social para todos los negocios y operaciones de la misma, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos, formas de pagos y condiciones que consideren convenientes; arrendar bienes inmuebles aún cuando exceda el plazo legal, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar; depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaran en lo futuro a la orden de la Sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas, a nombre de la sociedad; negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes, celebrar contratos de arrendamientos sean de bienes muebles o inmuebles; cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad; hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicciones; hacer remisiones o quitas; aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora; comprar bienes muebles por los precios, plazos, condiciones y formas de pago que considere conveniente, solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales; solicitar préstamos en los Bancos, percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; formar parte de sociedades comerciales relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesario para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente, estar en juicio por sí o por apoderados, conferir toda clase de poderes especiales para ser ejercidos por un apoderado y firmar escrituras públicas; ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las Oficinas Públicas y Privadas, Nacionales, Provinciales, Municipales, incluso Contribución Directa, Obras Sanitarias, Municipalidades, Dirección General Impositiva, con facultad para impugnar o aceptar tasaciones o avalúos; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, o de cualquier otra Institución, haciéndose constar que las facultades que se han transcripto no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Séptimo: la contabilidad social estará a cargo de los socios o de las personas que los mismos designen y demás empleados, quienes practicarán balances parciales cada seis meses y generales cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el 31 de Diciembre. — En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Octavo: las utilidades de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por ambos socios, y encauzarán sus gestiones al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Décimo: si, al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no resolvieren prorrogar la sociedad se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. — En ambos casos de liquidación, la participación del producido se hará también por partes iguales. — Undécimo: si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos. quienes deberán, para cada socio fallecido unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Duodécimo: ninguno de los socios podrán ceder o transferir sus derechos sociales, o su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio, el que deberá comunicar tal resolución por escrito con seis meses de anticipación. — Décimotercero: las divergencias y cuestiones que se suscitaren entre ambos socios serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo ambos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendidos en tres sellos de m$n. 0.10 cada uno, Nros. 387.001-H, 387.002-H, 387.003-H, todos del corriente año, y el primero habilitado conforme a la ley de sellos en vigencia. — Fdo.: Rodolfo Domingo Paganelli. — Osvaldo Craia. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 set.-Nº 58.340 v.17 set.

QUIROZ, GANZABAL Y CRIVELLI

Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Rodolfo Aurelio Quiroz, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en la calle Alsina número dos mil doscientos ochenta y siete; Julian Roman Ganzabal, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil quinientos setenta y cinco y Arturo Carlos Crivelli, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil, dicen lo siguiente: Que a fin de regularizar una Sociedad sin contrato escrito, formada por todos los comparecientes, y que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Quiroz, Ganzabal y Crivelli Empresa Constructora" vienen a constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "QUIROZ, GANZABAL Y CRIVELLI, SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, escritorios números diez y nueve y veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad durará diez años, prorrogables automáticamente, a su vencimiento por otro período igual. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones y obras de ingeniería. Para estos fines y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, la Sociedad podrá: a) Concurrir a licitaciones, ya sean nacional o extranjeras, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o de terceros. b) Constituir o concurrir a la constitución o tomar participación en otras sociedades o empresas que tengan fines similares. c) Solicitar concesiones nacionales, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o ajena, adquirir, vender o transferir los derechos resultantes de las mismas. Igualmente podrá solicitar excepciones, privilegios o patentes de invención, que podrá explotar por sí o por cuenta de terceros, d) Ejercer la representación técnica, comercial, administrativa de sociedades o particulares; explotar y administrar sus negocios y concurrir en su representación a licitaciones, ya sean de obras públicas o de otro género, e) Comprar, vender, permutar, edificar y recibir en pago bienes muebles, semovientes, fondos públicos, títulos, rentas y acciones o inmuebles. Ceder y constituir derechos reales, celebrando los contratos correspondientes con personas privadas o entidades nacionales, provinciales, municipales, Banco Hipotecario Nacional, Banco (Continúa en el sello Nº 1.095.296 C) (Viene del sello Nº 1.095.305) de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra entidad oficial del país y fuera de él, bajo cualquier forma, ya sea privadamente o en remate público, f) Dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras, g) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos permitidos por la ley, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social está formado por la suma de cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuatrocientos setenta cuotas de cien pesos cada una, siendo aportada por los socios por partes iguales, vale decir, cada uno mil cuatrocientos noventa cuotas que importan ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; consistiendo todo el capital en los distintos rubros del Inventario y Balance General al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, practicado de común acuerdo, aceptándose expresamente los valores y precios fijados y obrando un ejemplar de los mismos debidamente firmado, en poder de cada uno de los socios. En el Activo del Balance, figura un inmueble ubicado en la calle Concepción Arenal número dos mil setecientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis en la forma siguiente: Zona Norte: Tomo dos mil noventa y uno, Folio treinta y seis número de la finca ciento cincuenta y nueve mil doscientos veinte, a nombre de los señores Rodolfo Aurelio Quiroz, Julián Román Ganzabal y Arturo Carlos Crivelli, y que éstos se obligan a escriturar a nombre de la Sociedad que se constituye por el presente, tan pronto como este contrato se encuentre debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por todos los socios, quienes podrán actuar indistintamente en forma conjunta, separada o alternativa y tendrán las más amplias facultades para el gobierno y administración de la Sociedad, Ejercerán la representación con facultades para celebrar todos los actos autorizados por la ley y realizar todos los negocios comprendidos en el artículo cuarto de este contrato, celebrando y firmando todos los actos jurídicos que sean necesarios. Resolverán sobre los negocios y operaciones de la Sociedad. Están autorizados, por consiguiente, a requerir y aprobar cuentas, hacer uso del crédito dentro y fuera del paín, con garantías reales o personales; prestar dinero en la forma que se resuelva, prestar fianza, caucionar valores, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y transferir toda clase de papeles de comercio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar prescripcionen adquiridas y a realizar en general to- (Continúa en el sello número 1.095.297) das las atribuciones que sean necesarias para la marcha de la Sociedad, resolviendo el otorgamiento y la revocación de poderes generales y especiales a mandatarios para la representación de la Sociedad en sus negocios y defensas, y el nombramiento, suspensión y destitución de su personal. — Sin embargo se hace constar expresamente que los cheques y documentos para la extracción de fondos o dinero de la Sociedad, cualquiera sea su importe, así como también toda obligación que comprometa a la misma por una suma mayor de cinco mil peson, deberán ser autorizados y suscriptas por dos de los Gerentes. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad, — Octava: Lon socios deberán dedicar a la Sociedad, todas sus actividades y conocimientos técnicos, no pudiendo atender otros negocios y asuntos que no sean los de ésta. — Novena: El treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarne en otras épocas, se confeccionará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales. Las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como también las amortizaciones o reservas que los socios convengan serán distribuídan entre los mismos en proporción al capital aportado por cada socio. En la misma proporción deberán soportarse las pérdidas de la Sociedad. Se establece que la aprobación del Balance anual se efectuara expresamente por los tren socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, debiendo asentarse en el respectivo libro copiador. También deberán copiarse en este libro las resoluciones de interés que se adopten. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara durante la existencia de la Sociedad, por la interpretación del presente contrato, o al momento de su disolución, será sometida y resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pu-

sieran de acuerdo se designa desde ya árbitro único al señor Osvaldo Cuenya cuya resolución se acatará en forma inapelable, renunciando los socios a recurrir a la justicia. En prueba de conformidad firman el presente todos los socios.

Buenos Aires, 7 Septiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.383-v.17 sep.

FRANCISCO GATTO Y DE LUCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Gregorio J. R. Petroni, con fecha 31 de Julio de 1948, don Angel Carlos Rabuffetti y don Francisco Gatto han cedido y transferido a favor de don Braulio Vicente Zavaletta, cada uno cincuenta de las ciento cincuenta cuotas que cada uno tienen y les corresponden en el capital de la sociedad que en esta plaza gira bajo el rubro de "Francisco Gatto y De Luca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; habiéndose modificado el contrato social de la misma, que en lo sucesivo regirá conforme al siguiente texto: Primero: A partir del día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, que es la fecha de inscripción del mencionado contrato social originario, —en el Registro Público de Comercio— existe constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de la que son socios los comparecientes señores Angel Carlos Rabuffetti, Francisco Gatto, y Braulio Vicente Zavaleta, y que tiene por objeto la construcción de toda clase de obras públicas y privadas ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros y como contratistas directos o subcontratista, dedicándose asimismo, a la financiación de obras propias o ajenas y a la compraventa de toda clase de maquinarias, herramientas, útiles y materiales relacionados con el ramo de la construcción. — La sociedad girará bajo el mismo rubro de "FRANCISCO GATTO Y DE LUCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por sede la Ciudad de Buenos Aires, y por domicilio actual, la casa de la calle Rivadavia número dos mil ciento treinta y nueve, sin perjuicio de los cambios que en curso pueda hacer de este último. — Podrá también establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacionales cada una, suscripto por los socios en la proporción de cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales, cada uno. — Las cuotas pertenecientes al socio señor Zavaleta, han quedado totalmente integradas no así las que pertenecen a los socios señores Rabuffetti, y Gatto, que lo han sido en la suma de ochenta y cinco mil pesos nacionales, cada uno, quedando obligados a integrar los quince mil pesos restantes, cada uno, en dinero efectivo o mediante el aporte de máquinas y materiales, antes de la clausura del ejercicio social en curso. — La parte integrada de las cuotas lo ha sido en la forma que expresa el contrato social originario. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los señores Rabuffetti, y Gatto, a quienes se les inviste del carácter de Gerentes, con toda la amplitud de facultades a que alude el artículo décimo sexto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad no reconocerá ningún acto o instrumento que comporte para ella obligación o compromiso de cualquier orden, si no lleva la firma de los dos Gerentes. — Estos últimos podrán, sin embargo individualmente, hacerse representar a su costa en su doble carácter de Gerentes y de socios, mediante apoderados instituídos con mandato especial, inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Las resoluciones que afecten los intereses de la sociedad, así: como todas aquellas que reputen de importancia para la marcha de la misma, sólo podrán ser adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto, consignándose en el Libro de Actas. — Queda comprendida en esta clase de resoluciones, la aprobación del presupuesto de gastos de la administración y especialmente la autorización de cualquier índole de remuneraciones que pudieran acordarse a los Gerentes. — Sexto: Todos los socios, inclusive los Gerentes, quedan expresamente autorizados para dedicarse libremente, por cuenta propia o de terceros, a cualquier actividad comercial inclusive, aquellas que constituyen el objeto de la sociedad que por este contrato se organiza. — No podrán, sin embargo, utilizar para ningún negocio extraño a la misma, ni el nombre ni el capital ni la organización ni las maquinarias o efectos cualquiera de ella, ni comprometerla en garantía. — Séptimo: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar con terceros, cualesquiera clase de contratos, comerciales y civiles ya sean esos terceros, personas o entidades, privadas o Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Estaduales, o Municipales, argentinos, o extranjeros, negociar con Bancos del país o de otros países y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen: librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés, constituir como acreedora y como deudora, avales, fianzas y garantías, personales y reales, contraer, y aceptar toda clase de obligaciones de éstas dos últimas especies y en especial hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis. — La precedente especificación es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes. — Octavo: El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe, entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás constancias que en este contrato se mencionan. — Noveno: Los socios podrán traspasar sus cuotas libremente, a sus respectivos hijos, padres, cónyuges y|o hermanos. También podrán traspasarlas a terceros, pero en este caso, deberán conceder a los demás socios, opción preferencial para adquirirlas por el doble de su valor nominal, como máximo, aún cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya lugar, de parte del vendedor, a derecho, a reclamación alguna. Si los traspasos precedentemente mencionados fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. El adquirente total o parcial así como su representante no investirán el carácter de Gerente, salvo que los demás socios, por decisión unánime se lo concediesen. Las cuotas transferidas darán derecho al adquirente o adquirentes a la misma utilidad proporcional que la cláusula décima, párrafo J., reconoce a sus respectivos titulares originarios. La notificación a los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta cláusula, se efectuará mediante asiento en el Libro de Actas. La aceptación de dicha opción tendrá lugar también por medio de asientos consignados en el mismo libro por el socio comprador, asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta: desligado el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en la misma, y por contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurridos treinta días desde la fecha del asiento consignado por el vendedor, sin que ninguno de los consocios hiciere uso de la opción, se entenderá de pleno derecho concedida al enajenante la autorización para traspasar sus cuotas al tercero. Si alguno de los socios aceptase la opción, el pago del importe de las cuotas adquiridas se verificará en cuatro entregas del veinticinco por ciento cada una, la primera al contado y las restantes a seis, doce y diez y ocho meses, sin interés. — Décimo: Los ejercicios sociales serán cerrados el día treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes, el correspondiente inventario de los bienes y el Balance general, de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumentos todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. b) Los muebles, útiles e implementos de trabajo y los rodados se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. c) Los materiales adquiridos para ser aplicados a obras en ejecución, se estimarán por su precio de compra. d) Los demás materiales se estimarán al precio del momento. e) Las cuentas a favor de la sociedad que no estén garantizadas, y tengan más de un año de antigüedad, así como la que los socios consideren incobrables pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro. f) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente y con voto unánime. g) Los Gastos de explotación, sueldo, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, de los socios Gerentes o de los empleados administrativos, serán cargados a Gastos Generales y Pérdidas. h) De las utilidades sociales, se separará un cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar, el diez por ciento del capital social. i) No podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. j) Las utilidades sociales líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para cada uno de los señores Rabuffetti y Gatto, y veinte por ciento, para el señor Zavaleta, Confeccionado el inventario y Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios o su apoderado, quien además consignará en el Libro de Actas, la nota respectiva. Si en el término de quince días los demás socios no formulasen observaciones, aquéllos, se considerarán automáticamente aprobados. — Undécimo: La sociedad se ha constituído por el término de diez años a contar desde el ya expresado día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; y a su vencimiento podrá prorrogarse por otro período a determinarse de común acuerdo entre los tres socios. — Décimo Segundo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada conjuntamente por todos los socios, si es que éstos no conviniesen otra cosa mediante decisión asentada en el Libro de Actas firmada por todos ellos. Los liquidadores se ajustarán en su actuación, a lo dispuesto en el Libro Segundo, título tercero, capítulo décimo, del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos, quienes en caso de ser varios, deberán unificar a su costa, representación en uno de ellos o en un tercero, inclusive para las diligencias, de liquidación. El carácter de Gerente de la Sociedad, no es transmitible por sucesión. Los socios sobrevivientes pueden, sin embargo, designar al heredero o al representante de la sucesión como Gerente de la sociedad, mediante resolución unánime de los mismos. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia sobre la aplicación o modificación de este contrato, o que pudiera surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometida al arbitraje de un árbitro amigable componedor neutral, de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.373-v.17 sep.

"SUDYNOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sudynor". — Entre los señores Angelos N. Matrozos, griego, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez Nro. 67, piso 1, dto. "F"; Pedro Maricevich, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Camacuá 370, piso 1, dto. "C"; y el señor Carlos Lorenzo Navarro, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nro. 806, piso 1, dpto. 1, todos de la Capital Federal y mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones que se estipulan expresamente a continuación: Primero: La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se constituye se denominará "SUDYNOR" y tendrá un capital social de $ 200.000.— (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) formado por 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, y su sede central se encontrará en la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nro. 724. — Segundo: El señor Angelos N. Matrozos suscribe e integra 90 (Noventa) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; El señor Pedro Maricevich suscribe e integra noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Carlos Lorenzo Navarro veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, todos en dinero efectivo y en este acto. — Tercero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada Sudynor, tiene como objeto específico dedicarse al comercio de importación y exportación de máquinas, artículos de ferretería, comestibles, productos y mercaderías en general y a la consignación, distribución y representación de firmas comerciales, industriales o manufactureras nacionales o extranjeras. — Cuarto: La Sociedad se constituye por un término mínimo de dos años y de tiempo indeterminado posteriormente, y podrá establecer sucursales y agencias en el país o en el extranjero. — Quinto: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones sobre los negocios de la Sociedad. — Sexto: El primer ejercicio social se iniciará con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y finalizará el 31 de Diciembre de 1948; los próximos ejercicios se iniciarán todos los primeros de Enero de cada año y a su cierre anual se confeccionará un balance general e inventario, con el estado demostrativo de las ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas sociales serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, siendo obligatorio girar al fondo de reserva en cada ejercicio un 10 % como mínimo de las utilidades. — Séptimo: La disolución, liquidación y participación de los bienes sociales, salvo el caso de la cláusula décimocuarta, será efectuada por todos los socios conjuntamente. — Octavo: El fallecimiento de uno de los socios no disolverá la sociedad que continuará entre los sobrevivientes y el adquirente de las cuotas del fallecido, teniendo preferencia los socios en licitación. — Noveno: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y no resueltas por éste contrato y relacionadas con la liquidación, disolución y partición, e interpretación de éste contrato, serán resueltas por Jueces arbitradores, amigables componedores. — Décimo: La Administración y Dirección de la Sociedad será desempeñada y en calidad de Gerentes por los socios señores Angelos N. Matrozos y Pedro Maricevich, en forma conjunta, quienes solo conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todos sus actos comerciales, bancarios, sociales, etc., careciendo de validez la firma de un solo de ellos para obligar a la Sociedad. — Undécima: Los socios gerentes asumen la obligación de efectuar todos los pagos superiores a $ 50,— (Cincuenta pesos m|n.) con cheques, como así la obligación de efectuar diariamente el depósito bancario de todos los ingresos a la sociedad por cualquier concepto. — Décimo Segunda: Todos los socios y cada uno se obliga a no retirar como anticipos o por cualquier otro concepto una suma superior mensual en calidad de sueldo y gastos de $ 700.— (Setecientos pesos moneda nacional), para cada uno de los Sres. Matrozos y Maricevich y de $ 100.— (Cien pesos m|n.), para el Sr. Navarro. — Décimo Tercera: Queda prohibido a todos los socios, individual o conjuntamente comprometer u obligar a la Sociedad con fianzas o garantías, etc., para terceros o para asuntos o negocios particulares de todos o alguno de los socios. — Décimo Cuarta: Se deja claramente establecido que todos los socios convienen como base y condición esencial de éste contrato y en forma irevocable conceder al socio señor Carlos Lorenzo Navarro, amplios poderes y facultades para intervenir en cualquier momento la contabilidad de la Sociedad y exigir el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales, como así las de designar y remover el personal de la Sociedad, facultándole expresamente en caso de considerar que existe incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas contractuales, malos negocios, o pérdidas, etc., a solicitar sin necesidad de interpelación previa, la intervención judicial de la Sociedad y su personal designación como interventor judicial gerente, sin limitación alguna de facultades, para lo cual los señores Angelos N. Matrozos y Pedro Maricevich, prestan especial conformidad. El socio señor Carlos Lorenzo Navarro, en el caso de intervención judicial actuará con cargo de rendir cuentas y de acuerdo a la ley, como Gerente Unico, pudiendo in-

cluso proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad, quedando removidos ipso-facto y juro en su carácter de gerentes los señores Matrozos y Maricevich y caducas todas sus funciones y atribuciones, renunciando expresamente a todo derecho para oponerse, por razón o causa alguna. El derecho que se reconoce al Sr. Navarro es ilimitado en cuanto a oportunidad o necesidad. En prueba de expresa conformidad de todos los socios sobre todas y cada una de las cláusulas que éste contrato de sociedad de responsabilidad limitada se suscribe un ejemplar con el sellado de ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas "y mayores de edad" valen. — Angelo N. Matrozos. — Pedro Maricevich. — C. L. Navarro.

Julio A. Victorica, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.415-v.17 sep.

LA MUESTRA DEL CALZADO PARA TODA LA REPUBLICA, BARTOL, MENENDEZ Y MENDOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores: Angel Bartol, argentino, domiciliado en la calle Catamarca 2058; Raimundo José Menéndez, argentino, domiciliado en la calle Catamarca 2058; y Santiago Mendoza, argentino, domiciliado en la calle Garay 3776; resolvieron constituir entre ellos tres una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad, que en este acto se constituye, se denominará: "LA MUESTRA DEL CALZADO PARA TODA LA REPUBLICA, BARTOL, MENENDEZ Y MENDOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Moreno 1268, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la representación y distribución directa de calzado, cueros y afines a la industria del calzado. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecárias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, o extranjeros incluso el Banco Central; el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires; el del Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, debiendo considerarse que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Sin embargo, si ninguna de las partes decidiera la disolución o liquidación de esta Sociedad, con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo preindicado, se considerará éste, automáticamente prorrogado por cinco años más, bajo las mismas condiciones que las que aquí se estipulan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una; aportado por los socios en la siguiente forma: ochenta cuotas por el socio Angel Bartol, discriminándose dicho aporte en: un automóvil marca Nash, modelo 1946, chapa Nº 40.603 de la Capital Federal, motor Nº K-112.976, valuado en veinte mil pesos moneda nacional, y sesenta mil pesos en dinero efectivo, entregando en este acto la suma de treinta mil pesos y comprometiéndose a integrar los restantes treinta mil pesos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran; ochenta cuotas por el socio Raimundo José Menéndez, discriminándose dicho aporte en un automóvil marca Dodge, modelo 1941, chapa Nº 197.712 de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº P-11-88.988, valuado en quince mil pesos, y sesenta y cinco mil pesos en dinero efectivo, entregando en este acto la suma de treinta y dos mil quinientos pesos y comprometiéndose a integrar los restantes treinta y dos mil quinientos pesos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran; ochenta cuotas por el socio Santiago Mendoza, discriminándose dicho aporte en: una camioneta rural marca Lincoln, modelo 1937; chapa Nº 102.651 de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº 39.269, valuado en veinte mil pesos, y sesenta mil pesos en dinero efectivo, entregando en este acto la suma de treinta mil pesos y comprometiéndose a integrar los restantes treinta mil pesos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinta: Por este acto se designan Gerentes a los socios Angel Bartol, Raimundo José Menéndez y Santiago Mendoza, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo 16 de la ley 11.645 y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los Gerentes en forma conjunta, quienes en ningún caso y bajo ningún concepto podrán usar o comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación, no fuera observado, se considerará aprobado. — Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los Gerentes. — Séptima: Los socios resuelven, no asignarse sueldos, por ahora, fijándoselos dentro del término de tres meses de la fecha de constitución de la presente Sociedad; estableciendo que dicho sueldo, a la vez que iguales para los tres socios, se establecerán de mutuo acuerdo, y se les debitará en su cuentas particulares como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y del remanente, se asignará el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el setenta por ciento restante se destribuirá entre los socios en tres partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los asociados celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Se llevará un libro de "Actas", en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones que se tomarán por mayoría de votos personales. — Décima: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décima Segunda: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Resuelta la liquidación de la Sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los tres Gerentes, conjuntamente, o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, antes del término estipulado en la cláusula tercera, dicho socio deberá comunicar su retiro a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación; procediéndose a practicar un balance y asignándosele al socio que se retira la cantidad que surja del mismo, y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin intereses. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento normal de sus actividades dentro de la Sociedad, el mismo gozará durante un año de los beneficios y sueldos que le correspondan a los otros socios; pasado el año se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien le afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad. — Décima Séptima: Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décima Octava: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo la mayoría de los socios o simplemente el representante de la Sucesión, se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma, y con las mismas condiciones, que las estipuladas para el caso de retiro voluntario, en la cláusula décima cuarta. — Décima Novena: Las dudas, divergencias, o dificultades en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre las partes, sus herederos o representantes, y no pudieren ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. — Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia. — En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, designarán éstos un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncia a toda acción o recurso. — Bajo las diez y nueve cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Angel Bartol. — R. José Menéndez. — S. Mendoza. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia, ante mí Miguel M. Estevez.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 set.-Nº 58.420-v.17 set.

ACEVEDO, COLOMBO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Angel Acevedo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas 1122; Domingo Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 4330; Francisco Piriz Coelho, portugués, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 1362; Ramiro Bamondez, español, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 2990; Pío Macías, español, casado, domiciliado en la Avenida América 3212; Marcelino López, argentino, casado, domiciliado en la calle República Argentina 2527 (Avellaneda); Clemente Verga, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 1021 y Santiago A. Tiraboschi, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros 3951; se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ACEVEDO, COLOMBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio comercial y legal en la calle Charcas 4330. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será Un Año con opción a otro año; pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, siempre que comunique tal determinación por telegrama colacionado y con una anticipación de Un Mes, sin que esta medida pueda acarrear la disolución de la Sociedad. — En tal caso el socio que resuelva retirarse tendrá derecho que se le devuelva íntegramente todo el haber que le corresponda hasta esa fecha dentro de los treinta días de comunicada su decisión de retirarse de la Sociedad. — Lo expuesto regirá para el caso de que uno de los socios resuelva su retiro antes del plazo estipulado o bien para el supuesto de que no quisiera hacer uso de la opción de prórroga. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la distribución y entrega del carbón orquillado del Vagón a los minoristas, compra y venta de productos forestales como así también de cualquier otro combustible, de acuerdo todo ello a las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales dictadas o a dictarse. — Cuarta: El capital lo constituye la cantidad de Ocho Mil Pesos Moneda nacional dividido en ocho cuotas de Un Mil Pesos cada una que se integra en un cincuenta por ciento por cada uno de los socios. — Quinta: El capital enunciado podrá aumentarse por nuevos aportes o por ingresos de nuevos socios, siendo necesaria la conformidad de la mayoría de votos de los socios. — Sexta: La dirección y administración y uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios Angel Acevedo, Domingo Colombo y Ramiro Bamondez, siendo necesaria la firma de dos de ellos para comprometer y obligar a la Sociedad, teniendo la calidad de gerentes con todas las facultades que emanan del artículo 16 de la ley 11.645, sin limitación alguna para los fines sociales quedando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos, con particulares, sociedades e instituciones públicas o privadas; adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles o semovientes, créditos directos, títulos, acciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, carta de porte y demás papeles de comercio, otorgar poderes ya sea especiales o generales; celebrar contratos en general; nombrar y despedir obreros y empleados, nombrar apoderados generales y especiales y en una palabra realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo 1881 del C. Civil, con excepción de los incisos 5, 6, 14 y 16; pués la enumeración que precede es enumerativa y no limitativa. — Séptima: Los demás socios integrantes de la Sociedad serán representantes de la misma en las playas ferroviarias y tendrán a su cargo todo el trabajo de recepción y entrega del carbón a los minoristas y practicar las correspondientes liquidaciones. — Octava: Además de los libres que la Sociedad estará obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio llevarán uno de Actas en el cual se asentarán todos los acuerdos y disposiciones que se tomen en las reuniones de socios. — Novena: Dentro de los primeros cinco días de cada mes se practicará un balance de las operaciones comprendidas en dicho período, el cual se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios le ha formulado observaciones antes del día diez del mismo mes. — Sin perjuicio de ello anualmente se practicará un balance general e inventario que será verificado y revisado por los gerentes. — Dicho balance e inventario será aprobado por los socios dentro de los quince días de vencido el ejercicio económico anual y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, el mismo se considerará aprobado si no fuera observado a la expiración del plazo antes mencionado. — De las utilidades que resulten del balance anual, un cinco por ciento se destinará a fondos de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en partes iguales a cada uno de los socios. — Las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción que las utilidades por todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes por simple mayoría de votos pueden optar, entre devolver a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o en permitir que aquéllos continúen en la sociedad. — Para el primer caso se le entregará a los sucesores o representantes del socio fallecido el monto total de lo adeudado en la forma prevista en la cláusula segunda del presente. — Para el segundo caso los herederos o

representantes designarán un representante único en la Sociedad. — Undécima: A los fines del artículo 17 de la ley 11.645 se requerirá la mayoría de los socios, todo lo cual se asentará en el libro de Actas. — Duodécimo: Páctase la Jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal para cualquier cuestión que surgiere entre los socios como resulta del presente contrato o al tiempo de su disolución y liquidación. — Décimatercera: La Sociedad se disolverá: a) Por voluntad unánime de todos los socios. — b) En caso de que en dos períodos consecutivos de los fijados para el balance anual arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital. — En ambos casos se nombrará un liquidador designado por mayoría de votos fijándole al mismo tiempo las atribuciones y deberes. — Conforme las partes firman el presente y ocho ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, llevando el original el sellado de ley correspondientes y autorizando en este mismo acto al Dr. Eduardo J. Garbarino para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Domingo Colombo. — Angel Acevedo. — Ramiro Bamondez. — Marcelino López. — Pío Macías. — Clemente Verga. — Santiago A. Tiraboschi. — Francisco Piriz Coelho.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.398-v.17 sep.

EL MARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Dr. Guillermo Michelson, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 331, Antonio Touzón, argentino, casado, Avda. Parral 408, Dr. Everardo Conrado Wessels, argentino, casado, Cerrito 512, Adolfo Irusta, argentino, casado. Godoy Cruz 2539. Ceferino Rodriguez, español, soltero, Nazca 2184, Vicente Juan Ferrin, argentino, soltero, Nazca 2184, Saúl Yanovsky, argentino, soltero, Chorroarín 179, Isaac Yanovsky, ruso, casado, Chorroarín 179 y Simón Kohen, ruso, casado, Chorroarín 177, mayores de edad, se convienen: 1º Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "EL MARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Chorroarín 177/179; pudiendo establecer agencias o establecimientos industriales en el interior y exterior. — 3º El objeto principal de la sociedad es la fabricación y comercialización de accesorios, repuestos y aplicaciones para automotores e industrialización de metales en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; y especialmente la continuación de los negocios de la fábrica denominada "Casa El Marino". A tales efectos la Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de maquinarias, automotores, materiales, materias primas, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación; compraventa, locación, hipoteca, prenda y comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; y demás actos lícitos vinculados a tales objetos. — 4º El capital social es de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1700 cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Doscientas cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos, por cada uno de los señores Dr. Michelson, Touzón y Dr. Wessels; Cien cuotas o sean Diez mil pesos, por cada uno de los señores Irusta y Ferrín; y Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos, por el señor Rodríguez; todos los cuales realizan su aporte en dinero efectivo; Ciento sesenta y cinco cuotas o sean Diez y seis mil quinientos pesos por cada uno de los señores Yanovsky; y Trescientas setenta cuotas o sean Treinta y siete mil pesos por el señor Kohen, quienes integran totalmente en especie las cuotas suscriptas, mediante el aporte de sus cuentas de capital en la "Casa El Marino" de la cual son socios de hecho y transferencia del activo y pasivo de dicho establecimiento, conforme al balance e inventario del 1º de Agosto de 1948, suscripto por las partes. — 5º Los socios Dr. Guillermo Michelson y Antonio Touzón serán Gerentes Generales de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar así mismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — Los socios señores Isaac y Saúl Yanovsky y Simón Kohen, serán Gerentes de la Sociedad, debiendo actuar dos de ellos conjunta e indistintamente, o uno de ellos conjuntamente con cualquiera de los Gerentes Generales, con iguales facultades que éstos; pero con la limitación de que todo contrato, obligación o libramiento de importe mayor de cinco mil pesos moneda nacional, deberá llevar la firma de alguno de los Gerentes Generales. En caso de ausencia o impedimento de ambos Gerentes Generales, éstos comunicarán tal circunstancia a los Bancos interesados a los efectos de habilitar sin limitaciones la firma de los Gerentes. Será suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes para endosar cheques u otros valores que deban ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — 6º La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Agosto de 1948. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de Junio. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, pero no superarán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 8º El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá en la siguiente forma: a) En primer lugar se asignará un dividendo del diez por ciento a la totalidad de las cuotas sociales; b) Si existiere un beneficio mayor, el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para ser distribuído entre los señores Michelson, Touzón, Wessels, Irusta, Rodríguez y Ferrín, en proporción a sus respectivas cuotas; y el sesenta por ciento para ser distribuído entre los señores Yanovsky y Kohen, correspondiendo la tercera parte a cada uno. — Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. — 9º Los socios señores Saúl e Isaac Yanovsky y Simón Kohen, comprometen todo su tiempo y actividad personal en beneficio de la empresa, no pudiendo tener ninguna intervención ni interés personal en otras empresas comerciales o industriales, salvo autorización previa y expresa de la Asamblea. La infracción a esta prohibición dará derecho a la Asamblea de privar al infractor del sueldo y ganancias que pudieren corresponderle y a removerlo de los cargos que ejerciere dentro de la Sociedad. Los señores Yanovsky y Kohen percibirán por su trabajo personal la suma de Seiscientos pesos mensuales cada uno con cargo a gastos generales: debiendo ejercer las funciones específicas que les asigne la Asamblea, sin perjuicio de su obligación de colaboración general en todas las actividades de la empresa. Con sujeción al art. 21. Ley 11.645 y siempre que la situación social lo permita, los señores Yanosvsky y Kohen podrán retirar además hasta la suma de Cuatrocientos pesos m|n. mensuales cada uno, con imputación a sus cuentas particulares, cuyos saldos serán liquidados en ocasión del balance anual. — 10º Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos; salvo las previstas en el art. 18 de la Ley 11.645, que requerirán la mayoría de las dos terceras partes de los votos sociales. — 11º Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 12º Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 13º En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluido, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — 15º Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudara sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. — 16º Déjase constancia de que transfiriéndose en este acto y en calidad de aporte, el activo y pasivo de la fábrica denominada "Casa El Marino", Chorroarín 177/79, propiedad de la sociedad de hecho existente entre los señores Saúl e Isaac Yanovsky y Simón Kohen, se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", sin que subsistan oposiciones. Igualmente se deja constancia que los nombrados socios quedan responsables personalmente por cualquier deuda cuya causa sea anterior al 1º de Agosto de 1948, y que no se encuentre registrada en la nómina anexa al inventario, como así también por la efectividad de los créditos aportados a la Sociedad. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1948 — Guillermo Michelson. — E. C. Wessels. — A. Touzon. — Ceferino Rodríguez. — Vicente Ferrin. — Saúl Yanovsky. — Simón Kohen. — Isaac Yanovsky. — Adolfo Irusta. — Bs. As., Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra. secretario.

e.13 set.-Nº 58.396-v.17 set.

"CASA VIAMONTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Gregorio Rocha, español, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en Alsina setecientos ochenta y cinco, de este Partido; don Héctor Antonio Luppoli, argentino, de veintidós años de edad, comerciante, con domicilio en Pedernera doscientos ochenta y siete, de este Partido, y don Eduardo Redaelli, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, profesor, domiciliado en la calle Viamonte mil ochocientos diez y siete de la Capital Federal; los tres comparecientes casados en primeras nupcias, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA VIAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, con domicilio actualmente en la calle Viamonte mil ochocientos diez y siete o donde más adelante fijaran los socios; pudiendo establecer sucursales, agencias o nombrar representantes, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será su objeto: la compraventa, importación y exportación de automotores, máquinas, motores, artefactos de electricidad, etc., ya sean nuevos o usados; así como los repuestos, accesorios y herramientas para los mismos u otros. — Podrá también representar en la Capital Federal o en el país, a marcas y casas nacionales o extranjeras de dichos artículos; y por resolución unánime de los socios, podrá desplegar otras actividades y realizar cualquier otro acto o negocio civil o comercial lícito, aunque no fuera afín o derivado de los antes consignados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los tres socios por partes iguales e integrados de la siguiente manera: Los Señores Rocha y Redaelli abonan íntegramente sus doscientos cincuenta cuotas cada uno y el señor Luppoli, abona cien cuotas, debiendo integrar las ciento cincuenta restantes con un mínimo del treinta y tres por ciento de las utilidades que le correspondan en los balances anuales. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de Tres Años, a partir del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por cinco años más, si los socios así lo acordaran. Durante el primer año, ninguno de los socios podrá retirarse ni la Sociedad podrá disolverse, sin contar con la conformidad de todos los socios. — Quinta: La Sociedad, además de los correspondientes Libros de Contabilidad, llevará un Libro de Actas, en el que se consignarán las resoluciones que por la ley o por este contrato se requiera la conformidad de todos los socios o cualquier otra resolución que cualquiera de los socios considere conveniente consignar en concordancia con lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio Gerente, señor Eduardo Redaelli, quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios y las siguientes atribuciones y facultades: Para obrar en nombre de la Sociedad y dirigir sus negocios, podrá en consecuencia tomar empleados y fijarles sus sueldos o comisiones, como también sus derechos y obligaciones, pudiendo a tales fines conferir también autorizaciones a los otros socios, fijándoles las correspondientes retribuciones; firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, inclusive conformes de cuentas, letras y pagarés, como girante aceptante o endosante y demás documentos comerciales que correspondan como consecuencia de los negocios u operaciones a realizarse. — Séptima: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o ajena, negocios similares o afines a los del giro social. — Octava: Anualmente, el día treinta de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios podrán pedir en cualquier momento. — Las Ganancias que resultaren serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para fondo de leyes obreras y amortizaciones. — Novena: A cuenta de sus utilidades cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos, que serán cargados en sus cuentas personales. — Décima: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción y si alcanzaran al treinta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, encargándose de la misma el socio Gerente. —

Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los otros y un representante único de los herederos o sucesores de aquél. — Si el fallecido o incapacitado fuera el Gerente, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, ocupándose de la misma los otros dos socios y un representante de los sucesores de aquél. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en litigio, quienes designarán un tercero para caso de discordia. — El laudo que pronunciaren causará ejecutoria. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes del cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde tendrán por válidos todas las notificaciones que se le practicaren. — Décimo Cuarta: Para todo lo que no esté expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio. — Al fiel cumplimiento de lo pactado en las catorce cláusulas que anteceden se obligan las partes con arreglo a derecho.

— Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto, don José María Monti y Guillermo E. Brandt, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y ocho de fecha nuevo del actual. — Gregorio Rocha. — Héctor Antonio Puppoli. — E. Redaelli. — Tgo.: M. Monti. — Tgo.: G. Brandt. — Está mi sello ante mí Santiago T. Landajo. —

Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí en el Registro a mi cargo. — Para la Sociedad "Casa Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en los sellados números un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y ocho al un millón ochocientos treinta y seis mil novecientos, que sello y firmo en Lomas de Zamora, a los trece días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Comercial. Herederos — ejecutoria — jurisdicción. Vale. — Hay un sello. Santiago T. Landajo. — Hay un sello. — Certifico que Don Santiago T. Landajo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 18 de Ago. 1948. — Hay un sello y una firma ilegible. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación. Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernando Ratti, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 18 Ago. 1948. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Cámara Segunda de Apelación. — Provincia de Buenos Aires. — La Plata.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.384.-v.17 sep.

S I D E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores León Fayfman, ruso, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil seiscientos trece; Tewel Fryszberg, polaco, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Pareja tres mil ciento ochenta y uno y Gersch León Isod, que firma Gregorio Isod, polaco, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil seiscientos veinticinco departamento B, todos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "SIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Pareja tres mil ciento ochenta y uno. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Julio del corriente año, prorrogándose automáticamente por dos años más, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento del período, alguno de los socios, comunicase por telegrama colacionado a los demás su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de artículos de repusaje, aunque podrá operar en general con toda clase de mercaderías, bienes y productos sin limitación alguna. Para el cumplimicton de sus fines podrá comprar, importar, vender, exportar o fabricar, al por mayor o menor, por cuenta propia o de terceros, en firme o en consignación y en general ejecutar toda clase de operaciones y actos jurídicos, sean civiles o comerciales convenientes a sus intereses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Tewel Fryszberg treinta cuotas y a los socios señores León Fayfman y Gersch León Isod veinte cuotas a cada uno. Los socios integran sus respectivos aportes en máquinas y materias primas que se detallan en el inventario que firman por separado. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los gerentes, deberán firmar conjuntamente dos de ellos, con la firma particular precedida de un sello con el nombre de la razón social, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses: b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Para la compra, enajenación o gravamen de bienes raíces y máquinas industriales de la sociedad, será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Queda expresamente convenido que al socio señor Tewel Fryszberg le queda prohibido dedicarse a negocios distintos o similares a los de esta sociedad. A los socios señores León Fayfman y Gersch León Isod sólo les queda prohibido dedicarse fuera de esta sociedad a negocios similares. — Séptima: El socio señor Tewel Fryszberg tendrá a su cargo la atención directa de todos los negocios de la industria; en tal concepto percibirá mensualmente una retribución de ochocientos pesos moneda nacional. El socio señor Gersch León Isod tendrá a su cargo la atención directa de la parte comercial administrativa, percibiendo en tal concepto mensualmente cuatrocientos pesos moneda nacional. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Novena: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el márimo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios como sigue: al señor Tewel Fryszberg cuarenta por ciento; al señor Gersch León Isod treinta por ciento y al señor León Fayfman treinta por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. Si al final de cualquier ejercicio se acumulara una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad; si los otros resolvieren continuar deberán pagar al renunciante su haber social de acuerdo con el último balance dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la renuncia.

En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por unanimidad. — Undécima: Los socios podrán ceder las cuotas a terceros, previa conformidad de todos los socios. — Duodécima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los treinta días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren los socios restantes solicitarán al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. Los sucesores o representantes de un socio gerente no gozarán de la firma social, quedando reservada su intervención en la sociedad únicamente como socios no gerentes. — Décima Tercera: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. En caso de disolución o liquidación, el señor Tewel Fryszberg se compromete a retirar los bienes aportados por el valor asignado en el inventario inicial.

— Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y según su leal saber y entender. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad "Sider Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: L. Fayfman. — T. Fryszberg. — Gregorio Isod.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Carlos Antonio Walker, secretario.

e.13 set.-Nº 58.414 v.17 set.

ABDALA TAIARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por enco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarentiocho, entre Abdala Taiara, sirio, casado en segundas nupcias; Camilo Taiara, argentino, soltero y Rosa Alime Taiara de Azura, argentina, casada; todos domiciliados en calle Reconquista ochocientos setentidós, mayores de edad y aptos para contratar, se conviene de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Tener por constituída entre los nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones mercantiles y en especial a la venta al por mayor de mercería y fantasías, la que tendrá su asiento en calle Reconquista ochocientos setentidós (Capital Federal), pudiendo tener en el futuro, agencias y sucursales en el interior del país. Se declara que la sociedad tendrá efecto a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente. — Segndo: La sociedad girará bajo el rubro "ABDALA TAIARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad se constituye por un término de diez años, a partir de hoy, pudiendo renovarse por otros diez años. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento setenticinco mil pesos nacionales, compuestos de ciento setenticinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una y aportados así: Abdala Taiara, ciento setentiun cuotas, o sea, ciento setentiun mil pesos; Camilo Taiara, dos cuotas o sea, dos mil pesos y Rosa Alime Taiara de Azura, dos cuotas o sea, dos mil pesos. — El capital se encuentra totalmente integrado, compuesto de mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, caja y Bancos, según inventario que se adjunta por foja separada. — Quinto: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán o soportarán así: Sesenta por ciento para Abdala Taiara; Veinte por ciento para Camilo Taiara; Veinte por ciento para Rosa Alime Taiara de Azura. — La distribución de utilidades se efectuará una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y hasta integrar el diez por ciento del capital. — Los socios Camilo Taiara y Rosa Alime Taiara de Azura, no podrán retirar sus utilidades, las que quedarán en la sociedad, para aumento de capital. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Abdala Taiara, quien será el único que usará la firma social y retirará mensualmente la suma de seiscientos pesos, que se anotarán en su cuenta particular y a cuenta de futuras utilidades, siendo el Socio-Gerente. — Séptimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total del socio Abdala Taiara, la sociedad continuará, siendo sus herederos representados en la misma, con la representación única de Camilo Taiara, el que ocupará el cargo de Socio-Gerente, en las mismas condiciones que Abdala Taiara. Si el fallecido o incapacitado total, fuese Camilo Taiara o Rosa Alime Taiara de Azura, la sociedad entrará en disolución. — Octavo: En razón de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales, comunes a aquella, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar operaciones bancarias, ya sean estos oficiales o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro; celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar todos los demás actos que estimen necesarios para el objeto y fin de la sociedad, ya que la enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa. — Noveno: Para el caso de divergencias entre los socios, estas se dirimirán por el arbitraje único e inapelable de Abdala Taiara. — Décima: Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas libremente pero no podrán hacerlo a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituída la razón social "Abdala Taiara", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen cumplirla [illegible]. — En fe de conformidad, se [illegible] lugar y fecha expresados. — (Firmado): Abdala Taiara. — Camilo Taiara. — Rosa Alime Taiara de Azura. — En Buenos Aires, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, entre Abdala Taiara, sirio, casado, en segundas nupcias, Camilo Taiara, argentino, soltero y Rosa Alime Taiara de Azura, argentina, todos domiciliados en Reconquista ochocientos setentidós y mayores de edad, únicos compenentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Abdala Taiara", resuelven de común acuerdo, modificar la cláusula Sexta, del contrato social, que suscribieron el veinticuatro de Junio del corriente año, por medio del cual dejaban constituída la presente sociedad, por la siguiente: "La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Abdala Taiara, quien será el único que usará la firma social y será el Socio-Gerente". — En fe de conformidad con lo convenido, firman las partes en el lugar y fecha expresados más arriba. — (Firmado): Camilo Taiara. — Abdala Taiara. — Rosa Alime Taiara de Azura. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 set.-Nº 58.416 v.17 set.

GARCIA Y MANELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ernesto García, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Melián Número dos mil quinientos cincuenta, y don Antonio Manelli, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Jaramillo Número tres mil trescientos quince, ambos en esta Capital Federal, resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "GARCIA Y MANELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Serán objetos de la sociedad continuar la actual explotación del negocio de carpintería mecánica, como así también toda otra clase de trabajos pertenecientes al ramo. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida del Tejar Número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de esta Capital Federal. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de treinta y ocho mil ochocientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (Treinta y ocho mil ochocientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal) según se desprende del Inventario que acompañan las partes a este contrato, aportados por partes iguales. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de tiempo indeterminado, rigiendo sus cláusulas con efecto retroactivo al primero de Agosto del presente año. — Sexta: La administración será ejercida indistintamente por cada uno de los socios, pudiendo hacer uso de la firma social, como asimismo obrar a nombre de aquélla para todo lo concerniente al giro de los negocios. — Séptima: Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de que el mismo se efectúe en cualquier momento cuando fuere de interés para cualquiera de las partes. — Octava: Las utilidades se distribuirán como sigue: a) Destínase un cinco por ciento para Reserva Legal. — b) Del resto, el cincuenta por ciento será capitalizado y el otro cincuenta por ciento se repartirá entre

los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Novena: La sociedad pagará mensualmente a cada socio la suma de cien pesos moneda nacional, como retribución de servicios prestados, sin perjuicio de que dicha cantidad fuera aumentada de común acuerdo. — Décima: Queda prohibida la sociedad para otorgar cualquier clase de fianza o garantía. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá transferir libremente su parte a persona mayor de edad, con cinco años en el oficio de carpintero, quien estará en iguales condiciones que el socio sailente. — Para la admisión de nuevos socios, se requerirá indefectiblemente la conformidad de los socios actuales. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios actuales quedará disuelta la sociedad, continuando con todos los bienes el socio viviente. — De inmediato se practicará un balance, depositando en el acto a favor de los herederos la tercera parte del capital más la ganancia que surja del balance practicado; un segundo tercio se hará efectivo a los seis meses siguientes, y el otro tercio a los seis meses siguientes del último depósito. — Décimo Tercera: Para el socio que haga abandono de la sociedad antes de los cinco años del presente contrato, se estará a lo que dispone el artículo anterior. — Si lo hiciere más tarde, recibirá en efectivo en el acto la mitad de lo que le correspondiere, y el otro cincuenta por ciento a los seis meses de su egreso de la sociedad. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución por mutuo acuerdo, sus bienes irán a remate público y con su producido, una vez satisfecho a los acreedores, se hará una repartición por partes iguales. — Décima Quinta: En caso de duda o desinteligencia entre los socios, ya sea con respecto a la interpretación de este contrato, su liquidación, o cualquier divergencia de índole social, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores. amigables componedores designados uno por cada parte, designando éstos a un tercero para el caso de discordia. — La decisión que adopte este último tendrá fuerza legal. — Bajo los quince artículos quo anteceden, dejan constituída la sociedad, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernesto García. — Antonio Manelli. — Testimonio: Contrato de Sociedad. — Señor Juez de Comercio: en los autos Ernesto García. — Antonio Manelli: Los componedores de la Razón Social "García & Manelli", señores Ernesto García y Antonio Manelli, resuelven modificar la cláusula Quinta de este contrato redactándola como sigue: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, rigiendo sus cláusulas con efecto retroactivo al primero de agosto del presente año. — Ernesto García. — Antonio Manelli.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.349-v.17 sep.

J. SOULAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Jorge Simón Dublé, que firma "Jorge Simón Padrós", soltero, ingeniero civil; don Mario Lamberto Paride Fioravanti, casado, ingeniero civil; don Juan Soulás, casado, comerciante; don Roland Marie Renee Soulás, soltero, comerciante; y don María René Andrés Regis Soulás, casado, comerciante, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y los señores Soulás, en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. y R. Soulás", a mérito del contrato social, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos dieciocho, folio cuatrocientos noventa y dos, libro cuarenta y siete de Contratos Privados, tengo para este acto a la vista, doy fe, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos cincuenta y tres de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, y en sus partes pertinentes dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Juan Soulás... don Roland Marie Renee Soulás... y don María René Andrés Regis Soulás... resuelven constituir una Sociedad Comercial Colectiva... a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "J. y R. Soulás" con domicilio legal en esta Ciudad... Segunda: Tendrá por objeto principal los negocios inmobiliarios, explotaciones agropecuarias... pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales, siendo su duración por tiempo indeterminado... Cuarta: La gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades, incluso las determinadas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo que a los fines de la Sociedad se refiera, estará a cargo de todos los socios... Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la entidad comercial "J. y R. Soulás" obligándose a su fiel cumplimiento... Juan Soulás. — Roland Marie Renee Soulás. — María René Andrés Regis Soulás". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social referido, doy fe, como de que los comparecientes en sus respectivos caracteres dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta de Junio próximo pasado, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "J. SOULAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Pueyrredón numero mil novecientos ochenta y seis, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estime conveniente y de establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas, locales de venta o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración por el término de Cinco Años, prorrogables por iguales periodos hasta el treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho. — La prórroga se producirá automáticamente, salvo resolución en contrario de la mayoría de capital, exteriorizada seis meses antes de su vencimiento. — Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización, comercialización, distribución y venta de textiles y afines, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales, que sean necesarios para la consecución de los fines sociales, y asimismo dedicarse a cualquier tipo de industria o comercio lícitos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el ingeniero Jorge Simón Dublé; Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti, y Trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás". Estos aportes se efectúan en la siguiente forma: Los señores Jorge Simón Dublé y Mario Lamberto Paride Fioravanti, en dinero efectivo, habiendo integrado cada uno el cincuenta por ciento antes de ahora, invertido en la actualidad en maquinarias, y el saldo en este acto; y la Sociedad "J. y R. Soulás", hace su aporte en maquinarias, instalaciones, herramientas, repuestos, materia prima y elaborada, muebles y útiles, todo ello según inventario y balance practicado por los señores Deloitte, Plender, Griffiths y Compañía, que se agrega firmado de conformidad de todos los socios. — En caso de futuros aumentos de capital los actuales socios tendrán prioridad a integrar ese aumento en la proporción del capital aportado en este acto. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores ingeniero Jorge Simón Dublé, ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti, don Juan Soulás, don Roland Marie Renee Soulás y don María René Andrés Regis Soulás, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos conjuntamente, pero siendo indispensable que por lo menos uno de los firmantes sea, en todos los casos, uno de los señores Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás o Roland Marie Renee Soulás. — Serán facultades de la Gerencia: las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con la salvedad de las facultades reservadas a todos los Gerentes conjuntamente y que se enumeran en la cláusula quinta. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias corrientes del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, como también firmar cheques, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tomar y prestar dinero, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir y revocar poderes generales y especiales, cumplimentar las disposiciones previstas en los artículos cuarto y séptimo de este contrato. — Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad, ni podrá constituirse ni particular ni socialmente en fiadores en favor de terceros. — Quinta: Todos los actos que tengan por objeto la adquisición, constitución o disposición de derechos reales o de gravámenes sobre los mismos, ya sea con particulares o entidades oficiales o particulares y en cualquier forma que ellos se realicen, como así también para formar sociedades y|o tomar participaciones en sociedades ya formadas o a constituirse deberán ser suscriptos por todos los Gerentes, a cuyo fin podrán otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos. — Sexta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, aunque el objeto de las mismas fuere común con el de esta sociedad. — Séptima: Anualmente, al cierre de cada ejercicio, la Sociedad podrá fijar por decisión de la mayoría de capital, y para el futuro, el importe de la retribución que asignará a sus Gerentes en relación a las funciones que los mismos desempeñen en la Sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un inventario general y balance, distribuyéndose las ganancias entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital de lo que se destinare, por resolución de la mayoría de capital, a reserva facultativa y|o amortizaciones ordinarias o extraordinarias, y de las sumas que por igual resolución se destinara a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere. — En cuanto a las pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Novena: La Sociedad podrá únicamente ser disuelta por la voluntad unánime de todos los socios y, salvo los casos previstos por la Ley, entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital, salvo resolución en contrario de todos los socios. En cualquier caso los socios gerentes actuarán como liquidadores, bajo la misma denominación social, con el aditamento "en liquidación", debiéndose proceder de acuerdo a las siguientes normas generales: a) Primeramente cancelarán todas las deudas de la Sociedad.

b) El sobrante si no alcanzara a cubrir el capital integrado, se prorrateará entre los socios en proporción a su respectivo capital. c) Si existiere un remanente después de cubierto el capital integrado, se distribuirá como utilidad en la forma prevista por las cláusulas séptima y octava para la distribución de utilidades. d) Si la liquidación arrojara pérdidas, serán repartidas de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava, para la distribución de pérdidas. Décima: El socio tenedor de cuotas que resuelva enajenarlas, en todo o en parte, lo comunicará a cada uno de los demás socios, debiendo concederles preferencia en la venta en iguales condiciones que a terceras personas, y los socios firmantes de este contrato tendrán la opción de adquirir las cuotas ofrecidas a prorrata de las que cada uno de ellos posea en la Sociedad. Si la opción fuere rechazada, podrá entonces el socio vender sus cuotas a otras personas, debiendo éstas merecer la aprobación previa de los demás socios que representen por lo menos las dos terceras partes del monto del capital integrado por dichos demas socios. — Undécima: Si al expirar el término de la Sociedad ésta no se renovara, las obligaciones comerciales suscriptas por términos mayores que el del contrato social, serán consideradas como créditos pasivos de la Sociedad al procederse a la liquidación de la misma. — Si la Sociedad se renovara, aquéllas obligaciones comerciales pasarán al pasivo de la sociedad que fuera su continuadora. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz podrán optar entre proseguir formando parte de la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o ceder su haber en la Sociedad en las mismas condiciones y proporción estipuladas en la cláusula décima, en cuyo caso percibirán su importe según el último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual pagaderos por trimestres vencidos y sobre los saldos que se adeudaren. — En cuanto a los beneficios que correspondieren en virtud de lo establecido en las cláusulas séptima y octava, serán hechos efectivos en su totalidad al efectuarse el balance inmediatamente posterior al fallecimiento o incapacidad. — Queda expresamente convenido que la opción a que se refiere la presente cláusula, deberá ejercitarse una sola vez, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad; en caso contrario la Sociedad tendrá derecho, por el mero transcurso del término y sin necesidad de requerimiento o interpelación previa, a optar por simple mayoría de capital por cualquiera de las dos alternativas expuestas y en las mismas condiciones estipuladas. — En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deseen vender su haber en la Sociedad y que esta no desee hacerse cargo del mismo, regirá lo estipulado en la cláusula décima. — El representante que a los efectos de unificar su reresentación designen los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, no será por este hecho Gerente de la Sociedad, salvo el caso en que el representante designado fuere uno de los Gerentes que enuncia la cláusula cuarta. — Décima Tercera: En caso de que la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás" se disolviera por cualquier motivo, la Sociedad seguirá funcionando sin interrupción alguna, pasando automáticamente los señores Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás y Roland Marie Renee Soulás a formar parte individualmente de la Sociedad objeto de este contrato, en carácter de socios y gerentes, correspondiendo a cada uno de los tres nombrados un aporte equivalente a la tercera parte del capital que tenga la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás", en ese momento en la Sociedad "J. Soulás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este acto se constituye. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscite con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, incluso para la disolución y liquidación de la compañía, como así también los casos no previstos en este contrato, serán sometidos al arbitraje de dos árbitros arbitradores que actuarán en el carácter de amigables componedores, cuyo fallo será inapelable, aún para ante los Tribunales de Justicia. — Producida la divergencia, el socio que la hubiere originado, comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador, y dentro del plazo de diez días se designará por la Sociedad el árbitro que le corresponde. — Los árbitros nombrados por las partes designarán de común acuerdo el tercero en caso de discordia, y si no llegaren a hacer la designación dentro del plazo de treinta días desde que aquéllos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro no lo hiciese dentro del plazo que se le acuerda al efecto. Bajo Las Cláusulas Que Anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "J. Soulás y Compañía, Sociedad

de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento del presente contrato social. — Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido y de conformidad la firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí y testigos del acto don Edelberto Ceballos y don Luis Bernardo Duhau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Simón Padrós. — Fioravanti. — J. Soulás. — R. Soulás. — Roland Soulás. — Edelberto Ceballos. — Luis B. Duhau. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amúschastegui Keen. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio setecientos ocho vuelto del Registro trescientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "J. Soulás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números: un millón catorce mil doscientos treinta y dos, un millón catorce mil doscientos treinta y tres, un millón doscientos ocho mil seiscientos cuarenta, un millón doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y uno, un millón catorce mil doscientos treinta y siete, y el presente, un millón doscientos ochenta y dos mil ochocientos once, todos de la serie H, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honor. $ 2.340 m|n. — Hay un sello. — Fco. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 set.-Nº 58.385 v.17 set.

"CASA PODOLSKY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Soler, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Junta Nº 2516; el señor Teodoro Podolsky, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335 y don José Podolsky, argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335, los tres mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primera: Entre los mencionados señores Soler, Teodoro y José Podolsky se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "CASA PODOLSKY", S. de R. L., cuyo término de duración será de Diez años, a contar del día 15 de Setiembre del corriente año 1948, siendo el domicilio de la misma, en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento Nº 3754 o donde en adelante se traslade. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Importación y Venta de artículos en el ramo de: Repuestos para automóviles, de Iluminación, de Ferretería y de todos sus anexos. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes que actuarán indistintamente, quedan designados para el cargo de Gerentes, los socios señores Moisés Soler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Junta Nº 2516 y Teodoro Podolsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335, con todas las facultades inherentes al cargo y la firma social será usada por cada uno de los Gerentes precedida del rubro social adoptado "Casa Podolsky", S. de R. L., en todos los actos y contratos concernientes a la Sociedad, en toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, podrán comprar y vender, aceptar y girar letras, hacer uso del crédito en el país o en el extranjero, abrir cartas de crédito a favor de terceros, descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, en los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conferir poderes generales y especiales, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Institutos de Previsión Social, Secretaría de Trabajo y Previsión, Administración de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, siendo ésta mención meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las facultades conferidas a los Gerentes por el artículo 16 de la ley 11.645, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a los de la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, representados por Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma —Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.027 - H.— —Continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.026.H— y proporción: Don Moisés Soler, aporta Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Teodoro Podolsky aporta Ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don José Podolsky aporta Quince cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: Cada año social se practicará un balance general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación o de saldos que podrán efectuarse en cualquier época y las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para don Moisés Soler el Cuarenta y cinco por ciento, para don Teodoro Podolsky el Cuarenta y cinco por ciento y para don José Podolsky el Diez por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Sexta: Cada uno de los socios tendrá el derecho de retirar durante el transcurso del año siguiente al de cada balance anual hasta el Veinticinco por ciento de las ganancias habidas a su favor. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Los señores Moisés Soler y Teodoro Podolsky podrán dedicar su tiempo y actividad a cualquier otro negocio en su beneficio personal. — Octava: El socio don José Podolsky podrá retirar en calidad de sueldo por el trabajo personal que presta a los negocios sociales hasta la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, que será cargada a la cuenta de Gastos Generales del negocio. — Novena: Los balances anuales sino son observados, por cualquiera de los socios, durante el término de quince días a contar del día en que hayan tomado conocimiento de su realización, quedarán aprobados automáticamente. — La remoción y designación de Gerentes, deberá contar con las cuotas-votos de los socios que sumen el Sesenta por ciento del capital aportado. — Décima: Sin que implique una renuncia de los derechos de cada socio, el trabajo se distribuirá entre los mismos en la siguiente forma: El señor Moisés Soler cuidará el movimiento bancario y las finanzas sociales; el señor Teodoro Podolsky se ocupará de las compras y de las ventas de la mercadería, a cuyo efecto podrá hacer los viajes necesarios al Exterior, y don José Podolsky se ocupará de la venta a la clientela del negocio. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la Sociedad hasta la terminación del contrato, u optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la parte que le corresponda en la Sociedad, de acuerdo a lo que resulte del balance general que se de- —Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.028 - H.— —Continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.027 - H.— berá practicar enseguida al efecto. — El pago deberá realizarse en Doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, firmando los respectivos documentos. — Duodécima: Toda divergencia que llegase a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas de este contrato, o al tiempo de la disolución o de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, y uno para el caso de discordia que será designado por los árbitros, siendo inapelable el laudo que dicte. — Las partes renuncian a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. — La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. — Si dos o más de los socios sostuvieran una pretensión común, deberán designar un solo árbitro por su parte. — De acuerdo con las estipulaciones que anteceden, dan por formalizado este contrato y por constituída la Sociedad "Casa Podolsky", S. de R. L., obligándose a su fiel cumplimiento y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Agosto, del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Moisés Soler. — T. Podolsky. — J. Podolsky.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 set.-Nº 58.379-v.17 set.

LAVOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hacé saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.851. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Salomón Levin, soltero, ruso, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Corrien' número tres mil dos; don Jacobo Levin, casado, lituano, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil dos; don Hernand Behn, casado, norteamericano, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve; y don José Francisco Domínguez, casadó, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Forest número setecientos noventa y cinco; todos los comparecientes son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato comercial de sociedad. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de: "LAVOMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arroyo número mil setenta y cinco, pudiendo ser trasladado a cualquier otro si así conviniere a los intereses sociales. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Lavadero Mecánico de Ropas, Importación y Exportación. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso lègal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Los socios Señores Levin, sesenta cuotas representativas de Treinta mil pesos nacionales, cada uno, y los socios Señores Behn y Domínguez, treinta cuotas representativas de quince mil pesos nacionales cada uno, quedando totalmente integradas las cuotas suscriptas por los Señores Levin. En cuanto a las cuotas suscriptas por los Señores Behn y Domínguez, integran solamente por este acto once cuotas cada uno, obligándose a integrar las restantes diecinueve cuotas dentro del primer ejercicio anual. El aporte efectuado por los socios consiste en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y créditos activos, de acuerdo al inventario practicado al efecto, que las partes suscriben por separado. — Cuarto: la Sociedad fija como fecha de iniciación de sus actividades el día treinta y uno de Agosto del corriente año, por el término de diez años, con la salvedad, que transcurridos que sean cuatro años de su vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro con un preaviso de seis meses a sus consocios, en forma auténtica, debiendo en todo caso coincidir tal retiro con el fin del ejercicio anual. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, con las facultades inherentes a su cargo. Los socios Gerentes Señores Behn y Domínguez serán los encargados de la atención personal del negocio, debiendo dedicarle el tiempo que éste requiera para su debido desarrollo máximo y normal, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad que resulte ser de competencia al que es objeto de este contrato, ni en detrimento de sus intereses. El Señor Behn queda autorizado para continuar dedicándose a los negocios de importación y exportación, de que actualmente se ocupa. Los socios Señores Levin dedicarán a los negocios de esta Sociedad el tiempo que crean conveniente sin obligación de prestación de servicios y podrán sustituir el carácter de socios Gerentes en otras personas con poder que les otorgarán, sin necesidad de autorización expresa de sus consocios. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios para los meros actos de administración. En todo aquello que obligue a la Sociedad, como asimismo para el movimiento de los fondos bancarios, será necesaria la firma conjunta de cualquiera de los socios Gerentes señores Behn y Domínguez, con cualquiera de los socios señores Levin, o sus sustitutos. De tal manera los socios podrán usar la firma social con la amplitud de facultades necesarias para su cometido, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, ni en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Agosto se praticará el Balance General, de la utilidad resultante, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital. La distribución del remanente de las utilidades entre los socios se hará de acuerdo a las normas siguientes: hasta tanto no estén totalmente integradas las cuotas suscriptas por los Señores Behn y Domínguez, corresponderá a cada uno de los socios señores Levin el treinta por ciento de las utilidades y a cada uno de los socios Señores Behn y Domínguez el veinte por ciento. Una vez integradas totalmente las cuotas suscriptas por estos dos últimos, la distribución dé utilidades se hará por partes iguales, entre todos los socios. En ambos casos, las eventuales pérdidas que resultaren, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Octavo: Practicado el Balance General, será puesto de manifiesto a los socios por el término de quince días; transcurrido dicho plazo, si el mismo no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — Noveno: A cuenta de sus utilidades mensualmente los socios Señores Levin podrán retirar cada uno de ellos la suma de Doscientos cincuenta pesos nacionales; y el socio señor Domínguez podrá retirar en igual concepto la suma de quinientos pesos nacionales, El socio señor Behn no retirará suma alguna en el concepto indicado hasta tanto no esté totalmente integrado su aporte social, una vez cumplida tal obligación podrá también retirar a cuenta de sus utilidades la suma que se establecerá, de conformidad con sus consocios. El socio Señor Domínguez tampoco retirará el remanente de sus utilidades que le correspondiere por el balance hasta tanto no deje totalmente integrado su aporte social. Los socios señores Levin podrán retirar sin limitación alguna la suma que les correspondiere en concepto de utilidades al finalizar cada ejercicio anual, pudiendo también disponer en cualquier momento del saldo acreedor de su cuenta particular, lo que podrán hacer también los señores Behn y Domínguez, una vez integradas totalmente sus cuotas capital. — Décimo: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad del o de los socios que reúnan mayor cantidad de cuotas capital. El o los socios que pretendan hacer uso de tal facultad, o de la prevista en la cláusula cuarta, deberá avisar a sus consocios en su domicilio real en el plazo indicado en dicha cláusula cuarta, y la devolución de su capital, siempre que no se resolviere la liquidación de la Sociedad le será devuelto en seis cuotas sucesivas bimestrales sin interés, con garantía prendaria sobre las maquinarias de la Sociedad, u otra a su satisfacción. — Undécimo: La Sociedad podrá adoptar resoluciones de importancia para la misma con el voto favorable de cuotas que representen el sesenta por ciento de su capital social, cuya decisión será ley entre las partes. — Décimosegundo: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma, en forma conjunta, el socio señor Behn y cualquiera de los socios señores Levin o sus sustitutos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, quedando facultados los socios sobrevivientes o capaces, en hacerse cargo de las cuotas capital del socio prefallecido o incapaz, abonándolas a los herederos o representantes, en su caso, de acuerdo a la forma establecida en la cláusula décima. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los contratantes formalizan este contrato a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Simón Kelner, y don Rafael Héctor Aquilio, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Levin. — J. Levin. — H. Behn. — José Domínguez. — Tgo.: S. Kelner. Tgo.: R. H. Aquilio. Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, adscripto, y queda al folio mil ochocientos cincuenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Lavomat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del: Un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, al presente inclusive, Un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y

seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: transcurrido — uso — ciento — socios — acuerdo — vigencia: Vale. — Testado: con: No Vale. — Alejandro Lanús. — Hay un sello. — Hay un sello que dice: Decreto Ley Nº 30.440, Honorarios $ 672.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.353.-v.17 sep.

EL RECREO CHICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, doña María Feliciana Marcó del Pont de Rodríguez Gaete, doña Isabel Lucía Piñeiro Pearson de Rodríguez Gaete, doña María Luisa Rodríguez Gaete, don Leonardo Rodríguez Gaete, don Héctor Rodríguez Gaete, y don Horacio Rodríguez Gaete, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por Ley Nº 11.645 y artículo pertinentes del Código de Comercio bajo las siguientes cláusulas, a las cuales se asigna el carácter de estatutos. — Denominación Social. Primero: Se declara constituída la razón social que girará bajo la denominación y firma de "EL RECREO CHICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Juncal número mil setecientos noventa. — Objeto. Segundo: El objeto de la Sociedad es el de explotación agrícola y ganadera en general y en especial la crianza, compra y venta de animales vacunos, realizando todas las operaciones tendientes a estos fines. — Puede, además, con la prévia conformidad unánime de los socios comprar y vender campos y realizar toda clase de operaciones y transacciones comerciales. — Término. Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, prorrogables por períodos iguales con la conformidad de la mayoría de los socios, quienes tomarán a su cargo la parte del capital, a su valor nominal, de las cuotas del socio o socios que no desearen continuar, más las ganancias a la fecha del retiro y las reservas libres o menos la parte proporcional de las pérdidas, si las hubiera. — Capital. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado íntegramente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: por doña Isabel Lucía Piñeiro Pearson de Rodríguez Gaete, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; por doña María Feliciana Marcó del Pont de Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos; por doña María Luisa Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos; por don Leonardo Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos; por don Héctor Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos, y por don Horacio Rodríguez Gaete, las diez cuotas o sean los diez mil pesos restantes, todos moneda nacional, y en dinero efectivo, habiéndose invertido su totalidad en la compra de animales vacunos que se encuentran en el campo denominado "El Recreo", del partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, y que se detallan en el inventario firmado por todos los socios, de conformidad. — Cuotas de Capital. Quinto: Las cuotas de capital son indivisibles y no negociables, pudiendo únicamente transferirse entre los socios conforme con lo dispuesto en el primer apartado del artículo 12 de la Ley 11.645, y para poder transferirse a terceros extraños a la Sociedad se requerirá la unanimidad de votos. — Administración. Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes, quienes desempeñarán el cargo y tendrán indistintamente el uso de la firma social con la amplitud necezaria para el cumplimiento de los fines y objeto de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los inc. 5 y 6, no pudiendo tampoco comprometer a la Sociedad con fianzas o garantías a terceros. — La designación o substitución se hará por mayoría de votos. — A los gerentes se les podrá asignar un sueldo mensual o se les reconocerá porcentaje de las utilidades. — Esta retribución será fijada por mayoría de votos entre quienes no desempeñen cargos dentro de la Sociedad. — Gerentes. Séptimo: De común acuerdo entre los socios se designa como gerentes a los socios señores Héctor y Horacio Rodríguez Gaete, pudiendo los mismos actuar conjunta o separadamente. — Balance. Octavo: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobacion que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de un socio o por determinación de los gerentes. — Los balances generales se harán conocer de los socios con una anticipación de treinta días a la fecha designada para la reunión de socios en que deba tratarse el balance e inventario anual. — Distribución de Utilidades. Noveno: Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta un diez por ciento del capital social (Artículo 20 de la Ley), las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente proporción: cincuenta por ciento a doña Isabel Lucía Piñeiro Pearson de Rodríguez Gaete, y un diez por ciento a cada uno de los demás socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas en igual proporción que las ganancias. — Liquidación. Décimo: La Sociedad podrá liquidarse cuando se comprobare una pérdida del treinta por ciento del capital y la liquidación será practicada directamente por los socios. — Disolución. Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, debiendo procederse a la liquidación del pasivo y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Separación de Socios. Duodécimo: En caso de que alguno de los socios deseare separarse de la Sociedad o ceder sus cuotas a un tercero, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días, reservándose los socios que continuarán la Sociedad el derecho de adquirir las cuotas por el valor nominal de las mismas con más o menos el valor que resulta del último balance practicado. — Se convendrá entre los socios, en esa oportunidad, la forma en que se efectuará el pago al socio saliente, para lo cual se establece desde ya que podrá dividirse en pagos parciales. — Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales de los mismos estarán facultados para revisar los libros de la Sociedad, pero no podrán intervenir en el manejo de la misma hasta la terminación del año financiero, fecha en la cual percibirán los porcentajes que correspondan a sus representados. — Los socios sobrevivientes podrán por unanimidad aceptar al representante como componente de la la Sociedad. — Divergencias. Décimo Cuarto: Todas las cuestiones sociales serán resueltas por mayoría de votos, que representen el 75 % del capital aportado, computándose un voto por cada cuota, y toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato o en su liquidación, serán resuelta por medio de árbitros nombrados uno por cada socio y sus fallos serán inapelables aún para ante la Justicia Ordinaria. — Bajo las Cláusulas que Anteceden dejan formalizado el presente contrato de constitución de: "El Recreto Chico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya validez se obligan con arreglo a derecho, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — En tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa, del: quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis, al presente inclusive, quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 6 Septiembre de 1948. Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.352-v.17 sep.

MIDLAND COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1355. — Primera Copia. — Escritura Número Trescientos Quince. — En La Ciudad De Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: don José Alhadeff, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, Doctor Victorio Alhadeff, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno; Don Ascer o Ascher Alhadeff, que firma "A. Alhadeff", casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno; Don Moisés Soriano, que también es conocido por Maurice (Mauricio) Soriano y firma "M. Soriano", viudo de primeras nupcias, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. El Señor José Alhadeff y Doctor Victorio Alhadeff, dijeron: Que por escritura otorgada el dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, al folio mil doscientos veinte vuelto de este Registro los declarantes, en unión del Señor Lázaro Amaraggi, constituyeron entre éllos como únicos componentes, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MIDLAND COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con plazo de duración hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, con capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos ochenta y tres, folio ochenta del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por otra escritura otorgada el veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, también ante mí al folio mil trescientos dos vuelto de este mismo Registro, con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se aumentó el capital social en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional más, o sea que quedó fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de doscientas cuarenta y nueve cuotas, el Señor José Alhadeff; doscientas cuarenta y nueve cuotas, el Doctor Victorio Alhadeff; y dos cuotas el Señor Lázaro Amaraggi. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ciento veinte y dos, folio cuatrocientos setenta y cuatro, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Finalmente, por escritura del veinte y ocho de Mayo del corriente año, otorgada ante mí al folio seiscientos ochenta y tres vuelto de este mismo Registro, el socio Señor Lázaro Amaraggi, cedió y transfirió con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, una cuota de capital al socio Señor José Alhadeff, y una cuota de capital al socio Doctor Victorio Alhadeff; todo ello con las acciones, derechos y obligaciones inherentes, sin excepción alguna. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos diez y siete, folio cuatrocientos cuarenta y tres, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los declarantes continuaron diciendo: — Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social y admitir la incorporación como socios de la sociedad a los Señores Ascer o Ascher Alhadeff y Soriano. — Que llevando a ejecución lo convenido, los cuatro comparecientes otorgan y declaran: — Primero: Con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete quedan incorporados como socios de "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Señor Ascer o Ascher Alhadeff y el Señor Moisés Soriano, que también es conocido por Maurice (Mauricio) Soriano, quienes declaran conocer, aceptar y conformar el contrato social y demás documentos que rigen a la sociedad a la que se incorporan. — Segundo: El capital se aumenta en pesos un millón moneda nacional de curso legal más o sea que queda elevado a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, practicándose el aumento con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El importe del aumento se divide en mil cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: — Don José Alhadeff, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean doscientas cuarenta y cinco mil pesos; Doctor Victorio Alhadeff, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos; Don Ascer o Ascher Alhadeff, quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos; Don Moisés Soriano, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, todos moneda nacional. — Las nuevas cuotas relativas al aumento de capital son integradas en la siguiente forma: — Los cuatro socios en el orden nombrados integran sus nuevas cuotas hasta las sumas de ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos cincuenta y dos centavos; noventa y siete mil novecientos treinta y dos pesos treinta centavos; trescientos ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos cuarenta y cinco centavos y cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos sesenta y cuatro centavos respectivamente, con las transferencias que de sus respectivos créditos contra la Sociedad en cuenta "Acreedores varios" y hasta dichas cantidades respectivamente, hacen a sus respectivas cuentas "Capital", lo que así resulta del balance de saldos certificado por el Contador Público Doctor Carlos A. Carrera, que firmado de conformidad por todos los socios se anexa a la presente. — De las diferencias hasta completar sus respectivas cuotas o sean ochenta y siete mil cuarenta y siete pesos cuarenta y ochó centavos; cuarenta y dos mil sesenta y siete pesos setenta centavos; doscientos treinta y un mil trescientos veinte y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos; y treinta y dos mil ciento veinte y ocho pesos treinta y seis centavos respectivamente, integran el cincuenta por ciento en efectivo, debiendo integrar el saldo antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se encuentran también presentes a este acto los Señores Don Roberto Kahan, casado en primeras nupcias, polaco, domiciliado en esta Ciudad, en la Avenida Leandro N. Alem número mil trescientos treinta y seis; Don Arturo Juda, casado en primeras nupcias, alemán, domiciliado en el Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Santa Rosa número dos mil quinientos veinte y seis, de tránsito aquí; y Don Sergio Steindler, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en esta ciudad, calle Moreno número dos mil veinte y ocho, los tres mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — El Señor José Alhadeff, dijo: — Que con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, vende, cede y transfiere cuatro cuotas de capital al Señor Roberto Kahan y tres cuotas de capital al Señor Sergio Steindler, que tiene y le corresponden en "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los beneficios, derechos y obligaciones inherentes que a las cuotas cedidas corresponden. — El Doctor Victorio Alhadeff, dijo: — Que también con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, vende, cede y transfiere, tres cuotas de capital al Señor Arturo Juda, que tiene y le corresponden en la precitada Sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los beneficios, derechos y obligaciones inherentes que a las cuotas cedidas corresponden. — El Señor José Alhadeff y el Doctor Victorio Alhadeff, realizan estas ventas y cesiones por el precio de mil pesos moneda nacional por cada cuota o sea siete mil pesos el primero y tres mil pesos el segundo, cuyos importes totales reciben en este acto de manos de los respectivos cesionarios en dinero efectivo a la entera satisfacción de los cedentes, ante mí y testigos de que certifico. — En consecuencia los cedentes otorgan a los cesionarios recibo y carta de pago en forma, les transmiten los derechos, acciones y obligaciones que tienen y puedan corresponderles sobre las cuotas cedidas subrogándolos activa y pasivamente. — Impuestos los Señores Kahan, Juda y Steindler de las ventas y cesiones precedentes, manifestaron aceptarla. — Por su parte el Señor Ascer o Ascher Alhadeff y el Señor Soriano en el carácter de socios re-

tantes de la precitada Sociedad expresaron conformidad con las cesiones realizadas por cuya razón los Señores Kahan, Juda y Steindler, manifestaron que se incorporaban como socios a la Sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y demás documentos que la rigen conocen, aceptan y conforman sin excepción alguna. — Finalmente, todos los comparecientes, dijeron: — Que con motivo de la celebración de los actos precedentes, habían convenido modificar los artículos "primero", "tercero", "quinto" y "séptimo" del contrato social, lo que realizaban en la siguiente forma: A) El artículo primero del contrato social queda modificado en el sentido de que la Sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada a partir del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por los comparecientes Señor José Alhadeff, Doctor Victorio Alhadeff, Señor Ascer o Ascher Alhadeff, Señor Moisés Soriano, que también es conocido por Maurice (Mauricio) Soriano, Señor Roberto Kahan, Señor Arturo Juda y Señor Sergio Steindler. — B) Déjase sin efecto el artículo "tercero" del contrato social y la modificación de su texto instrumentada en las escrituras del veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y ocho de Mayo último, ambas ante mí. — El nuevo texto del artículo "tercero" que reemplaza al anterior es el siguiente: "Tercero": — El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor José Alhadeff, cuatrocientas ochenta y ocho cuotas o sean cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos; Doctor Victorio Alhadeff, trescientas ochenta y siete cuotas o sean trescientos ochenta y siete mil pesos; Señor Ascer o Ascher Alhadeff, quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos; Señor Moisés o Maurice (Mauricio) Soriano, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; Señor Roberto Kahan, cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos; Señor Arturo Juda, tres cuotas o sean tres mil pesos y Señor Sergio Steindler, tres cuotas o sean tres mil pesos, todos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra integrado en la parte, forma y origen que corresponde a cada socio en virtud del contrato social y demás documentos ya relacionados. — C) Déjase sin efecto el artículo "quinto" del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente: "Quinto": — a) Desígnase Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los socios Señores Doctor Victorio Alhadeff y Señor Ascer o Ascher Alhadeff, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos y leyes del país. — Se acuerda expresamente a los dos gerentes ya nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) Desígnase además Gerentes de la Sociedad a los socios Señores Don Roberto Kahan, Don Arturo Juda y Don Sergio Steindler, quienes deberán actuar dos conjuntamente de cualesquiera de ellos tres o uno cualesquiera de ellos conjuntamente con cualesquiera de los demás socios gerentes Doctor Victorio Alhadeff o Don Ascer o Ascher Alhadeff. — Los Gerentes Señores Kahan, Juda y Steindler, tienen la obligación expresa de dedicar a la atención de los deberes del cargo toda su competencia y preocupaciones y todo su tiempo disponible y razonablemente necesario, no pudiendo ocuparse de otros negocios de cualquier índole bajo ningún concepto — Para el desempeño de sus cargos les será conferido poder general. — d) Modifícase el artículo "séptimo" del contrato social agregándose al final de su texto el siguiente párrafo: "Si uno de los herederos del socio fallecido fuera ya Gerente de la Sociedad, los demás herederos deberán hacerse representar por aquél, ya que éste será el representante de la sucesión en la Sociedad mientras dure el estado de indivisión" — e) Ratifican y confirman el contrato social y demás documentos que rigen a la Sociedad que no haya sido modificado por la presente escritura la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes solicitan al autorizante les expida los testimonios necesarios, dejándose constancia además que para este otorgamiento ha sido conferida la autorización a que se refiere el artículo quinto del Decreto Ley número veinte mil cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cinco. — Todos los otorgantes confieren Poder Especial a favor del Doctor Carlos A. Vasquez Dorrego, para que los represente ante el Señor Juez de Comercio y Registro Público de Comercio en todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción del testimonio de la presente escritura, presentando y firmando los escritos, recibos y demás que le fuere requerido, con todas las facultades que fuere menester. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Juan J. Currone y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Victorio Alhadeff. — J. Alhadeff. — A. Alhadeff. — Roberto Kahan. — M. Soriano. — Sergio Steindler. — A. Juda. — Juan J. Currone. — M. Vázquez. — Hay un sello. —Ante mí. — Juan H. Redondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil trescientos cincuenta y cinco del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos seis, un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos nueve al un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos once y un millón setenta y cinco mil trescientos. — Juan H. Redondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.366-v.17 sep.

SALVADOR Y MIGUEL LISANTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Miguel Lisanti, domiciliado en la calle Salcedo cuatro mil ciento cincuenta y ocho, y Salvador Lisanti, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi seiscientos ochenta, ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra, venta, faenamiento y abastecimiento de carnes, y anexos, y toda otra actividad que tenga relación o afinidad con ésta, pudiendo instalar toda clase de sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de "SALVADOR Y MIGUEL LISANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio hoy en la calle Salcedo número cuatro mil ciento cincuenta y ocho, la que se constituye con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año; y su duración queda fijada por el término de diez años. — Segundo: El capital social asciende a la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000 m|n.) formado por ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto en la proporción de sesenta cuotas por cada uno de los socios es decir que son aportados por partes iguales, el que queda totalmente integrado de acuerdo al inventario y balance general practicado al efecto, que por separado han firmado los interesados. — Tercero: Los socios actuarán en carácter de Gerentes, y tendrán uso de la firma social en forma indistinta, la que no podrán usar en garantía, ni para fianza de terceros, y mediante la cual podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen con el objeto para la cual se ha formado la sociedad, y a tal efecto podrán comprar, vender, permutar, bienes muebles e inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, etc., celebrar operaciones con bancos oficiales o particulares, incluso Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central e Industrial, y Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos y descuentos, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, constituir depósitos y en general los actos y contratos que requieren los negocios sociales. Podrán en fin actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. En caso de impedimento o ausencia transitoria de los dos Gerentes designados ellos a la vez dejarán establecido por medio de un acta la persona que los reemplazará por el tiempo que dure la ausencia o impedimento de los titulares. — Cuarto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cuyos documentos serán firmados por los dos socios. A los fines de establecer el Activo se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes que constituyen el activo fijo se valorizarán al precio de costo, menos la amortización correspondiente por depreciación, desgaste y uso. b) Las mercaderías y demás productos que forman el activo circulante, se computarán al precio de costo o al precio de plaza (comprador) cual sea menor a la fecha del balance. c) Los deudores de la sociedad serán depurados a efectos de eliminar aquellos que por su insolvencia o por otras causas resulte imposible hacer efectivo su cobro. d) Las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna por resolución de los socios. Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo. Será facultativo de los socios crear otros fondos de reservas. Se formará obligatoriamente un fondo de reserva especial, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según ley once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos. El saldo de las utilidades que hubiere, se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Además de los libros de contabilidad que la sociedad está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones vigentes del Código de Comercio, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad. Las actas deberán ser firmadas por los dos socios. — Séptimo: Los socios Gerentes no tienen asignación mensual fija y solamente están autorizados a efectuar retiros periódicos con cargo a la cuenta particular de cada uno. — Octavo: Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance, al mejor desarrollo y éxito de sus operaciones. — Noveno: El socio que deseare retirarse, tendrá que notificarlo en el libro de actas con noventa días de anticipación al balance anual, asimismo, ninguno de los socios podrá vender o ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad, sin consentimiento del otro socio, teniendo éste preferencia para su adquisición. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo del otro proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo once, apartado cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto de la mayoría de votos necesarios para resolver sobre este particular. Estos deberán en cualquier caso unificar su personería ante la sociedad. En caso de resolverse no admitir en la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el otro socio deberá abonar a aquéllos contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance practicado. Fijada la suma a pagar será también facultativo de la sociedad, proceder a su cancelación de inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés dentro de un plazo no mayor de dos años. Los documentos que en este supuesto caso se firmaren, podrán ser cancelados antes de su vencimiento. Los saldos que existieren a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del cuatro por ciento anual a liquidarse en el momento de su cancelación total. — Undécimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munidos de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Duodécima: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel Lisanti. — Salvador Lisanti. — Entre líneas: veinte, social. — Sobre raspado: transitoria, anual, seiscientos, previsto. Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 set.-Nº 58.408 v.17 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por tres días el siguiente aviso: Que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad Dr. Guillermo Peña, con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio seiscientos quince vuelto, del Registro número ciento setenta y dos a su cargo, la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "J. F. MACADAM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS", elevó su capital social desde la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos hasta la de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda legal, en acciones ordinarias, lo que se resolvió en la reunión del Directorio de dicha Sociedad de fecha diecisiete de Junio del año citado, y de acuerdo con la facultad que le otorga el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 set.-Nº 58.421-v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Jorge M. Alberti, casado, y la señorita María M. Alberti, soltera, ambos domiciliados en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "JORGE M. ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos doce al folio doscientos sesenta y dos del libro seis; bajo el número doscientos noventa y seis al folio trescientos cincuenta del libro siete y bajo el número mil ciento cuarenta y dos, al folio trescientos noventa y ocho del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital de la sociedad mencionada que actualmente es de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Las mil nuevas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, serán integradas en dinero efectivo y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Jorge M. Alberti setecientos diez cuotas, o sean Setenta y un mil pesos moneda nacional; y María M. Alberti doscientas noventa cuotas, o sean Veintinueve mil pesos moneda nacional. — Además resuelven modificar las cláusulas segunda, cuarta y sexta, del contrato social de tal manera que dirán en el futuro: Segunda: La última frase de la cláusula segunda dirá: Se dedicará también a negocios bursátiles y de financiación, y a la compra-venta de bienes inmuebles y bienes raíces. — Cuarta: El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Jorge M. Alberti Mil setecientas cuotas, o sean Ciento setenta mil pesos moneda nacional, y a la socia María M. Alberti trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Sexta: La frase segunda de la cláusula sexta dirá: Las ganancias y pérdidas que resulten, previa separación de la suma necesaria para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: setenta por ciento para el socio Jorge M. Alberti y treinta por ciento para la socia María M. Alberti. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Jorge M. Alberti. — María M. Alberti.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 set.-Nº 58.402-v.17 set.

LUIS M. CAVALLINI S. R. L.
Designación de Gerente

Por disposición del señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 1 y secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a las diez y siete horas del día dieciocho de Mayo de

mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en las oficinas de la Sociedad, calle Córdoba seiscientos setenta y nueve, los socios cuyos nombres se inscriben al margen, Resuelven: 1º Designar Gerente al socio señor Luis M. Cavallini con todas las atribuciones y obligaciones del contrato social y de las leyes. Esta designación se hace con retroactividad al diecisiete de Julio último. 2º La duración del Gerente será de dos años, en consecuencia su mandato terminará el diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. 3º La remuneración del Gerente será de mil pesos moneda nacional a partir del primero de Mayo del corriente año. — 4º ... 5º... 6º... 7º... 8º... 9º... 10º... 11º... 12º... y 13º... No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiún horas. Luis M. Cavallini. L. M. Pesce. Diana A. R. de Murzi. C. L. Amato. G. Satagnaro. J. Cabrera. D. Stagnaro

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948 — Federico González del Solar, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.367-v.17 sep.

SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AERONAUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados los señores don Ricardo Roveda, de estado soltero, de treinta y nueve años, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco y don Gustavo Miglio, de estado soltero, de treinta y ocho años, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Maipú número novecientos siete, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan establecidas en este acto en los términos siguientes: Primero: Queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL, COMERCIAL y AERONAUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Representaciones en cualquier otro punto del País asignándoles capitales o no. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto el comercio de importación y exportación de materias primas, productos aeronáuticos, automovilísticos, químicos e industriales con los países radicados en el Exterior como también la representación de Casas Extranjeras pudiendo asimismo dedicarse a explotaciones industriales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social inclusive la participación en otras empresas análogas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — En el acto de constitución de la Sociedad los socios depositan veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, el resto será depositado en la época y en las condiciones que los socios establezcan. — Cuarto: La duración de la Sociedad es de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor don Ricardo Roveda, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco quien queda designado como Gerente de la Sociedad — El señor Gerente tendrá la representación amplia de la Sociedad y además de las facultades que tiene en ese carácter podrá comprar bienes muebles o inmuebles, venderlos, pedir préstamos de dinero y de títulos, firmar y endosar cheques, pagarés y letras, percibir y dar finiquitos, efectuar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares, otorgar poderes generales y especiales, firmar toda clase de escrituras y documentos sin perjuicio de todos los otros contratos que en general demande la evolución normal de los negocios. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes el que será aprobado por mayoría de cuotas. — De las utilidades líquidas se destinará el (5 %) cinco por ciento para formar el fondo de reserva mientras el remanente prévia deducción de los fondos que se resuelva crear será dividido en proporción a las cuotas invertidas. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: La Sociedad se disolverá si efectuado un balance resultare una pérdida del (30 %) treinta por ciento del capital social salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Octavo: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios y satisfecho el pasivo si lo hubiera los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio en el domicilio real indicado el comienzo de este contrato y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social hasta la participación inclusive los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan las partes dan por formalizado este contrato. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Armando S. Otero y Roberto Santagada, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Ricardo Roveda. — Gustavo Miglio. — Tgo.: Armando S. Otero. Tgo.: R. Santagada. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil noventa y nueve vuelto del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta, cada uno, números un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.365-v.17 sep.

"YEFREN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari e Italo Fenizi, únicos componentes de "YEFREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída y ampliada por actos privados de fechas primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos respectivamente en fechas veintiocho de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos cincuenta, al folio once del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil trescientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta del Libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han acordado aumentar el capital social, modificar la administración y la redacción de los artículos Primero, Segundo y Tercero, que han de quedar sustituídos por el siguiente texto: "Primero: — Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que empezará a regir en el día de hoy, con domicilio en esta Capital Federal, que girará bajo el rubro "Yefren" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto todo lo referente a la construcción en general y muy especialmente de yesería y frente. — La sociedad podrá igualmente dedicarse a la construcción, ampliación y refección de edificios, ya sea por cuenta propia o ajena, como asimismo a la compra-venta de muebles, inmuebles y demoliciones. — Segundo: — El capital social será de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas: Cuatrocientas treinta y dos cuotas por cada uno de los socios: Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi; y Ciento cincuenta y dos cuotas cada uno de los socios: Antonio Blanco y Pedro José Pettinari. — Los socios han integrado en igual proporción el capital social establecido en mercaderías, materiales, muebles y útiles, de acuerdo con el resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha. — Tercero: — La sociedad será administrada por los socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, debiendo actuar y teniendo el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo: a) adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos; b) aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas; c) tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo, ni cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) realizar todas las operaciones mencionadas precedentemente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo órden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada; i) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la administración. —" — "Firmado": I. Blanco. — N. C. Fittipaldi. — Italo Fenizi. — Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari".

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.368-v.17 sep.

GUILLERMO R. MADERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiuno de Julio de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Guillermo Ricardo Madero, que firma Guillermo R. Madero, argentino, de treintidós años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvina Cibils, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número novecientos ochentiséis, primer piso y Pedro José Teófilo Berecetche, que firma "Pedro J. Berecetche", argentino, de treinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Madero, domiciliado en la Capital Federal, calle Eduardo Schiaffino número dos mil veintinueve, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GUILLERMO R. MADERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número novecientos ochentiséis, primer piso, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de Cinco Años, a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, si cualquiera de los socios, no expresase su voluntad de disolverla, con una anticipación de seis meses, antes de la finalización de los correspondientes períodos, haciéndolo saber al otro socio por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Construir toda clase de obras y edificios, puentes, caminos, canalizaciones, obras sanitarias, subterráneos y vías férreas de todo género, sea por cuenta propia o ajena. b) Comprar y vender inmuebles y demoliciones, arrendar y subarrendar propiedades urbanas y rurales, explotar toda clase de concesiones nacionales, provinciales o municipales y realizar toda clase de negocios inmobiliarios en general. c) Ejercer representaciones, mandatos y administración de propiedades urbanas y rurales. En consecuencia y sin que su enumeración sea limitativa sino simplemente explicativa, la sociedad podrá: Comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, permutar y en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de otra naturaleza en la República Argentina, o fuera de ella por los precios, valores, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que se juzguen convenientes; edificar, plantar y realizar divisiones, urbanizaciones y planeamientos, constituir, reconocer, dividir y ceder toda clase de derechos reales, hacer donaciones remuneraciones o gratuitas, estas últimas cuando mediaren razones de interés público y en general ejercer todos los actos y derechos inherentes al dominio y los actos civiles, comerciales y de otra naturaleza que se relacionen con los fines de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros, aceptando y ejerciendo en este último caso, mandatos y representaciones. Celebrar y concertar toda clase de convenios con la Administración Nacional de la Vivienda y toda otra repartición Nacional, Provincial o Municipal con jurisdicción en asuntos referentes a la urbanización y vivienda individual o colectiva. Intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar y aceptar todos los documentos públicos o privados y escrituras que se requieran con las cláusulas y condiciones que en cada caso se convenga. Podrá igualmente la sociedad adquirir o ceder toda clase de acciones y derechos, reales o personales, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, aceptar bienes en pago y constituir domicilios especiales. Conferir y revocar toda clase de poderes. Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro en el Territorio de esta República o del Extranjero, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, y con particulares y sociedades o entidades civiles o comerciales; solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos en las condiciones y con las garantías que se le exigieren, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma; girar en descubierto; librar cheques; suscribir pagarés y otros documentos y hacer y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, civiles, bancarias y financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes y aún cuando para las mismas se requieran poderes o fórmulas especiales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en dinero efectivo, en partes iguales, esto es, cada uno de ellos, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. — Quinta: La Dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios Guillermo Ricardo Madero y Pedro José Teófilo Berecetche, indistintamente, quienes podrán hacer uso de la firma social, en igual forma, en todos los negocios y operaciones de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, como igualmente realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados y públicos necesarios a tal fin. — Sexta: Los socios quedan expresamente autorizados a dedicarse por su cuenta a operaciones o negocios análogos o similares a los que forman el objeto social u otros, así como a formar parte de otras sociedades comerciales, sin limitación alguna. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la Ley, anualmente el día treintiuno de Diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen oportunos y las utilida-

des líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, los socios podrán de común acuerdo ampliar este fondo de Reserva Legal, como igualmente destinar un porcentaje que fijarán para la formación de un fondo de reserva especial, facultativa. En caso de pérdidas, estas serán soportadas por ambos socios en partes iguales. — Octava: En caso de dudas o divergencias entre los socios durante la vigencia de la sociedad, serán dirimidas por un árbitro, que nombrarán de común acuerdo ambos socios y su resolución será inapelable. — Novena: La cesión de las cuotas sociales, se regirá extrictamente por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cincuenticuatro. — Décima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el que quedare, podrá optar en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, quien deberán en este caso unificar la representación, o proceder a su disolución. Los herederos del socio premuerto o incapaz podrán pedir se realice su parte de acuerdo con un balance que se hará al efecto y que será liquidada en seis cuotas iguales semestrales, con un interés del seis y medio por ciento anual. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por ambos socios o en su defecto por el que de común acuerdo convengan. Después de pagado el pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá entre ellos o sus sucesores por mitades. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, comprometiéndose desde ya, los socios a acatar el fallo que aquellos dictaren. Sobre las bases que anteceden, declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en el lugar y fecha arriba indicado. El presente contrato ha sido extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del novecientos setentitrés mil seiscientos noventiuno al presente, el primero de ellos habilitado con estampillas hasta completar la suma de Trescientos pesos. — bra raspado: Silvina: remuneratorias: igualmente: distribuirá: dirimidas: pérdida: podrá: incapaz: distribuirá: suscite: acatar: ha. Vale. — (Firmado) Guillermo R. Madero. Pedro J. Berceteche.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 set.-Nº 58.374 v.17 set.

CONFECCIONES RYK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, por una parte don Leiba Hersch Yungman, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Carril 986, por otra don Segismundo Klein, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Jean Jaurés 659, y por la otra don Israel David Rozenfarb, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Aráoz 67, todos de esta Capital, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los contratantes como únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CONFECCIONES RYK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, estando actualmente instalada su sede en la calle Corrientes 3010, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del interior o exterior del País. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la confección y venta de artículos de ropería al por mayor. — Cuarta: La duración de la sociedad queda fijada en Cinco años, a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos n|l. cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: el socio señor Leiba Hersch Yungman veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional, en mercaderías según inventario que se firma por separado, el socio Segismundo Klein veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional en la misma forma, y el socio señor Israel David Rozenfarb sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo. — Cada socio es responsable del valor de sus aportes en la forma indicada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los tres socios indistintamente quienes asumen el cargo de gerentes y el uso de la firma social a cargo de cualquiera de dos de los tres socios en forma conjunta; la firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias, inclusive las de comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, contraer préstamos con establecimientos bancarios, sean oficiales o particulares e inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes especiales y generales y cuantos escritos y documentos se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en garantías, fianzas, documentos, en favor u otras forma. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades líqui- (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nro. 1.283.446. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.283.445) das y realizadas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y toda otra reserva que los socios consideren conveniente hacer. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción que las utilidades. — Octava: Para la transferencia de las cuotas sociales se requiere la conformidad expresa de todos los socios. — Novena: Los socios se comprometen a no efectuar retiros particulares durante el funcionamiento de la sociedad, salvo resolución posterior de común acuerdo. — Décima: Los socios podrán dedicarse a actividades distintas a las de la sociedad siempre que no sean de un ramo similar. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al procederse a su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyo fallo en mayoría será inapelable. — Décima Segunda: Todo lo que no estuviere previsto por este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de conformidad a la cual se constituye la presente sociedad. — Queda expresamente autorizado el Señor Naum Garber, argentino, Procurador, domiciliado en Corrientes 1393 para realizar todos los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y retirar de dicha Oficina los testimonios respectivos. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Confecciones Ryk, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de agosto de 1948. — Fdo.: Leiba Hersch Yungman. — Segismundo Klein. — D. Rozenfarb.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 set.-Nº 58.360-v.17 set.

OSTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados: Rómulo Osta, casado, italiano, de 42 años, domiciliado en Zelada 6521; Juan Cerri, casado, italiano, de 44 años de edad, domiciliado en Luis Viale 3025; Casto Vargas, soltero, argentino, de 43 años, domiciliado en Pasaje Mónaco 4436; Arrigo Donda, soltero, italiano, de 27 años, domiciliado en Desaguadero 2544; Luis María Lacamara, soltero, argentino, de 26 años, domiciliado en Tellier 1215 y don Juan Rafael Gallegos, argentino, casado, de 32 años, domiciliado en Pasaje Bulgaria 4261, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: 1º) A contar desde la fecha y por el término de cinco años queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un Taller y Fábrica de Carrocerías y Afines, que tienen instalada en la calle Tellier 1213|15 y 1225, que es el domicilio social. — 2º) La Sociedad girará bajo la denominación de "OSTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes administradores Rómulo Osta y Juan Cerri, conjuntamente, no pudiendo ser usada para operaciones o negocios extraños a la Sociedad ni prestarla para garantías ni fianzas de terceros. — 3º) La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Rómulo Osta y Juan Cerri quienes obrarán en calidad de Gerentes Administradores y representarán a la misma en todos sus actos y obligaciones, pudiendo solicitar créditos a particulares y a establecimientos bancarios de cualquier índole inclusive Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, etcétera, y efectuar depósitos, firmar cheques, giros, pagarés, letras y endosos, solicitar créditos o descuentos sobre pagarés de terceros y en cuenta corriente, otorgar poderes generales y especiales, firmar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones inherentes a los fines sociales. — 4º) El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en mercaderías, maquinarias e instalaciones y en la siguiente proporción: $ m|n. 55.000, el señor Osta; y $ 1.000 m|n. cada uno de los socios restantes, quedando integrado el capital en la siguiente forma: Rómulo Osta: 550 cuotas de $ 100 cada una; Juan Cerri: 10 cuotas de $ 100 cada una; Casto Vargas: 10 cuotas de $ 100 c|u.; Arrigo Donda: 10 cuotas de $ 100 c|u.; Luis María Lacamara: 10 cuotas de $ 100 c|u., y Juan Rafael Gallegos: 10 cuotas de $ 100 c|u. — 6º) El 31 de julio de cada año, se practicará un balance general de la Sociedad, que será puesto de manifiesto a los socios durante un plazo de diez días, transcurrido el cual si no fuere observado, quedará de hecho aprobado. — De las utilidades que arroje el mismo, se deducirá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, y el remanente previo pago de un 6 o|o de interés al capital, se repartirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiere se soportarán también por partes iguales. — Los socios restantes: Juan Cerri; Casto Vargas; Arrigo Donda; Luis María Lacamara y Juan Rafael Gallegos solamente retirarán el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, a fin de formar un fondo para equilibrar el capital social con el aporte del señor Osta. — 7º) La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción ni quiebra de alguno de los socios. — 8º) Para el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio prefallecido (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº: 1.161.239, Serie H.) (Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº: 1.161.238, Serie H.) o incapaz, dentro de los 90 días de producido el hecho, deberán optar entre retirar de la Sociedad el haber que correspondiere al socio a quien suceden o representen, o solicitar su incorporación a la Sociedad en lugar del mismo y su decisión cualquiera fuere, deberá ser notificada por telegrama colacionado a la gerencia de la Sociedad. — Si se solicitare el ingreso a la Sociedad, el Gerente convocará la Asamblea de socios la que decidirá: a) Aceptarlos en lugar del socio prefallecido o declarado incapaz; b) Abonarles contra la cesión de las cuotas, en forma prorrateada el capital o valor nominal y utilidades que correspondieren, según el último balance general practicado. — En estos supuestos, el pago del haber correspondiente para el caso de retiro o no aceptación de ingreso a la Sociedad, será hecho efectivo en cuatro cuotas semestrales e iguales del veinticinco por ciento cada una. — 9º) En caso de que en un balance resultare una pérdida mayor del 20 o|o del capital, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — 10º) Toda divergencia que ocurra entre los socios será resuelta y dirimida por un tribunal arbitral de amigables componedores. — 11º) Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11 645 y Códigos Civil y Comercial. — Bajo los artículos precedentes, los firmante dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de ello firman el presente en Buenos Aires, a los días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Desaguadero — $ — c|u. — agosto: Vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 set.-Nº 58.357-v.17 set.

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Acta del Sorteo: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, a requerimiento del señor Marcelo A. Robirosa, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe: quien manifiesta y me consta, ser Director de "La Esmeralda Capitalización", Sociedad Anónima Argentina, me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro y ante mí, el escribano público autorizante, los testigos que al final firmarán, algunos funcionarios de la mencionada sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual, correspondiente al mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, de los títulos al portador con reembolso garantizado emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente, las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: X. C. O. — R. P. D. — D. N. B. — U. O. A. — D. C. Q. — G. A. G. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia el señor don Angel Fortunati, soltero, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que dí por terminado mi cometido que previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos del acto, don Luis Perillo y don Alberto García, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — Angel Fortunati. — Testigo: L. Perillo. — Tgo.: Alberto García. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna, Subgerente.

Nº 542.085 (U. O. A.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|3|45, Domingo Brandi, Arroyo Seco (Prov. de Santa Fe). Nº 608.403 (R. P. D.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|11|46, David Gorlovetzky, Corrientes 2346, Capital. Nº 170.714 (R. P. D.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|37, Aída Gorlovetzky, Corrientes 2346, Capital. Nº 546.471 (R. P. D.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|4|45, Rosa Pesce de Demetriades, B. de Astrada 1948, Capital. Nº 613.339 (D. N. B.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|12|46, Teresa H. de Khun, Estrada 2542, Olivos. Nº 449.024 (D. N. B.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|42, Teresa H. de Khun, Estrada 2542, Olivos. Nº 558.718 (R. P. D.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|7|45, Romilda P. C. de Defagot, A. Castellanos 158, Rafaela (Prov. de Santa Fe). Nº 617.060 (X. C. O.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|1|47. Miguel Alberto Etchegoyen, Patricios 317, Capital. Nº 617.061 (X. C. O.) de pesos 2.800 m|n. emitido el 1|1|47, Miguel Alberto Etchegoyen, Patricios 317, Capital. Nº 596.875 (R. P. D.) de pesos 2.800 m|n. emitido el 1|8|46, Graciela González de Galdeano, Balcarce 1539, Rosario. Nº 608.527 (D. N. B.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|11|46, Dora Nilde Barcos, H. Yrigoyen 860. Bell Ville (Prov. Córdoba). Nº 29.476 (X. C. O.) de $ 2.500 m|n. emitido el

1|10|31, Adolfo Eduardo Locatelli, Paraguay 3140, Capital. Nº 76.697 (X. C. O) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|1|35, Gertrudis Maldonado de Soria, Herrera 637, Rosario. Nº 96.514 (D. N. B.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|9|35, Magdalena R. de Brigando, Don Bosco 114, San Nicolás. Nº 152.158 (R. P. D.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|37, Ramón Pérez y Adela R. de Damasco, Gutenberg 3877, Capital. Nº 152.461 (G. A. G.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|37, Clotilde L. de Raynaud, Mitre 1114, Rosario. Nº 163.972 (D. N. B.) de pesos 2.500 m|n. emitido el 1|7|37, Josefa S. de Monachello, Zárraga 3884, Capital. Nº 168.310 (U. O. A.) de pesos 2.500 m|n. emitido el 1|10|37, Efraín A. Hernández, Gaona 2253, Ramos Mejía. Nº 189.525 (D. N. B.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|12|37, Felipe Buzri, Bmé. Mitre 645, Luján. Número 214.381 (U. O. A.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|38, Eva Strobino, España 823, Campana. Nº 259.468 (D. N. B.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|12|38, Sara Feltcher, Gaona 1950, Capital. Número 275.469 (D. N. B.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|39, Blanca Hortensia Bourges, Laborde (Prov. de Córdoba). Nº 287.165 (R. P. D.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|6|39, Carlos Mulrain, Sgo. del Estero 1575, Capital. Número 324.843 (D. N. B.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|1|40, Jorge Rodolfo Depaoli, Daireaux, FCS. Nº 333.645 (D. C. Q.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|3|40, María Refugio Gómez, Marcos Sastre 3935, Capital. Nº 363.648 (R. P. D.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|40, Elida y Lidia Racció, Giles 445, Casilos. Nº 373.412 (G. A. G.) de pesos 2.500 m|n. emitido el 1|1|41, Alfredo y Eduardo Petronzi, Pje. Libres 173, Capital. Nº 379.531 (G. A. G.) de pesos 2.500 m|n. emitido el 1|3|41, Haydée Gómez Marín, San Nicolás 463, Rosario. Nº 384.191 (U. O. A.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|41, María F. de Lago, Dorrego 32, Chivilcoy. Nº 533.743 (G. A. G.) de $ 7.000 m|n. emitido el 1|11|44, María Rosa Sánchez, Rosario 876, Capital. Nº 50.795 (G. A. G.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|33, María Rosa Sánchez, Rosario 876, Capital. Nº 601.344 (G. A. G.) de $ 7.000 m|n. emitido el 1|9|46, Pablo T. Malaspina, Garibaldi 575, Quilmes. Nº 569.207 (D. C. Q.) de $ 7.000 m|n. emitido el 1|11|45, Luis Rodolfo Capdevila, Lambaré 881, Capital. Número 320.713 (D. C. Q.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|12|39, Héctor Enrique Cap-195.139 (R. P. D.) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|1|38, César Leopoldo Casina, Esmeralda 1086, Capital. Número 277.874 (D. C. Q.) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|4|39, Armando J. Gallino Avda. Maipú 2470, Olivos. Nº 282.195 (G. A. G.) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|5|39, Carlos A. Moreno e I. Z. B. de Moreno, Calle 17 Nº 147, Mercedes FCO. Nº 373.391 (U. O. A.) de pesos 5.000 m|n. emitido el 1|1|41, Hilda Emma Ferrari, Teodoro García 3218, Capital. Nº 469.472 (G. A. G.) de pesos 5.000 m|n. emitido el 1|5|43, Atalaya Club, 25 de Diciembre 2555, Rosario. Nº 648.622 (G. A. G.) de pesos 4.000 m|n. emitido el 1|3|48, Silvia Inés Mosca, Avda. San Fdo. s|n., José C. Paz, F.C.P. Nº 628.683 (R. P. D.) de $ 4.000 m|n. emitido el 1|6|47, Roberto Pascual Di Natale, Salta 379, Córdoba. Nº 629.477 (R. P. D.) de $ 4.000 m|n. emitido el 1|6|47, Roberto Pascual Di Natale, Salta 379, Córdoba. Número 654.754 (U. O. A.) de $ 4.000 m|n. emitido el 1|6|48, Electra S. D. de Domínguez, Avda. Castañares 1031, Capital. Nº 631.217 (D. N. B.) de pesos 4.000 m|n. emitido el 1|7|47, Joaquín Sesé, Almafuerte 445, Santos Lugares. Nº 65.044 (D. N. B.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|7|34, Pascual Sesé, Almafuerte 445, Santos Lugares. Nº 657.826 (D. N. B.) de $ 4.000 m|n. emitido el 1|7|48, Alicia Ana de Pérez Izquierdo, Tapalqué, F.C.S. Nº 476.251 (D. N. B.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|7|43, Marcelo Barsimanto, México 1056, Capital. Número 477.865 (D. N. B.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|7|43, Catalina María Calcagno, Corrientes 5652, Capital. Número 173.239 (D. N. B.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|9|37, Catalina María Calcagno, Corrientes 5652, Capital. Número 498.632 (D. C. Q.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|2|44, Paula H. de Schmidl, Moldes 2335, Capital. Número 520.538 (X. C. O.) de $ 2.800 m|n. emitido el 2|7|44, Beatríz M. y María Isabel Gualandri, Cochabamba 2717, Capital. Nº 607.723 (X. C. O.) de pesos 2.800 m|n. emitido el 1|10|46, Beatríz M. y María Isabel Gualandri, Cochabamba 2717, Capital. Nº 512.718 (D. C. Q.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|5|44, Norma y Olga Menzio, Buenos Aires 1383, Villa María (Pcia. de Córdoba). Nº 520.868 (D. N. B.) de pesos 2.800 m|n. emitido el 1|7|44, Andrés P. Grondona, Pte. Roca 175. Rosario. Nº 234.937 (D. N. B.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|38, Andrés R. Groudona, Pte. Roca 175, Rosario. Nº 540.055 (R. P. D.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|2|45, Roberto Carlos Muguillo, Jaramillo 2246, Capital. Nº 561.200 (R. P. D.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|8|45, Dora V. Fernández, Charcas 4477, Capital. Nº 119.424 (R. P. D.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|6|36, Dora V. Fernández, Charcas 4477, Capital. Número 653.698 (R. P. D.) de $ 30.000 m|n. emitido el 1|5|48, Marcelino Pontón, Avda. Francia 88, Rosario. Nº 653.699 (R. P. D.) de $ 9.000 m|n. emitido el 1|5|48, Marcelino Pontón, Avda. Francia 88, Rosario. Nº 531.782 (X. C. O.) de $ 21.000 m|n. emitido el 1|11|44, Enrique Gaona, J. B. Ambrosetti 245, Capital. Nº 531.783 (X. C. O.) de pesos 21.000 m|n. emitido el 1|11|44, Enrique Gaona, J. B. Ambrosetti 245, Capital. Nº 382.014 (X. C. O.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|3|41, Enrique Gaona, J. B. Ambrosetti 245, Capital. Número 598.372 (G. A. G.) de $ 21.000 m|n. emitido el 1|8|46, Emilio Antonio Cittadino, P. Barreiro 58, Bernal. Número 476.359 (G. A. G.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|7|43, Emilio Antonio Cittadino, P. Barreiro 58, Bernal. Nº 628.537 (R. P. D.) de $ 20.000 m|n. emitido el 1|6|47, Otilia V. de Castresana, Alvear 874, Río Cuarto (Pcia. de Córdoba). Nº 262.897 (R. P. D.) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|1|39, Otilia V. de Castresana, Alvear 874, Río Cuarto (Pcia. de Córdoba). Nº 223.565 (D. C. Q.) de $ 10.000 m|n. emitido el 1|1|35, Antonio F. Silva, Libertad 160, Capital. Nº 523.921 (D. C. Q.) de $ 7.000 m|n. emitido el 1|8|44, Arminda Paz de Silva, Libertad 160, Capital. Nº 201.519 (G. A. G.) de $ 10.000 m|n. emitido el 1|2|38, María Felisa y Elsa Cossa, Aráoz 1630, Capital. Nº 659.396 (X. C. O.) de $ 9.000 m|n. emitido el 1|8|48, Juan Siczek, Brasil 2233, Avellaneda. Número 659.391 (X. C. O.) de $ 4.000 m|n. emitido el 1|8|48, Juan Siczek, Brasil 2233, Avellaneda. Nº 659.392 (X. C. O.) de $ 4.000 m|n. emitido el 1|8|48, Juan Siczek, Brasil 2233, Avellaneda. Número 659.393 (X. C. O.) de $ 4.000 m|n. emitido el 1|8|48, Juan Siczek, Brasil 2233, Avellaneda. Nº 659.394 (X. C. O.) de $ 4.000 m|n. emitido el 1|8|48, Juan Siczek, Brasil 2233, Avellaneda. Nº 659.395 (X. C. O.) de pesos 4.000 m|n. emitido el 1|8|48, Juan Siczek, Brasil 2233, Avellaneda. Número 639.448 (U. O. A.) de $ 9.000 m|n. emitido el 1|10|47, Alberto Granizo, Av. Díaz 672, Capital. Número 577.848 (U. O. A.) de $ 7.000 m|n. emitido el 1|2|46, Alberto Granizo, Av. Díaz 672, Capital. Nº 484.618 (U. O. A.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|9|43, Alberto Granizo, Av. Díaz 672, Capital. Nº 75.856 (U. O. A.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|1|35, Alberto Granizo, Av. Díaz 672, Capital. Número 526.562 (D. C. Q.) de $ 7.000 m|n. emitido el 1|9|44, Patricio Juan Visconti, Domicilio desconocido. Número 362.687 (D. C. Q.) de $ 5.000 m|n. emitido el 1|10|40, Patricio Juan Visconti, Domicilio desconocido. Número 130.784 (D. C. Q.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|36, Patricio Juan Visconti, Domicilio desconocido. Número 515.162 (D. N. B.) de $ 7.000 m|n. emitido el 1|6|44, Demetrio Bukelatos, M. Ugarte 1558, Olivos. Nº 611.162 (U. O. A.) de $ 7.000 m|n. emitido el 1|11|46, Juan De Luca, Camarones 5621, Capital. Nº 500.445 (U. O. A.) de $ 7.000 m|n. emitido el 1|2|44, María Esther S. de De Luca, Camarones 5621, Capital. Nº 132.212 (U. O. A.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|36, María Esther S. de De Luca, Camarones 5621, Capital. Nº 521.845 (D. N. B.) de $ 7.000 m|n. emitido el 1|7|44, Daniel Norberto Berner, Córdoba 744, Capital. Nº 405.436 (R. P. D.) de pesos 2.500 m|n. emitido el 1|10|41, José Cosentino, Martínez de Hoz, F.C.O. Nº 411.427 (U. O. A.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|12|41, Matilde L. de Azubel, Viamonte 2600, Capital. Número 414.607 (G. A. G.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|1|42, Carlos A. Orio, Helguera 4288, Capital. Nº 419.435 (U. O. A.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|3|42, Valeriano Amil y Sra., Agrelo 3301, Capital. Nº 448.714 (D. C. Q.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|42, Enrique Davidson, H. Yrigoyen 2972, Capital. Número 464.179 (U. O. A.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|43, Juan P. Rodríguez, Pringles 1449, Capital. Número 470.140 (R. P. D.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|43, Ana Galli, Esmeralda 1086, Capital. Nº 18.984 (G. A. G.) de $ 1.000 m|n. emitido el 1|8|26, Jorge Lavarello, Belgrano 312, Capital.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagasta Subgerente.

e.13 sep.-Nº 58.345-v.13 sep.

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica - Social

Síntesis estad'stica de las retribuciones abonadas por la Empresa "Cía. Sansinena, S. A." (Avellaneda), durante el primer semestre del año 1946, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales: Meses trabajados	Cifras Generales: Horas trabajadas	Cifras Generales: m$n. percibidos	Promedios: Meses por obrero	Promedios: Horas por obr. por mes	Promedios: m$n. por obr. por mes
I. — PERSONAL PERMANENTE				1. — Varones mayores de 18 años			
Calificados . .	227	1.362	240.361	336.264	6,0	176	247
No calificados .	284	1.704	296.831	343.464	6,0	174	202
Total	511	3.066	537.192	679.728	6,0	175	222
				2. — Varones menores de 18 años			
Total	—	—	—	—	—	—	—
				3. — Mujeres mayores de 18 años			
Calificados . .	3	18	3.023	2.728	6,0	168	152
No calificados .	—	—	—	—	—	—	—
Total	3	18	3.023	2.728	6,0	168	152
				4. — Mujeres menores de 18 años			
Total	—	—	—	—	—	—	—
II. — PERSONAL EVENTUAL				5. — Varones mayores de 18 años			
Calificados . .	1.191	6.098	841.298	1.378.600	5,2	138	226
No calificados .	1.509	8.711	1.157.136	1.419.890	5,8	133	163
Total	2.700	14.809	1.998.434	2.798.490	5,5	135	189
				6. — Varones menores de 18 años			
Total	5	29	3.432	2.707	5,8	118	93
				7. — Mujeres mayores de 18 años			
Calificados . .	394	2.235	284.971	239.737	5,7	128	107
No calificados .	423	2.330	290.038	235.999	5,5	124	101
Total	817	4.565	575.009	475.736	5,6	126	104
				8. — Mujeres menores de 18 años			
Total	1	6	606	505	6,0	101	84

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 31 de Julio de 1948. — Eduardo A. Coghlan, Jefe.

e.13 sept.-Nº 58.256-v.13 sept.

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica - Social

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa "Cía. Sansinena, S. A. C. y D." (Avellaneda), durante el primer semestre del año 1945, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales: Meses trabajados	Cifras Generales: Horas trabajadas	Cifras Generales: m$n. percibidos	Promedios: Meses por obrero	Promedios: Horas por obr. por mes	Promedios: m$n. por obr. por mes
I. — PERSONAL PERMANENTE				1. — Varones mayores de 18 años			
Calificados . .	597	3.582	641.194	779.361	6,0	179	217
No calificados .	485	2.928	494.018	541.809	6,0	169	185
Total	1.082	6.510	1.135.212	1.321.170	6,0	174	202
				2. — Varones menores de 18 años			
Total	13	70	9.192	6.453	5,3	131	92

3. — Mujeres mayores de 18 años

Calificados . .	—	—	—	—	—	—	—
No calificados .	10	60	10.207	7.551	6,0	179	125
Total	10	60	10.207	7.551	6,0	170	125

4. — Mujeres menores de 18 años

Total	1	6	749	518	6,0	125	86

II. — PERSONAL EVENTUAL

5. — Varones mayores de 18 años

Calificados . .	943	4.999	682.611	1.083.718	5,8	136	217
No calificados .	1.718	7.948	1.073.538	1.068.977	4,6	135	134
Total	2.661	12.947	1.756.149	2.152.695	4,8	135	166

6. — Varones menores de 18 años

Total	—	—	—	—	—	—	—

7. — Mujeres mayores de 18 años

Calificados . .	429	2.403	313.747	237.451	5,6	131	99
No calificados .	355	1.707	217.830	154.844	4,8	127	91
Total	784	4.110	531.577	392.295	5,2	129	95

8. — Mujeres menores de 18 años

Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 31 de Julio de 1948. — Eduardo A. Coghlan, Jefe.

e.13 sept.-Nº 58.257-v.13 sept.

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica - Social

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa "Cía. Saasinena, S. A. C. y D." (Avellaneda), durante el segundo semestre del año 1946, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales			Promedios		
		Meses trabajados	Horas trabajadas	m$n. percibidos	Meses por obrero	Horas por obr. por mes	m$n. por obr. por mes

I. — PERSONAL PERMANENTE

1. — Varones mayores de 18 años

Calificados . .	95	562	109.168	191.961	5,9	194	342
No calificados .	109	633	127.777	190.666	5,8	202	301
Total	204	1.195	236.945	382.627	5,9	198	320

2. — Varones menores de 18 años

Total	—	—	—	—	—	—	—

3. — Mujeres mayores de 18 años

Calificados . .	4	24	4.488	4.266	6,0	187	178
No calificados .	—	—	—	—	—	—	—
Total	4	24	4.488	4.266	6,0	187	178

4. — Mujeres menores de 18 años

Total	—	—	—	—	—	—	—

II. — PERSONAL EVENTUAL

5. — Varones mayores de 18 años

Calificados . .	1.059	5.203	772.017	1.384.539	4,9	148	266
No calificados .	1.809	8.478	1.290.860	705.767	4,7	152	83
Total	2.868	13.681	2.062.877	2.090.306	4,8	151	153

6. — Varones menores de 18 años

Total	5	25	3.014	2.481	5,0	120	103

7. — Mujeres mayores de 18 años

Calificados . .	433	2.047	270.157	254.022	4,7	132	124
No calificados .	412	1.943	261.766	222.728	4,7	135	115
Total	845	3.990	531.923	476.750	4,7	134	120

8. — Mujeres menores de 18 años

Total	1	5	521	411	5,0	104	82

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 31 de Julio de 1948. — Eduardo A. Coghlan, Jefe.

e.13 sept.-Nº 58.258-v.13 sept.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

Se previene a los señores accionistas que el día 15 de septiembre corriente, de 14 y 30 a 16 y 30 horas se empezará a pagar en el local de la administración, Lima 239, el dividendo del ejercicio 1947|48. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1948. — El Secretario.

e.13 sep.-Nº 58.417.-v.15 sep.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Teodoro Liptak, Expediente número 23.112-44.

Permiso de Cateo. — Señor Director de Minas y Geología: Teodoro Liptak, húngaro, mayor de edad, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 559 (Esc. 160|163. 9º piso), al señor Director respetuosamente digo: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos de propiedad fiscal, no cercados, labrados ni cultivados, en el Departamento Minas del Territorio Nacional de Neuquén, Fracción "B", Sección XXXIII, Lote 25, vengo a solicitar se me conceda el permiso correspondiente para cuatro unidades de medida, el que, de acuerdo al croquis adjunto, se ubicará en la siguiente forma: tomando como punto de partida la confluencia de los arroyos Huaraco y Malal Caballo, que se designa con la letra "A", se medirán Cinco mil metros en línea recta hacia el Este hasta llegar al punto "B". De los puntos "A" y "B" y hacia el Sud, se medirán cuatro mil metros hasta llegar a los puntos "C" y "D" respectivamente, encerrando así una superficie de Dos mil hectáreas equivalente a las cuatro unidades que solicito. Declaro que los elementos de trabajo que emplearé serán los comunes y ordinarios para esta clase de operaciones y cuatro peones dirigidos por el suscripto. — Declaro asimismo que excluyo de la exploración todas aquellas sustancias que, en la zona que solicito, hayan sido reservadas por el Estado, como así también las sustancias de aprovechamiento común. Por lo expuesto, pido al señor Director se digne acordarme el permiso que solicito, previo el cumplimiento de los trámites legales. — Otro Sí Digo: Que autorizo al Dr. Armando Ossola, con domicilio en el indicado más arriba, y que firma esta presentación, para proseguir los trámites de este permiso de cateo con todas las facultades de ley. — Es Justicia. Fdo.: Teodoro Liptak. Armando Ossola. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas diez minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adsto. — Diciembre 26 de 1944. — Informe Registro Gráfico e Ins. Minera. Fdo.: José M. Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. Categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, el carbón, la asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento de Minas del Territorio Nacional del Neuquén en terrenos que según manifestación del interesado son fiscales. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 5 de la Fracción C y 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, del Departamento y Territorio mencionados, de conformidad con lo solicitado a fs. 1. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 metros del presente. — Registro Gráfico, Junio 22 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados que se han cumplido los requisitos técnicolegales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 36, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Junio 3 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe de Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 657-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.017, folio 315 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Teodoro Liptak. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11 sep.-Nº 58.313-v.22 sep.

ALGOLAN S. A.
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Conforme lo dispone el art. 5 de los Estatutos se hace saber a los señores accionistas que el capital social suscripto e integrado de doscientos mil pesos nacionales fué elevado por escritura de fecha 13 de Mayo de 1948 a la suma de quinientos mil pesos nacionales, mediante la emisión de tres series de cien acciones de un mil pesos, cada una, las que tendrán el carácter de ordinarias. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.315-v.14 sep.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público que, por denuncia del señor Carlos Jáuregui en nombre del Banque de la Société Generale de Belgique, según escritura del 21|10|946, pasada ante el escribano Andrés M. Bracuto, han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos por un total de noventa y dos acciones de este Banco, de v$n. 50.— c|u.; Dos títulos de una acción c|u. Nros., 41973 y 41974, y un título de cinco acciones Nº 28342, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Trece títulos de cinco acciones c|u. Nros. 18435 al 18438; 26601 al 26604; y 27192 al 27196, y dos títulos de diez acciones c|u. Nros. 12215 y 12303, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 28 de Julio de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.419-v.7 ago.
e.11 sep.-Nº 55.419-v.11 oct.

"LA CONSTRUCCION"
Sociedad Anónima
Compañía Argentina de Seguros

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía por sesión celebrada el día 26 de agosto de 1948 ha resuelto emitir la cuarta (4ª) serie de acciones por un total de $ 100.000.— m|n., lo que se les hace saber a los efectos determinados en el inciso b) del artículo 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.188-v.13 sep.

EQUIMAC
S. A. Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta Sociedad Anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha aumentado el capital social de pesos 2.000.000 a $ 10.000.000 m|n., resolviéndose la emisión de dos series de diez mil acciones cada una a razón de $ 100 cada acción con derecho a tres votos, y seis series de diez mil acciones cada una, a razón de $ 100 acción con derecho a un voto.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948.

e.10 sep.-Nº 58.169-v.13 sep.

ASOCIACION MUTUALISTA DE PREVISION SOCIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre, a las 14 y 30 horas, a efectos de contratar la construcción de las obras de ampliación del edificio, sito en la avenida Santa Fe 2630, Capital Federal. Retirar planos y pliegos de condiciones en esta Asociación, Sección Compras, Lavalle 1763, sexto piso, de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1948.

e.10 sep.-Nº L-58.204.-v.21 sep

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Canje de Acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 de setiembre de 1948 y de acuerdo con las disposiciones transitorias de los nuevos estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 16 de enero de 1948, se procederá al canje de las 840,000 acciones ordinarias actuales de $ 5.— oro sellado cada una por la nueva emisión de 140,000 acciones ordinarias de $ 100 moneda nacional cada una, distribuyendo una acción de los nuevos valores por cada seis acciones de las actualmente en circulación. Los importes de cualquier fracción inferior a $ 100 moneda nacional que de la conversión resulten a favor de

cualquier tenedor serán abonados al mismo en efectivo. El canje se efectuará contra presentación de los títulos en circulación en el local de la sociedad, Avenida San Juan 3334, Buenos Aires, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio

e.10 sep.-Nº 58.165-v.27 sep.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DISPOSICION Nº 9. — Bs. As., 31|8|48.

VISTA la presentación de la firma S. F. Bowser y Cía., Inc., inscripta bajo el número 1.179, en la que solicita la aceptación de las modificaciones detalladas a fs. 1, 19, 24 y 32, consistentes en el cambio del soporte de la manguera y en la sustitución de la uña de retención del mecanismo de traba o desbloqueo por un freno, así como la reducción de altura del aparato, con el consiguiente desplazamiento de sus órganos, a introducirse en el surtidor de nafta, marca "Bowser" aprobado bajo el número de serie de tipo S 4.015 (Expediente Nº 73.285|938 M A.), en su modelo 565 A, que sería el modelo original 565, reformado conforme a la autorización acordada por Expediente Nº 72.569|939 M. A., que a su vez sufrió las modificaciones sucesivamente autorizadas por actuaciones Nros. 320|940 P. M. y 322|940 P. M.; CONSIDERANDO que la validez de dicho tipo S 4.015 ya ha caducado, conforme así lo determina el artículo 28 del decreto-reglamento de 30 de junio de 1932, en vigencia, a base del cual fué acordada dicha aprobación; que la presentación de la recurrente, implica un pedido de ratificación de tipo por un nuevo período de ocho años, acordable al no haberse dictado ningún nuevo reglamento que se oponga al citado; y atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 2.568 de 4 de febrero de 1944,

El Director de Contralor Comercial,

Dispone:

1º—Aceptar las modificaciones de referencia, en el surtidor de nafta marca "Bowser", tipo S 4.015, bajo la denominación accesoria de "modelo 575", cuyo tipo, circunscripto a dicho modelo, ratifícase por un nuevo período de ocho años, computable desde la fecha de la presente disposición.

2º—El precintaje y sellado se realizará de conformidad con la documentación de fs. 34|36

3º—En las condiciones especificadas a fs. 37 vta., la recurrente deberá presentar, dentro del término de tres meses, una documentación total del surtidor que se ratifica.

4º—Expídase copia de la presente disposición para la publicaciones establecidas en el art. 6 de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

5º—Notifíquese a la recurrente, fecho, vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos.

Dalmiro A. Alsina Atienza, Subdirector de Contralor Comercial (a cargo de la Dirección).

e.10 sep.-Nº 58.214.-v.13 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Saúl Copquin, escribano público, Registro N 25, avisa que Abraham Fridman vende a la Sociedad que se constituye bajo el rubro de Fridman y Barg, integrada por don Abraham Fridman y Juan Barg, el negocio de fabricación y venta de billeteras y mercería al por mayor instalado en la calle AZCUENAGA 244 de esta ciudad. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5, domicilio de los contratantes.

e.13 set.-Nº 58.418-v.17 set.

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa; que Adolfo Brisanoff, vende a la Sociedad que se constituye bajo el rubro de Farmacia "City" y Laboratorios "Brisa" S. R. L. integrada por Emilio Rinland, Moisés Faimberg y Adolfo Brisanoff el negocio de farmacia instalada en esta ciudad, calle ALSINA 1602. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5, domicilio de los contratantes.

e.13 set.-Nº 58.419-v.17 set.

Avisan al comercio: Alberto Ambrosio Tortelli avisa que ha vendido la totalidad de su parte que le pertenecía en la sociedad Alberto Tortelli y Cía., dedicada a la explotación del ramo de sanitarios en la AVENIDA SAN MARTIN 3308, al señor Eduardo Luis Sarthe, que se hace cargo total del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones a Ricardo H. Carozzino, Avda. Julio A. Roca 733.

e.13 set.-Nº 58.378-v.17 set.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor José Manuel Salgado Rodríguez vende a los señores Agustín Riposo Gómez y Andrés Matamalas su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y venta de helados y elaboración de emparedados denominada "Flores Porteñas", sito en esta Capital Federal, AVENIDA RIVADAVIA Nros. 3123|29. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 set.-Nº 58.371-v.17 set.

"C"

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que Susana Donio Vda. de Ventura vende al Sr. Norberto Alazdraki el negocio de cerrajería, sito CARLOS PELLEGRINI 882, domicilio partes y reclamos mismo negocio.

e.13 set.-Nº 58.393-v.17 set.

M. Argiz y Cía., bal., mart. públ. matr., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419: Avisan que la compra-venta del negocio de garage sito calle COLPAYO Nº 123 de esta Capital, quedó sin efecto. Vendedores: Máximo Konisberg y Albina Lydia Iglesias. Compradores: Salvador Ramos, Juan Carlos Boncini y Ernesto Salas Castañeda. Domic. par. comp. mis. neg. vend. nues. ofic.

e.13 set.-Nº 58.397-v.17 set.

Los señores José Giacones y Jorge Leonardo Morzilli comunican, que han comprado al señor Nello Giovanetti el negocio de sastrería, sito en esta Capital, calle CAPDEVILLA 2893, reclamos por el término de ley en Colodrero 2930, domicilio constituído por las partes.

e.13 set.-Nº 58.411-v.17 set.

J. Domínguez, martillero público, oficina "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que Benedicto López y Francisco Orsi venden a Constantino Fernández (girarán López & Cía.), la tercera parte indivisa de su negocio de pizzería y anexos, CORRIENTES 3954, domicilio contratantes. Activo y Pasivo cargo nueva firma. Reclamaciones ley m|oficinas.

e|13 sep.-Nº 58.337-v.17 sep.

Se avisa al comercio, que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con el rubro de "Andrés González y Compañía", con la denominación de "El Proveedor", que explota el ramo de forrajes, cereales y frutos del país, comisiones y consignaciones, con domicilio en la calle CAMPANA Nº 3044, domicilio también de las partes, se disuelve constituyéndose simultáneamente una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Andrés González y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. La nueva sociedad continuará con las mismas actividades, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos ante el escribano Jorge Ungaro, por el término de ley, Avda. de Mayo 570, 2º piso.

e.13 sep.-Nº 58.338-v.17 sep.

"CH"

León Ducatenzeiler avisa al comercio que vende su taller de sombreros sito en la calle CHACABUCO 123 de esta Capital a los Sres. José Rey y Bartolomé Gowland, interviniendo en la operación el martillero Juan Andrés Arrizabalaga. Domicilio de las partes contratantes y del martillero para formular los reclamos Ley 11.867 en Avenida de Mayo 665.

e.13 set.-Nº 58.369-v.17 set.

Pablo Huber vende a los señores Manuel Castro y Juan Enrique el negocio de taller mecánico denominado "Taller Huber", sito en la calle PATAGONIA SIN NUMERO DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galiña, con oficina en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. — Pablo Huber (vendedor). — Manuel Castro y Juan Enrique (compradores).

e.13 set.-Nº 58.391-v.17 set.

"D"

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, T. E. 37-3715, que por su intermedio el señor Paulino C. Díaz Moreno vende al señor Alfredo Chas el negocio de panadería mecánica y repartos DARREGUEIRA 2176. sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.

e.13 sep.-Nº 58.351-v.17 sep.

"G"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en esta Capital Federal, Cangallo 2170, que con nuestra intervención el señor Víctor Senno vende a los señores Francisco Miguens y Francisco Jaime Miguens su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle GUANACACHE 2329|31, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 set.-Nº 58.375-v.17 set.

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "Agrícola Ganadera de Halvorsen & Nilsen", que explotaba negocio compra-venta de ganados, con oficinas en la calle GILES Nº 745, de esta Capital. Retirándose el socio Ragnvald Nilssen, hácese cargo pasivo el socio Finn Christian Halvorsen. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º escrt. 303.

e.13 sep.-Nº 58.341-v.17 sep.

Por Trifiletti p Raia, balanceadores públicos, Florentino Pettiti, vende panadería mecánica, GUATEMALA 5859, a los señores Manuel Regueiro y Andrés Villaverde. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.13 sep.-Nº 58.355-v.17 sep.

"H"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Flor Elía y Humberto Ferraris, venden a los señores Germán Vázquez y Manuel Rodríguez, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle HEREDIA Nº 935|37, Capital. Reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

e.13 set.-Nº 58.401-v.17 set.

"L"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Jesús Santiago vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito LAVALLEJA 1094|96, denominada "La Nueva Legal" y sus anexos FITZ ROY 1510 y PRINGLES 1009, a los señores Orecsino López, José Gerardo Villar, Luis Ballesteros y José García, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones dentro término ley en nuestras oficinas.

e.13 sep.-N 58.339-v.17 sep.

"O"

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que José Manuel Amorín vende a Justo J. Díaz y Félix R. González su lechería y fábrica de helados OLAYA 1615-17, domicilio de las partes.

e.13 set.-Nº 58.390-v.17 set.

"P"

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Manuel López Cabana y Leopoldo López, venden a Ramiro Alem, Andrés Recarey (h) y Manuel Calvo, casa de lunch, venta vinos y cervezas y venta helados, sito PUEYRREDON 996, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 set.-Nº 58.394-v.17 set.

Se avisa que el señor Marcelino Castromiño, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2419, vende al Sr. Luis Francisco Aguayo, con domicilio en Paraguay Nº 2419 el negocio de despacho de pan instalado en esta Capital calle PARAGUAY Nº 2419. Reclamos de ley: Escribanía Blousson, Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, Capital.

e.13 sep.-Nº 58.361-v.17 sep.

Tun S. R. L. vende a Francisco Prudencio Moreno, su taller de confección, calle PASO 557; con su activo y pasivo. Reclamos de ley S. Feldman, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.13 sep.-Nº 58.347-v.17 sep.

"R"

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Teodolina Cornejo de Reitano y Teodolina Dolores Reitano venden a José Angel Troncoso, el negocio carnicería, puestos 68 y 70 del Mercado "Progreso", sito en RIVADAVIA Nº 5430. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º, escritorio 303.

e.13 sep.-N 58.344-v.17 sep.

Se hace saber por el término de 5 días, que el señor Santiago Villar Sáenz Peña, en representación y con uso de la firma "Villar Sáenz Peña y Martei", vende al señor Carlos Alberto Rezzónico, todo el activo físico de las oficinas de remates y comisiones que tiene instaladas en esta Capital, calle RECONQUISTA 331, ESCRITORIOS 116 y 117, donde ambas partes fijan su domicilio para los reclamos pertinentes.

e.13 set.-Nº 58.412-v.17 set.

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amparsum Karadajiyan, vende a Ramón Llorens y Aniceto Marcelino Miguel su negocio carnicería, puesto 34 del Mercado "Eugenio Ben", sito en la calle SALTA esquina CONSTITUCION Nº 1151|67. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 sep.-Nº 58.343-v.17 sep.

Se hace saber por cinco días que "Laboratorios Richeri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a don Alejandro Agustín Pegassano las marcas: "Penisulfan", "Endoencil", "Neosulfan", "Sulfabi", "Tilflor", "Calmoencil", "Calcident", "Obstetril", certificados, máquinas, drogas e implementos de elaboración que explota en su laboratorio de especialidades medicinales, SANTA FE 982, domicilio de ambas partes. Reclamaciones: Escribano Mathet, Esmeralda 155.

e.13 set.-Nº 58.376-v.17 set.

Se avisa por 5 días que doña María Catalina Grassi de Segreto vende a don Felipe Bruno la empresa de carros atmosféricos "La Estrella Argentina", sita en SANTA MAGDALENA 316, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley. Interviene el procurador Hugo S. Torello.

e.13 set.-Nº 58.395-v.17 set.

Jesús Gándara, vende a Francisco Lojo, el negocio de despacho de pan, sito en SARMIENTO 2536. Reclamos ley en dicho domicilio donde lo constituyen las partes. Buenos Aires, Junio 24 de 1948.

e.13 set.-Nº 58.406-v.17 set.

Avisan al comercio: Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Carolina Motto y Elena Luisa Motto venden a Luis Laustau su negocio de despensa, desp. de comestibles, sito en la calle SAN NICOLAS 1935, domicilio ambas partes. Rec. de ley en nuestras of.

e.13 set.-Nº 58.407-v.17 set.

Moisés Jacobo Szurman vende a Rebeca Aiseman de Broslawsky la parte que le corresponde en el negocio de carpintería y anexos calle SERRANO 2167 de propiedad de ambos. Reclamos término de ley Dr. David Tabacman, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 set.-Nº 58.413-v.17 set.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Mauricio Sreider, vende panadería mecánica SADI CARNOT 467,69, a José Manuel Garabato y Rodolfo Garabato. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.13 sep.-Nº 58.354-v.17 sep.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740, Angel Emilio Mazzino vende panadería mecánica SOLIS

484, su domicilio, a Emilio Pérez y Manuel López, domiciliados B. Mitre 1740. Reclamos de ley en n|oficina.
e.13 sep.-Nº 58.362-v.17 sep.

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Andre Policarpo Solis, vende a Ernesto Vernengo, su negocio carnicería, calle TRIUNVIRATO Nº 5694|700. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.13 sep.-Nº 58.342-v.17 sep.

"V"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. 47-5661, que con su intervención Jesús Fernández, José Benito Prado y Manuel Díaz venden a Manuel Souto, Bonifacio Y. Urquiza, Cándida Zumilda U. de Souto, Jesús Mártir Urquiza y Víctor Antonio Urquiza, negocio café, bar y restaurant, establecido VIEYTES 1201, esquina ALVARADO 2102. Domicilio vendedores Larrea 24. Compradores domicilios negocios.
e.13 set.-Nº 58.400-v.17 set.

"Y"

Lenzi & Orlandini vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Granja Iris", la explotación de la industria lechera, derivados e instalaciones frigoríficas, sita en la calle YERBAL 1163|77, Capital Federal, y en GOROSTIAGA, F. C. O. Domicilio de ambos, Yerbal 1163|77. Reclamos de ley en estudio del Dr. José Barrau, Cangallo 439, esc. 123. Bs. As., 8 de Setiembre de 1948.
e.13 set.-Nº 58.404-v.17 set.

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Se avisa que Serafina Lobaizo de Turnelli vendió el kiosko de cigarrillos y golosinas sito en AQUINO 5362 al señor Bernardo Weidel. Reclamos de ley, Aquino 5362, domicilio de las partes. Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948.
e.8 set.Nº 58.041.v.13 set.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rodríguez Peña 147, T.: 38 - 8294, que: Ludovico Mijac, José Francovich y José Mahnic vd. n. a Francisco Covino, Domingo I. Sisto y Eusebio Gómez, su neg. café, bar y billares, Av. CORDOBA 2565, dom. ptes. Reclamos mis oficinas.
e.8 set.Nº 58.051.v.13 set.

Comunican Zorzano & Cía., martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62 - 5043, que Manuel Ferro, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 999, vende su negocio de garage de alquiler situado en la AVENIDA CONSTITUYENTES Nº 4441/4453, a los señores Conrado Martínez y Gonzalo Martínez (Martínez Hnos.), domiciliados en la calle Rivadavia Nº 8980, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.10 set.-Nº 58.178-v.15 set.

Avisa B. Veigas, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293, que Félix José Dellepiane, Hernán Luis Dellepiane y René de Winne, venden a Inocencio Suárez y Luciano López, negocio restaurant - bar, denominado "Dellepiane", calle AGÜERO Nº 526, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.10 set.-Nº 58.219 v.15 set.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Adolfo Cambiasso vende a Juan J. F. Cambiasso y Cía., almacén de comestibles y bebidas envasadas sito AVDA. AVELLANEDA 3701 esq. JOAQUIN V. GONZALEZ, domic. ptes. Reclamos ley n|oficinas.
e.9 set.-Nº 58.094-v.14 set.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Luis Parisi y Reinaldo V. Devia venden a Horacio Portela y Julio M. Alvarez, rotisería, lunch, despacho bebidas alcohólicas y billares "El Comercio" sito AVDA. J. B. ALBERDI 4302 esq. AVDA. OLIVERA 405, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.9 set.-Nº 58.093-v.14 set.

Ledos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0979 avisan: don Lisardo Alvarez vende a don José Yapur, despensa, despacho de comestibles, ALVAREZ THOMAS 3302 domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.065.v.14 set.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores José Guerra y Evaristo Castellanos, venden a los señores Calixto Benito, Francisco Fagil y Juan Aeita, su negocio de café, bar y despensa, sito en esta Ciudad, calle AV. SAN MARTIN Nº 5702 Esq. FRANCISCO BEIRO, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.11 sep.-Nº 58.265-v.16 sep.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta capital calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6702; a los señores Lorenzo Bilbao y Juan Bilbao. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Emilio Sánchez y Evaristo Pérez. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948.
e.11 set.-Nº 58.326 v.16 set.

Manuel Pérez Alonso, martillero público, of. Brasil 2818, T.E. 61-7333. Avisa que Benedicto Spalvieri transfiere su negocio de ferretería y bazar sito en la calle ACASUSO Nº 7101 C. F. a favor de Otto Juan Enrique Hansen reclamo de ley en m.|of. donde se domicilian las partes.
e.11 set.-Nº 58.276 v.16 set.

"B"

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho Nº 323, Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, don Atanasio Raffa vende a don Salustiano Victorino Medina, el negocio de su propiedad denominado "Despensa La Normal" sito en esta ciudad calle BELGRANO Nº 500. — Reclamaciones al escribano actuante donde los nombrados constituyeron domicilio.
e.10 set.-Nº 58.157.v.15 set.

Roberto M. Blanco, escribano, avisa, que Venancio Montiel transfiere su negocio de explotación de servicios musicales y espectáculos teatrales o cinematográficos, denominados "Salón Bonpland" sito en la calle BONPLAND 2242 y 2250, a la sociedad a constituirse Oreste Tomasini, sociedad de responsabilidad limitada, domicilio de ambas partes Godoy Cruz 2756. Reclamos de Ley, mis oficinas, calle Avenida Mitre 284, Avellaneda.
e.10 set.-Nº 58.167.v.15 set.

Romualdo Sáenz, escribano, con oficinas en la calle Bolívar 108 avisa que Don Carlos Silenzi vende su negocio de carpintería mecánica, ubicada en esta Capital, calle BAHIA BLANCA 2657, a los señores Manlio Massetani y Amor Piacquadio. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.8 set.-Nº 58.028.v.13 set.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Pablo Figueras y Luis Díaz (hoy su sucesión), venden a Aurelio González, Jesús Riestra y Manuel González, el negocio de café, bar y billares, denominado "Ebro", sito en esta Ciudad, calle BELGRANO 1799 esquina ENTRE RIOS 396, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.102-v.14 set.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780, avisa: que el señor Manuel Martínez vende libre gravamen al señor José Suárez Gómez su buffet instalado en el "Centro Cangas del Narcea" situado en BERUTI 4643, Capital Federal, domicilio partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.9 set.-Nº 58.085-v.14 set.

Al comercio "Oficinas Cayo y Cía.", bal. Salta 489, 37-1908, avisan que Eduardo Alberto García vendió a Magdalena Diggiano de Quiroga neg. de art. de limpieza, librería y afines, sito calle BOGOTA 3099, Capital. — Dom. partes mismo neg. — Reclamos término ley n|oficinas.
e.9 set.-Nº 58.146 v.14 set.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Nemesio Gutiérrez vende café y despacho de bebidas alcohólicas, BOEDO 1207 esq. CONSTITUCION 3602|12 a Ambrosio Clemente y Evaristo Calvo. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
e.9 set.-Nº 58.084-v.14 set.

"C"

Filinto Rebechi y José Mazzitelli, únicos propietarios de "Editorial Musical Arpegio", con sede en la calle CEVALLOS Nº 912, ceden y transfieren el activo y pasivo de la misma a favor de don Ricardo Korn, domiciliado en Moreno Nº 2034. Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.10 set.-Nº 58.199-v.15 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: José Cándido Ledo, Antonio Ledo y David Ledo, venden a Modesto Lorenzo, José Velasco y Secundino Fernández, negocio restaurant y despacho bebidas alcohólicas copeo, sito calle CENTENERA 2609, domicilio contratantes.
e.10 set.-Nº 58.196 v.15 set.

Al comercio avisamos la disolución de la Sociedad "Croppi y Franklin", Sociedad Comercial e Industrial dedicada a la compraventa de materiales de construcción, representación, importación y exportación de los mismos, con sede en la calle CHILE 1447 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Roberto Franklin. Reclamaciones de ley, Escribanía Ciruzzi, Avenida de Mayo 570, 2º piso, domicilio partes. Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948.
e.10 set.-Nº 58.179-v.15 set.

Fernández y Cía., domiciliados Ciudad de la Paz Nº 160, comunican que han vendido su comercio de vinos, ubicado en CIUDAD DE LA PAZ 164, domicilio de los compradores, a "Jantus y Gouarderes", reclamaciones de ley, mismo negocio.
e.10 sep.-Nº 58.223-v.15 sep.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. Mayo 1346, avisa: Humberto Milano, domiciliado negocio, vendió negocio venta helados, cafés, tés, CARLOS CALVO 4101 a José María Pujol, domiciliado Diagonal Norte 1110, piso 7. — Reclamaciones mis oficinas.
e.10 sep.-Nº 58.233-v.15 sep.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida Mayo 1346, avisa: Francisco González Gastaminza, domiciliado Centenera 1233, vende tercera parte indivisa del negocio, elaboración y venta pastas frescas y anexos, denominado "La Estrellita", calle CENTENERA 1235, a sus socios José Pérez Romero y Manuel Pérez Romero, domiciliados negocio, quienes se hacen cargo activo y pasivo. — Reclamaciones término legal mis oficinas.
e.10 sep.-Nº 58.235-v.15 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158 - 2238; avisan que se vendió el negocio de restaurant, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 1600 esquina AVILES Nº 2906, domicilio de ambas partes. Vendedor: Jesús Martínez Velay. Compradores: Ramón Nayín y Alejandro Rodolfo Berro. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1948.
e.8 set.-Nº 58.024.v.13 set.

Antonio Díaz cede a Manuel Soto, su parte en la explotación del negocio garage, CENTENERA 2078, que adquiriera con Camilo Iglesias y José María Rilo. Domicilio partes y oposiciones, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
e.9 set.-Nº 58.127-v.14 set.

Avisa "Manuel Gutiérrez", B. Mitre 1740: Pedro Mareque vende su panadería mecánica, CORDOBA 3755, su domicilio, a José Prudencio Fernández, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestra oficina.
e.9 set.-Nº 58.097-v.14 sot.

Se comunica que Aarón Moisés Berger, cede y transfiere a los señores Elias Cansado y Naún Kuriss, la totalidad de las cuotas sociales que posee en "F.I.A.M. Muebles S. R. L." ubicado en la calle CORRIENTES 3451 al 3455, domicilio de las partes, incluído ganancias o pérdidas del presente ejercicio, continuando la sociedad su giro comercial a cargo exclusivo de los compradores en su carácter de únicos socios. Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, calle José Evaristo Uriburu 616, Piso 1º.
e.8 set.Nº 58.054.v.13 set.

Se hace saber por cinco días que Miguel Benchetrit, domiciliado en Cuenca 2551 vende a Silverio Marcelino Guardia, domiciliado en Rivadavia 1551, el negocio de artículos para hombres denominado "El Cóndor" sito en esta Ciudad, calle CUENCA 2547. Reclamaciones de ley ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.
e.9 set.-Nº 58.107-v.14 set.

Eduardo F. Vila, martillero público, c|ofic. Nogoyá 2564, 50-9559 avisa que c|su interv. Alfredo F. Costa vende a Mundo A. Ferrero, su negoc. de fiambrería sito en SALVADOR M. DEL CARRIL 2369 dom. de partes. Recl. en mis ofic.
e.11 set.-Nº 58.320 v.16 set.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Ravbar y Teófila Marcusa de Raubar venden a Andrés Domenichini, el restaurant, bar y canchas de bochas, sito CORONEL RAMON LISTA 5034|42, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.11 set.-Nº 58.299 v.16 set.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CONDE número 1502, esquina a la de AVILES. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Rodríguez Añez, Conde 1502, esq. Avilés. Compradores: Vicente Usarralde (hijo) y Luis Basso, Bartolomé Mitre 2258.
e.11 set.-Nº 58.285 v.16 set.

Comunícase la venta del negocio de taller mecánico y anexos propiedad de don Angel Pernas, sito en la calle ESPAÑA 968 de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre), en favor de Ricardo Montoya González y Selin Kesen. — Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.11 set.-Nº 58.294 v.16 set.

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º p., T.E. 35-5948 y 6900, avisa que don Ricardo Roberto Carcacía, vende libre de todo gravamen a don Juan José Beloqui, el negocio de taller de planchado, sito en esta Ciudad, calle CERRITO Nº 1279, domicilio de las partes. — Reclamaciones en mis oficinas.
e.11 set.-Nº 58.291 v.16 set.

Avisa: Castro López: balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento Nº 1482, T.E. (38) 4864, que la señora María C. G. de Godio vende al señor Rodolfo Porcel, su negocio de despacho de pan, sito CANGALLO 1466, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.11 set.-Nº 58.275 v.16 set.

"CH"

Vicente Posee o Pose, hace saber que vende a don David S. Majzel el negocio de restaurant y posada de su propiedad denominado "Bar Posse", que tiene instalado en calles TRES Y AMEGHINO, de RESISTENCIA, CHACO. — Por reclamos dirigirse a calle Irigoyen 128 donde las partes constituyen domicilio especial.
e.10 set.-Nº 58.156.v.15 set.

Edmundo Avalos, escribano público, de Resistencia, Chaco, hace saber que Enrique Fliegler (adjudicatario de la disuelta sociedad "Fliegler Hermanos", de este Territorio) venderá a don Isaac Goldschmidt la sucursal de su negocio de ramos generales que posee en "LA EDUVIGES", Resistencia. (Chaco). — Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle Brown 312, donde los interesados constituyen domicilio especial.
e.10 set.-Nº 58.159.v.15 set.

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Oddo Antellini, Severo Podestá y Ernesto Leggerini, domiciliados en la calle Pichincha Nº 639, Capital, venden su negocio de carnicería y mercadito, sito en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 762, al señor Manuel Augusto Almeida, domiciliado en México 2572, ciudad. Reclamaciones dentro del término de ley ante los escribanos Pedro A. Lartigau y Esteban A. Palermo, calle

Uruguay Nº 412, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 set.-Nº 58.042.v.13 set.

A. Tibaldi & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Talcahuano 287, T.E. 35-3262 - 2446. Avisan que María J. Solari vende su negocio librería y artículos varios, sito en la calle CHILE 633 de esta Capital, al señor Juan Carlos Urcelay. Reclamos de ley en n|oficinas. Domicilio partes n.|oficinas.

e.9 set.-Nº 58.150 v.14 set.

"D"

Los esposos Adeodato y Aurora Lallana de Rapicavoli avisan que han comprado el establecimiento mecánico sito DORREGO 223, domicilio vendedor y compradores, de Scorza Hnos. y Cía., sociedad de hecho, compuesta por los señores Jorge Garrido, Dante Maiolo, Armando Scorza y Ricardo Scorza.

e.9 set.-Nº 58.151 v.14 set.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Secundino Bustelo vende su parte mitad negocio pizzería, sito DORREGO 1601, a su condómino Cipriano Moares, quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio ambas partes negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.9 set.-Nº 58.124-v.14 set.

Isidora Gadañón de Dauría vende a Horacio Adami y Ernesto de la Serna, su negocio de cochería sito en la calle DONADO 1744 al 46. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Arrigo Tassoni, calle José E. Uriburu 427, Piso 2, domicilio de las partes.

e.9 set.-Nº 58.078.v.14 set.

Tiveron y Ramos, Esmeralda 433, piso 5º, martillero público; avisan que Luis Fabbi vende "Hotel Maipo", vinos y cervezas, sito Esmeralda 474, Capital Federal; comprador Teófilo Jaralambidis, ambos constituyen sus domicilios para oposiciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.

e.11 set.-Nº 57.260 v.16 set.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 26|8 al 1|9|48 y del día 6 al 10|9|48.

"E"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Emilio Pérez vende a Vidal García y Jesús García, almacén de comestibles y despacho de bebidas, ESTADOS UNIDOS 701, esquina CHACABUCO, domicilio contratantes. Reclamos ley, n/oficinas.

e.10 set.-Nº 58.183-v.15 set.

Lorenzo y Compañía venden a Lorenzo y Compañía, S.R.L. (en formación) Estados Unidos 352, el negocio de imprenta y litografía situado en ESTADOS UNIDOS 352. — Reclamaciones ley escribano Alberto R. Zimmermann, Sarmiento 459, Capital.

e.8 set.-Nº 59.046.v.13 set.

"G"

Avisa Joaquín Pedro Gómez, abogado, con estudio en Lavalle 710 (31-5564), que Nicolás Eguía vende a Nicolás Gabriel Eguía, la mitad que le corresponde en el negocio de almacén sito en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS 704, donde deben presentarse los reclamos, y es el domicilio de las partes.

e.10 set.-Nº 58.193-v.15 set.

Roberto M. Blanco, escribano, avisa que Oreste Tomasini y Pascual Antonio Benincasa transfieren a la sociedad a constituirse "Oreste - Tomasini", sociedad de responsabilidad limitada su negocio de explotación de servicios musicales y espectáculos teatrales y cinematográficos, denominado "Palermo Palace" ubicado en la calle GODOY CRUZ 2750, domicilio de ambas partes: Reclamos de Ley: mis oficinas, calle Avenida Mitre 284, Avellaneda.

e.10 set.-Nº 58.166.v.15 set.

Antonio R. Giuata, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Diego García, domiciliado Franco 2515, vende a Joaquín Octavio Viejo, domiciliado Vieytes 1543, negocio reventa pastas alimenticias, GENERAL ARTIGAS 5469 (mercado Pueyrredón puesto 2). — Reclamaciones mis oficinas.

e.10 sep.-Nº 58.234-v.15 sep.

Al Comercio: Fernández & Cía., Mart. Públ. Ofic. Rivadavia 5393, (43-3965); avisan que Ricardo Juan y Luis Enrique Bietti, (Bietti Hnos.), soc. de hecho; venden libre da deuda y gravamen a Solla Hnos., (soc. de hecho); su negoc. de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas al por menor", GRITO DE ASENCIO 3402|20, Esq. PEPIRI. Domic. partes y reclamos de ley en n|oficinas. — Nota: Este aviso es ampliatorio del publicado el 26|8|48; y subsiguientes por haberse publicado con omisión de los compradores.

e.11 sep.-Nº 58.253-v.16 sep.

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º p., T.E. 35-6900 y 5948, avisa que don Luis Vaccaro, vende libre de todo gravamen a la Soc. de Resp. Ltda. (en formación) "Daniel Linares y Cía." el negocio de garage de alquiler denominado "Garage General Guido", sito en esta ciudad, calle GUIDO Nº 1653, domicilio de las partes. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.11 set.-Nº 58.292 v.16 set.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle GUEMES Nº 4046|48: a los señores Ramón Gerpe López, Manuel Pazos, Eladio González y José Riciro. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Antonio Cruz y Alberto Usabarrena. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1948.

e.11 set.-Nº 58.333 v.16 set.

"H"

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Manuel Cespon vende a Manuel Arboleya y Basilio Kolcar, su negocio de almacén y bebidas sito HONDURAS número 5200 esquina URIARTE, domicilio de las partes.

e.10 set.-Nº 58.208-v.15 set.

Avisa: Juan Rojo, mart. púb., of. Triunvirato 4325, T.E. 51-4762, que Aurelio Mena, vende a Juan y Rosario Loria su negocio de marmolería, sito HEREDIA 530, dom. partes. Recl. ley m. of.

e.9 set.-Nº 58.135 v.14 set.

Ante el escribano doctor J. González Pagliere, "Keppler Productos Químicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la importación, exportación, fabricación o transformación e industrialización de productos químicos en general, con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 2527, Capital Federal, venderá a "Qualitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Paseo Colón 221, Capital Federal, un inmueble industrial ubicado en el cuartel primero del Partido de Matanza, paraje "Alto Redondo", Provincia de Buenos Aires, calle Rincón 3414, y cuya administración gira en Hipólito Yrigoyen 2527, Cap. Fed., en la suma de $ 850.000,00 m|n., incluyéndose en la venta las siguientes maquinarias: una balanza "Bianchetti" de 30 toneladas; un quemador de petróleo; dos máquinas sulfonadoras, y una máquina mezcladora, a las que se les ha asignado un valor total de $ 50.000,00 m|n. incluído en el indicado precio de venta. — Reclamaciones al escribano: Esmeralda 123, Capital Federal.

e.11 set.-Nº 58.283 v.16 set.

"J"

Al comercio avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Luis Hernández y David Enrique Ayora, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle JUJUY Nº 1143/45. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Devincente y Arturo Devincente. Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948.

e.10 set.-Nº 58.181 v.15 set.

Se avisa que Jaime Melliconsky (C.A.F.A.) domiciliado Paraná 3070, Olivos, vende a Hussen Alí El Beyk, domiciliado Jujuy 1352, el negocio de artículos de bebés sito JUJUY 1352, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, Dr. I. E. Niceboim, Lavalle 1536, 1er. Piso.

e.9 set.-Nº 58.075.v.14 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficina Matheu 24, T.E. 47 Cuyo 0970 avisan: don Félix Díez, vende a Manuel González y Fidel Fernández, despacho bebidas y bar calle JORGE NEWBERY 2818 (Bufet del Centro Montañés) domicilio de partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9 set.-Nº 58.064.v.14 set.

Avisa "La Defensa" de E. T. Faragasso y Cía., que Tomás Avelino Massotto vende a Manuel Frieiro, su negocio de desp. de comest. al p|menor y venta de vin. y cerv. envas., sito en JUAN A. GARCIA 5402. — Recl. ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, p. 1º, dom. part. 34-8987.

e.11 set.-Nº 58.312 v.16 set.

"L"

Se hace saber que el señor Alfredo Rosendo Bello, domiciliado en Entre Ríos 1402, piso 1º, dpto. 1, transfiere el activo y pasivo de su negocio de despachos de aduanas, importación y exportación, que funciona en LAVALLE 1580, piso 6º, dpto. I, a la firma Alfredo R. Bello y Cía., con este mismo domicilio. Oposiciones de Ley, ante Alfredo Rosendo Bello.

e.10 set.-Nº 58.153.v.15 set.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Eloísa Castañeda de Ricoy, vende negocio de despacho de pan y venta de helados, situado en la calle LUJAN Nº 2200, a Leopoldo Alvarez, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.10 sep.-Nº 58.229-v.15 sep.

Aviso: Victorio Carlos y Emilio Lovera, venden a Bartolo y Venerando Salvai, negocio ramos generales de campaña, instalado en LOTE 24, FRAC. C. SEC. VII, TERRITORIO DE LA PAMPA. — Domicilio partes contratantes Conhello - F.C.O. — Reclamos por término de ley, escribano Edmundo Nervi, Eduardo Castex, F.C.O.

e.9 set.-Nº 58.126 v.14 set.

Se avisa que con intervención de Francisco A. Vidueiro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 4662. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario: Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. — Vendedor: Samuel Isaias Schriftman, Lavalle 4662, Capital. — Comprador: José Díaz Alonso, Uruguay 560, escritorio 40, Capital.

e.9 set.-Nº 58.139 v.14 set.

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que con su intervención don Francisco Apolonia Paulo, domiciliado en Lima 761, Capital, vende libre de gravámenes, a don José Luis Murature, domiciliado en Arenales 1596, Capital, el negocio de colchonería, tapicería y anexos, ubicado en esta Capital, calle LIMA 761. Reclamos de ley en la escribanía actuante: Avenida de Mayo 981, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.9 set.-Nº 58.088-v.14 set.

Saúl Güelman, abogado, con oficinas en Corrientes 2470, avisa que Jacobo José Kataife vende a Isaac Mazeri y José Bresca su negocio de tienda "Casa Jack", FEDERICO LACROZE 3074. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.9 set.-Nº 58.108-v.14 set.

Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Máximo Martínez y José Martínez (Martínez Hnos., sociedad de hecho) venden a José Ratón y Antonio María Vizoso (Ratón y Vizoso, sociedad de hecho), el almacén, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle LAS HERAS 3293|93, esq. BULNES, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.8 sep.-Nº 58.034.v.13 set.

Simon Nejasmic, vende a Pascual Orlando, el negocio de café, bar y billares, "Balkan", sito en la calle LAMADRID Nº 245, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas, Mario Essain, martillero público, calle Viamonte número 1330, T.E. 38-7255, domicilio parte.

e.11 set.-Nº 58.303 v.16 set.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica sito en esta capital calle LUCA Nº 1881|83; al señor Juan Mas. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Amadeo Vellutini y María T. B. de Vellutini. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948.

e.11 set.-Nº 58.328 v.16 set.

Eduardo F. Vila, martillero público, s|ofic. Nogoyá 2564, 50-9559 avisa que c|su interv. José Julio Pérez vende a Marcelino María López, su negoc. de almacén de comest. sito LAZCANO 3562 dom. partes. Reclamos en mis ofic.

e.11 set.-Nº 58.321 v.16 set.

"M"

Esteban P. Podestá, balanceador público, oficinas Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Santiago Giunta vende a José Sánchez y Mario B. Suárez, su despensa MANZANARES Nº 4502 esquina MACHAIN, domicilio de las partes.

e.10 set.-Nº 58.211-v.15 set.

Luis Villar, balanceador y martillero público, oficinas Moreno 1768, T. A. 37, 3715, avisa que Eladio Feito López y Petrona Echauri de Tibaldi venden a Francisco Abramo, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas sito en la calle MEDRANO 96, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.

e.8 set.-Nº 58.018.v.13 set.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera & Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 2500; domicilio de ambas partes. Vendedor: Celso Fernández. Comprador: Antonio Sanjurjo. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1948.

e.8 set.-Nº 58.025.v.13 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Enrique Vicente Matulewicz venden a Zenobia Skubissewsva de Zazulak el negocio de fiambrería ubicado en esta Capital, calle MAIPU Nº 664, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.9 set.-Nº 58.141 v.14 set.

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Sarmiento 1614; avisan: Mauricio Salamanco vende a Gumersindo Iglesias, negocio venta comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, BARTOLOME MITRE 3801, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

e.9 set.-Nº 58.143-v.14 set.

Se hace saber, efectos Ley Nº 11.867, que Miguel Calello y José Calello, transfieren todo el activo y pasivo de su sociedad de hecho que explotaba el negocio de taller de marmolería situado en la calle MARMOL 2150, a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye entre los Sres. Miguel y José Calello. — Reclamos ley, Marmól 2150|54. Domicilio partes.

e.9 set.-Nº 58.152 v.14 set.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención la señora Cecilia Rechini Vda de Cerviño vende al señor Rodolfo Martín Deonato el negocio de despacho de pan y venta de helados sito en esta Capital, calle MARTINEZ Nº 356. Las reclamaciones debén interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 set.-Nº 58.123-v.14 set.

Al comercio: Que Francisco Banchs, vende a Pascual de Cortazar Iturbe y Luis Amadeo Badone su negocio imprenta, papelería, sito en MONTEVIDEO 960, recl. de ley en el término legal, en el mismo, Moreno 1360, domicilio de las partes.

e.11 sep.-Nº 58.263-v.16 sep.

"N"

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Rigoberto Martínez y Severino Baña venden a los señores Pedro García, Manuel Santa Eugenia y Pedro García (hijo) el

negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, NUEVA YORK Nº 4975|7. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.9 set.-Nº 58.122-v.14 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José María Dios, Estanislao Dios y Hermenegildo Dios venden a Bernardo García Rivero, tienda y mercería NAZCA 984, domicilio contratantes.
e.10 set.-Nº 58.195-v.15 set.

Abraham Grabois vende a Charlotte Feuerstein de Rogozinski su negocio de zapatería y zapatillería, sito en NAZCA 2822 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.11 sep.-Nº 58.261-v.16 sep.

Joaquín A. Olivera, martillero público, avisa que la sociedad "Bouchard y Towrn Hnos.", vende a José Sartorelli y Ricardo Risetti, su negocio de estación de engrase de la calle NAZCA 2502. Domicilio de las partes, Nazca 2502 y Luis Viale 2568, respectivamente. Reclamos ley 11.867, Talcahuano 638, 3º "F".
e.11 set.-Nº 58.270 v.16 set.

"O"

Talamoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en 11 de Septiembre 2628, Capital, vende a Flamex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Paraguay 423, Capital, su establecimiento de enlozados de hierro y metalúrgica general, ubicado en esta Capital, calles: 11 DE SEPTIEMBRE 2828|32; GUANACACHE 1869|77; NAHUEL HUAPI 1866|70 y 3 DE FEBRERO 2631|51, libre de activo exigible y de pasivo. Reclamaciones de ley en Paraguay 423. Capital.
e.10 set.-Nº 58.171.v.15 set.

Se hace saber por cinco días que don José Salvador y don Román Sanz, con domicilio en 11 de Setiembre 2699, venden a don Carlos Ghersi y don José Poggio, con domicilio en Nahuel Huapi 1796, libre de pasivo, su negocio de bar, restaurant y billar sito en las calles 11 DE SETIEMBRE 2699 y NAHUEL HUAPI 1796, de esta Ciudad. Reclamos de ley, escribano Florencio Nicolás Amoresano o Miguel Gregorio Girón, domiciliados en la calle Corrientes 1447, 2º piso, departamento C, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 set.-Nº 58.192-v.15 set.

"P"

Avisa Fábrica Argentina de Lencería, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Jankiel Wajs y Samuel Blejvas, fábrica de lencería y afines, sita en PUJOL 1556, Capital, con su activo y pasivo. Domicilio partes, el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.10 set.-Nº 58.215-v.15 set.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Llera Llano vende a Juan Sicoli, despensa de comestibles, PARAGUAY 3701 esquina VIDT 1704, donde ambos se domicilian.
e.6 set.-Nº 57.875 v.10 set.
e.10 set.-Nº 57.875 v.15 set.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 6 al 9|9|48.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740; Andrés Ponga vende panadería mecánica PIZARRO 6499, su domicilio, a Pantaleón Anselmo, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en n|oficina.
e.9 set.-Nº 58.098-v.14 set.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel González y Manuel Gómez, venden a Pedro Melina, negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle PASEO COLON Nº 1570|72, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.066.v.14 set.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T.E. 48-0649-3290: Ramón Queiro vende a Antonio Naveira y José Rico, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle PARAGUAY Nº 4495 y SERRANO Nº 2205, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.111-v.14 set.

Ley 11.867. Salvador Murgo vende a Miguel Murgo, el negocio de artículos de electricidad, ubicado en la calle PEDRO GOYENA Nº 515, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio legal, para todos los reclamos. — Activo y pasivo a cargo del comprador.
e.9 set.-Nº 58.080.v.14 set.

"Q"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA número 630|32. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Pelayo Fernández y Vicente Carus, Olavarría 630|32. Compradores: Alfredo García, Ramiro Vilariño y José Barreiro, Bartolomé Mitre 2258.
e.11 set.-Nº 58.286 v.16 set.

"R"

Se hace saber por el término de cinco días que la señora Encarnación Padilla de Colombo vende su negocio de lencería, medias y carteras conocido bajo la enseña comercial de Casa L'avenir, sito en la calle RIVADAVIA 6166, a las señoritas Dora Comesaña y Delia Irigoyen. Reclamos de ley, en el mismo domicilio, que es domicilio de las partes.
e.10 set.-Nº 58.197-v.15 set.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Carlos Ferrari, Orlando Oscar Maldonado y Santiago Emeterio Asurmendi, mi negocio de fábrica de masas, emparedados, venta de helados y despacho de pan, denominada "Femenil", sita en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5946/48. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón López. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948.
e.10 set.-Nº 58.182-v.15 set.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Nicolás Muchile y Antonio Muchile, venden a Manuel Díaz, el bar y restaurant, denominado "Bristol", sito en esta Ciudad, calle RIOJA Nº 2005 esquina PEDRO ECHAGÜE Nº 3002, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.101-v.14 set.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA número 11.580. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Ramón Quintela, Rivadavia 11.580. Comprador: Carlos Liberini, Bartolomé Mitre 2258.
e.11 set.-Nº 58.284 v.16 set.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Francisco Alonso vende libre de gravamen a los señores Gerardo Manuel Riesco y Martín Alonso el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ROCAMORA número 4302 esquina RAWSON Nº 994, domicilio este de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.11 set.-Nº 58.289 v.16 set.

"S"

Jesús García Paz transfiere a "J. García Paz. Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio sombrerería, camisería y artículos para hombres, SARMIENTO 739. Domicilio partes y reclamos ley, Sarmiento 739. Interviene Manuel Varan, abogado, Avenida de Mayo 1370, 6º piso, esc. 139/40.
e.10 set.-Nº 58.194 v.15 set.

Pedro Balsari, domiciliado en San Blas 991 vende su laminación de metales sita calle SAN BLAS 1038, a los Sres. Manuel Mira, Juan Fábregas y Adrián López domiciliados en Venezuela 110, Capital. — Reclamos de Ley domicilio de los compradores y vendedores.
e.8 set.Nº 58.019.v.13 set.

Avisan Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740; Rafael Valcarcel y Antonio Valcarcel venden panadería mecánica, SAN ANTONIO 920|22 —sus domicilios—, a Ricardo Rejes, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en n|oficina.
e.9 set.-Nº 58.100-v.14 set.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740; Angel Emilio Martino vende panadería mecánica, SOLIS 484 —su domicilio—, a Emilio Pérez, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en n|oficina.
e.9 set.-Nº 58.099-v.14 set.

Avisan: José Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: Indalecio González y Leopoldo López, venden a Roberto F. Rolandi y Florencio Pertusi, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, "Celta", sito SUIPACHA 531. Domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.092-v.14 set.

Guillermo Castañer, domiciliado en Salta 1380, comunica que vende la ½ parte indivisa que posee del negocio de fiambrería, rotisería y afines, sito en SALTA Nº 1378|80 a don Ladino Nanni, domiciliado en la calle Salta 1380. — Reclamos de ley escribano Héctor C. Cordone, Avda. de Mayo 634, of. 9.
e.11 set.-Nº 58.319 v.16 set.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo la parte que me corresponda en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados y venta de helados envasados, sito en esta capital calle SAN JUAN Nº 3136|42; a los señores Blas Martínez Núñez, Manuel Martínez Iglesias, Angel Fortino y Maximino Landeira; quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor Luis Tuero. Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1948.
e.11 set.-Nº 58.327 v.16 set.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados y venta de helados envasados; sito en esta capital calle SAN JUAN número 3136|42; a los señores Pedro Serrano, Alfonso Fernández y Eduardo Casquero. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Blas Martínez Núñez, Manuel Martínez Iglesias, Angel Fortino Landeira. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1948.
e.11 set.-Nº 58.332 v.16 set.

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Joaquín Gorjon, vende a José Rodríguez, José Ramos Canosa, Félix Torres y José García, la quinta parte proindivisa del restaurant y bebidas alcohólicas, calle SANTA FE 4615, domicilio de las partes. — Recl. de ley en n|ofic.
e.11 set.-Nº 58.290 v.16 set.

Ignacio A. Caminos, martillero, oficinas Independencia Nº 3043, T.E. 45-1158, comunica que Genaro Santoro vende a Francisco Marzitelli su negocio de taller de compostura y venta de calzados, sito SAN JUAN Nº 1891, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
e.11 set.-Nº 58.280 v.16 set.

"T"

Al comercio: se hace saber por cinco días que Domingo M. Costa establecido con fábrica de sillas en la calle TRELLES Nº 2488, vende la misma a los señores Edelman, Finkielsztein & Cía., S. R. L. (en formación). Los reclamos de ley deben interponerse en el mismo domicilio, que lo es de las partes.
e.10 set.-Nº 58.154.v.15 set.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293 que: Alfredo Telatko y Mateo Svob, venden a Segundo Cordo Barcia y José Gajate, negocio de restaurant, bar, cervecería, calle TRIUNVIRATO número 4929|33. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.10 sep.-Nº 58.220-v.15 sep.

Sedería Trianon, de Marcos Levy y Jacobo Heffesse, dedicada a la compraventa de tejidos, con domicilio en TRIUNVIRATO 4098, transfiere su activo y pasivo a Jacobo Heffes y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación entre los mismos, capital $ 50.000, con el mismo domicilio. Reclamos de ley: doctor J. Mittelman, estudio: Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, ...de Septiembre de 1948.
e.10 set.-Nº 58.198-v.15 set.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: José Di Luca y Oscar José Baamonde venden a Antonio Díaz, Manuel González, Felisindo Prado y José Diz, restaurant, casa de lunch y bar, TRIUNVIRATO 3745/49, domicilio contratantes. Reclamos ley n/oficinas.
e.10 set.-Nº 58.184-v.15 set.

Alfonso Cadós, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T.E. 47-2238, avisa: que Francisco Gracía Marquina domiciliado San Martín 959, Dpto. 17, vende a José López, domiciliado Aráoz 2439, su carnicería y anexos, calle TUCUMAN 489 - 499 esquina SAN MARTIN.
e.9 set.-Nº 58.131 v.14 set.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T.E. 48-0786, avisa: que los Sres. Manuel Souto y Miguel Roig venden libre de gravamen a los Sres. Constantino Calvo y Manuel Marcos, su negocio de café, bar y billares, sito ALVAREZ THOMAS 1800 esquina PLAZA, Capital, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.9 set.-Nº 58.083-v.14 set.

Alberto Míguez, martillero público, ofic. Lavalle 1481, T.E. 38-5811 y 6559, avisa José Drexler y Francisco Javier Ernesto Juan Drexler, vende a Kasin Nakama su tintorería, calle TRIUNVIRATO 4831. Las partes constituyen domicilio en mis oficinas, reclamos de ley. Buenos Aires, 6 de Setiembre 1948.
e.9 set.-Nº 58.112-v.14 set.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas La Alianza Panaderil, sitas en Rivadavia 4215, que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle TERRERO 2150|2 que efectuaban los señores Manuel Bello y Luis Dorado a los señores Pedro García, Manuel Santa Eugenia y Pedro García (hijo) ha quedado sin efecto.
e.11 set.-Nº 58.325 v.16 set.

"U"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Angela Ybarbia de López Galán, vende a "Alfar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el negocio de lechería, sito en esta Ciudad, calle UGARTECHE Nros. 3130|32, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.103-v.14 set.

"Y"

Administración Capdepon, A. J. Gauna y M. C. M. de Arismendi, martilleros públicos, Uruguay 560, oficina 31, avisan que: Manuel Castro vende a Pedro Mansilla negocio de hospedaje sito YERBAL Nº 2854, domicilio de ambos. Reclamaciones de la ley en nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.147 v.14 set.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta capital calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3501; a los señores Antonio Avelino López y Manuel Fernández Villar. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Mariano Tur y Remo A. Crisci. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1948.
e.11 set.-Nº 58.329 v.16 set.

"Z"

Avisa José V. Creus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 1844, T. E. 38-5721, que Aniceto Mallo vende a la señorita Amelia Cassettari, su negocio de librería, bazar, sito en ZUVIRIA

400, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.

e.10 set.-Nº 58.186-v.15 set.

Francisco Yennaccaro, martillero público avisa: Roberto Nápoli y Juan José Lecchi, venden a Víctor Cerezo, su negocio de fiambrería de la calle ZELADA 5610, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas Aquino 5595, T.E. 68-9036.

e.9 set.-Nº 58.130 v.14 set.

Se hace saber por el término de ley, que José María Bustelo vende a Manuel Fernández y Fernández, quien adquiere para la sociedad a constituirse "Fernández y Cía." el negocio de panadería mecánica sito calle ZELARRAYAN números 1146|48. Reclamaciones en la escribanía C. H. Barbosa Sarmiento, Viamonte 1519, 4º B, domicilio de las partes.

e.10 set.-Nº 58.176-v.15 set.

REMATES

Al comercio, José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225, avisan que: el día 18 del cte. rematarán por cuenta y orden de su dueño Avelino Prado, mercaderías almacén, por cesación rubro comestibles, PATRICIOS 1257. Reclamos en el mismo domicilio.

e.13 set.-Nº 58.392-v.17 set.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1592, T.E. 35-2500, avisan que el 17 septiembre 1948, a las 15 horas, rematarán despacho de pan, ASAMBLEA 594. Orden: Sr. Lionel Fliguer, domiciliado allí.

e.13 set.-Nº 58.388-v.17 set.

CAMUATI, S. A.

Se avisa a los accionistas que a partir del día 16 del corriente se abonará en la sede social, Pichincha 1245, el dividendo correspondiente al 5º ejercicio. Horario: de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.268-v.15 sep.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Rematarán el día 16 de Setiembre a las 15 horas, despensa de comestibles, REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN 3401, orden Antonio Mosteiro, donde se domicilia.

e.9 set.-Nº 58.137 v.14 set.

A. Tibaldi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Talcahuano 287, T.E. 35-3262 - 2446 - 3797. Avisan que el día 28 de Setiembre de 1948 a las 14 horas, rematarán por expropiación del inmueble todos los muebles, útiles, enseres que constituían el hotel "El Cuyano", sito en la calle MAIPU 768 de esta Capital, por cuenta y orden de su dueño. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

e.9 set.-Nº 58.149 v.14 set.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. Estado 37-2762, avisan que el día 16 de setiembre de 1948, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle SAN PEDRITO 1058, por orden de Carlos Schwarz. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.11 set.-Nº 58.267-v.16 set.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: quedó suspendido remate despensa COSSIO 6470, orden dueño Sr. Cesáreo Sánchez, domiciliado en el mismo, anunciado para el 6 del actual.

e.10 sep.-Nº 58.209-v.15 sep.

J. Pérez Hermida, martillero público, oficina Humahuaca 4351, Dto. 4, T. E. 79-3809, avisa que los días 16 y 17, a las 16 horas y 18, de 11 a 13 horas, de septiembre de 1948, rematará por cuenta de su dueño Sr. Lázaro Zaritzky, con domicilio, Espinosa 671, la zapatería y afines de la calle ROJAS Nº 27. Reclamos ley mi oficina, de 13 a 15 horas.

e.10 sep.-Nº 58.247.-v.15 sep.

Fidel Parracia, balanceador público, oficinas Avda. Sáenz 1096, al comercio avisa, que el día 14 de setiembre 1948, rematará todas las existencias del negocio de bicicletería, sito AVDA. ROCA 2549, por orden de su dueño Francisco Borrilo, domiciliado mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.9 set.-Nº 58.077-v.14 set.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37 - 2762, avisan que el día 14 de septiembre de 1948 a las 14 hs., rematarán las instalaciones y existencias que componen el negocio de confitería y bar, calle: CORRIENTES 1162, por orden de Carlos Gicovate. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.8 set.-Nº 58.026.v.13 set.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION AGENTES OFICIALES DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL
Personería Jurídica
CONVOCATORIA

La C. D. de la Asociación de Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional, en cumplimiento del artículo 35, inciso c) de sus estatutos, convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el 17 de septiembre de 1948, a las 21 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 182, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas.

2º Modificación de nuestros estatutos en los arts. 3, 9, 20, 28, 37 y 41.

3º Designación de la junta escrutadora.

4º Elección de 6 miembros de la C. D., por 3 años. Elección de 8 vocales suplentes. Elección de 3 revisores de cuentas, titulares y 3 suplentes.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Los socios deberán tener antigüedad de 6 meses para poder entrar al local. — Luciano Palazzo, presidente. — Raúl D. Hermosilla, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.442.-v.17 sep.

ACONQUIJA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembrede 1948, a las 18.30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente .

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.

2º Determinar el número de miembros para el nuevo Directorio.

3º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.364.-v.29 sep.

ASOCIACION "COLONIA ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS"
Rodríguez Peña 750 — T. A. 41-6524

Se convoca a los señores socios en Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Rodríguez Peña 750, el sábado 25 del cte., a las 17 hs., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al consejo directivo para la compra de inmuebles.

2º Autorizar al consejo directivo para vender el edificio de la calle Rodríguez Peña 748-750.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos sociales la asamblea será válida con la presencia, por lo menos, del 10 % de los socios con derecho al voto. — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — Ing. Romeo Pereich, presidente. — Norberto J. Giordana, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.359-v.13 sep.

"B"

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.13 sep.-Nº 58.356-v.23 sep.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)
25 de Mayo 33
T. E. 33 - 0647
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el 5 de octubre próximo a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.386-v.29 set.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.310-v.29 sep.

"C"

CLUB SOCIAL DE BRIDGE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 7 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 22 de septiembre de 1948, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1948.

2º Fijación del día en que se realizará el acto eleccionario para elegir 1 presidente, tres vocales titulares, por dos años y tres suplentes, por un año, en reemplazo de los señores miembros de la comisión directiva que termina su mandato.

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (inciso a, art. 10 de los estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Damián J. García, presidente. — Carlos E. Besio Moreno, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.399.-v.15 sep.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.372-v.29 set.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.13 set.-Nº 58.250 v.28 set.

"CH"

"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondientes al VIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.300-v.29 sep.

"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1948, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la Compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

La asamblea se realizará media hora después de la asamblea general ordinaria.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.301-v.29 sep.

"E"

"EL CABILDO"
Compañía Argentina de Seguros Generales - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio de la compañía; el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.403.-v.28 sep.

"F"

FUNDACION ERNESTO SANTAMARINA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el art. 7º, inc. 5º de los estatutos sociales, se cita a los señores miembros del consejo de administración de la "Fundación Ernesto Santarina", a la reunión anual obligatoria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en la sede de la Fundación, calle Hipólito Yrigoyen Nº 746, a los efectos de considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio, cerrado el día 30 de Junio de 1948. — Consejo de Administración.

e.13 sep.-Nº 58.348-v.14 sep.

"H"

HURLING CLUB
Secretaría: Argerich Nº 84
Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos aprobados por la Inspección de Justicia con fecha 26 de agosto de 1946, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 22 de setiembre próximo, a las 18.30 horas, en el local calle Gaona Nº 2068 de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente y secretario de la asamblea (artículo 22 de los estatutos).

2º Hipoteca sobre el terreno de propiedad del club en Hurlingham.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario (artículo 27 de los estatutos). — G. Fleming, presidente. — G. Dowling, secretario.

e.13 set.-Nº 58.389-v.13 set.

"L"

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 54º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Jorge Bern, y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 25 de 1948. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.13 set.-Nº 58.382-v.29 set.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Emé. L. Ginocchio y Antonio J. Riera, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1948. — El Gerente.

e.13 set.-Nº 58.381-v.29 set.

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta fondo de reserva facultativa pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.334-v.29 sep.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.346-v.29 sep.

LA COMPRESORA DE ALGODON, DEPOSITOS Y WARRANTS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 4º piso, escritorio Nº 450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.

2º Consideración del acta del Directorio, de fecha 31 de Julio de 1948.

3º Distribución de las utilidades.

4º Integración del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.350-v.29 sep.

"M"

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y reparto de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.380-v.17 set.

"S"

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 4 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un nuevo período de tres años de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

— Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948.
— El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.409.-v.29 sep.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. conforme lo determinan el artículo 68 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 23 de Setiembre del corriente año a las 14 horas, en el local social calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la fusión de la Asociación de Capitanes Baqueanos y Prácticos de Cabotaje de Protección Recíproca, con todos sus bienes patrimoniales, ya sean inmuebles, muebles, útiles y de cualquier naturaleza con nuestra entidad, "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".

2º Designar al señor presidente y al señor secretario para que previo inventario reciban los bienes patrimoniales de la Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca, y se encarguen en cuanto a los bienes inmuebles y anotar su inscripción, en el Registro de la propiedad a nombre de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional, presentándose ante las autoridades competentes.

3º Designación de dos socios para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Saludámosle cordialmente. Timoteo Chaves, presidente. — Humberto Fertitta, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.9 sep.-Nº 58.144-v.29 sep.

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Autorización al Directorio para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación, cuando lo creyese oportuno, la aprobación de la revaluación de los bienes inmuebles.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo Nº 340 del Código de Comercio, y,

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.073-v.25 sep.

ANGEL VELAZ & CIA LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Alejandro Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo y Raúl G. Apalaza, que terminan su mandato, y Manuel D. Gómez, que renunció; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos R. Lancel, también por terminación de mandato; de síndico titular y síndico suplente por el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Justo Olarán Chans y B. Raúl Goyenechea, cuyos mandatos terminan.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: Tal como lo dispone el Art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31 ago.-Nº 57.458-v.16 set.

AMANECER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en Río Bamba 212, tercero G., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de este año (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes (Art. 9 de nlestatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente (Art. 15 de nlestatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.061-v.24 set.

"AMASIA"
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 24 de septiembre de 1948, a las once

horas, en Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.698-v.20 set.

"A L S A"

Algodonera San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Setiembre de 1948 a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de número y elección del Directorio por dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 57.167 v.11 set.
e.13 set.-Nº 58.118 v.15 set.

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al noveno ejercicio comercial, terminado el 30 de junio de 1948; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Rescate en efectivo, por su valor nominal (de acuerdo al artículo 7º de los estatutos), de las series 15 a 19 de las acciones preferidas, sujetas a un regimen preestablecido de amortización, por valor de $ 250.000 m|n. c|legal, emitiendo previamente dos series y media de nuevas acciones Ordinarias, valor nominal $ 250.000 m n. c|legal, a fin de cubrir en efectivo, con su importe, el rescate de estas acciones Preferidas, por su valor nominal.

3º Elección de un director titular por dos años, y reducir a seis, el número de directores titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948-1949.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 10 de setiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.205-v.13 sep.

"ATOMICA" EDITORIAL COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1948, a las 19 horas, en Corrientes 1115 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del síndico.

2º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Jorge González de Oliveira César y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.608.v.14 sep.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 11º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de 4 directores por el término de 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.612.v. 18 sep.

"ATALAYA" SEGUROS EN GENERAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya" Seguros en General, S. A., convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección por tres años de un vicepresidente primero en reemplazo del Sr. Raúl del Sel que termina su mandato.

5º Elección por tres años de un secretario en reemplazo del Dr. César A. Tognoni que termina su mandato.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1948|49. Elección por tres años de los vocales en reemplazo de los señores Pedro Fontana, Felipe F. Mosso y Juan José Poggio, que terminan su mandato.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

e.7 set. Nº 57.747. v. 23 set.

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de Septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 6º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.615.v.18 sep

ARPALSA

Intercambio Comercial y Turístico Argentino - Palestinense Soc. Anón.

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Ayacucho 318, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 9 de mayo de 1947, autorizando el aumento de capital a m$n. 1.000.000.—, estableciendo las épocas, formas, condiciones de suscripción y pago de las nuevas acciones, así como las cláusulas penales a que se refiere el art. 333 del Código de Comercio.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.968-v.23 set.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos sociales, cumplo en llevar a su conocimiento que la Asamblea General Ordinaria, que determina el Art. 25 de los mismos, se realizará el Martes 14 de Setiembre en curso, a las 18 horas, en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato: Vicepresidente 2º, Sr. José Elordy, y vocales: Sres. Carlos Debaisieux, Carlos M. Fernández Nessi, Juan A. Ghelfi, Ing. Pedro A. Lacau, Ricardo J. Paviolo, Ernesto E. Salas, Alfredo Santamarina, Daniel Solanas Agüero y una vacante dejada por el Dr. Antonio M. Delfino, quien pasó a ocupar el cargo de secretario.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Votación de la lista de jurados prescripta en el Art. 30.

Me permito recordar a Vd. que en caso de que la Asamblea no se celebre por falta de quórum, queda convocada por segunda vez para reunirse el día Martes 21 del corriente, a las 18 horas, realizándose entonces con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Tomás Salas, presidente. — Antonio M. Delfino (h.), secretario.

e.11 set.-Nº 58.318-v.14 set.

ASOCIACION PROFESIONAL DE CAPITANES PRACTICOS Y BAQUEANOS DE CABOTAJE DE PROTECCION RECIPROCA

La Comisión Directiva de la Asociación Profesional de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su Art. (19, Inc. 1) convoca a los señores socios a una Asamblea Ordinaria que se realizará el día 27 de Septiembre de 1948 a las 15 horas en el local social, Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, movimiento de caja, e inventario.

3º Nombramiento de dos socios que suscriben el acta. — Daniel J. Sbarbo, presidente. — Eraldo Repetto, secretario.

e.11 set.-Nº 58.330-v.14 set.

ASOCIACION PROFESIONAL DE CAPITANES PRACTICOS Y BAQUEANOS DE CABOTAJE DE PROTECCION RECIPROCA

La Comisión Directiva de la Asociación Profesional de Capitanes, Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su Art. (19, Inc. I) convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en el local social, Estados Unidos 263, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Resolución aprobando la fusión de esta entidad Asociación Profesional de Capitanes, Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca con todo su patrimonio de bienes inmuebles, muebles y útiles con la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional.

3º Designación de tres socios, para integrar la Comisión Liquidadora, la que deberá realizar y unificar el patrimonio social de la "Asociación Profesional de Capitanes, Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca y la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional" a cuyo efecto se le confiere amplios poderes.

4º Designación de un miembro de la Comisión Directiva para que proceda a dar cuenta a la Inspección General de Justicia, a la Dirección de Mutualidades, y a la Dirección de Asociaciones Profesionales, de lo resuelto en esta Asamblea Extraordinaria a los fines consiguientes.

5º Nombramiento de dos socios que suscriban el acta. — Daniel J. Sbarbo, presidente. — Eraldo Repetto, secretario.

e.11 set.-Nº 58.331-v.14 set.

ASOCIACION TRIBUNALES BUENOS AIRES

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 del mes en curso, a las 16 y 30 horas, en la Ujiería de la Cámara 2ª en lo Civil, 4º piso, Palacio de Justicia, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los nuevos estatutos que han de regir a la Institución, los que se encuentran ajustados a la Ley de Mutualidades (Dec. Ley 24.499| 45) según comunicación de la Dirección de Mutualidades de fecha 21 de junio ppdo.

2º Designación de dos síndicos suplentes, en caso de aprobarse el art. 77 de los nuevos estatutos.

3º Designación de socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Si a la hora indicada no concurriese el número de socios para formar quórum, se procederá de conformidad al Art. 22 de los estatutos.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — Alberto E. Gigena, Direc. Sec.

e.11 set.-Nº 58.264-v.13 set.

ASOCIACION MUTUAL Y DE PREVISION DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES

(Con Personería Mutual Nº 1.112)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Directiva en cumplimiento de lo establecido por el estatuto en sus Arts. 16 y 17, se convoca a la Cuarta Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 27 de Septiembre de 1948, a las 21 horas, en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, de esta Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947|48.

3º Elección por término de mandato de presidente; secretario; prosecretario; secretario de actas; tesorero; protesorero; cuatro vocales y un revisor de cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Fernando Galeano, vicepresidente en ejercicio. — Federico R. Saniez, secretario.

e.11 set.-Nº 58.323-v.16 set.

"B"

BOREALUX S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Septiembre de 1948 a las 10.30 horas, en Uruguay 440. 9º Piso, escritorios 93 al 95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico; por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores, para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-N 58.091.v.25 set.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el ar-

tículo 18, inciso "e" de los estatutos.
3º Elección de tres directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Distribución de utilidades de acuerdo con el art. 31 de los estatutos.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.089-v.25 sep.

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948 (Art. 24º, inc. a).
2º Ratificación de las actas Nros. 20, 22 y 25 de las reuniones del Directorio.
3º Elección de un director (Art. 24º, inc. b).
4º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 24º, inc. b).
5º Fijación honorarios del síndico (Art. 16).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º del estatuto, depositando en la caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.9 set.-Nº 58.017-v.25 set.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de setiembre, a las 14 horas, en la sede del Banco, calle Sarmiento 643,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe al artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Tomás P. Lucas, Justo de Arechavala y Rodolfo Paolucci, por terminación de su mandato.
3º Elección de tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.31 ago.-Nº 57.457-v.16 set.

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el directorio convoca en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en su local social, Avda. Pte. R. S. Peña 615, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos y elección de dos directores para ampliar el directorio.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.801-v.23 sep.

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y distribución de utilidades.
2º Remuneración al presidente.
3º Elegir tres directores.
4º Renovación de síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.965-v.23 set.

"BEACON"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad (calle Defensa 251, 1º), hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

e.31 ago.-Nº 57.512-v.16 sep.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1948, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del octavo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948. Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Baron, que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.059-v.13 sep.

"C"

CASA DEL TEATRO
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Del 27 de Septiembre de 1948

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá efecto el 27 de septiembre de 1948, a las 14, en su local de la calle Santa Fe 1243, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las reformas de estatutos, para ajustarlos a las disposiciones del Decreto-Ley 24.499|45 sobre mutualidades.
2º Elección total de Junta Directiva (13 miembros de J. D. y un síndico titular y un suplente), por renuncia de la actual.
3º Designar dos asociados para aprobar y firmar el acta. — Edmundo Guibourg, secretario.

e.10 set.-Nº 58.238-v.13 set.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimoprimero ejercicio 1947|48, de acuerdo con la propuesta del Directorio.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.228-v.27 set.

CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 1948, a las 12 horas en el local social calle Deán Funes 1155, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y memoria correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de autoridades definitivas de la Compañía, o sea 7 miembros para integrar el Directorio, en virtud de haberse ya emitido las series "D" y "E" de acciones.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Reforma de los estatutos sociales.
6º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales.

e.10 set.-Nº 58.177.v.27 set.

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en sus oficinas calle Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del año corriente.
2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.
3º Considerar las designaciones hechas por el Directorio.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Presidente.

e.10 set.-Nº 58.236-v.27 set.

CASIMIRO POLLEDO
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL GANADERA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3º Elección de un director por dos años para completar período, un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Art. 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.205-v.27 set.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionisas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.063-v.25 sep.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 18 horas en el local calle Alsina Nº 2049, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Convoca el Directorio. — p.p. Compañía Impresora Argentina, S. A.: R. Rodríguez Giles, director delegado.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos con referencia al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

e.9 set.-Nº 58.121-v.25 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.
2º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, inventario, balance general y estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondiente al 83er. ejercicio, terminado el 30 de Junio último, el informe del síndico y la distribución de las utilidades.
3º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.
4º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr. Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.
5º Autorizar al Directorio para que adquiera para la compañía, acciones de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio.
6º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 21 de los estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — El Presidente.

e.9 sep.-Nº 58.076-v.25 sep.

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día miércoles 29 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y formar el acta de la asamblea en unión del presidente y síndico, si este último concurriera;
2º Aprobación del aumento del capital social de dos a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y correspondiente modificación del artículo quinto de los estatutos;
3º Modificaciones de los artículos de los estatutos 12; 14; 15; 16; 17 inciso b); 19; 20; 27; 29 y 31 incisos b) y c) y supresión de los artículos 34 y 35;
4º Autorizar a la señora presidenta o en su defecto al señor director don Eduardo Tarelli, para presentar al Poder Ejecu-

tivo de la Nación las modificaciones citadas en el segundo y tercer puntos de la Orden del Día y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que requiere su publicación e inscripción, aceptando, si lo creyera conveniente, las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo.

Para poder concurrir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, en el domicilio de la Sociedad, en el cual está a disposición de los mismos el Proyecto de Modificaciones a los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.114-v.25 set.

CINCO ESTRELLAS S. A.

Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos sociales). — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.113-v. 25 set.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, San Martín 632, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 57.999-v.24 set.

COMPAÑIA SANSINENA
SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre próximo, a las 17,15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, Informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en pesos papel en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Pedro Soulas, presidente.

e.7 set.-Nº 58.000 v.23 set.

"CARFINA"

Compañía Argentina de Financiaciones S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local calle Alsina Nº 1360, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de junio de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración adicional del director - delegado; remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un sinidco suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.969-v.23 set.

C O V A

Colocadora de Valores, S. A.

Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de septiembre de 1948, a las 9,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.128-v.25 set.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1948, a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos de acuerdo a los arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 57.975-v. 24 set.

COMPAÑIA GENERAL
DE CALZADO (S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.997 v.27 set.

CIA. L.A.M.S.A.

LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.

Com. Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 24 de setiembre de 1948, a las 10 y 30 hs., en la sede social, San Martín 235, esc. 63, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Designación de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.693-v.20 set.

COMERCIAL AMERICANA

Sociedad Anónima, Financiera e Industrial

C.A.S.A.F.I.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 8, inc. b) de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina 1237, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Autorización al Directorio para formalizar la adquisición de un terreno en la ciudad de Rosario, calle San Juan entre Maipú y San Martín. (Art. 8, inc. b).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.736-v.20 set.

COMPAÑIA AZUCARERA
CONCEPCION

Sociedad Anónima

SAN MARTIN 662 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 46º Ejercicio de la Compañía.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Secretario.

e.27 ago.-Nº 57.298-v.14 sept.

CONFECCIONES ARGENTINAS
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, a las 17,30 horas, en el local calle Moreno 1390, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta del Directorio de elevar a seis el número actual de miembros del Directorio y en caso de aprobarse elegir dos nuevos directores titulares cuyo mandato terminará juntamente con el de los actuales directores.

2º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.330 v.14 set.

COMPAÑIA AZUCARERA
CONCEPCION

Sociedad Anónima

SAN MARTIN 662 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre, a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración informe del Directorio proponiendo emitir 4ª Serie de Acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Secretario.

e.27 ago.-Nº 57.297-v.14 sept.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de Septiembre próximo a las 11 hs., en la Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aplicación de las utilidades acumuladas en el fondo de reserva general al aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.036 v.10 set.
e.11 set.-Nº 58.162 v.16 set.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A.
Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 y 11 de Febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 12 de Mayo de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo octavo cerrado el 30 de Junio de 1948, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor I. Escasany, Horacio J. Peña, Florentino González, Amador Fernández y doctor José Ignacio Iriarte; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Diez, Ramón Gutiérrez Zaldívar y Narciso Joaquín Muñoz, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año, igualmente renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.11 sep.-Nº 58.226-v.6 oct.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26º del estatuto, se celebrará a las 15 horas en el local de la compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, el miércoles 22 de setiembre de 1948 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato.

3º Elección de cuatro directores suplentes un síndico titular y dos síndicos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3? de junio de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.526-v.17 set.

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

(C.O.A.S.A.)

Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales

San Martín 579

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 7 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de septiembre, a las once horas, en su local de la calle San Martín 579, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.251-v.13 set.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art 26º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General

Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación del Art. 15º de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente o al director que cualquiera de estos designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de la reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades pertinentes.

3º Designación de dos señores accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo que dispone el Art. 31º de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.527-v.17 set.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2º Piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1948.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15º de los estatutos). — Ing. Cayetano Perrone, presidente.

e.2 sep.-Nº 57.605.v.18 sep.

CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL" S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio cita a los señores accionistas de esta sociedad a la 8a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Cangallo Nº 537, 4º piso, el día 23 de septiembre de 1948, a las 12,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación de los honorarios del directorio y síndico, por el ejercicio 1947|48.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.617.-v.18 sep.

CIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de septiembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 537, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre las gestiones relacionadas con el retiro de la Personería Jurídica de la sociedad.

2º Consideración de las operaciones y compromisos contraídos por la sociedad, desde la última asamblea hasta la fecha.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.614.v.18 sep.

CIA. LA CAMONA
SOCIEDAD ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

39—Maipú—43 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el martes 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad-hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas, recomendada por el directorio.

4º Elección de directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1948. — El secretario.

e.4 set.-Nº 57.815 v.21 set.

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A.
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 12 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Reforma del artículo 3º de los estatutos sociales para aumentar el capital según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.755-v.21 sep.

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A.
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se reailzará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

3º Retribución del directorio y del síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

Do acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.756-v.21 sep.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1948.

e.6 set.-Nº 57.884-v.25 set.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia número 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1948.

2º Elegir cuatro directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giudice y Atilio C. Liberti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.638-v.21 sep.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 23 de Setiembre de 1948, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24 ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.854-v.22 sep.

COMPAÑIA MINERA "ELECTRA" S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de la calle Bartolomé Mitre 559, el día 24 de setiembre actual, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio, a resolución de la asamblea.

2º Revaluación de Activo, Carbón "in situ" en condiciones de explotación inmediata.

3º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.11 set.-Nº 58.335.-v.22 set.

CENTRO DE ALMACENEROS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

23 de Septiembre de 1948

De conformidad con los artículos 6, 105 y 106 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios del Centro de Almaceneros, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social, calle Sáenz Peña 242, el día jueves 23 de septiembre corriente, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 en segunda, para considerar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 56º Ejercicio Administrativo, que comprende: memoria anual, balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

2º Proyecto de reforma del estatuto social.

3º Designación de socios honorarios.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Nombramiento de escrutadores.

6º Elección de 6 consejeros titulares por tres años y uno por dos años; seis consejeros suplentes; tres miembros de la comisión revisora de cuentas y cinco miembros del jurado, por un año. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1948. — Emilio María, presidente. — Manuel T. Batalla, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.271-v.13 sep.

"CH"

"CHILOTE"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Agroganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.934-v.23 set.

"D"

DELTA ENTERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores, por un período de tres años, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.210-v.27 set.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 23 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.28 ago.-Nº 57.291-v.18 set.

DELTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 29 de setiembre a las 11 horas, en Santiago del Estero 286, para

1º Reformar los arts. 5º y 3º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.523 v.17 set.
e.18 set.-Nº 57.601 v.24 set.

DAVID HOGG Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Art. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno número 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.11 sep.-Nº 58.227-v.28 sep.

"E"

EMPERADOR S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del día 30 de Septiembre de 1948
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de septiembre del corriente, a las 11 horas en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico y considerar la gratificación especial acordada al personal.

3º Elección de un director titular por dos años; tres suplentes por un año y síndico titular y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.239-v.27 set.

ELIAS MOOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
25 de Mayo 252 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 252, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración y aprobación del uso de las facultades conferidas por los artículos Nros. 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo Nº 8 de los estatutos sociales, todos por dos años, además de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.248-v.27 sep.

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Manuel A. Portela Ramirez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10 set.-Nº 58.187-v.27 set.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.

2º Ratificación de actas de asambleas años 1945, 1946 y 1947.

3º Elección de directores y síndicos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.213-v.27 set.

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de estos estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN D.'L DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndicos.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el art. 22 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos ires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.068-v.25 sep.

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.106-v.25 set.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Reconquista 336
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de doce nuevas series por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos, formados de cuarenta acciones ordinarias al portador cada serie, y de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada acción.

2º Facultar al Directorio para reglamentar con las más amplias facultades todas las demás condiciones inherentes a la emisión, adjudicación e integración y demás modalidades, para la suscripción de las acciones que corresponden al aumento referido.

3º Facultar al señor presidente, don Carlos S. Severgnini y a todos los directores, para que cualquiera de ellos eleve a escritura pública el aumento de referencia, lo comunique a la Inspección General de Justicia y realice todos los demás trámites administrativos y|o judiciales pertinentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (art. 22 de los estatutos).

e.9 sep.-Nº 58.069-v.25 sep.

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948.

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Septiembre de 1948 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1947 y el 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el empleo de las utilidades, según las proposiciones del Directorio.

3º Elección de directores por 3 años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico para 1948|1949.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Bmé. Mitre 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.039-v.24 set.

EXPRESO FURLONG
EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA
Calle Salta 1929|1939 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez y ocho (18) de Setiembre a las 10,30 horas, en el local calle Salta 1929|39, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores William Carter Holland, Juan José Furlong y Luis Tomás Furlong, que terminan su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Eduardo Patricio Furlong y Arthur Henry Abbott que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Roberto Flack y David B. Bulman respectivamente, quienes terminan su mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.347 v.14 set.

EDIAR SOC. ANON. EDITORES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día diecisiete de septiembre de 1948, a las 18.30 horas, en la sede social, Tucumán 826, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto en reunión del Directorio de fecha veintiuno de agosto de 1948, cuya acta Nº 52 está en Secretaría a disposición de los señores accionistas y modificación de los artículos Nros. 6, 7, 29, 30, 32 y 36 de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente o director secretario para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones de forma que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y demás directores presentes el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.230-v.13 sep.

ESTANCIAS BARAGLI
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en Rivadavia 2380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 15 de los estatutos.

e.8 set.-Nº 58.027-v.24 set.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA, S. A.
Agrícola Ganadera

De acuerdo con el Art. 7 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de Septiembre de 1948 a las once horas, para tratar el siguente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Elección de tres Directores: dos por el término de tres años por cesación de mandato y uno por dos años para completar mandato por renuncia.

4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

e.1º set.-Nº 57.595 v.17 set.

ESTANCIA "SAN PATRICIO"
SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 23 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 11º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

e.4 sep.-Nº 57.827-v.21 sep.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local

de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — El directorio.

e.7 sep.-Nº 57.956-v.23 sep.

"F"

FEBO

Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 18 y 30 hs., en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente 2º, 3 directores titulares, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.10 sep.-Nº 58.249-v.27 sep.

FINCOTEC S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 9º P., el día 30 de septiembre próximo, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1947.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Ratificación de la gestión del Directorio de la sociedad hasta la fecha de la asamblea.

4º Fijación del número de miembros que habrá de componer el Directorio y designación de los mismos.

5º Constitución del comité previsto en el artículo 13 de los estatutos; fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y designación del presidente.

6º Elección del síndico titular y del suplente.

7º Fijación de las remuneraciones previstas en los artículos 17, 27, y 37 de los estatutos.

8º Reforma de estatutos.

9º Autorización al presidente de la sociedad o quien lo reemplace para solicitar al P. E. la aprobación de la reforma a los estatutos y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar toda modificación, adición o supresión que exigiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo.

10º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — José María Casabó, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 33º de los estatutos.

e.9 sep.-Nº 58.086-v.25 sep.

FAUNAMAR S. A.

Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Octubre de 1948, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.

2º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

e.9 sep.-Nº 58.134-v.25 sep.

FERNANDO SANJURJO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 6 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, Dpto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.115-v.25 set.

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.022-v.24 set.

FIAT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear Nº 3946, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social Avenida Alvear Nº 3946.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.11 set.-Nº 58.252-v.28 set.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA

Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos acciones para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Jesús Cambó, vicepresidente.

e.11 sep.-Nº 58.293-v.28 sep.

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Modificación de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 18 de febrero de 1948, estableciéndose que los $ 3.000.000.— de acciones a emitirse sean en acciones ordinarias.

3º Autorización al Directorio para emitir las series 35º a 40º en acciones ordinarias.

4 Distribución de utilidades.

5º Elección de tres directores, por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año, respectivamente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.9 sep.-Nº 58.095-v.25 sep.

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
EL PAJARO BLANCO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Carlos A. Videla, Presidente.

e.1º set.-Nº 57.596 v.17 set.

"H"

HIRSCHBERG

Soc. Anón. Argentina de Importación

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria y balance y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimoctavo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1948.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30). — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.281.-v.28 sep.

"I"

S. A. de Financiación y Mandatos
INDUSTRIA

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1º piso, el sábado 18 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA,

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de retribuciones conforme al Art. 26 de los estatutos.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, uno de ellos presidente del Comité Ejecutivo, síndicos y síndicos suplentes conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, cinco directores, uno de ellos presidente del Comité Ejecutivo, síndicos y síndico suplente que terminaron su mandato.

6º Consideración del aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 39.000.000.—, y de la propuesta del Directorio de modificar los Arts. 5º, 6º, 8º, 9º, 13º, 14º, 27º y disposiciones concordantes de los estatutos.

7º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y/o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.26 ago.-Nº 57.255-v.13 set.
e.14 set.-Nº 57.571-v.14 set.

IGUAZU

Compañía de Seguros y Reaseguros S. A.
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1948, a las once horas, en el local calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades. — Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes; elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.860-v.23 set.

"J"

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO.
LTDA.

Sociedad Anónima Industrial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que

se celebrará el día 26 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.933-v.23 set.

"L"

LA HOLANDO - SUDAMERICANA

Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos de la sociedad.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.174-v.27 set.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 3, 5, 11, 12, 13 y 16 de los estatutos de la Sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todos las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas de la Sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Septiembre de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.101-v.25 set.

"LA ENERGIA"

Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 28 de Septiembre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Carlos Santamarina y don Eduardo Santamarina que terminan su mandato (art. 19); y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.9 sep. Nº 57.937-v.25 sep.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad Anónima de Seguros Generales
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Setiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º inc. ñ de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100 m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.681,68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

e.6 sep.-Nº 57.713-v.22 sep.

Compañía de Seguros "LOS ANDES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, que se realizará el día 29 de setiembre próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1190, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Elección de directores: dos por tres años y uno por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.

e.8 set.-Nº 58.020-v. 24 set.

"LA PRINCESA"

Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California Nº 1832, el día miércoles 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y aprobación de todo lo actuado por el Directorio

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos.

e.8 set.-Nº 57.874-v. 24 set.

LANTEX S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1948 a la hora 16, en el local social, calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 23 de septiembre en las oficinas de la sociedad.

e.4 sep.-Nº 57.821-v.21 sep.

"LA HISPANO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre, a las 17 horas, en Avenida de Mayo 676, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 58, al 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — El Presidente.

e.3 set.-Nº 57.709-v.21 set.

LA ARGENTINA S. A.

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2841, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.620-v.20 set.

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros (S. A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo., e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

En el caso que la Asamblea General Extraordinaria, convocada previamente, no resuelva modificar el número de directores, como se propone, deberán elegirse dos directores más en reemplazo de los fallecidos.

Además, deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 14 de los estatutos).

e.31 ago.-Nº 57.376-v.16 set.

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros, (S. A.)
SEGUNDA CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

El directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros, (S. A.), convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Setiembre de 1948, a las 10.30 horas, en su local calle Maipú 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los estatutos sociales proyectadas por el directorio.

2º Autorización al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que, a lo resuelto, puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 14 de los estatutos).

e.6 sep.-Nº 57.800-v.16 sep.

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.

Sarmiento 329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de septiembre de 1948 a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento 329 (planta baja), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares, que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo ejercicio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.

5º Designación de dos asambleístas, para firmar el acta. — El Directorio.

Del Art. 10 de los estatutos sociales: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas".

Del Art. 12 de los estatutos sociales: "Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos".

Del Art. 24º de los estatutos sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder."

e.6 set.-Nº 55.859-v.22 set.

L E M A

Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A.
Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para e

día veinte y nueve de Septiembre de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 30 de unio de 1948.

2º Distribución de las utilidades (artículo 18 de los estatutos).

3º Elección del directorio y de síndico titular y de síndico suplente (art. 9 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.852-v.22 sep.

"LA ARGENTINO SUECA"

Compañía de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.988-v.23 set.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1948, a las 18,30 horas, en el local de la institución, calle Avda. de Mayo 981, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de julio de 1947 y el 30 de junio de 1948.

2º Elección por el término de tres años de cinco vocales titulares y por el período de un año de seis suplentes, para integrar el consejo directivo, por finalización de los respectivos mandatos (arts. 11 y 12).

3º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas: tres miembros titulares y dos suplentes (art. 38).

4º Aumento de la cuota de los socios activos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Advertencia: Se previene a los señores socios que no podrán hacerse representar en la asamblea, sino por sus socios, directores, gerentes o apoderados, entendiéndose que no gozarán de ese derecho los simples empleados o personas extrañas a las firmas. — Bernardo Espil, presidente. — Agustín Molteni, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.288.-v.13 sep.

LA MOVILIZADORA

Crédito y Ahorro. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 18 horas, en la sede de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 628, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del VIIº ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Carballa, Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y Luciano Souverbielle, que cesan en sus mandatos, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Luis Emilio Silva, que pasará a director titular, y del señor Enrique María Scheiner, que cesa en su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.

4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (art. 33). — Buenos Aires, agosto de 1948. — Ernesto Carballa, presidente. — Augusto S. Giordanelli, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 28 de los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al art. 32 de los estatutos.

e.11 sep.-Nº 58.392.-v.28 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Acoyte 136 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 29 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en su local, calle Acoyte 136, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento del capital.

2º Facultar al Directorio para que, con las más amplias facultades, tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.307.-v.28 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Acoyte 136 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores, por fallecimiento del Sr. Eduardo Rocha, y por haber terminado su mandato el Ing. Jorge M. Valenzuela.

4º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.308.-v.28 sep.

"LL"

LLOYD AUSTRAL

Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 18,15 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El presidente.

e.9 sep.-Nº 58.090-v.25 sep.

"M"

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES S. A. IND. Y COM.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 25 de Septiembre a las 10 horas, en la sede social, Cangallo 555, 5º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 16 series de un valor de m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias hasta cubrir el capital autorizado de pesos dos millones, dando prioridad para la suscripción en primer término a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar el resto.

2º Aumentar el capital autorizado a dos millones doscientos mil pesos, en acciones ordinarias, si fuese íntegramente suscripto el actual capital autorizado, según se propone en el punto anterior.

3º Designación de un director titular en reemplazo del Ing. Jorge Lattes que renunció.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.221-v.21 sep.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

Se hace saber a los señores accionistas que para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha modificado el punto 3º del Orden del Día, en la siguiente forma:

3º Elección de tres directores titulares, por tres años y un director titular por dos años; cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato. — Ricardo J. Dragonetti, presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, secretario.

e.10 set.-Nº 58.212-v.16 set.

MONTALEGRE Ltda

Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades y reservas;

3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.798-v.24 sep.

"MARICSA"

Mari Industrial Comercial Soc. An.

Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Bs. As.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre del corriente año a las 19 horas, en el local sito en esta capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio del corriente año, de conformidad a los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos Mari, presidente. — Héctor Mari, secretario.

e.8 set.-Nº 58.059-v.24 set.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de septiembre próximo, a las 16,30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1947 al 30 de junio de 1948.

2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

3º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

4º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y el secretario del Directorio (Art. 37 estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 36 estatuto).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Ricardo J. Dragonetti, presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.513-v.16 sep.

MOUKARZEL, S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Buenos Aires

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con las disposiciones del artículo octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer Nº 1.222, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 2º y 3º de los estatutos sociales.

2º Aplicación del art. 4º de los estatutos sociales para designar a dos directores titulares y dos suplentes hasta que se reúna la próxima asamblea general Ordinaria de accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio. — Juan Moukarzel, Presidente Delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 8º sobre depósito de acciones.

e.1º set.-Nº 57.504 v.17 set.

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS Lda.

Comercial y Ganadera S. A.

Nicolás Bruzone e Hijos Limitada y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 18 horas en Libertad 145 (6º piso) para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.807-v.21 sep.

NOVEL COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en el local calle Moreno 1390, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta del Directorio de elevar a seis el número actual de miembros del Directorio y en caso de aprobarse elegir dos nuevos directores titulares cuyo mandato terminará juntamente con el de los actuales directores.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.329 v.14 set.

"O"

"ORION"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17º del estatuto social, se convoca a los

señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta capital, el día 27 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de la remuneración del director gerente general para el ejercicio 1948|49 y ratificación de las retribuciones pagadas a los señores directores que desarrollan actividades en la institución durante el ejercicio 1947|48.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.652-v.24 set.

"OCEANO"

Compañía Argentina de Seguros S. A.
Sarmiento 329 (Planta Baja)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de setiembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento Nº 329 (planta baja), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo ejercicio

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los estatutos sociales:

Artículo 16º — "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas...".

Artículo 12º — "...Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".

Artículo 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder".

e.8 set.-Nº 57.941-v.24 set.

"P"

PAPELERA RIO PARANA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Octubre a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 15.000.000.— m|nacional.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

"Artículo 9º: Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.000.— m|n.) emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y|o B, o preferidas. La Sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes".

e.10 sep.-Nº 58.140-v.27 sep.

PAPELERA RIO PARANA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1948 a las 11,30 horas en la sede social de la Compañía, en la calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.138-v.27 sep.

"PARQUE RICHMOND"

S. A. Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposicion del artículo 17 de los estatutos sociales.

e.10 sep.-Nº 58.246-v.27 sep.

"PRUDENCIA"

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Prudencia" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., convoca a los señores accionistas, de conformidad a las disposiciones estatutarias, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1948 a las 18 horas en el local social de la calle Cangallo 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se hace presente que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, para tener derecho de asistencia a esta asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la realización de la misma, sus acciones, o, en su defecto, un certificado o telegrama de establecimiento bancario sujeto a la ley 12.156, con el cual obtendrá el boleto de entrada respectivo.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. —

e.9 sep.-Nº 58.087-v.25 sep.

POLANAR S. A.

Textil, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 18.30 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 437, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Emisión de capital.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, ... de Septiembre de 1948. — El Presidente.

e.9 set.-Nº 58.119-v.25 set.

"P O R A"

SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y PRESTAMOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Corrientes 389 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 del mes de Setiembre de 1948 en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que done hasta la cantidad de 27.408,45 metros cuadrados de los terrenos de su propiedad sitos en Avellaneda, sobre las calles Anatole France entre las proyectadas Almirante Cordero y Mansilla, a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón.

2º Designación de dos directores para que en representación de la sociedad "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente del terreno donado a nombre de la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, de acuerdo al plano de mensura practicado por el ingeniero civil Enrique J. Ramayón.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, presidente.

e.27 ago.-Nº 52.215-v.14 set.

PROQUIMETAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de Proquimetal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, Alsina 1360, 6º piso, el viernes 17 de septiembre a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de transferir parte del activo y pasivo social.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para participar en otra Sociedad.

3º Otorgamiento de facultades y designación de apoderados especiales, para efectuar las operaciones a que se refieren los puntos anteriores, en caso de ser aprobados.

4º Elección de un director suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.1º sep.-Nº 57.553-v.17 sep.

"PLATAWOOL"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Septiembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, especialmente los arts. 1º) 2º) y 4º).

2º Designación de la persona o personas que en representasión de la sociedad gestionaría ante el P. E. N. la aceptación de la reforma de los estatutos si ella fuera aprobada por la asamblea, confiriéndoles las facultades necesarias al efecto.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.

e.6 sep.-Nº 57.851-v.22 sep.

"PLATAWOOL"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 21º y 26º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Septiembre de 1948, a las 17 hs., en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria y balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración al Sr. Director General, contador y demás empleados.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el Directorio para el tercer ejercicio social conforme al art. 16 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 4º) por terminación del mandato del titular director general.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos ires, 1º de Septiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos sociales: "Los accionistas para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirán un justificativo con el número de acciones depositadas que servirá de entrada.

e.6 sep.-Nº 57.853-v.22 sep.

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 28 de Agosto de 1948, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el 28 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 24 de Setiembre de 1948, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — El Directorio. — Ernesto Aguirre, presidente. — José P. Dellepiane, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.958-v.27 sep.

PATRONATO SIRIO LIBANES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 17 de setiembre del corriente año, a las 19 y 30 horas, en la sede de esta entidad, Reconquista 974, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 20 ejercicio terminado el 30 de junio de 1948. Informe del síndico.

2º Elección de cinco miembros titulares, cuatro activos; tres por dos años y uno por un año y un adherente por dos años, cuatro miembros suplentes por un año, tres activos y un adherente, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — Moisés José Azize, presidente. — Dr. Bartolomé Castañeda, secretario.

e.11 set.-Nº 58.322-v.14 set.

"R"

ROBERT, PUSTERLA & Cía., S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 27 de 1948, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 set.-Nº 57.900 v.22 set.

"S"

S. A. FORMIO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 1º de octubre a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco Nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.216-v.27 set.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de setiembre 1948, a las 11.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.170-v.27 set.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION AL TRABAJO

"Mozos, Cocineros y Anexos"

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 30 del reglamento social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1948, a las 14 horas en nuestro local social, Talcahuano 185, T. E. 35 - 1013, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Resumen semestral del movimiento administrativo.

Terminado el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación del nuevo estatuto social con las reformas introducidas de acuerdo al Decreto Ley 24.499|45 y las que resuelva introducir la presente H. Asamblea.

3º Aumento de la cuota mensual.

4º Reformas de varios artículos del estatuto, y reglamento interno actualmente en vigencia. — José Fumagalli, presidente.

e.10 set.-Nº 58.155-v. 13 set.

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA

Av. Cabildo Nº 65

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local social, Avenida Cabildo 65, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar la planta siderúrgica de Punta Argerich, con el nombre de General D. Manuel N. Savio.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y dictamen de los síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente por el capital privado, de acuerdo a los artículos 21 y 24 de los estatutos.

4º Designación (Art. 21) de dos miembros del Directorio para efectuar el escrutinio de la elección, intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla y firmarla en su representación, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.117-v.25 set.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 Septiembre 1948. — Director - Gerente.

e.9 sep.-Nº 58.096-v.25 sep.

S. A. F. I.

Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.070-v.25 sep.

SUPERCASTOR

Compañía Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las quince horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio social vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

2º Determinación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio entre el mínimo de dos y el máximo de cinco previstos en el art. 11 de los estatutos, y elección en su cargo de los nuevos directores, así también como de los nuevos suplentes que correspondieran por ampliación del citado artículo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.145-v.25 sep.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA & FINANCIERA BRIDGES & REYNOLDS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1948.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.136-v.25 sep.

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA:

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre corriente, a las 11.30 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 20º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de 2 directores titulares en reemplazo de los señores Ricardo Alonso Ball y Horacio R. Areco, que terminan sus mandatos, y un suplente en reemplazo del Dr. Mariano T. de Bary, que también lo termina, todos por el término de 3 años.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 31º de los estatutos). — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El presidente.

e.8 set.-Nº 58.037-v.24 set.

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para día 29 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Facultar al Directorio para la venta de la propiedad de renta sita en Máximo Paz (Santa Fe). — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.048-v.24 set.

Sociedad Anónima ST. GEORGE'S COLLEGE (Colegio San José) (En liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.

2º Aprobación de todo lo actuado y del estado final de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.8 set.-Nº 58.029-v.24 set.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

SEGUNDA CONVOCATORIA:

El presidente de la Sociedad Militar, "Seguro de Vida", convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en su local social provisorio, Coronel Díaz 1913, el día 21 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Reformas al estatuto.

3º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

NOTA: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Juan R. Jones, general presidente. — Pedro Castellet, secretario.

e.4 sep.-Nº 57.763-v.21 sep.

Sociedad Anónima NOGUES HERMANOS LTDA.

Comercial, Financiera y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º Consideración de la propuesta de transacción de accionistas tenedores de acciones diferidas, referente al valor de rescate resuelto por el Directorio.

Punto 2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.697-v.20 set.

STEELCOTE, FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Septiembre 1948, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elegir director y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.4 sep.-Nº 57.765-v.21 sep.

S I T

Sociedad Industrial Textil

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, para tener representa-

ción en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.742-v.20 set.

SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 56.234-v.13 sep.

STOCKER

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.3 set.-Nº 57.743-v.20 set.

S. A. Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 21 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Presidente.

e.31 ago.-Nº 57.464-v.16 set.

SOC. ANON. ELABORACION Y TRANSFORMACION DE ALAMBRE

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en nuestra sede Av. Avellaneda Nº 1329, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 57.226-v.13 sep.

S A M U H I

Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos personas para la tramitación de las reformas ante las autoridades, con facultad para aceptar las modificaciones que se hagan como condición de aprobación y para elevar a escritura pública el estatuto reformado, las actas, actuaciones y decretos correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.201-v.13 sep.

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

LABARDEN 155 - BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día diez y ocho de Septiembre de 1948, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostracion de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 8) (Art. 9 inc. d) de los Estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1948|1949.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.323-v.14 sept.

SALABERRY BERCETCHE & CIA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1948 a las 10,30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, informe del señor síndico correspondiente al 18º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos.

3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.1º sep.-Nº 57.551-v.17 sep

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1948 a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito Nº 866, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aclaración sobre aplicación del 20 % de las utilidades a reserva legal y Directorio, ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1946.

6º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.1º sep.-Nº 57.555-v.17 sep.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, al 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que firman el acta. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.536.v.18 sep.

S. A. de Transporte Automotriz "EXPRESO PILAR"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la reserva facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: Presidente, vice presidente, pro secretario y vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Asignación mensual del gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.600 v.17 set.

S. U. C. A. SOCIEDAD ANONIMA

Secretaría General

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de septiembre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fije y para las vacantes producidas por terminación del mandato del Dr. Jorge A. Tanoira e Ingº Diego Joaquín Ibarbia. — Elección de síndico.

4º Fijar la remuneración del Directorio para los períodos 1947|1948 y 1948|1949 y del Sr. síndico para el período 1948|1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada, previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones. e.1º sep.-Nº 57.564-v.17 sep.

SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad Anónima — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Jorge A. Santamarina y Jorge Gándara, por terminación de su mandato (Art. 10); y

5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El presidente.

e.6 sep.-Nº 57.669-v.22 sep.

S A M A G A

S. A. Mercantil Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al XIIIº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 set.-Nº 57.914 v.22 set.

S. A. C. S. A.

(Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906 —entre piso—, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1948-1949, por terminación del mandato.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.7 set.-Nº 57.987-v.23 set.

Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o No

FRANCESCO CINZANO & CIA. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y los artículos 20 (inc. c) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar día 28 de setiembre 1948, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimo sexto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores Gustavo Malan y Juan Raspadori que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos han cesado en su mandato.

3º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.986-v.23 set.

SAN TELMO, S. A.

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 19,45 horas, en Avenida de Mayo 560.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947|1948.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.277.-v.28 sep.

S. A. D. O. P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1948|1949.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1948. — El Presidente.

e.11 sep.-Nº 58.295.-v.28 sep.

SUDAMETAL

Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales - Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora para una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación provisoria de un director por el síndico.

5º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.273.-v.28 sep.

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA E INDUSTRIAL

"HEFIVA"

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán Nº 348, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948 y distribución de las utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1948 - 1949.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p.p. — Gerente.

e.11 set.-Nº 58.255-v.27 set.

"T"

"TAMARI"

Talleres Mari Soc. An., Ind. y Comerc. Virrey Cevallos 1842 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre de 1948 a las 9 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1842 de esta capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1948; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores y un síndico titulares, y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — Emilia Amero de Mari, presidenta. — Lydia Morando de Mari, secretaria.

e.8 set.-Nº 58.060-v.24 set.

T I T A

Sociedad Anónima Finanicera

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 22 de los estatutos, convócase a los accionistas de "Tita, Sociedad Anónima Financiera" a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre próximo, a las 11,30 horas, en el local social Avda Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2º En caso de ser aprobada, nombramiento de la comisión liquidadora, determinación de sus atribuciones y normas para la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El presidente.

e.4 sep.-Nº 57.825-v.21 sep.

TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 18 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.525-v.17 set.

TEXFICO

Sociedad Anónima, Textil, Financiera Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1948 a las 11 horas en el local social calle San Martín 478, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Desafectación de la cuenta Fondo de Previsión, y su distribución como dividendos.

3º Remuneración del Directorio y síndico y aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de 3 directores por el término de tres años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.325-v.14 sept.

T. I. L. A.

Sociedad Anónima, Tintorería Industrial Lanera, Algodonera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en su sede social, calle **Garay 1332, capital federal**, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Consideración de las renuncias elevadas por los miembros del actual directorio y elección de reemplazantes conforme a los Estatutos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Leonardo Lowey, síndico titular.

e.2 sep.-Nº 57.619.v. 18 sep.

"V"

"VIVINA" SOC. ANON.

Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la 8ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de setiembre de 1948, a las 12.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1947|48.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.696-v.20 set.

"VIVINA" SOC. ANON.

Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Consideración de las operaciones y compromisos contraídos por la sociedad hasta la fecha.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.692-v.20 set.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

C. E. C. A. ARGENTINA (CARBONIZACION Y ELABORACION CARBON ACTIVADO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: el señor Marcelo Gastón Emery, que expresa firmar "M. Emery", domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, que manifiesta firmar "R. de Lautrec" y don Marcelo René Trempert, estos dos últimos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta y todos de estado casado, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que declaran concurrir: el primero en nombre y representación de la sociedad denominada "Carbonisation et Charbons Actifs" (Carbonización y Carbones Activos), en su carácter de mandatario especial de la misma, y los dos últimos en nombre de la sociedad "Semco", Sociedad de Empresas comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, en sus caracteres de Gerentes de las mismas, cuyas respectivas personerías se acreditan del siguiente modo:...Es Copia Fiel de los originales respectivos, de lo que doy fe como de que el señor Emery me asegura la vigencia del mandato transcripto y agrega que, aun cuando en el mismo se menciona con el nombre de Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la compañía con la cual su mandante le ha encomendado constituir una nueva sociedad, dicho nombre corresponde a la denominación "Semco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional'' habiéndose omitido en esa mención la sigla inicial ''Semco'' y la indicación final de ''Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional'', omisión que le consta en forma indudable por las instrucciones recibidas de su mandante, por lo que todos los comparecientes requieren al autorizante que, sin perjuicio de las aclaraciones que harán con posterioridad, extienda la presente escritura por la que otorgan lo siguiente: Declaran constituída entre sus respectivas representadas la sociedad anónima "Carbonisation et Charbons Actifs (Carbonización y Carbones Activos) y "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará C. E. C. A. ARGENTINA (CARBONIZACION Y ELABORACION CARBON ACTIVADO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque-Sáenz Peña quinientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, usinas, etcétera, en toda América del Sud, con excepción del Brasil. — Este último país podrá ser eventualmente, el objeto de un acuerdo especial que se documentará de conformidad con la cláusula novena. — Tercera: La sociedad se dedicará a la producción de carbón activado, subproductos de la carbonización de la leña y a todas las actvidades similares y otras relacionadas con la fabricación de productos químicos como así también a cualquier otra actividad que los socios resolviesen emprender, previo acuerdo registrado en el libro de actas que se prevé en la cláusula novena del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, salvo los casos de disolución o liquidación que se preven en la cláusula octava. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas así: diez cuotas por el señor Marcelo Gastón Emery en representación de la sociedad Carbonisation et Charbons Actifs (Carbonización y Carbones Activos) y diez cuotas por "Semco", Sociedades de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Se expedirán certificados nominativos de cuotas, no negociables, que serán firmados conjuntamente por los socios. — Sexta: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las otras reservas que los socios resolviesen constituir. — Las utilidades como así también las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes respectivos en la sociedad. — Séptima: Los socios designan en el acto como Gerentes de la sociedad a don Marcelo Gastón Emery, que firma "M. Emery", en representación de la sociedad anónima Carbonination et Charbons Actifs (Carbonización y Carbones Activos), sociedad anónima francesa, con capital de cien mi-

llones de francos, domiciliada en cincuenta vis, Rue de Lisbonne, París, Francia; y a don Aime Cluzel, en representación de Semco, Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta de esta Capital quienes actuarán del modo y con los poderes y facultades siguientes: Los dos gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la sociedad, pudiendo obrar individualmente para todos los actos de administración de la sociedad. — Para los actos de disposición podrán obrar separadamente pero solamente hasta un importe o valor límite de cinco mil pesos moneda nacional. — Actuando conjuntamente podrán comprometer a la sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la sociedad de acuerdo a lo que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El o los gerentes podrán efectuar conforme a las modalidades precedentes, las operaciones siguientes, cuya enumeración no es limitativa: Uno) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permutas, cesión, prenda, hipoteca de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores de compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dos) Realizar toda clase de operaciones financieras; dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados y cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — Se entiende que las operaciones con institutos bancarios aquí mencionados como las que con respecto a los mismos se mencionarán en adelante incluyen a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular creada o a crearse. — Tres) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — Cuatro) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Cinco) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera que fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato. — Seis) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Siete) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. — Dar y exigir fianzas de todas clases con o sin limitaciones. — Ocho) Hacer y aceptar donaciones, incluso de inmuebles o renuncias de derechos. — Nueve) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las sociedades. — Diez) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstas estén domiciliadas en el país o en el extranjero. — Once) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — Doce) A los efectos judiciales podrán, por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imputación de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar, denunciar, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Trece) Conferir poderes generales y especiales, inclusive con las facultades contenidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y revocarlos. Podrá igualmente un gerente dar poder especial en favor del otro gerente para hacer operaciones y movimientos de fondos que requieran las dos firmas. — Catorce) Recibir y dar avales y fianzas sin limitaciones, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la sociedad. Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa, sino explicativa y por consiguiente, los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. Los gerentes quedan autorizados para intervenir en otros negocios, así como también para asumir la representación de otras personas y sociedades. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier época por el voto de la mayoría del capital. En caso de disolución se procederá a la liquidación por el representante designado por los socios y previa extinción del pasivo, el sobrante será repartido entre los socios en la proporción de las cuotas respectivas que tengan en la sociedad al momento de la disolución. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a dichas cuotas. Si uno de los socios desea retirarse, el otro tendrá un derecho de preferencia para comprar las partes cuyo precio será fijado por peritos. — Novena: A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevarán actas en un libro en el que se transcribirán las resoluciones que los socios adopten, las que serán firmadas por los mismos por sí o por mandatario. — Décima: En cualquier época, si así lo pidiese uno de los miembros de la sociedad y de acuerdo con el otro, C. E. C. A. Argentina (Carbonización y Elaboración Carbón Activado) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, será transformada en sociedad anónima. Y Undécima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las generales del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose a su cumplimiento. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Alfredo E. Ceriotti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — M. Emery. — "Semco, Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales S. R. L. Capital 1.800.000.— m|n". — M. R. Trempert. — Gerente. — R. de Lautrec. — Gerente. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Hay un Sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad C. E. C. A. Argentina (Carbonización y Elaboración Carbón Activado), Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Veinte Mil Pesos Moneda Nacional expido este testimonio en quince sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete al novecientos setenta y nueve mil setecientos diez, todos de la serie H y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — s|r.: "septiembre" "interinamente". Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.11 set.-Nº 58.317-v.16 set.

INSTITUTO MEDICO CONSTITUCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Instituto Médico Constitución", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Dr. Alejandro María Sullivan, argentino, soltero, domiciliado Brasil Nº 1351; Dr. Julio Manuel Maiztegui, argentino, casado, domiciliado Bolivia Nº 4911; Dr. Héctor Emilio Merbilhaa, argentino, casado, domiciliado Maza Nº 935; Dr. Roberto Carlos Craviotto, argentino, casado, domiciliado Cevallos Nº 906; Dr. Raúl Javier Ortiz, argentino, casado, domiciliado Maza Nº 1145; Dr. Jorge Cecilio Zambrano, argentino, casado, domiciliado Larrea Nº 94; Jorge Viglioglia, argentino, soltero, domiciliado Pueyrredón Nº 1526; Curt Haussner, alemán, casado, domiciliado Arévalo Nº 2141; Dr. Galise Llort, argentino, soltero, domiciliado Beruti Nº 2732; Dr. Juan Lorenzo Botto, argentino, casado, domiciliado Coronel Salvadores Nº 1282; y Dr. Luis Jacinto Giordano, argentino, casado, domiciliado Larrea Nº 716, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO MEDICO CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Brasil Nº 1353. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades. — Tercera: La duración de este contrato se fija en dos años, a partir del 1º de Diciembre de 1946. — Este término quedará renovado automáticamente por dos años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios —mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el domicilio social— seis meses antes del vencimiento del respectivo período de dos años. — Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma mencionadas, los otros socios podrán resolver: o la disolución de la sociedad, o el pago, al socio que denunció el contrato, de su haber en la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula Novena. — Cuarta: El capital se fija en la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas noventa cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Dr. Alejandro María Sullivan, $ 6.000.—, en especie; b) Dr. Julio Manuel Maiztegui, pesos 6.000.—; de los cuales $ 4.000.— en especie y $ 2.000.— en efectivo, integrados; c) Dr. Héctor Emilio Merbilhaá, pesos 5.000.— en especie; d) Dr. Roberto Carlos Craviotto, pesos 6.000.— en especie; e) Dr. Raúl Javier Ortiz, $ 3.000.— en especie; f) Dr. Jorge Cecilio Zambrano, $ 6.000.— en espe- Sigue en el sello de $ 1.50, Nº 858.862, G. Viene del sello de $ 1.50, Nº 858.861, G. — cie; g) Jorge Vigliola, $ 1.000.— en efectivo, integrados; h) Curt Haussner, $ 3.000.— en especie; i) Dr. Galise Llort, $ 1.000.— en efectivo. integrados $ 500.—; j) Juan Lorenzo Botto, $ 1.000.— en efectivo, integrados $ 500.—; k) Luis Jacinto Giordano, $ 1.000.— en efectivo, integrados $ 500.—. — Los tres últimos socios mencionados, se obligan a integrar la suma de $ 500.— cada uno, de sus respectivos aportes, dentro de seis meses de la fecha. — Los citados aportes en especie, se hallan totalmente integrados y están representados por instrumental médico y su detalle y valor consta en el inventario que en la fecha se extiende firmado de conformidad por todos los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del Dr. Roberto Carlos Craviotto, con el carácter de Gerente. — El Gerente tendrá las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, debiendo su firma ser refrendada por la de uno cualquiera de los otros socios para librar cheques, por la de dos socios apara efectuar compras y por la de la mayoría de socios para tomar dinero prestado. — Sexta: El Gerente percibirá, en concepto de remuneración, por sus actividades atinentes a dichas funciones, el porcentaje de utilidad que se resuelva en cada caso conforme a lo dispuesto en la cláusula Octava. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar al Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Todas las resoluciones requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de votos presente o representados. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, a partir del 31 de Diciembre de 1947. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio —una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas se distribuirán en la siguiente forma: a) 5% al fondo de reserva legal, hasta el 10% del capital social; b) Hasta el 10% para la adqusición y|o reposición de instrumental; c) Hasta el 10% para remuneración al Gerente y gratificaciones; d) El remanente —inclusive lo que no se distribuya para los objetos indicados en los dos incisos anteriores— entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Novena: Si alguno de los socios quisiera ceder, total o —Sigue en el sello de $ 1.50, Nº 858.863, G. — Viene del sello de $ 1.50, Nº 858.862, G — parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los socios quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial, y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. — Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas en veinticuatro mensualidades iguales con intereses al cinco por ciento anual. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con la obligación de designar un representante único, salvo que, dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio, pidan ser reembolsados, lo que la sociedad deberá hacer en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: La sociedad podrá dictar un Reglamento al cual deberán los socios ajustar su actuación interna. — La sociedad no podrá cobrar por las actividades que constituyen su objeto social, honorarios mayores que los corrientes. — Décima segunda: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, los socios designarán al liquidador que podrá ser, o no, socio. — Alejandro María Sullivan, Julio Manuel Maiztegui. Héctor Emilio Merbilhaá, Roberto Carlos Craviotto, Raúl Javier Ortiz, Jorge Cecilio Zambranc, Jorge Viglioglia, Curt Haussner, Galise Llort, Juan Lorenzo Botto y Luis Jacinto Giordano. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.314-v.16 sep.

TAPICERIA RUIZ
De Viguera, Ruíz y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: José María Viguera, casado, español, de sesenta y dos años de edad; Ramiro Jesús Viguera, soltero, español, de diez y ocho años de edad, a quien su padre don José M. Viguera confiere en este acto la autorización que prescriben los artículos 10 a 12 de Código de Comercio para ejercer el comercio; Sebastián Ruíz Carreras, casado, español, de cuarenta y cuatro años de edad y Alfredo Ruíz, soltero, argentino de veintiún años de edad, a quien su padre don Sebastián Ruíz Carreras confiere en este acto la autorización que prescriben los arts. 10 a 12 del Código de Comercio para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Talcahuano número 1155, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "TAPICERIA RUIZ, DE VIGUERA, RUIZ Y CIA., SOC. DE REP. LTDA.", tendrá su asiento y domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano 1155, pudiendo establecer sucursa-

les en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de artículos de tapicería, decoraciones y afines. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día 1º de Mayo de 1948 dando valor a las operaciones realizadas desde dicha fecha y renovándose automáticamente por el mismo término al vencimiento de cada período de cinco años. — En caso que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de cinco años por el cual la sociedad funciona, por telegrama colacionado. — En este caso los demás socios tendrán derecho a hacerse cargo de su parte en la sociedad que será abonada en cuatro cuotas iguales a los ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días a contar del vencimiento del plazo de seis meses, no teniendo derecho alguno a las ganancias mientras dure la cancelación de su haber social que percibirá el interés bancario que fija en la fecha. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en Ciento Diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: el socio Don José M. Viguera sesenta cuotas, totalmente suscriptas e integradas en efectivo; el socio don Ramiro Jesús Viguera, veinticinco cuotas totalmente suscriptas e integradas en efectivo, el (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.289.472) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.289.471) socio don Sebastián Ruiz Carreras veintitres cuotas, totalmente suscriptas e integradas, y el socio don Alfredo Ruiz dos cuotas, totalmente suscriptas e integradas. El aporte de los señores socios Sebastián Ruiz Carreras y Alfredo Ruiz se efectúan en mercaderías, instalaciones y cuentas a cobrar según inventario practicado el 1º de mayo de 1948. — Quinto: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José M. Viguera y Sebastián Ruiz Carreras, quienes tendrán el uso de la firma social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en negocios extraños a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; verderlos, arrendarlos transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender materiales y mercaderías; permutar, dar y recibir en pago; celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más del plazo legal y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias y acusar y promover querellas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente los siguientes importes con cargo a la cuenta personal de cada uno: don José M. Viguera setecientos pesos m|n; don Sebastián Ruiz Carreras setecientos pesos m|n; don Ramiro Jesús Viguera doscientos cincuenta pesos m|n y don Alfredo Ruiz doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Noveno: El ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, efectuándose el primer balance el 31 de diciembre de 1948 y abarcará el período Mayo 1º a Diciembre 31 1948 siendo los ejercicios siguientes del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten a la termi- (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.289.473) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.289.472) nación de cada ejercicio se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el saldo se repartirá en la siguiente forma: a los socios Sres. José M. Viguera y Sebastián Ruiz Carreras el 40 % a cada uno y a los socios Sres. Ramiro Jesús Viguera y Alfredo Ruiz el 10 % a cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para las utilidades. — Décimo Primero: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda su actividad, estándole absolutamente prohibido ocuparse por cuenta propia o en otra sociedad en actividades del mismo ramo que las detalladas en el art. 2º del presente contrato. — Décimo Segundo: En caso que el socio Sr. José M. Viguera resuelva cesar en su trabajo personal, tendrá derecho a ceder sus cuotas sociales a su esposa o a su hijo Juan Carlos Viguera sin oposición alguna por parte de los demás socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos del socio fallecido o incapaz si éstos así lo desearen. En caso contrario la sociedad entrará en liquidación teniendo prioridad el socio o socios sobrevivientes, en igualdad de condiciones con cualquier interesado, en adquirir el activo y pasivo de la sociedad.

— Décimo Cuarto: A los efectos determinados en el art. 17 de la ley de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, las que serán por mayoría de capital, en el respectivo libro copiador. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes Sres. José M. Viguera y Sebastián Ruiz Carreras. Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme a la ley, firmándose dos ejemplares, el original en los sellos de un peso cincuenta números del un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno al un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres y la copia en los números: Un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho al un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.316-v.16 sep.

TORINO, ZAMPOL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barretaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio del un mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Modesto Julio Torino, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 1427 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Luis Liberato Zampol, italiano, casado, domiciliado en la calle San Eduardo 4676; Edmundo Osvaldo Rovere, argentino, casado, domiciliado en la calle San Eduardo 480, departamento "A"; Villelma Marcucci de Torino, argentina, casada, domiciliada en la calle Carrasco 970; Ana María Torino viuda de Arnoni, argentina, domiciliada en la calle San Eduardo 4676; Angela Bellini de González, italiana, casada, domiciliada en la calle Bebedero 4689 y Oscar Francisco Castiglione, argentino, casado, domiciliado en la calle Tandil 3923; todos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "TORINO, ZAMPOL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se dedicará a construcciones en general, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales, sin otras restricciones que las señaladas en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuyo asiento principal se establece en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Fijar la duración de la Sociedad en diez años, a contar del 1º de mayo ppdo., a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y prorrogable a su expiración por el plazo que sus socios acuerden. — El capital social se constituye con la cantidad de m$n. 350.000.00 —Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal— dividido en 350 cuotas de m$n. 1.000.00 —Un Mil Pesos Moneda Legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: por Don Modesto Julio Torino, (148) ciento cuarenta y ocho cuotas por m$n. 148.000,00 Ciento Cuarenta Y Ocho Mil Pesos Moneda Legal, descompuesto en Utiles herramientas, enseres, materiales y propiedades m$n. 62.000,00 —Sesenta Y Dos Mil Pesos Moneda Legal— y en efectivo m$n. 86.000,00 —Ochenta Y Seis Mil Pesos Moneda Legal; por Luis Liberato Zampol, (102) ciento dos cuotas, por Ciento Dos Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 102.000,00), descompuesto en Utiles, herramientas, enseres, materiales y propiedades m$n. 48.000,00 — Cuarenta Y Ocho Mil Pesos Moneda Legal— y en efectivo m$n. 54.000,00 —Cincuenta Y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal—; por Don Edmundo Osvaldo Rovere, (20) veinte cuotas por m$n. 20.000,00 —Veinte Mil Pesos Moneda Legal— en efectivo; por Doña Villelma Marcucci de Torino, (20) veinte cuotas por m$n. 20.00,00 —Veinte Mil Pesos Moneda Legal— en efectivo; por Doña Ana María Torino viuda de Arnoni, (20) veinte cuotas por m$n. 20.000,00 —Veinte Mil Pesos Moneda Legal— en efectivo; por Doña Angela Bellini de González, (20) veinte cuotas por m$n. 20.000,00 —Veinte Mil Pesos Moneda Legal— en efectivo, y por Don Oscar Francisco Castiglione, (20) veinte cuotas por m$n. 20.000,00 —Veinte Mil Pesos Moneda Legal— en efectivo. El Capital mencionado ha sido integrado: El aporte en especies en forma íntegra y conforme a inventario practicado en la fecha, el cual ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolo de común acuerdo; el aporte en efectivo ha sido integrado en el 50 % de su importe, es decir, (230) doscientos treinta cuotas, debiéndose integrar las (120) ciento veinte cuotas restantes en el plazo de ocho años a contar de la fecha y a — Sigue del sello Nº 80.426 — medida que las necesidades de la empresa lo requiera. — Tercero: La administración de la Sociedad será ejercida por el Señor Modesto Julio Torino a quien se designa Gerente y en reemplazo del mismo, en caso de ausencia, al señor Luis Liberato Zampol, cuyos domicilios y nacionalidad han sido indicados más arriba, y los cuales deberán desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que, por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general y existencia de la sociedad al treinta de abril y, si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los aportes que, a la fecha de la distribución hayan integrado; si alguno no lo hubiera hecho dentro del plazo establecido. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: Si, al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojase una pérdida superior al 40 % del Capital integrado, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por el señor Modesto Julio Torino, quien encauzará su gestión al pago de los créditos contra la Sociedad y a la realización total del Activo Social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Sexto: Si al expirar el plazo de duracin del contrato los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. — Séptimo: En ambos casos de liquidación, la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula cuarta del presente contrato. — Octavo: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos, quienes deberán por cada socio fallecido, unificar su representación. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de algunos de los socios, entendiéndose en este caso, lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. — Noveno: Todas las deliberaciones referentes a la provisión o remoción del Gerente, designación de empleados, a propuesta de este último; lo relacionado con las directivas de la Entidad, una vez oído el informe del señor Gerente, quien deberá suministrarlo todas las veces que se le requiera, se tomará por mayoría que represente las tres cuartas partes del Capital, conforme a lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Igual mayoría se necesitará para el caso de cesión de la cuota de un socio a favor de terceros o para la incorporación de herederos o —sigue del sello Nº 080.427— legatarios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la misma Ley. — Décimo: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Al solicitar la inscripción se hará también el depósito de los aportes integrados en efectivo por los socios, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de la Ley antes citada. A los efectos de las gestiones pertinentes los socios encargan las mismas al señor Modesto Julio Torino sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización que a de invocar él, ante las autoridades competentes. — Duodécimo: Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en tres sellos de m$n. 1,50 Un Peso Con Cincuenta Centavos Moneda Legal cada uno que llevan los números 080.420, 080.422 y 080.424, estando el primero habilitado de conformidad a la Ley de Sellos en vigencia. — Firmado: Modesto Julio Torino. — Luis Liberato Zampol. — Edmundo Osvaldo Rovere. — Villelma Marcucci de Torino. — Ana María Torino de Arnoni. — Angela Bellini de González. — Oscar Francisco Castiglione. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.334-v.16 sep.

COMISIONISTA ITALO ARGENTINO C.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 11 días del mes de Agosto de 1948, entre los señores Armando Corsiglia, italiano, domiciliado en Charcas 776 y Salvador Turri, italiano, domiciliado en la calle Tucumán 612, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Artículo 1º — La Sociedad se denominará "COMISIONISTA ITALO ARGENTINO C.I.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, y durará tres años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º — El objeto de la Sociedad es dedicarse a la importación, exportación y producción de mercaderías y productos, representaciones, mandatos, comisiones y toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena. — Artículo 3º — El capital social está constituído por la suma de Diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.—) dividido en diez cuotas de Un mil pesos que han sido suscriptas en la siguiente forma: Armando Corsiglia, 5 cuotas — $ 5.000. — Salvador Turri, 5 cuotas — $ 5.000.— El aporte de las mismas se hará en dinero efectivo integrándose el 50 o|o al momento en que, efectuadas las publicaciones del caso, el señor Juez de Comercio ordene la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — El saldo se aportará de acuerdo a las necesidades de la Sociedad. — Artículo 4º — Quedan designados Gerentes ambos socios, quienes usarán la firma social indistintamente y estarán facultados para realizar todas las operaciones sociales, contrayendo obligaciones y adquiriendo derechos con toda amplitud, aun para los casos en que fuera necesario por las leyes un poder especial. — A título meramente enunciativo y en manera alguna limitativo, los

Gerentes podrán: a) Comprar, vender, gravar con derechos reales, personales o contractuales toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales, derechos, acciones, etc. — b) Ejercer la representación, por cuenta propia o ajena de fábricas, comercios, negocios o industrias. — c) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución oficial o particular. — Ambos socios podrán dedicar además, con toda amplitud, su actividad personal o vinculada a otras entidades o Sociedades, en negocios similares o distintos de los que ejerza la Sociedad. — Artículo 5º — Ambos socios tendrán derecho a fiscalizar las operaciones sociales cuidando de no entorpecerlas. — Artículo 6º — Todos los años el 31 de julio, se compilará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán ser efectuados en cualquier momento. — Para la compilación de dichos balances se observarán las normas reglamentarias oficiales y practicadas las amortizaciones y reservas del caso se apartará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Social hasta que alcance al 10 o|o del capital. — El saldo, después de dedicar la suma que los socios estimen conveniente para el fondo de reserva extraordinario, se repartirá entre ambos por partes iguales. — En la misma forma se repartirán las pérdidas. — Artículo 7º — En caso de fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente tendrá opción: a) para liquidar la Sociedad; b) para continuar los negocios de la misma con intervención de los herederos del socio prefallecido, con representación unificada; c) para adquirir las cuotas del socio desaparecido al valor del último balance más o menos, los beneficios o pérdidas hasta el momento del fallecimiento. — Artículo 8º — En caso de liquidación, por cualquier causa, se observarán las reglas respectivas del Código de Comercio. — Leído el contrato que antecede los socios lo ratificaron firmándolo en el lugar y fecha al principio indicados. — Salvador Turri. — Armando Corsiglia.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 set.-Nº 58.297-v.16 set.

"MUEBLERIAS SAN MARTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Notenson y Ferraioli

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Abraham Notenson, argentino naturalizado, domiciliado en Sarmiento Número mil cuatrocientos sesenta y ocho, Capital, y el Señor Alfonso Ferraioli, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento Número mil seiscientos treinta y dos, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará: "MUEBLERIAS SAN MARTIN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE NOTENSON Y FERRAIOLI", que tendrá su asiento principal en la calle Sarmiento Número mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal, pudiendo abrir agencias o sucursales en esta Capital, interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la presente sociedad será de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta de muebles en general, no pudiendo cambiar o ampliar fundamentalmente el mismo, sin previo y común acuerdo de ambos socios. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional curso legal, en trescientas cuotas iguales de Mil pesos m|n. cada una. — Este capital total que ambos socios aportan y aportarán por partes iguales, se integra en la siguiente forma: a) El Señor Alfonso Ferraioli, aporta cuarenta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, en existencias, muebles y útiles, actualmente en el negocio "Mueblería San Martín", sito en Sarmiento Número mil seiscientos treinta y dos, que se han inventariado en la fecha, y cuyo inventario ha sido firmado por ambos contratantes, estimándolos de común acuerdo en dicha suma, que pasan a ser propiedad de la nueva sociedad, lo que hace un monto de Cuarenta y Cinco Mil pesos m|n. c|l. — b) El Señor Ferraioli aporta igualmente Treinta cuotas de Mil pesos cada una, por medio de mercaderías que el Señor Notenson debe entregar a la sociedad dentro de los Ciento ochenta días de la firma del presente. Queda en esta forma integrado por el Señor Ferraioli la suma de Setenta y Cinco Mil pesos m|n. c|l. en Setenta y Cinco cuotas iguales de Mil pesos cada una. — c) El Señor Notenson integra Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. c|l., en setenta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, en mercaderías que entregará a la sociedad, proporcionalmente dentro de los Ciento ochenta días de la fecha, y en forma escalonada, cuyo aporte se determinará únicamente por el valor de compra que conste en las facturas de dicha mercadería, ello independientemente de los Treinta mil pesos que debe aportar en mercadería para completar el aporte del Señor Ferraioli. — El saldo de ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, será aportado por los socios en partes iguales y de común acuerdo, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: El derecho de locación del local, Sarmiento Número mil seiscientos treinta y dos, la llave del mismo, la marca comercial "Mueblería San Martín", pasan a ser propiedad de la nueva sociedad. — Sexta: La administración de los negocios sociales será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — A efectos de obligar a la sociedad frente a terceros se requerirá la firma conjunta de ambos socios, así como para los pagos, firmas de documentos bancarios, de crédito, pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquiera otra obligación social. — Ninguno de los socios podrá comprometer firma social para afianzar obligaciones de terceros, en forma o caso alguno. Todos los haberes sociales en dinero efectivo, o documentos bancarios similares, serán depositados en cuenta bancaria a la orden de la sociedad, y de la que no podrán extraerse fondos sin firma común. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse a pedido de cualquiera de los socios se practicará un balance e inventario anual generales, para determinar el estado, ganancias y pérdidas y existencias de la sociedad. — Octava: Ambos socios soportarán o gozarán por parte iguales de las pérdidas o ganancias. — Las utilidades, si las hubiere, se distribuirán por partes iguales en la siguiente forma: un cinco por ciento para reserva legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante, para los socios y en proporción al capital integrado, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta, último apartado del presente contrato. — Novena: Ambos socios dedicarán a las actividades del giro social toda su capacidad y actividad, sin perjuicio de que ambos socios atiendan los negocios que tienen establecidos o que establezcan en el futuro. — Gozarán de todas las facultades para nombrar, remover y calificar en todos sus aspectos al personal de cualquier índole que la Sociedad requiera para el mejor desarrollo de su actividad. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades, y con cargo de reposición en su caso, una suma mensual igual para ambos, que se fijará de común acuerdo. — Undécima: Ambos socios podrán, conjuntamente, otorgar poderes generales o especiales, con todas las facultades inherentes para ante las autoridades judiciales o administrativas, en la forma, oportunidad y persona que estimen conveniente. — Duodécima: Al vencimiento del plazo de duración de esta sociedad, ambos socios podrán optar por su disolución o continuación, en igualdad de condiciones actuales y de acuerdo a los siguientes principios: a) En caso de continuar la sociedad se hará un nuevo contrato análogo al presente y por un plazo no inferior al original; b) en caso de disolución, tendrá prioridad para la adquisición global de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social, local, llave, marca, etc., cualquiera de los socios, en licitación privada entre ambos, realizada ante dos amigables componedores, designados uno por cada parte, haciéndose cargo de la sociedad, el socio que en dicha puja privada ofreciera mayor suma, quedando entendido que el pago de la parte pertinente se hará al contado, en moneda nacional y en un plazo no mayor de noventa días, a partir del vencimiento del presente. — Décimotercera: Para cualquier desavenencia que pudiera surgir entre los socios, ambos se comprometen a resolver las mismas mediante amigables componedores, designados a pedido de cualquiera de ellos, con amplias facultades, designados uno por cada parte, quienes en caso de desavenencia designarán de común acuerdo un tercero, quienes fallarán en forma inapelable todas las cuestiones que les sean sometidas, dentro del plazo que se les indique. — Décimo Cuarta: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado, arrojare una pérdida igual o superior al Treinta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata, que se practicará por ambos socios conjuntamente, quienes se limitarán al cobro de los créditos y al pago de las deudas, y a la realización total del activo y pasivo social. — Décimo Quinta: Si durante la vigencia del presente, alguno de los socios falleciera, entrarán a ocupar su lugar los herederos respectivos, quienes deberán unificar representación, limitándose el representante en su gestión al control y fiscalización de los negocios sociales, y a percibir las utilidades que correspondan al socio fallecido, hasta la finalización del plazo convenido de duración del contrato social. Vencido éste, el socio superviviente no está obligado a continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto. — Igual caso y solución se adoptará en caso de incapacidad sobreviviente, de cualquiera de los socios, judicialmente declarada, en cuyo caso la representación se entenderá correspondiente al curador definitivo o provisorio judicialmente designado. — Décimo Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad sin expreso consentimiento por escrito del otro socio. — Décimo Séptima: De acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco este contrato social se publicará por término legal en el Boletín Oficial, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio en legal forma. Bajo estas condiciones y cláusulas ambas partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mueblerías San Martín", firmando el original y las tres copias, todas de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de Mil Novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Alfonso Ferraioli. — A. Notenson.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sep.-N: 58.324.-v.16 sep.

HILOTEX LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 967 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos abajo firmados don Deogracias Manuel Santa Cruz, que firma "D. M. Santa Cruz", de estado casado, argentino, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, don Peisach (Pascual) Wienudel, que firma "P. Wienudel", de estado soltero, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil trescientos ochenta y cinco y don William Mario Nannini, que firma "W. M. Nannini" de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Sarandí número doscientos ochenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que formalizan en este acto, bajo las siguientes cláusulas. Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "HILOTEX LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires y actualmente en la calle San José número trescientos cincuenta y dos. — Cláusula Segunda: Es objeto principal de la sociedad la importación, comercialización en el mercado interno y exportación de hilados en general, productos, materias primas, maquinarias y accesorios para la industria textil y también podrá la sociedad asumir la representación de firmas nacionales y extranjeras para la venta por cuenta de terceros de lo antes citado. Cláusula Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día dos de Agosto del corriente año, y durará hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, pero los socios podrán retirarse al llegar el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, si lo comunicaran con ciento ochenta días de anticipación a esa fecha por telegrama colacionado a la Sociedad. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientos setenta y cinco cuotas o sean cuarenta y siete mil quinientos pesos el socio señor Deogracias Manuel Santa Cruz, cuatrocientos setenta y cinco cuotas o sean cuarenta y siete mil quinientos pesos el socio Peisach (Pascual) Wienudel y cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos el socio William Mario Nannini. — Dicho capital queda integrado en dinero efectivo en el cincuenta por ciento de su importe, debiendo los socios integrar los restantes en la proporción de sus cuotas antes del día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En este acto el socio Señor Peisach (Pascual) Wienudel transfiere en pleno dominio a la sociedad todos sus derechos que tiene sobre la denominación "Hilotex". — Cláusula Quinta: La administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Deogracias Manuel Santa Cruz y Peisach (Pascual) Wienudel, quienes podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos número ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender mercaderías, constituir sobre ellas prendas y registrar marcas. Sin que implique limitar sus facultades los gerentes podrán otorgar poder al socio señor William Mario Nannini, para firmar con cualquiera de los gerentes cuando las necesidades de la sociedad lo requiera. — Cláusula Sexta: Todos los años el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Se tomará como base para la formación de los balances las disposiciones de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — En la cuenta de ganancias y pérdidas se consignarán los resultados obtenidos durante el ejercicio y previa deducción de las reservas y amortizaciones autorizadas por las leyes impositivas se acreditará el saldo resultante en las cuentas personales de los socios en la proporción de sus cuotas de capital o sea cuarenta y siete con cincuenta por ciento para cada uno de los socios Deogracias Manuel Santa Cruz y Peisach (Pascual) Wienudel y el cinco por ciento para el socio William Mario Nannini, debiendo las eventuales pérdidas ser distribuídas en la misma proporción. Los ejercicios sociales empezarán el día primero de Julio de cada año hasta el treinta de Junio del año subsiguiente, excepto el primer ejercicio que comprenderá las operaciones efectuadas desde el día dos del actual hasta el treinta de Junio próximo. — Cláusula Séptima: Ningún socio percibirá retribución alguna con imputación a la cuenta de gastos generales, pero sí tendrán derecho a que se les reembolse los gastos de movilidad, viajes de representación y otros gastos efectuados por cuenta de la Sociedad, debiendo dejarse constancia de estas asignaciones eventuales en el Libro de Actas de la Sociedad e imputarse a la cuenta de gastos sociales. — Cláusula Octava: La Sociedad entrará en liquidación antes de las fechas indicadas en el artículo anterior por las siguientes causas: a) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) por fallecimiento o incapacidad legal de uno indistintamente de los dos socios Gerentes Deogracias Manuel Santa Cruz y Peisach (Pascual) Wienudel. Cláusula Novena: En caso de discrepancias entre los socios con respecto a la interpretación y aplicación de las cláusulas que preceden, así como las que surgieren respecto a la liquidación de la sociedad se conviene que los socios Deogracias Manuel Santa Cruz y William Mario Nannini, nombrarán un amigable componedor por una parte y el socio Peisach (Pascual) Wienudel nombrará otro que lo represente. De no llegar éstos a un acuerdo nombrarán de común acuerdo un tercero cuyas decisiones serán inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Hilotex Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Juan Ciriaco Aguilar y don Indalecio Ernesto Sánchez, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual yo el Escribano autorizante, doy fe. D. M. Santa Cruz. — P. Wienudel. — W. M. Nannini. — Tgo.: Juan C. Aguilar; Tgo: I. E. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y siete vuelto del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hilotex Limitada",

Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos siete al un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos nueve, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 set.-Nº 58.279-v.16 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Agosto de 1948, el señor Abraham Krasuk vende, cede y transfiere en favor del Doctor Carlos Aurelio Gómez, las cuotas de participación de capital por valor de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde o le puedan corresponder como socio de la sociedad ''TEJILASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' según documento de fecha 9 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948: — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 set.-Nº 58.304-v.16 set.

''PESCAMAR''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Edelman, inglés, casado, de 42 años, domiciliado en Ecuador 557, Capital; José Tarantino, italiano, casado, 35 años, domiciliado Castelli 1252, Mar del Plata; y Rosario Santagati, italiano, casado, 50 años, domiciliado en San Lorenzo y Castelli, Mar del Plata, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ''PESCAMAR'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Ecuador 557, pudiendo establecer agencias o sucursales en distintos puntos de la República. Establecerá, especialmente, una sucursal con funcionamiento en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires). — Segunda: La sociedad tiene por objeto la organización para la fabricación y venta de conservas, de todas clases, de pescados, mariscos, moluscos, etc., pudiendo exportar los productos que elabore. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 420.000 m|n.), dividido en cuatrocientos veinte (420) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: Don Isidoro Edelman doscientos veinte (220) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que totalizan doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000 m|n.), que integra en dinero efectivo; Don José Tarantino cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una, que totalizan cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); y Don Rosario Santagati cien cuotas (100) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que totalizan cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.). Estos dos últimos aportan su parte de capital, transmitiendo los bienes que se detallan en el inventario y balance que forma parte integrante de este contrato y que se adjunta. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de diez (10) años, a contar del 1 (uno) de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: Queda designado gerente el señor Isidoro Edelman, con todas las facultades consagradas en el artículo 16 de la Ley 11.645, sin ninguna clase de limitación, y entre las que se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregando que podrá actuar en toda clase de operaciones bancarias, ya sea ante instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, o de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento, o repartición oficial, particular o mixta, existente o que se creara en el futuro, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a su apoderado las más amplias facultades. El gerente suscribirá siempre la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de: ''Pescamar, S. R. Ltda.''. — Sexta: Los señores José Tarantino y Rosario Santagati quedan designados subgerentes, y tendrán a su cargo la parte técnica de la fábrica, debiendo actuar en todos los casos en forma conjunta. — Séptima: Para resolver la realización de negocios inmobiliarios mayores de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) se requerirá la conformidad conjunta del gerente y los sub-gerentes, debidamente asentada en el libro de actas. — Octavo: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito de los demás socios; y la oposición o la divergencia al respecto, puede ser motivo de disolución total de la sociedad. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de capital y tendrán la validez legal correspondiente. — Novena: La sociedad confiará la distribución y venta del total de la producción al socio señor Isidoro Edelman, a quien se remitirá la mercadería en depósito, y con quien se formalizará el correspondiente contrato por separado. El total de la producción deberá venderse bajo el amparo de la marca ''Penka'' de propiedad del señor Isidoro Edelman, y ''La Bermiana'' y ''Villa del Mar'', de propiedad de los señores José Tarantino y Rosario Santagati. Estas marcas los socios propietarios las transmiten a la sociedad en forma definitiva, debiendo por documento separado gestionarse su inscripción en el Registro respectivo. La cesión mencionada quedará limitada en cuanto se refiere a los productos que son objeto de este contrato de sociedad, ya que los cedentes podrán continuar utilizando su marca con respecto a otros productos que no sean los que se refiere la cláusula segunda de este contrato. Las mejoras o reformas que se introduzcan en las marcas y que hagan referencia a este aspecto de la cesión, serán también cedidas a la sociedad en forma definitiva. La mitad del total de la mercadería será vendido bajo el amparo de la marca ''Penka'', y la otra mitad bajo el amparo de las marcas ''La Bermiana'' y ''Villa del Mar, de propiedad, la primera del señor Isidoro Edelman, y las otras dos de los señores José Tarantino y Rosario Santagati. Sin perjuicio de lo precedentemente pactado, la sociedad estará facultada también para vender a terceros, bajo la marca directa de los adquirentes: y, a este efecto, las cantidades vendidas se distribuirán por partes iguales, tanto a la marca ''Penka'' como a las marcas ''La Bermiana'' y ''Villa del Mar''. — Décima: Anualmente, el 30 de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento, a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal; un diez por ciento (10 %) para las indemnizaciones de la ley 11729 y demás leyes de previsión social; se creará una reserva del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades, que se destinará al aumento de capital en la oportunidad que así lo decidan los socios; un diez por ciento (10 %) que se destinará a habilitaciones dentro del personal de la sociedad. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, las mercaderías se valuarán al precio de costo, y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10 %) sobre su costo, en muebles y útiles, y el veinte por ciento (20 %) sobre su costo en maquinarias y herramientas. — Décima Primera: Previas las deducciones previstas por la ley, y las reservas correspondientes, las utilidades se dividirán entre los socios a razón de cincuenta por ciento (50 %) para el señor Isidoro Edelman; veinticinco por ciento (25 %) para el señor José Tarantino, y veinticinco por ciento (25 %) para el señor Rosario Santagati. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Décima Segunda: Se conviene que a cuenta de utilidades, el señor Isidoro Edelman retirará mensualmente un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.); el señor José Tarantino, seiscientos pesos moneda nacional (pesos 600 m|n.); y el señor Rosario Santagati, seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.). Las sumas que retire cada socio se debitarán a la cuenta personal del mismo para descontarse en la oportunidad del balance de las ganancias que arroje la sociedad. — Décima Tercera: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales, socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros: c) en caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado, será determinado de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado, según balance a que se refiere el artículo anterior; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — Décima Sexta: En caso del reembolso del haber del socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 %) sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente, señor Isidoro Edelman, o de la persona o personas que éste designe de común acuerdo con los otros socios. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima Octava: Sin perjuicio de los libros generales de comercio, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las decisiones importantes. — Décima Novena: Se faculta el señor Aníbal B. Archenti para correr con la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez (10) días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — (sobre raspado) diez (10). — Julio — Vale. Firmado: Isidoro Edelman, José Tarantino, Rosario Santagati.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.305-v.16 sep.

''BÉTICA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en Avenida de Mayo 1209, tercer piso, escritorio F, los señores: Angel Vicente Celestino Ausaldi, casado, domiciliado en Donado 1467; Carlos Alberto Bernárdez, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo 1209, 3er. piso F; Duilio Rodolfo Bonifacio Orlandini, soltero, domiciliado en Rivadavia 4060; Carlos Alberto Paillas, soltero, domiciliado en Laprida 1963; Néstor Suárez, soltero, domiciliado en Gorriti 5061; todos argentinos, mayores y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, domicilio: La sociedad se denominará ''BETICA, S. R. L.'', y tendrá su domicilio en Avenida de Mayo 1209, 3er. piso, escritorio F, el que podrá ser cambiado dentro y fuera de la República, pudiendo además establecer sucursales, representaciones y agencias, dentro o fuera del país, siempre por voluntad unánime de los socios. — Segunda: Objeto: Tendrá por principal objeto la compra y venta por mayor y menor, así como la fabricación, elaboración o producción, de tejidos y artículos afines en general, o de cualquier otro ramo que los contratantes crean conveniente, su importación y exportación, y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con su objeto principal. — Tercera: Facultades de la sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: arrendar, transferir y gravar bienes; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier término, y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas; formular denuncias y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester; efectuar operaciones bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios, en Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y toda otra repartición, nacional, provincial o municipal; formar parte de otras sociedades; entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá separarse en cualquier momento después de los dos primeros años, mediante preavisos por telegrama colacionados dirigidos a la sociedad y a los socios, con anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro. — En este caso, lo que le corresponda en el capital social y en los negocios pendientes, según balance extrajudicial que se practicará a la fecha del retiro, le será reembolsado en cuatro cuotas bimestrales, iguales, sin interés. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de participación, de mil pesos cada una, las que suscriben los socios en la siguiente proporción: el Sr. Ansaldi, cuarenta cuotas; el Sr. Bernárdez, setenta y seis cuotas; el Sr. Orlandini, setenta y seis cuotas; el Sr. Paillas, cuarenta cuotas; y el Sr. Suárez, sesenta y ocho cuotas. — Todos los aportes se hacen en dinero efectivo, integrando cada socio el cincuenta por ciento en este acto, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en el plazo que los socios por unanimidad determinen. — Sexta: Administración: Serán gerentes de la sociedad los socios Sres. Bernárdez y Suárez, bastando la firma de uno solo de ellos a continuación de la fórmula ''Bética, S. R. L.'', para obligarla. — Para realizar operaciones que no sean de compra o venta de tejidos o artículos afines, así como las que excedan la suma de treinta mil pesos, cualquiera sea su tipo, se requerirá el acuerdo de cuatro de los socios, siendo indispensable la firma de ambos gerentes, o de uno de ellos y cualquiera de los socios, para que se obligue a la sociedad. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y conducir sus negocios pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa; firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras; adquirir, representando a la sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración General de Aduanas, municipalidades, ministerios nacionales y provinciales, y toda repartición oficial, municipal, provincial y nacional: ejercitar aquellas facultades para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881, incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial; conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Octava: La firma social sólo po-

drá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, o en fianzas o garantías a favor de tercero. — Los gerentes, con el consentimiento unánime de los socios, podrán ceder la firma social a terceros, socios o no. — Novena: Balance, utilidades y pérdidas: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará el balance correspondiente. — Los beneficios netos, luego de deducir el cinco por ciento para reserva legal, serán repartidos en la siguiente forma: el cuarenta por ciento a los gerentes, y el sesenta por ciento a las cuotas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas. — Décima: Disolución: La sociedad se disolverá por las causas legales, o por pedido de cualquiera de los socios cuando el balance anual revele una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Undécima: En caso de muerte de algún socio, los restantes podrán optar entre admitir el ingreso como socio de los herederos del socio muerto, unificando personería, o abonarle lo que les corresponda, en la forma de la cláusula cuarta, y en el plazo de seis cuotas trimestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual. — Duodécima: Liquidación: Será realizada por los gerentes con las facultades que gozan como administradores. — Décimotercera: Partición: Será efectuada a prorrata del capital que cada socio tenga en la sociedad a esa fecha. — Décimocuarta: Divergencias entre los socios: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de haberle sido sometida la cuestión. — En caso de que uno o más de ellos laudare en este término y el otro u otros no lo hiciere, o lo hicieren una vez vencido el plazo mencionado, se tendrá por definitivo y válido el laudo del árbitro o árbitros que lo hubieren hecho en término. — En caso que la resolución de los árbitros dada en término fuere discordante, la diferencia será resuelta por un nuevo árbitro, designado de común acuerdo por los anteriores. — Si éstos no pudieren ponerse de acuerdo, el nuevo árbitro será designado por el Juez de Comercio en Turno, debiendo dictar su laudo, bajo apercibimiento de remoción, dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión. — Sobrerraspado: "Responsabilidad" — "relacionen" — "objeto" — "poder". Valen. — Entre líneas: "Banco Central de la República", vale. — "Banco Central de la República", también vale. — Angel Vicente Celestino Ansaldi. — Carlos A. Bernárdez. — Duilio Orlandini. — C. Paillas. — Néstor Suárez.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.11 set.-Nº 58.254-v.16 set.

L. SARMIENTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Don Laureano Sarmiento que firma "L. Sarmiento", casado en primeras nupcias, Don Julio César Sarmiento que firma "J. Sarmiento", de estado casado en primeras nupcias, ambos argentinos, domiciliados en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos cuarenta; Don Hernán Caprio que firma "H. Caprio", también argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil trescientos cincuenta y cinco y Don Lorenzo Crotti, que firma como comparece, italiano, soltero, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil setecientos doce, todos los comparecientes de profesión comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes señores Laureano Sarmiento, Julio César Sarmiento, Hernán Caprio y Lorenzo Crotti, una Sociedad que girará bajo el rubro de "L. SARMIENTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en esta Capital, en la calle Alvarez Thomas número dos mil ciento cuarenta y dos, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de la fábrica de juguetes que explotaba la sociedad colectiva que los tres primeramente nombrados tenían constituída bajo el rubro o razón social de "L. Sarmiento y Compañía", con sede también en la calle Alvarez Thomas número dos mil ciento cuarenta y dos, la que ha quedado disuelta por expiración del plazo y de cuyos negocios es continuadora la que por este acto se constituye. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es por el plazo de cinco años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Sesenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, cuyo capital es aportado por los socios en la proporción siguiente: treinta cuotas o sean treinta mil pesos el socio señor Laureano Sarmiento; trece cuotas o sean trece mil pesos, cada uno de los socios señores Julio César Sarmiento y Hernán Caprio; y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos el señor Lorenzo Crotti. — Las cuotas de capital han sido totalmente integradas con las mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo y demás existente en el negocio a que se ha hecho referencia anteriormente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, todo lo que así resulta del balance que manifiestan haber practicado el día veinte y nueve de Febrero del año en curso. — En cuanto a las diferencias en más existentes entre el capital aportado por los socios y el que resulta del referido balance, se acreditará a las respectivas cuentas corrientes de los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Laureano Sarmiento, Julio César Sarmiento y Hernán Caprio, quienes quedan designados gerentes. — La firma social podrá ser usada por el socio señor Laureano Sarmiento, sólo y por los otros dos gerentes señores Julio César Sarmiento y Hernán Caprio en forma conjunta, siéndoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni aún de los propios socios. — Sexta: Los gerentes tienen la representación de la Sociedad y podrán ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente, contratar locación de fincas y locales como locadora y locataria, conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia y del Trabajo, o autoridades administrativas, Superiores Gobiernos, sus Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional para la Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, con amplitud de facultades inclusive intervenir en toda clase de juicios, prorrogar jurisdicciones, percibir, solicitar arbitrajes, conceder quitas, esperas o renovaciones a los deudores. — Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, sus sucursales o agencias y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones, celebrar contratos de representación con firmas nacionales o extranjeras, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — La precedente enumeración es sólo enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente y al día veinte y ocho de Febrero se practicará el balance general, sin perjuicio de los de comprobación que deberán realizarse en cualquier época siempre que alguno de los socios lo solicite. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de los balances a practicarse, después de deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la forma siguiente: cuarenta por ciento para el socio señor Laureano Sarmiento y el sesenta por ciento restante entre los otros tres socios señores Julio César Sarmiento, Hernán Caprio y Lorenzo Crotti. — Si resultaren pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con excepción del señor Laureano Sarmiento que podrá también atender otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio. — Décima: Los socios gozarán de una asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargarán a gastos generales. — Décima Primera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás con una anticipación no menor de seis meses. — En tal caso el socio saliente cederá sus cuotas de capital a los demás socios, quienes se las abonarán, conjuntamente con las utilidades que le hubieran correspondido hasta la fecha de su retiro y que resulten del balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales y semestrales, las que devengarán un interés del cuatro por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota en el acto de efectuarse la cesión. — Los socios que continúen podrán optar por efectuar los pagos en menos tiempo del establecido o totalmente al contado. — La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad podrá hacerse únicamente con el consentimiento unánime de todos los demás socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos ocuparán su lugar, unificando personería. — Décima Tercera: En caso de disolución y liquidación, por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Cuarta: De las resoluciones que se adopten se tomará nota en un libro de actas que a ese efecto llevará la Sociedad. — Décima Quinta: Cualquier cuestión o divergencia que llegare a surgir entre los socios será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a tratar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncien los árbitros o el tercero en su caso, será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los contratantes dan por constituída la sociedad "L. Sarmiento y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respetar y cumplir. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos Don Juan Carlos José Canatelli y Don Angel Luis Gravano, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — L. Sarmiento. — J. Sarmiento. — H. Caprio. — Lorenzo Crotti. — Juan Carlos J. Canatelli. — A. Luis Gravano. — Está mi sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad "L. Sarmiento y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley números setecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cinco H., y correlativos hasta el setecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete H., y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: las que devengarán un interés. — Vale. — Raspado — por el plazo de cinco años. — También vale. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 set.-Nº 58.287-v.16 set.

IMETUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Guillermo Buzón, argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 730, por sí, y en su carácter de Gerente de "Buzón Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 730, cuyo contrato social se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos treinta, al folio trescientos ochenta del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por así autorizarlo la cláusula décimo primera del citado contrato social don Eugenio Cortazar, español, casado, de treinta y cinco años, con domicilio en Avenida de los Constituyentes 5331; don Luis Ormaechea, español, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en Libertad 633, Haedo, Provincia de Buenos Aires, don Augusto Salamanca, boliviano, casado, de cuarenta y nueve años, domiciliado en Avenida Alvear 4490; Mauricio Zimmelman, norteamericano, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en Avenida Forest 1531; José Pablo Lacasia, argentino, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 917, Piso 7º, Depto. "R", todos los contratantes plenamente capacitados para este acto, y constituyendo domicilio legal a los efectos del contrato, en Avenida Roque Sáenz Peña 730, escritorio 74. — Convienen: Primero: Formar: Una Sociedad de responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, que se ajustará en su funcionamiento, a lo dispuesto en la ley 11.645, y a lo pactado a continuación. — Segundo: Objeto: La sociedad se dedicará a la laminación de aluminio, cobre, latón, zinc, sus aleaciones y derivados, así como a la industrialización posterior de las chapas y láminas, pudiendo comprar y vender dichos productos ya sea por mayor y|o menor. — Tercero: Denominación: La sociedad tendrá como razón social "IMETUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su domicilio en esta Ciudad, actualmente, Avenida Roque Sáenz Peña 730, Piso 7º, Escritorio 74, pudiendo establecer fábricas, talleres, depósitos, salones de venta y su administración, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: Duración: La sociedad se constituye por Cincuenta Años, a contar del día 1º de Julio de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Si hasta seis meses antes de vencer los primeros diez años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad, en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse anticipadamente, hasta que hayan transcurrido cinco años. — Si hasta seis meses antes de vencer estos cinco años, ningún socio, hace manifestación indubitable de voluntad, en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido otros cinco años y así sucesivamente, en períodos de cinco años. — Quinto: Capital: El capital social, se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos cada una, y en dos series de Cien cuotas cada una: las Series "A" y "B". — Los aportes son en efectivo y del siguiente modo: don Guillermo Buzón: Cincuenta mil pesos equivalentes a cincuenta cuotas de la Serie "A"; Buzón Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Cincuenta mil pesos que equivalen a cincuenta cuotas de la Serie "A"; don Eugenio Cortazar: Mil pesos, o sea una cuota Serie "B"; don Luis Ormaechea: Quince mil pesos, o sea quince cuotas Serie "B"; don Augusto Salamanca: Cincuenta mil pesos equivalentes a cincuenta cuotas Serie "B"; Mauricio Zimmelman: Veinticinco mil pesos igual a Veinticinco cuotas Serie "B" y José Pablo Lacasia: Nueve mil pesos, equivalentes a nueve cuotas de Serie "B". — En razón de ser los aportes en efectivo, se integran: el cincuenta por ciento en este acto y el resto se llevará a la sociedad a medida que lo requieran los gerentes, conforme a las necesidades de la misma. — Sexto: Aumento de Capital: Si fuere necesario aumentar el capital por requerirlo el desarrollo futuro de la sociedad, se hará mediante la emisión de nuevas series de Cien mil pesos cada una, que se denominarán "C", "D", etc., divididas en cien cuotas de Mil pesos cada una. — Los socios tienen preferencia para suscribir las nuevas cuotas en la siguiente forma: José Pablo Lacasia: cuatro cuotas por cada serie nueva y diez y seis cuotas cada uno de los restantes socios. — Para el caso de renunciar cualquier socio a su preferencia, los aumentos se suscribirán en proporción al capital y para el caso de no querer suscribir nuevas cuotas de capital, cualquiera de los socios, su cuota-parte, se distribuirá siempre proporcionalmente al capital de los demás socios que quieran suscribirlo. — Séptimo: Gerencia: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los Señores Guillermo Buzón, Basilio Pablo Buzón y Mauricio Zimmelman, quienes actuando dos de ellos conjuntamente, podrán dirigir y administrar la sociedad y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades y sin limitación alguna, están facultados para representarla, contratar y obrar a nombre de ella y así podrán comprometerla en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia estando autorizados para realizar toda clase de

operaciones bancarias, en cuenta corriente, en caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o Particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, avales, letras de cambio, certificados de depósito, "warrants", y todo otro papel de comercio endosable y al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de Oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, incluso la Dirección General Impositiva y entidades autónomas y autárquicas, como Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ministerios, Secretarías y especialmente las de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, estar en juicio con toda clase de atribuciones y actuar en forma individual ante los Tribunales del Trabajo y Cámara de Conciliación, Registro de Prendas y conjuntamente adquirir, vender, transferir y permutar muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo, aunque excedan los seis años, adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos inclusо a favor de los Bancos Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su sección de Crédito Hipotecario, aceptar transferencias de hipotecas, incluso a favor de los Bancos nombrados, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos. — Los gerentes podrán además realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aun aquellos para los cuales y según el Código Civil, artículo 1.811 y de Comercio artículo 207, se requiera poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa, pero con la condición que les está siempre prohibido comprometer la firma social en actos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octavo: Remoción de Gerentes: La remoción de los Gerentes y el nombramiento de otros, se resolverá por mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Noveno: Ganancias y Pérdidas: Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará balance general e inventario, en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva, sobre amortización de muebles, útiles, rodados e instalaciones, y la mercadería se calculará al costo. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se distribuirá siempre y cuando sólo existan las Series "A" y "B", del siguiente modo: El cincuenta por ciento en proporción al capital aportado por cada socio, y el otro cincuenta por ciento entre los siguientes socios; como retribución al trabajo personal de dirección, administración o técnico: veintiuno, setenta y cinco por ciento, a don Mauricio Zimmelman diez, setenta y cinco por ciento a Guillermo Buzón; Diez por ciento a Luis Ormaechea y siete, medio por ciento a Eugenio Cortazar. Las pérdidas si las hubiere, se sufrirán en proporción al capital, pero se mantendrán debitadas en una cuenta especial para ser canceladas con futuras ganancias, y antes de distribuir cualquier utilidad futura. — Décimo: Utilidades con Mayor Capital: Si se aumentara el capital para la distribución de las ganancias, se procederá así: se dividirá el importe de la utilidad a repartir, por el número de cuotas que constituyan el capital, el cociente se denominará alícuota. — Dos alícuotas, se distribuirán entre las Series "A" y "B", en la forma especificada en el artículo noveno. — Las restantes alícuotas se distribuirán entre los socios en razón directa al capital aportado por cada uno. — Décimo Primero: Transferencia de Cuotas: Si algún socio deseara transferir todas o parte de sus cuotas a extraños, será necesario la conformidad mínima del setenta y cinco por ciento del capital social. — El socio que no lograra la aceptación de una transferencia de cuotas, deberá ofrecerlas a la sociedad, y a todos los demás socios por el valor del último balance, con más un diez por ciento de bonificación, antes de recurrir al Juez como lo tiene previsto el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No hay trabas a la transferencia de cuotas entre los socios. — Décimo Segundo: Reuniones de Gerentes: Se harán como mínimo cada mes, y en cualquier momento cuando lo soliciten un gerente. — Presidirá las reuniones el gerente que anualmente se designe para ello, cuyo voto será doble en caso de empate. — Las decisiones se tratarán por simple mayoría de votos y habrá quórum, cuando se sesione con un mínimo de dos de sus miembros. — El gerente ausente, podrá hacer llegar su voto por escrito, con relación a determinado asunto. — Décimo Tercero: Asamblea de Socios: Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria por lo menos una vez al año y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, debiendo ser convocados por la Gerencia con una anticipación mínima de quince días, a fin de considerar el balance general del ejercicio y cualquier otro asunto que se incluya en la orden del día. — Las asambleas generales extraordinarias, serán convocadas por la Gerencia, cuando lo juzgue oportuno, o si se lo exigé por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Cuarto: Representación: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas Extraordinarias, por socios, bastando simple autorización escrita y por terceros, mediante mandato inscripto en el Registro pertinente. — La función de gerentes es personal y en consecuencia, imposible de delegar. — Décimo Quinto: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se dejará constancia de las reuniones de socios en Asamblea y de los Gerentes, cuando éstos lo crean necesario. — Décimo Sexto: Modificaciones al Contrato Social: El cambio de objeto de la sociedad otros aumentos de capital, disolución anticipada, prórroga de su duración y disminución de capital, que no alcance al veinticinco por ciento, podrá ser establecida por el setenta y cinco por ciento del capital social en Asamblea Extraordinaria y obligará a todos los socios. — El socio que no quiera aportar mayor capital en la proporción que les corresponda, los demás socios. — Décimo Séptimo: Fallecimiento e Incapacidad: Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos o representantes legales, y el curador en su caso, podrán optar por: a) El reembolso según el valor del último balance aprobado, con más el diez por ciento de bonificación, de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, con derecho para la sociedad, de hacerlo efectivo en cuatro cuotas de igual valor, pagaderas a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, o en plazos menores o todo junto. — Las cuotas devengarán el interés mínimo que rija a esa fecha en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones en descubierto y los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo; b) Incorporarse en calidad de titulares, unificando la representación en un heredero, con voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social; c) Ceder sus cuotas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo primera. — Décimo Octavo: Liquidación: La liquidación de la sociedad, se producirá además de presentarse las situaciones previstas, por decisión de cualquier socio, cuando llegare el plazo mínimo de duración, de alguna de sus prórrogas y éste no deseara continuar en la sociedad y los demás socios no quisieran adquirirle sus cuotas en la forma prevista en la cláusula décima primera, ni haya terceros a quien transferírselas. — La realización de los valores, se hará en remate público, ofreciendo primero la venta en block, y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. — Serán liquidadores los socios o terceros que designen los asociados en la Asamblea que resuelvan la liquidación siendo la designación por simple mayoría. — Décimo Noveno: Retiro de los Socios: El socio Mauricio Zimmelman, podrá retirar mensualmente la suma que se fije en el Libro de Actas, con débito a su cuenta particular, y a cancelarse con las ganancias sociales. — El socio Eugenio Cortazar, también podrá retirar con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", la suma que se fije en el Libro de Actas. — Vigésimo: Incompatibilidades: Queda expresamente prohibido a los socios Guillermo Buzón, Mauricio Zimmelman, Luis Ormaechea y Eugenio Cortazar, tener intereses en sociedades que se dediquen a la fabricación o laminación de metales no ferrosos y les está siempre prohibido prestar su colaboración técnica o asesoramiento, para proyectar o dirigir el funcionamiento de industrias que laminen dichos metales. — Se deja expresa constancia de que la industrialización por el método de estiramiento a presión o estrujamiento, denominada en inglés "extrusión", del aluminio, sus aleaciones y derivados, no está comprendido en la prohibición que antecede. — Si no obstante la prohibición que antecede, alguno de aquellos socios, la contraviniese, ello dará derecho a todos los demás socios a resolver por mayoría de votos su exclusión de la sociedad, reembolsándole el valor de sus cuotas de capital, según el último balance aprobado. — El importe que correspondiere en las utilidades como retribución al trabajo personal del socio excluído, pasará a acrecentar las ganancias a repartirse en proporción al capital de los socios. — Vigésimo Primero: Duración del Primer Ejercicio: El primer ejercicio abarcará seis meses, desde el primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Vigésimo Segundo: Tarea de los Socios: Sin que ello interese a terceros, pero como obligación de los socios, se deja bien aclarado que don Mauricio Zimmelman, será el encargado de la dirección técnica y dirección de ventas, en tanto que don Guillermo Buzón, correrá con la dirección financiera y administrativa de la sociedad. — Vigésimo Tercero: Gerentes no Socios: Los datos personales del Gerente, no socio, don Basilio Pablo Buzón, son: argentino, soltero, de cincuenta y dos años, y domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta. — Vigésimo Cuarto: Divergencias: Cualquier duda que surgiera entre los socios o divergencias que se suscitaren, incluso entre sus herederos o representantes legales, en su interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y no poniéndose de acuerdo en su designación, se sorteará entre los propuestos, cuya resolución, o la de aquéllos, será inapelable y deberá ser aceptada por los socios, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales, para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Y en Prueba de Total Conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, los firman los contratantes y el Gerente no socio, don Basilio Pablo Buzón, como comprobación de estar conforme en la aceptación de dicho cargo y en conocimiento de todo lo pactado. — Entre líneas: "Luis Ormaechea", vale. — Guillermo Buzón. — A. Salamanca. — José P. Lacasia. — Mauricio Zimmelman. — Basilio P. Buzón. — Eugenio Cortazar. — L. Ormaechea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.306-v.16 sep.

LA GUADALUPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Flo. 320 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Jaime Urbano Rodríguez, domiciliado en la calle Jujuy número cuatrocientos sesenta y seis y Antonio Pardo Andrés, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos sesenta y uno, ambos españoles, casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan por este acto en los términos y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad que se denominará "LA GUADALUPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será en esta Capital actualmente en la calle Jujuy número cuatrocientos sesenta y seis, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o depósitos que podrá establecer en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Veinte años, a contar desde el día primero de Julio del corriente año. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será dedicarse por sí o por cuenta de terceros a la explotación de los ramos de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones en general, compraventa y fabricación de cualquier clase de mercaderías y toda otra actividad y|o negocios que consideren más convenientes para los fines específicos de la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividida en treinta cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: el Señor Rodríguez quince cuotas y el Señor Pardo Andrés quince cuotas. — Sexta: La Administración, Dirección y Gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios con las más amplias facultades. — Séptima: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes firmarán con sus firmas personales, precedidas de la denominación "La Guadalupe", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social como tampoco la personal de cada uno de los socios no podrá ser utilizada o comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Sin que ello constituya su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones o mercaderías con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo incluyéndose todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales exigen poder especial. — Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y establecimientos bancarios, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todas las reglamentaciones de esas Instituciones, celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos, subarrendamientos, de locación de inmuebles y de servicios otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas; abrir cuenta en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio que se relacione con el giro de los negocios sociales y los fines del contrato; dar y tomar dinero prestado, otorgando o exigiendo toda clase de garantías o sin ellas, como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de esta República o del extranjero y finalmente practicar todo otro acto, contrato, operación o negocio que consideren conveniente, pudiendo también representar a la Sociedad ante los gobiernos nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, Aduanas y cualquier otra repartición nacional, municipal o de otra naturaleza y Tribunales superiores o inferiores que correspondan, de esta República o del extranjero. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta de Junio de cada año se procederá a realizar un Balance General de los negocios sociales. — De los beneficios líquidos que resultaren se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo restante se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Tanto el capital social aportado por cada uno de los socios, como las ganancias líquidas acreditadas en sus cuentas personales o cualquier préstamo que hicieren a la Sociedad devengará un interés del seis por ciento anual. — Los intereses devengados

por los conceptos anteriormente mencionados se liquidarán por semestres vencidos. — Undécima: La Sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverá oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en el instante en que comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, sólo lo podrá hacer previo aviso con ciento ochenta días de anticipación dado a su consocio, por medio de telegrama colacionado. — Vencido este término, se procederá a practicar un balance general de acuerdo a las siguientes convenciones: a) las mercaderías y materias primas se avaluarán a su precio de costo o de plaza, según fuere el más bajo; b) los créditos a cobrar se clasificarán según la solvencia y cumplimiento de los deudores; c) los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, etcétera, serán computados según su estado de conservación, tomándose como base a tal efecto los valores asignados en el último inventario general practicado, menos las amortizaciones correspondientes hasta ese instante; d) no se dará valor alguno a la llave del negocio ni a las marcas de comercio y|o patentes registradas o no a nombre de la sociedad. — Una vez establecido así el saldo correspondiente al socio saliente en concepto de capital más utilidades o menos pérdidas, según el caso, se establecerá el porcentaje que debe retirar del activo y la proporción que debe cargar del pasivo social. — Determinada dicha cantidad, con más la que resulte de su cuenta particular, se le liquidará su importe mediante la entrega de pagarés con vencimientos sucesivos y escalonados de tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce meses de plazo o cualquier otro que convengan las partes, a contar desde los treinta días posteriores al vencimiento del plazo de su retiro y su importe devengará un interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada uno de los documentos mencionados. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará treinta días después un balance general. — Una vez determinado el capital, más las utilidades o menos las pérdidas, según el caso, correspondientes al socio fallecido o incapacitado, los herederos o representantes legales, unificando su representación, podrán optar por la continuación en la sociedad con el importe total o parcial que le pudiera corresponder, gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir, por ningún concepto, en la administración ni dirección de la sociedad. — Si optaren por el retiro de la sociedad, el importe a su favor les será liquidado en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula décima tercera, último apartado. — Décima Quinta: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera que fuere el motivo, la liquidación será practicada por el socio gerente que se designe, después de transcurridos treinta días del hecho generador de la misma. — A tal fin se practicará un balance general y una vez cubierto íntegramente el pasivo social el saldo líquido que resulte será distribuído en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, respecto al funcionamiento de la sociedad, dirección de los negocios, interpretación de este contrato, de la disolución o liquidación social, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, que los socios designarán uno por cada parte, quedando facultados los árbitros para designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones importantes de la sociedad, las que sólo serán válidas una vez firmadas por ambos socios. — En los términos que anteceden los comparecientes dejan constituída la firma "La Guadalupe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Hirsch Borenstein y don Moisés Soler, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Rodríguez. — Antonio Pardo. — Tgo.: H. Borenstein. — Tgo.: Moisés Soler. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos veinte vuelto del Registro número ciento cincuenta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad "La Guadalupe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de ley números quinientos cincuenta y cinco mil doce, su correlatívo posterior y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Testado: sociai, no vale. — Enmendado: separará, clasificarán, obligándose, mi, adscripción, Guadalupe", y el, vale. — Entre líneas: da, vale. — Testado: y, no vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.311-v.16 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José Ma. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega con fecha 11 de Agosto de 1948, el señor Willy Hartwich, transfiere al señor Iván Jorge Macial, las veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea en total veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la Sociedad "LA PARANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 set.-Nº 58.269-v.16 set.

El Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que la Sociedad "SHEFFICK, NOBLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Verengo, ha modificado la cláusula octava del contrato originario, que quedará redactada en la siguiente forma: "Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor James Sheffick, quien en este acto queda designado Gerente de la misma, designándose también como Gerente al señor don Jorge Raúl La Valle, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y con todas las facultades del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre dentro de lo establecido en el presente contrato, teniendo el uso de la firma social para todos los actos establecidos en el artículo cuarto. — Dejándose expresa constancia que además de todas las facultades conferidas podrán los Gerentes conferir toda clase de poderes especiales o generales, con las facultades que crean convenientes y revocar los mismos".

Bs. As., Septiembre 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 set.-Nº 58.309-v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública de fecha siete de Agosto de 1948, los Señores Moritz Rachmuth vende, cede y transfiere a favor del Sr. Pablo Garzón diez cuotas de un mil pesos; David Schachter vende, cede y transfiere al Señor Pablo Garzón diez cuotas de un mil pesos y David Schachter y Sami Avram, venden, ceden y transfieren cada uno de ellos al Señor Angel Garzón, cinco cuotas de un mil pesos, por la suma de Cuarenta mil pesos m|n. que tenían en la sociedad "GARZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, ... de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 set.-Nº 58.278-v.16 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Luis P. Varangot de fecha cinco de Agosto del corriente año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "EDITORIAL SOPENA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas segunda, tercera y décima de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) continuar con los negocios que explotaba el Señor Ricardo Sopena, de cuyo pasivo, se hace cargo; b) la impresión, edición, publicación y venta de revistas, diarios, periódicos, libros y anexos; c) la compra-venta de mercaderías en general y de cualquier otro negocio que los socios resuelvan realizar y que tenga atingencias con el fin de la sociedad, pudiendo al cumplimiento de su objeto dar y tomar dinero en préstamos de y para particulares, civiles y comerciantes, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, adquirir, vender y administrar bienes muebles e inmuebles, dar y tomarlos en hipoteca, en prenda, en anticresis, dar sus bienes o tomar éstos en arrendamiento, gestionar la adjudicación de licitaciones, permisos, licencias, marcas y patentes que repute necesarios o convenientes para el giro de la sociedad, significándose que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa de las demás facultades que le confiere la ley. — Décima: La sociedad será dirigida por tres gerentes confirmándose en sus cargos de tales a los Señores Ricardo Sopena Homedes y Pedro Víctor Pons, designándose en este acto el tercer gerente al Señor Eduardo Teijo, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco".

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Sobre raspado: cinco. — Vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 set.-Nº 58.282-v.16 set.

COMIFIR
COMPAÑIA DE MINERALES, HIERRO Y ANEXOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Mario Robiola y Carlos S. Severgnini, argentinos, casados, mayores de edad, con domicilios en la calle Callao número mil trescientos setenta y cinco, piso octavo, y Santa Fe número mil ciento cincuenta y nueve, piso primero A, respectivamente, se ha convenido en modificar la cláusulas sexta, séptima y novena del contrato de "COMIFIR", COMPAÑIA DE MINERALES, HIERRO Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituído entre los suscriptos en su carácter de únicos socios, con fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número setecientos al folio cuarenta y tres, libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; quedando en vigencia todas las demás cláusulas del mismo contrato: Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por el Señor Agustín Sozio, a quien por este acto se designa como Gerente, y quien tendrá todos los poderes del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo facultad para realizar toda clase de actos, inclusive los que se determinan en el artículo 1881 del Código Civil. — Séptima: El Señor Agustín Sozio percibirá, en su carácter de Gerente de esta Sociedad, y con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, las sumas que se determinan en el balance anual. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará el balance anual de las operaciones sociales, en el que, después de deducidas las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones de edificios, muebles, instalaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la forma siguiente: (a) Cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal; (b) el saldo, una vez fijado un aporte adicional que podrá ser hasta del cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva, se distribuirá como dividendo en la siguiente proporción: Al Señor Mario Robiola, el cincuenta por ciento (50 o|o), y al Señor Carlos S. Severgnini, el cincuenta por ciento (50 o|o). — En prueba de conformidad, se ratifican de su contenido, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: C. S. Severgnini. — Mario Robiola. — E|L. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 set.-Nº 58.272 v.16 set.

COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL
Sociedad de Responsabililad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial:

Folio 962, v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setentidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen, los Señores: don Adolfo Mayansky, casado, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos diez; don Marcos Land, casado, domiciliado en la calle Yapeyú doscientos treinticinco; don Manuel Mayansky, casado, domiciliado en la calle Rawson quinientos cuarentidós, los tres argentinos naturalizados, y don Manuel Fafian Míguez, español, casado, con domicilio en la calle Rafaela tres mil quinientos treinta y uno; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y el comercio a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones celebradas a partir del día primero de Mayo del coriente año; queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar la manufactura de anilinas y artículos anexos, como así la importación y exportación de sus productos afines con sede de sus actividades sociales en la Calle Rafaela número tres mil quinientos treinta y uno de esta Capital, pudiendo de conformidad entre los asociados trasladarla o establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de quince años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, a los siete años y medio a contar de hoy; a cuyo efecto deberá notificarlo a los demás componentes con un año de anticipación. En tal caso, se le abonarán los haberes que por capital y utilidades le correspondiera; como así también su parte proporcional en los fondos de reserva existentes y en el valor de las marcas en la siguiente forma: el veinte por ciento en el acto y el saldo en dieciséis cuotas trimestrales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en dos mil doscieneos pesos nacionales, o sea seis una, íntegramente aportados en maquinarias, mercaderías, instalaciones y demás existencias de la fábrica, en la siguiente proporción: Por don Adolfo Mayansky, la suma de Setentisiete mil quinientos pesos nacionales; o sea setecientos setenticinco cuotas; por don Marcos Land sesenticinco mil doscientos pesos nacionales, o sea seiscientos cincuentidós cuotas; por don Manuel Mayansky, la cantidad de treintiséis mil seiscientos pesos de la misma moneda, o sea trescientos sesentiséis cuotas; y por don Manuel Fafian Miguez, la suma de veinte mil setecientos pesos nacionales o sea doscientos siete cuotas. — Cuarta: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios don Adolfo Mayansky y don Marcos Land, quienes harán uso de la firma social indistintamente, estampando su firma personal precedidas de las palabras o sello "Compañía de Anilinas Federal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En caso de ausencia de ambos, éstos deberán notificarlo en forma auténtica, de inmediato, a los otros dos asociados; los que quedan desde ya autorizados para ejercer la administración y hacer uso de la firma social en forma conjunta, con las mismas prerrogativas que los Señores Adolfo Mayansky u Marcos Land, hasta el momento que éstos vuelvan a sus funciones. — Las facultades que derivan de la administración comprenden: celebrar contratos de locación de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, contraer obligaciones, efectuar consignaciones y depósitos de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto el retiro de depósitos consignados a nombre de la sociedad; cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden y al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes

u otros y cualquier clase de créditos, firmar letras, como aceptantes, girantes o endosantes, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y pago de terceros; cobrar pólizas de seguros contra riesgo de incendio y realizar cualquier gestión de carácter administrativo ante las oficinas respectivas. — Quinta: Para el otorgamiento de las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas; de poderes especiales o generales de administración o para asuntos judiciales a personas que no sean componentes de esta sociedad se requerirá la firma de todos los socios. — La enumeración de las facultades que derivan de la administración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Ninguno de los socios podrán hacer uso de la firma social para garantías o fianzas a tercero. — Sexta: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales; y el último día hábil del mes de Abril de cada año, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros, cuando cualquiera de los socios lo crea convenientes. — Séptima: Las utilidades que hubiere o las pérdidas que se produjeran serán distribuídas en la siguiente proporción: Para el socio don Adolfo Mayansky el treintidós por ciento; para el socio don Marcos Land, el veintiocho por ciento; para el socio don Manuel Mayansky el veinte por ciento y para el socio don Manuel Fafian Miguez, el veinte por ciento. — Octava: Las ganancias determinadas en el artículo anterior sólo podrán ser retiradas por los asociados en las siguientes formas y épocas previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y otro sesenta y cinco por ciento que se capitalizará hasta cubrir un capital de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, el treinta por ciento restante, durante el año siguiente de practicado el balance general anual, en cuotas trimestrales y en la proporción ya determinada para cada socio. Una vez integrado el capital de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, el retiro de las ganancias por los socios quedará aumentado al cincuenta por ciento de las mismas. En caso de producirse pérdidas del veinte por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad. — Novena: El socio don Manuel Fafian Miguez, será el único a quien se le asigna un sueldo mensual de Seiscientos pesos nacionales; sumas que serán imputadas a cuentas de gastos generales; dicho sueldo no podrá ser modificado durante la vigencia del presente contrato. — Décima: Los socios deberán practicar reuniones por lo menos una vez por mes; a fin de tratar las cuestiones o asuntos de interés social y sus resoluciones serán asentadas en un libro de actas, que al efecto será llevado y suscripto por los mismos. — Décimo Primera: La marca "Federal" y "Negro Federal" con sus anexos que se encuentran registradas y correspondan íntegramente a la sociedad, pertenecen a los socios en la siguiente forma; Adolfo Mayansky el treintidós por ciento; Marcos Land el veintiocho por ciento; Manuel Mayansky el veinte por ciento y Manuel Fafian Miguez el veinte por ciento. — Las marcas registradas citadas precedentemente y cuotas aportadas respectivamente en la sociedad; no podrán ser transferidas o vendidas a personas ajenas a la compañía por ninguno de los socios ni tampoco por los herederos sin conformidad otorgada por todos los componentes. — Décimo Segunda: El socio don Manuel Mayansky, tendrá a su cargo la supervisión de la Contabilidad, como asimismo las gestiones y trámites legales y administrativos en las reparticiones nacionales, provinciales, municipalidades, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión; Secretaría de Industria y Comercio; Cámaras de Alquileres, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva y demás reparticiones competentes. — El Señor Manuel Fafian Miguez no podrá fabricar ni entregar fórmulas a personas ajenas a esta sociedad y deberá dedicarse a la atención técnica de elaboración de los productos anilina; como también estará a su cargo la Sección Propaganda, debiendo emplear su actividad y perseverancia en favor del mayor progreso y desarrollo de la Compañía. — Décimo Tercera: Cualquier nuevo producto que se elabore o se venda en la sociedad, aún no explotado hasta la fecha, las utilidades que hubiere deberán ser distribuídas por partes iguales entre los cuatro socios, debiendo aportarse para ello actividades y capitales iguales. — Décimo Cuarta: Producido el fallecimiento de alguno de los socios, inmediatamente se practicará un Balance General y los herederos deberán manifestar dentro de los noventa días del deceso, si desean incorporarse a la sociedad, debiendo en caso afirmativo unificar su representación y automáticamente los herederos pasarán a formar parte de la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran formar parte de la sociedad les será abonado el importe que le corresponde al desaparecido en concepto de Capital, Marcas y Reservas acumuladas, en la siguiente forma; el veinte por ciento en el acto y el saldo en dieciséis cuotas trimestrales, durante los cuatro años subsiguientes al fallecimiento, con un interés del seis por ciento anual. — En lo concerniente a las marcas que hubieren, serán tasadas por peritos arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Décima Quinta: Cualquier inconveniente que se produzca entre los socios por la interpretación de este contrato o por asuntos inherentes al negocio de que se trata, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar éstos al tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Enterados y Conformes los comparecientes de las quince cláusuals que anteceden, dejan formalmente constituída por el presente contrato la entidad social "Compañía de Anilinas Federal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la Ley. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Juan Oscar Haurie y don Oscar G. Croci, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Mayansky. — Marcos Land. — M. Mayansky. — Manuel Fafian Miguez. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Oscar G. Croci. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y dos vuelto del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón trescientos cuatro mil doscientos setenta H, un millón trescientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro H, un millón trescientos cuatro mil doscientos setenta y dos H, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Agosto año en curso. — Fdo.: Abraham Maler. — Ellíneas: consignados a nombre de la sociedad, cederlos. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 set.-Nº 58.260-v.16 set

"LORETO GARCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Loreto García, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Costa Rica número cinco mil cuatrocientos once, departamento primero, don Graciliano García, argentino, soltero, de veintidós años de edad, hermano del anterior, domiciliado en la calle Jaramillo número tres mil trescientos once, ambos domiciliados en esta Capital Federal, y don Luis Eugenio Ferraro, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pampa número ciento setenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "LORETO GARCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Serán objetos de la sociedad, continuar la actual explotación del negocio de carpintería mecánica, como así también toda otra clase de trabajos pertenecientes al ramo. — Tercera: El domicilio de esta sociedad es en esta Capital Federal, calle Jaramillo número tres mil trescientos quince. — Para adoptar otro domicilio se impondrá la decisión de la mayoría. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos con Cuarenta y Dos Centavos Moneda Nacional (treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional), según se desprende del Inventario que acompañan las partes a este contrato, aportados como sigue: Quinta: Los señores Luis Eugenio Ferraro, y Graciliano García aportan cada uno la cantidad de Dos mil quinientos pesos moneda nacional (dos mil quinientos pesos moneda nacional). — El resto, o sea Treinta mil setecientos cuarenta y nueve con cuarenta y dos moneda nacional (treinta mil setecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional) lo aporta el señor Loreto García, incluyéndose en este aporte las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, etc. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de ocho años (8) años, rigiendo sus cláusulas con efecto retroactivo al primero de Agosto del presente año. — Séptima: La administración será ejercida exclusivamente por el señor Loreto García, pudiendo hacer uso de la firma social, como asimismo obrar a nombre de aquélla para todo lo concerniente al giro de los negocios. — Octava: Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de que el mismo se efectúe en cualquier momento cuando fuere de interés para cualquiera de las partes. — Novena: Las utilidades se distribuirán como sigue: a) Destínase el cinco por ciento para la Reserva Legal. b) Del resto, el cincuenta por ciento será capitalizado y el otro cincuenta por ciento se repartirá entre los socios por partes iguales, previa deducción anual a los señores Luis Eugenio Ferraro y Graciliano García de un seis por ciento sobre el capital aportado por el señor Loreto García, a favor de este último, es decir, de la cantidad de Un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), cada uno, a favor del señor Loreto García, en concepto de intereses. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Décima: La sociedad pagará mensualmente a cada socio Cuatrocientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de que dicha cantidad fuere aumentada por decisión de la mayoría. — Undécima: Queda prohibida la sociedad para otorgar cualquier clase de fianza o garantía. — Duodécima: Si el señor Loreto García se incapacitare, le sucederá su representante legal, quien gozará de iguales facultades que tenía el incapacitado. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad de alguno de los socios restantes, o de muerte de cualquiera de ellos se practicará un balance instituyendo a favor de los herederos lo que le correspondiere, en efectivo. — En el acto se depositará la cuarta parte y cada uno de los cuartos restantes a diferencia de seis meses uno de otro. — Décimo Cuarta: Cualquiera de los socios podrán transferir libremente su parte a persona mayor de edad, con cinco años en el oficio de carpintero, quien estará en iguales condiciones que el socio saliente. — Para la admisión de nuevos socios, se requerirá, indefectiblemente, la conformidad de los socios actuales. — Décimo Quinta: Les está absolutamente vedado a los socios dedicarse particularmente a la explotación de que es objeto la sociedad, o asumir la representación de persona alguna que operase con el mismo ramo o afines, o participar de otras sociedades con iguales fines, so pena de su separación como miembro de la sociedad. — Para los señores Luis Eugenio Ferraro y Graciliano García, si lo hicieren durante los primeros cinco años, se interpretará como abandono social. — Décimo Sexta: La sociedad será disuelta por decisión única del Señor Loreto García, o de común acuerdo. — En el primer caso aquél podrá hacerlo en cualquier momento llevando todos sus bienes del activo fijo que aporta. — Durante los primeros cinco años de este contrato, ninguno de los socios restantes podrá hacer abandono de la sociedad. — Si lo hiciere, no percibirá suma alguna bajo ningún concepto. — Si lo hiciere más tarde, se estará a lo que dispone el Artículo trece del presente contrato social. — Décimo Séptima: Para el caso de liquidación por mutuo acuerdo, igualmente le serán devueltos al señor Loreto García los bienes que le pertenecen. — Los otros valores irán a remate público y con su producido, una vez satisfecho a los acreedores, se hará una repartición de lo que a cada uno le corresponde. — Décimo Octava: En caso de duda o desinteligencia entre los socios, ya sea con respecto a la interpretación de este contrato, su liquidación, o cualquier divergencia de índole social, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, designando éstos a un tercero para el caso de discordia. — La decisión que adopte la mayoría de los árbitros tendrá fuerza legal. — Bajo los diez y ocho artículos que anteceden dejan constituída la sociedad, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra. — Loreto García. — Graciliano García. — Luis Eugenio Ferraro.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.296.-v.16 sep.

EMILIO HOFFMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen, don Emilio Hoffmann, casado, de sesenta y un años de edad; alemán, domiciliado en esta ciudad calle Piedras número mil seiscientos cincuenta y cinco; don Enrique Pathé, casado, de cuarenta y cinco años de edad, alemán, domiciliado en esta ciudad calle Carlos Calvo número ochocientos treinta y uno; don Manuel Texidó, soltero, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado en el Pueblo de Adrogué, calle Demaría número trescientos diez y seite; don Pablo Krause, soltero, de treinta años de edad, polaco, domiciliado en esta ciudad Avenida Leandro N. Alem número seiscientos cuarenta y tres, la señora doña Irma Gasteiger de Ilgen, viuda, de sesenta y siete años de edad; austríaca, domiciliada en esta ciudad calle Piedras número mil seiscientos cincuenta y cinco; la señora doña Lydia Hartmann de Hoffmann, viuda, de cuarenta y seis años de edad, alemana, domiciliada en el Pueblo de Quilmes, Avenida General Uriburu número mil treinta y nueve; y la señorita Elsa Konze, soltera, de cuarenta y nueve años de edad, alemana, domiciliada en esta ciudad calle Piedras número mil seiscientos cincuenta y cinco; todos son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y exponen: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad que subordinan a las condiciones siguientes: Primera: Los señores comparecientes constituyen en la fecha una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la Importación y venta por mayor y menor de puntillería en general, sin perjuicio de otras actividades que pueda desarrollar en lo futuro, siempre que así lo resuelvan los socios, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa índole, instalado en esta ciudad en la calle Caseros números cuatrocientos veinte y cuatro al cuatrocientos treinta y cuatro, de propiedad de don Emilio Hoffmann, que incorpora a la Sociedad que se constituye, con todo su Activo y Pasivo. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de: "EMILIO HOFFMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Caseros números cuatrocientos veinte y cuatro al cuatrocientos treinta y cuatro, y durará cinco años a contar desde el día primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todos los efectos y operaciones sociales, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por Diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los señores socios, en la siguiente forma, y proporción: don Emilio Hoffmann la suma de novecientos diez y nueve mil setecientos veinte pesos moneda nacional, constituído por el saldo existente entre el Activo y Pasivo de la casa de negocio que tiene establecida en esta capital, según se ha expresado anteriormente, en la calle Caseros números cuatrocientos veinte y cuatro al cuatrocientos treinta y cuatro, y que ahora transfiere a la sociedad que se constituye por este acto, con todo su Activo y Pasivo; don Enrique Pathé, la suma de Once mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo, don Manuel Texidó, la suma de once mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo; don Pablo Krause, la suma de once mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo; doña Irma Gasteiger de Ilgen, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; doña Lydia Hartmann de Hoffmann, la suma de ocho mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; y la señorita Elsa Konze, la suma de siete mil pesos moneda nacional, también en dinero efectivo. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los so-

cios don Emilio Hoffmann y don Enrique Pathé, indistintamente, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma social; para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso el precio, forma de pago, intereses y demás condiciones de la operación, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, del país o extranjeras y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios antes nombrados y del Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y demás Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y bienes o créditos en pago de deudas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago en forma. — Otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes y practiquen cuantos más actos, contratos y diligencias sean necesarias. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. Las utilidades que resulten deducido el porcentaje para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: para don Emilio Hoffmann el sesenta y dos por ciento; para don Enrique Pathé el once por ciento; para don Manuel Texidó el once por ciento; para don Pablo Krause el once por ciento; para doña Irene Gasteiger de Illgen el tres por ciento; para doña Lydia Hartmann de Hoffmann el uno por ciento; para la señorita Elsa Konze, el uno por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios señores Hoffmann, Pathé, Texidó y Krause, percibirán cada uno de ellos los siguientes sueldos que serán cargados a "Gastos Generales", don Emilio Hoffmann la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional; don Enrique Pathé, la suma de setecientos pesos moneda nacional; don Manuel Texidó, la suma de seiscientos pesos moneda nacional y don Pablo Krause la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a ninguna persona que no sea socio de la sociedad, sin la expresa conformidad de todos los socios dada por escrito. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el uso de la firma social pasa a los consocios don Manuel Texidó y don Pablo Krause. — En las condiciones expuestas dejan los socios comparecientes celebrado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron, siendo testigos don Amadeo F. Capano y don José García, vecinos y hábiles, doy fe. — Emilio Hoffmann. — Enrique Pathé. — Manuel Texidó. — P. Krause. — Irma Gasteiger de Illgen. — Lydia Hartmann de Hoffmann. — Elsa Konze. — Amadeo F. Capano. — José García. — Hay un sello. — Ante mí. Gilberto Casco. — Concuerda con su original pasada ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta moneda nacional, cada uno; números: trescientos treinta y cinco mil treinta y nueve; cuarenta y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Bautista S. Larrencena, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.189-v.16 sep.

"CAR" CASTELLANO & GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Juan Manuel Castellano, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Ibáñez 1927, Béccar F. C. C. A., Don Arturo Bernardo González, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paysandú 772, Capital, Don Francisco Aloise, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José E. Uriburu 1242, Capital, Don Alberto Luis Ceschel, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán 214, Lanús F. C. S., Don Alberto Luis Ceschel, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Antequera 1780, Capital, Don Angel Carmelo Acquafredda, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ceretti 2159, Capital, Don Ricardo Fresneda, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pichincha 1040, Capital, Don Miguel Fefferman, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Carranza 1063, Capital, y Don Gabriel Emilio Sudiro, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle San Eduardo 234, Capital, y Don Andrés Medin, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Jujuy 1525, Capital, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen: 1º) Queda constituída entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación: "CAR" CASTELLANO & GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que es continuación de la sociedad colectiva del mismo nombre, integrada por los socios J. M. Castellano y A. B. González; 2º) El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 748, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la capital o del interior de la República. — Asimismo se podrán establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero; 3º) El objeto principal será la Fabricación, Importación, Exportación y Venta de Repuestos, Accesorios y Afines Para Toda Clase de Vehículos, como asimismo la Importación, Compra Venta de Automotores en General. — La sociedad podrá asimismo ampliar su negocio a otros ramos mediante acuerdo de los socios. — Para el mejor desenvolvimiento de sus fines podrá vender, permutar, y gravar bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza, darlos o tomarlos en locación o arrendamiento aún por más de seis años, aceptar o constituir prendas agrarias o de cualquier naturaleza, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones y registrar e inscribir patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir los pertinentes contratos y cuantos más documentos públicos y privados fuera menester: 4º) La sociedad se constituye por el término de 10 (Diez) años, a partir del 1º de Julio de 1948, a cuyo efecto se retrotrae hasta dicha fecha los efectos del presente contrato; 5º) Una vez cumplidos dos años, cualquier socio podrá retirarse de la entidad, debiendo dar aviso de ello a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, dirigido a cada uno de ellos y con una anticipación no menor de 180 días. — En dicho caso se practicará un balance e inventario general, para determinar el importe que corresponde al socio saliente, suma que le será abonada de común acuerdo entre las partes y de acuerdo a la capacidad financiera de la sociedad en ese momento, dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del balance y sin interés. — En ningún caso el socio saliente podrá exigir suma alguna en concepto de llave, marca de fábrica o pluvalía del negocio de cualquier naturaleza; asimismo no podrá exigir una valorización mayor del activo fijo, debiendo tomarse éste al precio contabilizado menos las amortizaciones efectuadas oportunamente; 6º) El capital social está constituído por la suma de $ 380.000,— m/n. (Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional). — Tal capital, está constituído por dinero en efectivo, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, créditos, según balance practicado el 1º de Julio de 1948, que firman todos los socios por separado y que constituye el Activo y Pasivo de la anterior firma Castellano & González. — El capital social está dividido en 3.800 (Tres Mil Ochocientas) cuotas, de $ 100.— m/n. (Cien Pesos M/N) cada una que han sido integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Manuel Castellano 1.900 (Un Mil Novecientas) cuotas de $ 100,— c/u., o sea $ 190.000 m/n. (Ciento Noventa Mil Pesos M/N.); Don Arturo Bernardo González, 1.400 (Un Mil Cuatrocientas) cuotas de $ 100,— c/u., o sea pesos 140.000,— m/n. (Ciento Cuarenta Mil Pesos M/N.); Don Francisco Aloise, 170 (Ciento Setenta) cuotas de $ 100,— c/u., o sea $ 17.000 m/n. (Diecisiete Mil Pesos M/N.); Don Alberto Luis Ceschel, 200 (Doscientas) cuotas de pesos 100,— c/u., o sea $ 20.000,— m/n. (Veinte Mil Pesos M/N.), Don Joaquín José Pérez, 46 (Cuarenta y Seis) cuotas, de $ 100,— m/n. c/u., o sea $ 4.600,— m/n. (Cuatro Mil Seiscientos Pesos M/N.); Don Angel Carmelo Acquafredda, 10 (Diez) cuotas de $ 100,— m/n. c/u., o sea $ 1.000 m/n. (Un Mil Pesos M/N.); Don Ricardo Fresneda 40 (Cuarenta) cuotas de $ 100,— c/u., o sea $ 4.000,— m/n. (Cuatro mil Pesos M/N.); Don Miguel Fefferman 10 (Diez) cuotas de $ 100.— m|n. c|u., o sea $ 1.000. —m|n (Un Mil Pesos M|N.); Don Gabriel Emilio Sudiro 12 (Doce) cuotas de 100.— c|u., o sea $ 1.200 m|n. (Un Mil Doscientos Pesos M|n.) y Don Andrés Medin 12 (Doce) cuotas de $ 100.— c|u., o sea $ 1.200.— m|n. (Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional); 7º) La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios señores Don Juan Manuel Castellano y Don Arturo Bernardo González, con todos los derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, y quienes tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. La firma personal de cada uno o ambos socios gerentes, según el caso, irá después del aditamento "Car" Castellano & González S. R. L. El mandato para administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta realizar a la entidad, incluyendo los contemplados en el artículo 1881 del Código Civil (Inc. 1 a 4 y 7 al 17 inclusive del referido Código). También podrán en la forma indicada, usar de la firma social y administrar los negocios de la sociedad, así como ejercer indistintamente su representación legal, ante todos los fueros y Jurisdicciones, nombrar y remover empleados, conceder quitas, cancelar, dividir, y liberar hipotecas y otros gravámenes, firmando las escrituras que fueran necesarias al efecto, pagar deudas de la sociedad y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la misma o que le deba ser entregada por cualquier concepto: dar o tomar dinero en préstamo de los Bancos, compañías, sociedades o particulares, con garantía real, personal o sin ella, girar y endosar letras, cheques y pagarés y todo otro documento comercial; realizar toda clase de operaciones con los Bancos y en particular con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central, del Crédito Industrial, y demás instituciones similares o análogas, otorgar recibos y cartas de pago; transar y comprometer en árbitros, entablar y contestar demandas, interponer los recursos legales, y renunciar a los mismos, prorrogar las jurisdicciones, conferir poderes generales especiales y revocarlos; practicar en fin todos los actos conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley 11.645, los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho propio. — 8º) La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se realizarán cada tres meses o extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La Asamblea se declarará constituída cuando se encuentre presente un número de socios que represente el 75 o|o del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúna la mayoría del capital social representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de cuotas integradas. Las resoluciones de la Asamblea deberán cumplirse estrictamente y se asentarán en un Libro de Actas especialmente llevado al efecto, que será firmado por todos los socios presentes. Las mayorías para el nombramiento y revocación de gerentes, acción de responsabilidad contra los mismos y cambio de objeto de la sociedad, se regirá por la ley de la materia. — 9º) Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares las siguientes sumas: Los señores Castellano y González, pesos 1.000 c|u.; Aloise $ 400 m|n.; Ceschel $ 600.— m|n.; Pérez $ 300.— m|n.; Acquafredda $ 200 m|n.; Fresneda $ 200.— m|n.; Fefferman $ 200.— m|n.; Sudiro $ 250.— m|n. y Medin $ 200.— m|n. Dichos importes se deducirán de las utilidades que pudiera corresponderle a cada uno. 10º) Anualmente, el día 30 de Junio de cada año, se efectuará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de dos de los socios que representen más del 50 o|o del capital social; de las utilidades anuales se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o exigido por la ley 11.645; del excedente se efectuará las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Queda expresamente convenido que los socios señores Don Francisco Aloise, Don Alberto Luis Ceschel, Don Joaquín José Pérez, Don Angel Carmelo Acquafredda, Don Ricardo Fresneda, Don Miguel Fefferman, Don Gabriel Emilio Sudiro y Don Andrés Medin, sólo podrán retirar anualmente hasta el 20 o|o de las utilidades líquidas y realizadas, quedando el 80 o|o restante para aumento de su parte de capital hasta que en conjunto integren la suma de $ 200.000.— m|n. (Doscientos Mil Pesos M|N.). Una vez constituído este capital podrán estos socios retirar anualmente sus utilidades realizadas y líquidas. 11º) En cualquier momento puede resolverse el aumento del capital social, ya sea aceptando nuevos socios o permitiendo el aumento de la cuota social de los socios, pero en todos los casos se aprobará en Asamblea General con una mayoría del 75 o|o ateniéndose en un todo a lo que indica la ley 11.645; — 12º) Los socios Don Juan Manuel Castellano y Don Arturo Bernardo González podrán dedicarse a cualquier otra actividad de cualquier naturaleza, aún cuando ésta sea similar, afín o coincidente con las que realiza la Sociedad. Los demás socios se comprometen a emplear todo su tiempo y saber a la realización de las operaciones sociales. Los importes que los socios tengan en cuenta particular en la sociedad o los retiros que efectuaren, no devengarán interés alguno; — 13º) Si cualquiera de los socios quisiera transferir sus cuotas de capital previamente deberá hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado. Dentro del término de 30 días, los socios decidirán si se hace cargo la sociedad de dichas cuotas, las que podrá adquirir de acuerdo al valor de las mismas, conforme al último balance aprobado entre los socios. Si dentro del plazo establecido ninguno contestara al telegrama colacionado, podrá iniciar directamente la venta de sus cuotas, pero nunca venderlas a más de una persona. — 14º) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o alguno de los socios, ni de los administradores designados en este contrato o posteriormente. La parte de los socios se determinará en la forma establecida en el art. 15, 2º y 3er. párrafo. En caso de comprobarse la pérdida de un 20 o|o del capital social, los socios podrán resolver su disolución e inmediata liquidación, mediante el voto favorable del 75 o|o del Capital Social; 15º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá de inmediato a efectuar un inventario y balance general para determinar la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado. En ningún caso los herederos o representantes podrán exigir suma alguna en concepto de llave, marca de fábrica, o plusvalía del negocio de cualquier naturaleza. Asimismo no podrán exigir valorización del Activo Fijo, debiendo tomarse éste al precio contabilizado en el último balance. Los herederos en cualquier forma deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante si desearen continuar con los negocios sociales, pero la Asamblea de socios determinará si se acepta a dicho representante para que sustituya al socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones que éste, o si se le paga su parte o finalmente, si se disuelve la sociedad. A estos efectos, los herederos deberán nombrar dentro de los 60 días de produ-

sido el fallecimiento y representante legal y la sociedad concretará su actitud dentro de los 30 días posteriores a la fecha que le fuera propuesto el nombre de dicho representante. En caso de optarse por pagar la parte del socio fallecido, ésta será hecha efectiva en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — 16º) En caso de disolución anticipada de la Sociedad y de liquidación, la Asamblea de socios determinará por simple mayoría de votos la persona que tendrá a su cargo la liquidación de la Sociedad; 17º) En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberá designar un tercero para caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la capital, que pudiera corresponderles por razones de nacionalidad, estado o domicilio. Conforme las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 27 días del mes de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 set.-Nº 58.225-v.15 set.

DOGAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez da Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio setecientos cincuenta y cinco de su Registro número trescientos ocho, se modificó el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Dogama, que fuera formalizado privadamente el día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cuarenta y siete, folio cuatrocientos setenta y nueve del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por escritura pública del cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y ocho, folio doscientos sesenta y nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las partes pertinentes de la escritura de modificación citada en primer término son las siguientes: ... quedan incorporados como socios de la Sociedad Dogama Sociedad de Responsabilidad Limitada, los Señores Juan Solarski, Tadeo Kozlowski, Jacobo Tadeo Lubowiecki y Zbigniew Ubysz, con todos los derechos y obligaciones establecidas en el contrato social original y su modificación... Y los Señores Waclaw Alejandro Dostal, Estanislao Smolinski, Juan Solarski, Tadeo Kozlopski, Jacobo Tadeo Lubowiecki y Zbigniew Ubysz, Dicen: Que en sus caracteres de socios de la Sociedad Dogama, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, último párrafo del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusula décima quinta del contrato social, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social primitivo, el que queda redactado en la siguiente forma: Cuarta: Queda fijado el capital social en la suma de Ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: El Señor Waclaw Alejandro Dostal cuarenta y seis cuotas, o sean cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; el Señor Estanislao Smolinski cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Carlos Gauch diez cuotas, o sean diez mil pesos; el Señor Juan Solarski veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Tadeo Koslowski ocho cuotas, o sean ocho mil pesos moneda nacional; el Señor Jacobo Tadeo Lubowiecki trece cuotas, o sean trece mil pesos, y el Señor Zbigniew Ubysz trece cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional... Este capital de ciento quince mil pesos moneda nacional, se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y mentos de transporte, según así resulta de un balance firmado por los comparecientes, de conformidad para este acto. — Y todos los comparecientes Dicen: Que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, quedan designados gerentes administradores los socios Señores Waclaw Alejandro Dostal, Juan Solarski y Zbigniew Ubysz, con todas las facultades que les acuerda la cláusula sexta de este contrato. — También dicen los comparecientes que habiendo trasladado su domicilio la sociedad a la calle Aráoz número dos mil ochocientos setenta y seis, la cláusula primera del contrato social queda redactada en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de DOGAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento quince mil pesos moneda nacional y su domicilio será en esta Capital, en la calle Aráoz número dos mil ochocientos setenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del País y del Extranjero. — Las partes resuelven agregar como párrafo final de la cláusula sexta, lo siguiente: El procedimiento total del arbitraje deberá finiquitarse dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días. — Si así no fuera, el árbitro será designado de oficio judicialmente. — ... M. Dostal. — E. Smolinski. — T. Kozlowski. — Jacobo Tadeo Lubowiecki. — J. Solarski. — Z. Ubysz. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. Hay un sello. ante mí, Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, Agosto 31 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 set.-Nº 58.044-v.13 set.

"DOÑA ROSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Quirno Costa, Juez de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Julio Milier, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 323, por una parte, y Don Guillermo Halpern Tepper, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Avenida Juan B. Justo Nº 2091, Depto. "A", por la otra, ambos comparecientes de estado civil casados y mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "DOÑA ROSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nº 2355, pudiendo trasladarlo o establecer otra sede o sucursales, donde y cuando los socios lo juzgaren oportuno, ya sea en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: Su objeto principal será el lavado y planchado de ropa y afines, como asimismo podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, cuando así lo establecieran por unanimidad los socios, tenga o no similitud con el objeto del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece por el término de Diez Años, a partir del día de la fecha. — Quinto: El capital social es de Sesenta Mil Pesos M|Nacional ($ 60.000.00), dividido en Sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios por partes iguales, y que se encuentra totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo al valor de los bienes que se detallan en el inventario y balance, firmando de conformidad por los socios, y que se tiene como parte integrante del presente. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de ambos socios, a quienes se designe Gerentes. — Séptimo: Los gerentes tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar igualmente toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — Octavo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al día 31 de Agosto de cada año. Los socios podrán revisar en cualquier momento los libros y documentos de la sociedad y solicitar balances parciales por sí, o por intermedio de contadores que a tal efecto designen. — El balance anual será levantado por ambos socios, y firmado por los mismos. — Todas las resoluciones serán tomadas en Asamblea de socios, haciéndose constar en el Libro de Actas que con ese objeto llevará la sociedad, y las mismas serán firmadas por ambos socios. — Noveno: Las utilidades líquidas que resultaren después de abonar los gastos generales y deducir el 5 o|o destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las quitas, amortizaciones y reservas que correspondan de acuerdo con las normas vigentes, y que los socios aprueben, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta particular de cada uno de los mismos. — Décimo Primero: La disolución y liquidación de la sociedad se efectuará sobre las bases que establezcan de común acuerdo ambos socios. Cualesquiera de los socios podrá ejercer en cualquier momento el derecho de receso, notificando al otro su intención de retirarse, debiendo en tal caso denunciar en forma este contrato, por telegrama colacionado que deberá enviar al otro socio, por lo menos con seis meses de anticipación. — Décimo Segundo: Los socios podrán dedicarse personalmente a cualquier otra actividad que no realice la sociedad, o afecte los negocios de la misma. — Décimo Tercero: Se conviene expresamente que para el caso de que alguno de los socios hiciere uso del derecho de receso, el que continuare con el giro social deberá abonar su parte de capital y utilidades que resultare del balance que se practicará el efecto, en seis cuotas bimestrales iguales. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se proseguirá el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal, debiendo, a los fines de esta cláusula, unificar su personería los herederos o representantes legales. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos y|o representante legal, respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable, y sin recurso judicial alguno. — Bajo los quince artículos que preceden dejan las partes formalizado el presente contrato, suscribiendo en prueba de conformidad los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio Milier. — W. Halpern". — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — E|l. Secretaría del Dr. Julio A. Victorica. — vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.160-v.15 sep.

MAURICIO AIZEMBERG & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Mauricio Aizemberg & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ampliación de capital y modificación de cláusulas de contrato de sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores don Mauricio Aizemberg, ruso y don Mauricio Vitis, argentino, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles San Blas Nº 1375, y 1415, dep. 1, en su carácter de únicos componentes de la razón social: "MAURICIO AIZEMBERG & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por contrato privado de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarentiséis bajo el número novecientos ochentiuno, al folio cuatrocientos veintitrés, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por este acto, de común acuerdo, resuelven modificar las cláusulas quinta, octava y décima de dicho contrato, en la siguiente forma: Cláusula quinta: Ampliar el capital social actual de Ciento veinte mil pesos m|legal a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000) Divididos en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Mauricio Aizemberg, noventa cuotas o sea la suma de Noventa mil pesos moneda legal y al señor Mauricio Vitis, sesenta cuotas o sea la suma de Sesenta Mil Pesos de igual moneda. Dicho capital se halla totalmente integrado y resulta del balance general practicado con fecha treintiuno de Mayo del corriente año, cuya copia se anexa al presente y forma parte integrante de este contrato. — Cláusula Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Del excedente deberá abonarse al señor Mauricio Vitis la suma de Doce mil pesos moneda legal, distribuyéndose el saldo restante en la siguiente proporción: al señor Mauricio Aizemberg el cincuenta y cinco por ciento y al señor Mauricio Vitis, el cuarenta y cinco por ciento restante. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. En caso de producirse la situación a que se refiere el artículo sexto del mencionado contrato, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al número de cuotas de cada socio previa deducción de la suma de Doce mil pesos moneda legal que corresponden al señor Mauricio Vitis a que se refiere este mismo artículo. — Cláusula décima: El señor Mauricio Vitis únicamente podrá retirar mensualmente de la caja social la suma de Un mil pesos moneda legal, que serán cargados a su cuenta particular en concepto de anticipo de utilidades. Las condiciones establecidas en el presente contrato tienen efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año. Las partes ratifican todas y cada una de las cláusulas del mencionado contrato que quedan vigentes y en todo su valor legal. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, así otorgan y firman al presente en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Mauricio Aizemberg. — Mauricio Vitis.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 set.-Nº 58.201 v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 543 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Pierre Nicolás, casado, francés, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento sesenta y uno y René Hubert, casado, francés, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por escritura de fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio mil doscientos setenta y cinco vuelto de este mismo Registro, protocolo correspondiente a ese año, constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, denominada "PIERRE DECORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que se inscribió con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos dos, folio ciento setenta y cinco, del Libro trece de Contratos Públicos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto ampliar el Capital Social, en Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, representado por Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan íntegramente suscriptas e integradas de acuerdo al balance y que corresponde: pesos cien mil o sean cien cuotas de pesos un mil moneda legal cada una, al socio señor Pierre Nicolás, y pesos cien mil moneda legal o sean cien cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una al socio señor René Hubert. Quedando en consecuencia el capital social fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales pesos ciento veinticinco mil, corresponden y han sido aportados por el socio Pierre Nicolás y pesos ciento veinticinco mil corresponden y han sido

aportados por el socio señor René Hubert. — En lo demás la Sociedad se regirá por los términos del primitivo contrato cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y en arreglo a derecho, llevando en efecto esta escritura con fines de abonar el impuesto fiscal correspondiente e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican y firman ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Francisco Miranda; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — P. Nicolás. — R. Hubert. — J. O. Haurie. — Francisco Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y tres vuelto del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Pierre Decoration, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cien. Vale. — Vicente D. Bruno. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.203-v.15 sep.

INARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que han sido publicados los días del 27 de julio al 31 de julio de 1948, por error "INCARO, S. R. L.", por cuanto en realidad debe ser "INARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.125-v.14 sep.

"SIFRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los días... del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Samuel Horenczyk, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bebedero 2529, Sigfrido Hirsch, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 3275 y Rita Jabes, brasileña, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Uruguay 228, resuelven constituir una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA, que regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "SIFRA", y tendrá asiento legal en la calle Uruguay 228, dedicándose a la fabricación, exportación, importación, venta y compra de artículos de regalos en general. — Segunda: El capital social es constituído en Veinticinco Mil Pesos M|N., dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas: diez acciones de mil pesos cada una por el socio Horenczyk, diez acciones de mil pesos cada una por el socio Hirsch y cinco acciones de mil pesos cada una por la socia Rita Jabes. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, con opción a más, siendo las pérdidas y ganancias según el capital aportado, o sea cuarenta por ciento los primeros y veinte por ciento la última. — Cuarta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará balance y las utilidades podrán o no ser retiradas por los socios, pudiendo la socia Rita Jabes aumentar cinco cuotas de mil pesos cada una para obtener las mismas ganancias que los otros socios. — Quinta: Los socios no pueden dar garantía ni fianza a terceros en nombre de la sociedad, estando la dirección, administración y fabricación a cargo de los tres socios. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras tareas distintas a esta sociedad y los documentos serán firmados por los tres indistintamente, pero siempre con dos firmas. — Séptima: Podrán retirar mensualmente a cuenta de sus ganancias hasta Ochocientos Pesos M|N. Horenczyk e Hirsch. — Octava: Cualquier desavenencia de los socios será resuelta por arbitraje, a propuesta de árbitros por cada uno, siendo su fallo inapelable. — Novena: Al practicar balance, se hará un fondo de reserva del cinco por ciento de las utilidades. — Décima: En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará, pudiendo resolver los herederos si ellos continuarán, teniendo que avisar con un tiempo prudencial y cobrar su parte hasta un año del aviso. — Undécima: Para cualquier litigio aceptan los Tribunales de la Capital. — De común acuerdo firman los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Sigfrido Hirsch, Francisco Samuel Horenczyk, Rita Jabes.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 set.-Nº 58.262-v.16 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 19 días del mes de agosto de 1948, reunidos los Sres. Antonio Rodríguez Iglesias, Antonio Leonardo Rodríguez, José Buniak, Alfredo Martínez y Manuel Rodríguez Iglesias; únicos componentes de la TEXTIL MODELO SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de octubre de 1947 con el nro. 1446 al folio 70 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; deciden con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, que quedan redactados en la siguiente forma: Art. Cuarto. — La duración de la Sociedad será de cinco años a contarse del 1 de agosto de 1947, pero se renovará automáticamente por períodos de tres años, si antes de tres meses de la expiración de éstos, ninguno de los socios hace saber su deseo de no renovarla. — Art. Quinto. — El capital social se fija en Trescientos mil pesos m|n., elevándose en consecuencia en Ciento cincuenta mil pesos m|n. Dividiéndose este nuevo aporte en cincuenta cuotas de Tres mil pesos m|n. c|u.; subscriptas éstas y ya integradas en su totalidad por los socios en igual proporción que las anteriores o sea: Antonio Rodríguez Iglesias 37 cuotas que representan 111.000.— pesos m|n.; Antonio Leonardo Rodríguez y José Buniak 5 cuotas que representan m$n. 15.000.— cada uno de ellos; Alfredo Martínez 2 cuotas que representan m$n. 6.000.— y Manuel Rodríguez Iglesias 1 cuota que representa m$n. 3.000.— Haciendo su aporte todos los socios excepto don Antonio Rodríguez Iglesias totalmente en efectivo ya integrado con las ganancias que se les acreditan al cierre del ejercicio fenecido el 1 de agosto de 1948; y el socio arriba nombrado ha subscripto e integrado sus cuotas hasta m$n. 37.600,38 en idéntica forma que los anteriores, y en cuanto a la restante suma de m$n. 73.399,62 a que asciende su aporte nuevo, en mercaderías que se hallan ya en el local social y que los firmantes estiman en su valor al costo de factura del fabricante el que es como sigue: Sesenta piezas con 2.943,05 mts. de casimir art. 108 de Solanar al precio de m$n. 7.25 el metro; nueve piezas con mts. 444,60 de casimir art. 102 de Solanar al precio de m$n. 7,25 el metro; nueve piezas con mts. 365,60 de casimir art. 510 de Solanar al precio de m$n. 7,25 el metro; cincuenta y una piezas con mts. 2.533,10 de casimir art. 502 de Solanar al precio de m$n. 6,60 el metro y ciento seis piezas con mts. 5.358,20 de casimir art. 58 de Zabiello y Cía. al precio de m$n. 5,50 el metro. — Todos los socios subscriben el presente de conformidad de acuerdo a lo expresado en el acta registrada al folio dos del libro respectivo; y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — José Buniak. — Antonio Rodríguez Iglesias. — Alfredo Martínez. — Antonio Leonardo Rodríguez. — Manuel Rodríguez Iglesias.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.129-v.14 sep.

S. I. A. D. A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA DE ALHAJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Leopoldo Scazziota, Faustino Méndez Muñoz, Francisco González y Alberto Jorge Zuker, únicos socios de "Scazziota y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y seis al folio cuatrocientos nueve, del libro trece de los contratos respectivos, convienen: Primero: Dejar disuelta totalmente la sociedad relacionada, conforme a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena, del contrato respectivo de constitución. — Segunda: Producida la disolución, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, los socios: Méndez Muñoz, González y Zuker, liberando al socio Scazziota del pago de las sumas que le corresponde abonar, para la liquidación del pasivo social, por lo cual, se otorgan los firmantes el más suficiente recibo y carta de pago por el presente, manifestando que nada tienen que reclamarse recíprocamente. Acto continuo los señores Faustino Méndez Muñoz, español, domiciliado en Talcahuano trescientos setenta y nueve; Francisco González, argentino, domiciliado en San José trescientos setenta y siete; Alberto Jorge Zuker, argentino, domiciliado en Laprida dos mil ochenta y tres; y Simón Jaín Fridman, argentino, domiciliado en México mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, resuelven dejar Constituida la "S. I. A. D. A., SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para continuar el giro comercial de "Scazziota y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituída tiene su sede en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, dentro y fuera del país, donde lo estime conveniente. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad, será la fabricación y venta de toda clase de alhajas y sus derivados por cuenta propia o ajena, su importación o exportación, así como cualquiera otra industria o comercio lícito que resolviera emprender. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas así: el socio Méndez suscribe ciento treinta y cuatro cuotas o sean trece mil cuatrocientos pesos, de las cuales integra sesenta y siete cuotas o sean seis mil setecientos pesos; el socio González, suscribe ciento treinta y tres cuotas o sea trece mil trescientos pesos, de las cuales integra sesenta y siete o sea seis mil setecientos pesos; el socio Zuker, suscribe ciento treinta y tres cuotas o sea trece mil trescientos pesos, de las cuales integra sesenta y siete o sea seis mil setecientos pesos. Las sumas aportadas corresponden a las mercaderías, máquinas, accesorios, útiles y créditos pertenecientes a la disuelta "Scazziota y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por el balance inventario y avalúo, suscripto por los socios, pertenece a cada uno en las cantidades especificadas en el mismo. Las sumas de seis mil setecientos pesos que le corresponden integrar al socio Méndez y la de seis mil seiscientos, que les corresponden integrar a cada uno de los socios González y Zuker, lo harán con las utilidades que a los mismos pertenezca en los primeros ejercicios a vencer — El socio Fridman, suscribe cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos que ha sido integrado totalmente con las sumas que en dinero efectivo entregara a la sociedad disuelta en sucesivas oportunidades y que los socios le reconocen como aportados hasta la fecha, según surge del mismo balance e inventario aludido. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con el carácter de gerentes y con amplitud de facultades para actuar en nombre de la sociedad. — El uso de la firma social, estará a cargo del socio Fridman y cualquiera de los otros tres socios, Méndez, González o Zuker, que firmarán indistintamente con él toda la documentación relacionada con el giro social. — En todos los casos les está prohibido a los socios realizar operaciones comerciales por cuenta propia o ajena, debiendo dedicar toda su actividad a la buena marcha de la sociedad. — Sexta: El ejercicio social vencerá el diez de Agosto de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, que se distribuirán en la siguiente forma: los socios Méndez, González y Zuker, el veintidós por ciento de las mismas: y el socio Fridman, el treinta y cuatro por ciento. — Automáticamente, y a partir del día en que queden liquidadas las deudas que en cuenta particular han contraído los socios con la sociedad, tal como surge del balance firmado por las partes, las utilidades o pérdidas se distribuirán así: para los socios Méndez, González y Zuker el veinticuatro por ciento y para el socio Fridman, el veintiocho por ciento de las mismas. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de puestos a disposición, el socio no los observara. — Cada socio podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas de cada ejercicio anual, debiendo el cincuenta por ciento restante, destinarse a la integración del capital suscripto. — Séptima: De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste constituya, el diez por ciento del capital social. — Octava: La disolución parcial o retiro, podrá pedirlo cualquiera de los socios, notificando a la sociedad por telegrama colacionado, pero este retiro no podrá producirse, mientras la sociedad tenga un pasivo sin liquidar, salvo el caso de que el socio saliente integre las sumas con que debe concurrir, para saldar ese pasivo. — Los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, pagando capital y utilidades dentro de los seis meses de producida la transferencia, que debe contar siempre con el voto de la mayoría de los socios. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad y su liquidación, podrá tambien decidirse por la mayoría del capital social. — En este caso, si los socios no concuerdan sobre quienes deben hacerse cargo del activo y pasivo, se hará la venta de las existencias, la que estará a cargo de todos los socios y se distribuirán el capital y las utilidades, previa deducción del pasivo, en parte proporcional al capital aportado. — Décima: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato, o sobre cualquier cuestión relacionada con la marcha del negocio, se nombrará un árbitro por cada parte en discusión, con facultad de los mismos, para designar un tercero, en caso de desacuerdo. — La resolución de los árbitros, será inapelable. — Previa lectura y ratificación firman las partes este ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 set.-Nº 58.043-v.13 set.

Por disposición del Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, se hace saber, por cinco días, en los autos caratulados: "LEON NEJAMKIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su Disolución, que la misma ha sido disuelta por instrumento privado, designándose para reclamaciones el domicilio del Escribano don Elías Barcan, Sarmiento Nº 2309, 1º "B".

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.245.-v.15 sep.

TEXTIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, por la Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Mordko Salomón Edelsztein, Polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle General Hornos 1524, Capital, y Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 242, Capital, se conviene en celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad será de Responsabilidad Limitada y se denominará: "TEXTIMER S. R. L.", tendrá su cede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Moreno 1350, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándoles o no capital própio. — Segundo: La sociedad se dedicará a: fabricación, importación, exportación, compra y venta, representación, consignación y/o distribución de tejidos, mercería y afines. Podrá adquirir, vender o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones. La sociedad no podrá otorgar garantías por operaciones ajenas a su giro comercial. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente por mutuo acuerdo de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Mordko S. Edelsztein

veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Alberto J. W. Blumenfeld, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. El aporte de este capital se efectúa de la siguiente manera: El socio Edelsztein aporta: pesos diez y seis mil setecientos cuarenta y cinco con un centavo, en mercaderías, deudores y demás bienes que constituye el activo y pasivo de su negocio al 31 de Julio de 1948, de acuerdo al inventario practicado de conformidad, en la fecha, y que representa valores reales. Aporta también la cantidad de pesos tres mil doscientos cincuenta y cuatro con noventa y nueve centavos en efectivo, por lo cual integra totalmente sus cuotas. El Sr. Blumenfeld aporta en este acto, la totalidad de su cuota en efectivo. Toda ampliación de capital o admisión de nuevos socios necesitará la conformidad de todos los socios. — Quinto: La dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social será conjunta de ambos para todos los negocios y operaciones en que la sociedad sea parte interesada. Las facultades derivadas de la administración comprenden solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes, firmar letras, vales, pagarés y otros documentos, como aceptantes, girantes y endosantes, y|o avalistas, abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, girar en descubierto, alquilar, comprar y vender ya sea al contado o a plazos, cancelar, formular protestas, demandar, cobrar y percibir judicialmente o extra judicialmente todo lo que por cualquier causa se adeuda a la entidad social. Quedan facultados a aceptar las leyes, reglamentaciones y|o Decretos de cualquier entidad nacional, autárquica, provincial, municipal o fiscal con las cuales opera la sociedad, incluso con los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, transigir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, incluso de administración, y revocarlos; designar o renovar los empleados que juzguen necesario, fijando la remuneración de que deben gozar; acordar gratificaciones y comisiones y para firmar los documentos públicos o privados que fuera menester para la buena administración de la sociedad. Cualquier otra estipulación que no estuviera comprendida en este contrato se regirá en un todo por lo dispuesto en la Ley 11.645 o en su defecto en el Código Civil o de Comercio según sea el caso. — Sexto: Los socios se reunirán en asamblea extraordinaria cada vez que uno de ellos lo requiera, y en Asamblea ordinaria dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio comercial, para la aprobación del Balance General, las resoluciones se tomarán por unanimidad y serán registradas en un libro de actas rubricado. — Séptimo: Anualmente se practicará un Balance General el 31 de Diciembre. Se podrán hacer las amortizaciones que se consideren necesarias hasta el máximo permitido por las leyes impositivas. Previo al cierre del cuadro de Ganancias y Pérdidas se formará el Fondo de Previsión para la ley 11.729. Las ganancias realizadas y líquidas que arrojen los negocios (previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social), se repartirán en la siguiente forma: Sesenta por ciento el Sr. Edelsztein y cuarenta por ciento el Sr. Blumenfeld. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: El señor Edelsztein se compromete a dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales exclusivamente, pero podrá percibir comisiones en casos especiales, que se determinarán en cada caso en el libro de actas; en cambio el señor Blumenfeld queda dispensado de esa obligación pudiendo tener intereses y participaciones en cualquier clase de actividades. El Sr. Blumenfeld tendrá a su cargo la parte administrativa. — Noveno: Los socios podrán retirar hasta la cantidad de un mil pesos mensuales cada uno a cuenta de utilidades. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con la intervención de un representante legal de los herederos del socio fallecido, quien tendrá únicamente facultades de control. Si dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento de un socio, los herederos de éste, no hubieran designado dicho representante, el socio sobreviviente queda autorizado a confeccionar dicho balance sin la intervención del citado representante. Los herederos del socio fallecido serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado del otro socio y las facultades, derechos y obligaciones del único representante de los nuevos socios serán las mismas del socio fallecido. — Undécimo: Seis meses antes del vencimiento del plazo del presente contrato, los socios se manifestarán por telegrama colacionado si van o no a continuar con la sociedad. — Décimosegundo: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo, o la disolución anticipada, de acuerdo a la cláusula tres, el socio que quiera continuar con los negocios sociales, tendrá derecho a hacerlo, adquiriendo la parte del saliente, en la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto le corresponda según el balance practicado, y en ese caso se pagará como valor la "llave" una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de las utilidades netas obtenidas en el ejercicio anual anterior a la disolución. El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrándose uno por cada parte. Previamente y para los casos de divergencia los árbitros designarán un tercero y el laudo que se pronuncie será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. El socio que se alce contra el laudo que se dicte incurrirá en una multa de diez mil pesos a favor del otro socio. De conformidad se firman dos ejemplares del presente contrato, de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 23 días de Agosto de 1948, retrotrayendo sus efectos al primero de Agosto de 1948, debiendo inscribirse el primer ejemplar en el Registro Público de Comercio. — Mordko S. Edelsztein. — A. J. W. Blumenfeld.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e|8 sep.-Nº 58.045v.13 sep.

SASSONE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el contenido de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Sassone, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Reconquista cuatrocientos noventa y uno; don Carlos Sassone, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Reconquista cuatrocientos noventa y uno; don Javier Sassone (hijo), casado, de veinte y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil cuatrocientos treinta y ocho; don Roberto Antonio Américo Sassone, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle Gorostiaga dos mil quince; don José Luis Sassone, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, con domicilio en la calle Juan B. Justo dos mil cuatrocientos cuarenta; don Carlos José Angel Sassone, soltero, argentino, de veinte y un años de edad, con domicilio en la calle Muñiz quinientos ochenta y cinco; don Delfín Segundo Villagra, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle San Eduardo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Carlos D'Orsi, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Martín de Gainza mil cuarenta y nueve; don Agustín López Montiel, argentino, soltero, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Quintana dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Juan Matías Guajardo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Córdoba cinco mil trescientos cuarenta y nueve, departamento "D"; don José Antonio Fabriziis, argentino, soltero, de veinte y ocho años de edad, con domicilio en la calle Pinzón novecientos ochenta y seis; don Luis Juan Lamas, argentino, soltero, de veinte y ocho años, con domicilio en la calle Humberto Primero dos mil ochocientos cincuenta y tres; don Manuel Calens, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Génova seiscientos ochenta y seis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Carlos Castells Paul, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinte y Cuatro de Noviembre mil novecientos sesenta y ocho; don Guillermo Francisco Mastropietro, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Algarrobo mil setenta y cuatro; don Osvaldo Néstor Rodríguez, argentino, soltero, de veinte y cinco años de edad, con domicilio en la calle Jujuy dos mil ciento noventa, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Alfredo Luis Silva, argentino, casado, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Oro dos mil quinientos veinte y uno, y don Eduardo Cresci, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Pinzón cuatrocientos veinte y cinco; todos los comparecientes mayores de edad con excepción de don Carlos José Angel Sassone, quien es autorizado en este mismo acto por su señor padre don Carlos Sassone, también compareciente, para ejercer el comercio; siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en ejercicio de su propio derecho, a excepción del señor Cresci, quien lo hace exclusivamente en nombre y representación de don José Oscar Sassone, argentino, casado, de veinte y cinco años de edad, con domicilio en la calle Gorostiaga dos mil quince, y de don Javier Sassone, argentino, de cincuenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos noventa y uno, en virtud de los poderes especiales que le han conferido al efecto y que a continuación se relacionan: El poder especial conferido por el señor Javier Sassone, se encuentra transcripto íntegramente por ante mí y en este Registro al folio mil sesenta y tres, en la escritura de disolución de la Sociedad Sassone Hermanos, pasada en la fecha, y en su parte pertinente dice así: "Primer Testimonio, folio doscientos treinta, escritura número cincuenta y cinco. En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho ... comparece el señor Javier Sassone ... y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Eduardo Cresci ... para que en su nombre y representación ... Faculta además al apoderado Señor Cresci para que en unión de sus nombrados hermanos don Antonio y don Carlos Sassone y las demás personas que ellos designen, concurran a la constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada que se designará "Sassone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para el objeto, duración y con el capital social que convenga con sus nombrados consocios, establezca el aporte de capital del otorgante, así como la proporción de utilidades y pérdidas que correspondan a los socios en los balances a practicarse, uso de la firma social y quienes y como deban desempeñarla, fecha de confección de balances, disposiciones para el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios y demás condiciones que han de regirla, pudiendo con tal fin otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de constitución, con fijación de sueldos, pedir inscripciones y protocolizaciones, publicar el contrato y practicar cuantos más actos y gestiones sean requeridas para el mejor desempeño de este mandato...". Y el poder otorgado por el Señor José Oscar Sassone, que el señor Cresci me exhibe, transcripto íntegramente dice así: "Poder Especial. Escritura número ciento catorce. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí María Teresa H. Maturano, Escribana Nacional, Titular de este Registro número noventa y cinco, y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparece don José Oscar Sassone, de veinte y cinco años de edad, argentino, casado, en primeras nupcias con Zidanelia Esperanza Fernández Corcostegui, con domicilio en Uspallata, de esta Provincia, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a favor de don Eduardo Cresci, vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación constituya con los señores Javier, Antonio y Carlos Sassone y otros, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Sassone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o la que determinarán sus consocios y que tendrá por objeto dedicarse a la exportación de los ramos de transportes, estibajes, embarques, trámites aduaneros y comisiones, o sean los mismos negocios a que se dedicaba la Sociedad Colectiva "Sassone Hermanos", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. A tal fin lo faculta para que fije la cuota de cien pesos moneda nacional que aporta el otorgante, establezca y acepte la designación de Gerentes con las facultades que se determinen, fije el plazo de duración de la sociedad, épocas de balances, determinación de utilidades y sueldos y convenga las demás condiciones y cláusulas que considere convenientes, otorgando y suscribiendo con tal fin la escritura de constitución de la Sociedad y practique en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente mandato. Leída al compareciente se ratificó y firmó por ante mí y los testigos José E. Suárez Boulin y Lidia Graciela Savasta, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Derechos: quince pesos moneda legal. — José Oscar Sassone. — J. Suárez. — Lidia G. Savasta. — Hay un sello. — Ante mí: María Teresa H. Maturano. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: José, vale. — Enmendado: hábiles, vale. — María Teresa H. Maturano. — Certifico que doña María Teresa H. Maturano es Escribano Público de esta provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos. — Mendoza, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco V. Zárate ... Mendoza, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, Certifica, que la atestación que precede, dada por el Secretario de la misma, Señor Francisco Vera Zárate, está en debida forma. — Carlos A. Pithod". Todo lo relacionado y transcripto Es Copia Fiel de los originales de su referencia que he tenido a la vista, doy fe, como de que el poder transcripto en segundo término ha sido extendido en dos sellados de la Provincia de Mendoza, el primero por valor de un peso cincuenta moneda nacional, número ciento cuarenta y cinco mil ochenta y siete de la Serie A., habilitado con una estampilla nacional, valor tres pesos, serie H., número cero trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta, y el segundo sello de un valor de tres pesos, número once mil setecientos cuarenta y ocho, Serie A. Y los señores comparecientes en el carácter invocado, continuaron diciendo: Que de común y amigable acuerdo han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a las condiciones siguientes: Primera: Queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad que tiene por objeto dedicarse a la explotación de los ramos de transporte, estibajes, embarques, trámites aduaneros y comisiones, o sean los mismos negocios a que se dedicaba la Sociedad Comercial Colectiva que giraba bajo el rubro de "Sassone Hermanos", constituída entre los comparecientes, Señores Javier, Antonio y Carlos Sassone, disuelta con esta misma fecha por ante mí, el autorizante, de cuyo Activo y Pasivo se han hecho cargo estos tres nombrados Señores y que transfieren a la Sociedad que se constituye por este acto. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo máximo de los socios. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "SASSONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará veinte y cinco años a contar desde hoy, finalizando en consecuencia en el año mil novecientos setenta y tres, y tiene su domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Reconquista cuatrocientos noventa y uno. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien Pesos de igual moneda cada una, que han sido suscriptas íntegramente en la siguiente forma y proporción: don Javier Sassone, doscientos cincuenta y nueve cuotas; don Antonio Sassone, doscientas cincuenta y nueve cuotas: don Carlos Sassone, doscientas cincuenta y nueve cuotas; don Delfín Segundo Villagra, tres cuotas; don Carlos D'Orsi, dos cuotas; don Agustín López Montiel, dos cuotas; don José Antonio de Fabriziis, dos cuotas; don Javier Sassone (hijo), dos cuotas, don Luis Juan Lamas, dos cuotas; don Juan Matías Guajardo, una cuota; don Manuel Calens, una cuota; don Carlos Castells Paul, una cuota, don Guillermo Francisco Mastropietro, una cuota; don Osvaldo Néstor Rodríguez, una cuota; don José Luis Sassone, una cuota; don Roberto Antonio Américo Sassone una cuota; don José Oscar Sassone, una cuota; don Carlos José Angel Sassone, una cuota; don Alfredo Luis Silva, una cuota. Este capital es integrado totalmente, consistiendo el aporte de los socios Señores Javier, Antonio y Carlos Sassone en el Activo y Pasivo de la extinguida Sociedad "Sassone Hermanos",

disuelta, como se ha dicho, con esta misma fecha, y que transfieren a la Sociedad que por este acto se constituye, siendo aceptada por los demás socios. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios Señores don Javier Sassone, don Antonio Sassone, don Carlos Sassone, don Javier Sassone (hijo), don Jose Luis Sassone, don Roberto Antonio Américo Sassone, don José Oscar Sassone, don Carlos José Angel Sassone, don Delfín Segundo Villagra, don Carlos D'Orsi, don Agustín López Montiel, don José Antonio de Fabriziis y don Luis Juan Lamas, quienes ejercerán dicha administración y harán asimismo uso de la firma social en la forma que a continuación se determina: Los señores Javier, Carlos y Antonio Sassone, en forma indistinta uno cualquiera de ellos y los demás socios nombrados, actuando siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. El uso de la firma social será para todos los actos, contratos y operaciones sociales. con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, con excepción de los socios Señores Javier, Antonio y Carlos Sassone, que podrán constituir a la Sociedad como garante o fiadora para con tercera persona. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes. Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquiel otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República e Industrial y demás Nacionales, Provinciales, del país y extranjeros, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y demás establecimientos Bancarios e Instituciones de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Exportar, importar, comprar, vender automóviles, automotores, camiones, chasis, semovientes y de otra naturaleza que viere convenir. Celebrar contratos de locación o arrendamiento de seguros contra incendios u otros riesgos, por los plazos y condiciones que consideren ventajosas. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social y los enumerados. Practicar los Balances y Memorias que deban presentar a las Asambleas. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno de Julio, se practicará un Balance General que demuestre el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieran formular. Las utilidades realizadas y líquidas que denunciare cada Balance General, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: A los señores Villagra, D'Orsi, López Montiel, de Fabriziis, Javier Sassone (hijo) y Lamas: el cuatro por ciento a cada uno; a los socios señores Calens, Castells Paul, Mastropietro, Rodríguez, Silva, José Luis Sassone, Roberto Antonio Américo Sassone. José Oscar Sassone, Carlos José Angel Sassone, el dos por ciento a cada uno de ellos, y al Socio Señor Guajardo, el cuatro por ciento, y el resto, o sea el cincuenta y cuatro por ciento será distribuído por partes iguales entre los socios Javier Sassone, Carlos Sassone y Antonio Sassone. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas únicamente por los socios Javier, Carlos y Antonio Sassone. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva a la suma equivalente al diez por ciento del capital social. — Séptimo: Cada uno de los socios Señores Javier Sassone, Carlos Sassone y Antonio Sassone dispondrá mensualmente con destino a subvenir sus gastos personales, de la suma de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, suma que deberá ser imputada a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Ningún socio puede transmitir a otra persona que no sean los socios Señores Javier Sassone, Antonio Sassone, Carlos Sassone, Javier Sassone (hijo), José Luis Sassone, Roberto Antonio Américo Sassone, José Oscar Sassone y Carlos José Angel Sassone, el interés o parte de capital que tenga en la Sociedad que por este acto se constituye, so pena de nulidad del contrato si así lo hicieren a otras personas que no fueren las indicadas precedentemente. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los Administradores designados por este contrato, o posteriormente. Los sucesores o herederos del socio pre-muerto o incapacitado, deberán ceder su cuota a los socios Señores Javier Sassone, Antonio Sassone, Carlos Sassone, Javier Sassone (hijo), José Oscar Sassone, José Luis Sassone, Roberto Antonio Américo Sassone y Carlos José Angel Sassone. Si fueren los sucesores de estos últimos, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás, o bien optando por el reembolso del haber que pudiera corresponderle al socio que representan, debiendo determinarse tal haber ya sea por el último balance practicado antes del fallecimiento del o de los socios, o bien por el balance que los socios resolvieron practicar de inmediato con la finalidad de determinar tal haber. En las condiciones expuestas dejan los comparecientes, en tal carácter y representación que invocan, constituída la presente sociedad, obligándose todos ellos a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en todas y cada una de sus partes, obligando asimismo el Señor Cresci, en la misma forma y alcances a sus representados. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman en prueba de ello por ante mí y los testigos del acto, don Amadeo F. Capano y don José García, vecinos hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Antonio Sassone — Carlos Sassone. — J. Sassone, hijo. — R. Sassone. — J. Sassone. — C. Sassone. D. Villagra. — C. D'Orsi. — Agustín López Montiel. — Juan M. Guajardo. — J. A. de Fabriziis. — Luis J. Lamas. — Manuel Calens. — Carlos Castells Paul. — O. N. Rodríguez. — Guillermo F. Mastropietro. — Alfredo Luis Silva. — E. Cresci. — Amadeo F. Capano. — José García. — Hay un sello. — ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y ocho del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en siete sellos de diez centavos cada uno, habilitados con estampillado de ley, numerados correlativamente del cuatrocientos tres mil seiscientos siete al cuatrocientos tres mil seiscientos doce, y el presente quinientos noventa y tres mil trescientos sesenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. -- Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 set.-Nº 58.057 v.13 set.

C. L. Y. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer testimonio. Escritura Número Ciento Veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen: don Carlos Lucantis, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis; don Francisco T. Gianotti, italiano, casado, domiciliado en la calle Tucumán número quinientos ochenta y seis; y don Arnaldo Arabehety, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil doscientos seis, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada y lo llevan a cabo bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Declaran constituída entre ellos y a partir de la fecha, una sociedad comercial que girará sus negocios en esta plaza en el ramo de exportación e importación, bajo la denominación de Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada; tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Tucumán número quinientos ochenta y seis, pudiendo extender sus negocios a todo el territorio de la República y aún al extranjero. — Segundo: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, integrado por setenta y cinco acciones de mil pesos cada una, suscriptos en la siguiente forma: veinte y cinco acciones de mil pesos cada una los socios Gianotti y Arabehety, que suscriben y aportan en dinero efectivo y veinte y cinco acciones de mil pesos cada una que aporta el socio Lugantis, representadas por el valor que se asigna a las representaciones obtenidas en Estados Unidos, que cede y transfiere a la sociedad. Se podrá en cualquier momento ampliar este capital de común acuerdo entre los socios. — Tercero: La administración de los negocios y el uso de la firma social adoptada se confiere a todos los socios indistintamente, a quienes se les reconoce el carácter de gerentes, pero para obligar a la sociedad en todos los actos y contratos, se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Cuarto: La sociedad se constituye por el lapso de cinco años, pero quedará prorrogada por otros cinco años a su vencimiento y en forma automática, si ninguno de los socios manifestare intención en contrario con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de mayo se realizará un balance general para determinar la cuenta de "Ganancias y pérdidas" y las que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales. Queda expresamente establecido que los socios se obligan a no retirar por el lapso de cinco años, utilidades líquidas a repartir, sino hasta la concurrencia del veinte por ciento, dejando en la sociedad el ochenta por ciento restante para capitalizar. — Sexto: La sociedad no se disuelve por la muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo continuar la misma, los sobrevivientes, presentes y capaces, con el representante legal de los premuertos, ausentes o incapaces. — Séptimo: Toda duda o divergencia, tanto sobre la interpretación del presente, como asimismo sobre el alcance de los negocios sociales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, se comprometen los socios a someterla al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, que designarán a razón de uno por cada parte, y a cuyo fallo se someten desde ya como a la ley misma, puesto que lo considerarán inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la sociedad de que se trata, obligándose a su estricto cumplimiento. Previa lectura, en la que se ratifican, firman con los testigos don Abel Ahumada y don Pedro Brun, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe. — A. Arabehety. — Carlos Lucantis. — Francisco T. Gianotti. — Abel Ahumada. — Pedro Brun. — (Está mi sello). Ante mí: Antonio Maniscalco.

.... Concuerda con su original, corriente al folio número ciento noventa y cuatro vuelto del registro doscientos setenta y cuatro de mi adscripción. Para la sociedad Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en la misma fecha, extendido en este sello de un peso con cincuenta centavos, y otro de igual valor, que lleva el número inmediato anterior. Sobrerraspado-girará-Vale. — Hay dos sellos. — Antonio Maniscalco. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Septiembre. Vale. — René Tavernier, secretario.

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Carlos Lucantis, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis; don Francisco Terenzio Gianotti, que firma "Francisco Gianotti" italiano, casado, con domicilio en la calle Tucumán número quinientos ochenta y seis; y don Arnaldo Arabehety, argentino, casado, que vive en la Avenida Alvear número tres mil doscientos seis, todos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe. Y exponen: Que por escritura de fecha veintidós de junio próximo pasado, formalizada ante mí, dejaron constituída una sociedad con asiento en esta Ciudad, para negocios de importación y exportación que se regiría bajo la denominación de Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que apercibidos de que en esta plaza ya existe otra sociedad bajo la misma denominación vienen por medio de este instrumento a fin de obviar los inconvenientes que el hecho pueda originar a cambiar el rubro de la misma, por el de C. L. Y. C. sigla de "Carlos Lucantis y Compañía", dejando establecido, en consecuencia, que ella desenvolverá sus negocios bajo la denominación de C. L. Y. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Al mismo tiempo el señor Gianotti deja aclarado que la inicial "T", con que aparece escrito su nombre en la escritura aludida corresponde como se deja consignada al principio, a su segundo nombre de pila "Terenzio". Previa lectura en la que los comparecientes se ratifican, firman con los testigos don Ricardo C. Idoyaga y don Pedro Brun, vecinos hábiles de cuyo conocimiento doy fe. — A. Arabehety. — Carlos Lucantis. — Francisco T. Gianotti. — Ricardo C. Idoyaga. — Pedro Brun. — Está mi sello. Ante mí Antonio Maniscalco. — Concuerda con su original corriente al folio doscientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos setenta y cuatro de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente en la misma fecha. — Hay un sello. Antonio Maniscalco. — Entrelíneas — del Registro doscientos setenta y cuatro. — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — "Septiembre". Vale. — René Tavernier, secretario.

e.8 sep.-Nº 58.038-v.13 sep.

JUAN PENGG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Juan Pengg, austríaco, casado, domiciliado en la ciudad de Thörl, Austria, y el señor Mauricio Walter Altschul, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 367, Capital Federal, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: 1) Bajo la denominación de JUAN PENGG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída una sociedad con arreglo a la ley número 11.645 con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 367 de la Capital Federal. — 2) La sociedad se dedicará a operaciones comerciales e industriales en general, compra venta de productos naturales o manufacturados del país o del extranjero, importación y exportación en general, representaciones, comisiones, consignaciones. — 3) Para la consecución de sus fines, la sociedad Podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales, establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — 4) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales de la sociedad. — 5) El capital queda fijado en la suma de Seis mil pesos ($ 6.000.00) representados por sesenta (60) cuotas de cien pesos cada una, de las que aportarán en dinero en efectivo el socio Juan Pengg cincuenta y cuatro (54) cuotas y el socio Mauricio Walter Altschul seis (6) cuotas, siendo integrado el cincuenta por ciento en este acto y el saldo cuando lo dispongan los socios. — 6) Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad, gerentes o apoderados, como también para sus reclamaciones entre sí, es decir entre socios. A este fin, el poder podrá ser conferido por carta comercial u otra documento privado. — 7) La administración de la sociedad está a cargo de los socios, sus representantes designados de acuerdo al artículo 6), y gerentes. La sola firma del socio Juan Bengg obliga válidamente a la sociedad en todos los casos, debido a su carácter de socio mayoritario. La sola firma del socio Mauricio Walter Altschul es válida para la correspondencia comercial, para los contratos celebrados en cumplimiento de los fines comerciales, para los documentos que importen una dis- — continúa en el sello de Ley número 444.886 — continuación del sello de ley número 444.885 — posición de fondos sociales o una obligación a cargo de la sociedad, es decir para todo aquello que se relacione corrientemente con los negocios de la sociedad. Queda expresamente entendido que no existe incompatibilidad entre los negocios propios del socio Mauricio Walter Altschul en su carácter de comerciante establecido e inscripto en el Registro Público de Comercio y los negocios sociales atendidos por él mismo, teniendo el señor Altschul absoluta libertad de seguir atendiendo las especialidades de su propia casa como lo ha hecho hasta ahora. Las disposiciones y obligaciones sociales que sobrepasen la limitación arriba establecida, deben ser firmadas por el socio Mauricio Walter Altschul conjuntamente con el socio Juan Pengg o con su representante legal, quedando prohibido comprometer la firma social en garantía o fianza de ninguna especie para

terceros. Los gerentes o apoderados si los hubiera, deben firmar siempre conjuntamente con uno de los socios. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otras valores. b) vender, hipotecar o prender los bienes sociales. c) tomar dinero prestado de establecimientos comerciales o particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Caja Nacional de Ahorro Postal, sus sucursales y agencias conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. d) formar sociedades con otras sociedades, firmas o personas y participar en toda clase de sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, en comanditas u otras. e) firmar escrituras públicas o privadas y conferir poderes generales o especiales. — Las facultades indicadas son simplemente declarativas de capacidad siendo su enumeración solamente enumerativa y no limitativa. — 8) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose en esa fecha el inventario y balance general de los negocios de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para la amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, salvo que se decida que parte o la totalidad del mismo se retenga para reserva futura. — La pérdida que hubiere será soportada por los socios proporcionalmente a sus aportes. — 9) Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, — continúa en el sello de ley número 444,887 — continuación del sello de ley número 444,886 — pudiendo tomarse las mismas por correspondencia entre los socios, fijándose a tal efecto el plazo de cuarenta y cinco (45) días como máximo para la aprobación o rechazo de las resoluciones planteadas a los socios, plazo este que rige igualmente para la aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de distribución de las mismas. La falta de contestación después de este término se reputa como rechazo de la moción de parte del socio consultado. — 10) Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio que tenga el mayor aporte de capital o su representante, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si hubiere se distribuirá en proporción del capital aportado. — Bs. As., Septiembre 2 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 sep.-Nº 58.021-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha 30 de junio de 1948 pasada ante el Escribano Horacio de la Riega, Registro Nº 158 a su cargo, se ha aumentado el capital de la sociedad "SUMALCO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Reconquista Nº 644, en la suma de pesos Cincuenta mil m|n., elevándose en consecuencia de esta cantidad a la de pesos Cien Mil M|N. de curso legal. — Habiéndose incorporado en carácter de nuevo socio a don Mario Napoleón Skiadaressis y quedando el capital social en virtud de dicho aumento, distribuído entres los socios de la siguiente forma: Don Ricardo Dalmacio Mom, treinta y cuatro cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de pesos Treinta y cuatro mil m|n.; Don Tomás Evaristo López Allievi, treinta y tres cuotas de mil pesos m|n., cada una, o sea la suma de pesos Treinta y tres mil m|n., y Don Mario Napoleón Skiadaressis, treinta y tres cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de pesos Treinta y tres mil m|n.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.8 sep.-Nº 58.049-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora María Luisa Vallebella de Marino, en nombre y representación de su esposo el doctor Salvador Antonio Marino, vende, cede y transfiere a favor del señor Cosme Vallebella las cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden a su nombrado esposo don Salvador Antonio Marino en la sociedad ESTABLECIMIENTOS MAHERCO, "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con todos sus derechos, obligaciones y privilegios, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño con fecha 11 de agosto de 1948.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 sep.-Nº 58.030-v.13 sep.

CAOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el **Boletín Oficial el siguiente edicto:**

Entre el Señor Carlos Gustavo Ernesto Francisco Callenius, soltero, alemán, domiciliado en la calle Charcas Nº 1058, por una parte y el Señor Juan Ollers, casado, español, domiciliado en la calle Amenábar Nº 2328, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social. — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad comercial la que girará bajo el rubro de "CAOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad será el comercio de importación y exportación por cuenta propia o ajena y la atención de representaciones del ramo de objeto técnicos, mecánicos, textiles, químicos y sus derivados y afines, así como operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o negocios establecidos o en vías de formación, participando en sociedades ya constituídas o a constituirse. — Tercera: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charcas Nº 1058, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Representado por cincuenta y cinco cuotas de Un Mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Callenius suscribe Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional los que aporta en la siguiente forma: Por la suma de Seis mil pesos transfiere a la sociedad máquinas según el detalle que se firma por separado y que forma parte del presente contrato; el saldo o sean la suma de Veinticuatro mil pesos, la aporta en efectivo, integrando la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El Señor Ollers suscribe Veinticinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, transfiriendo máquinas según inventario anexo por Trece mil seiscientos ochenta pesos y créditos documentados igualmente detallados por separado por un valor de Diez mil pesos moneda nacional. — El saldo o sea la suma de Un mil trescientos veinte pesos de la misma moneda, la integra en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios puede sin embargo rescindir el contrato para el final de cualquier año de ejercicio con un preaviso de tres meses; en tal caso el otro tiene el derecho de adquirirle sus cuotas al precio que resulta del balance del final del ejercicio en cuestión, abonándole tal precio en tres cuotas semestrales iguales que deben devengar un interés anual del seis por ciento. — De no proceder el otro socio a la compra de las cuotas, la sociedad quedará disuelta. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes ejercerán la misma en forma conjunta entre ellos, o cada uno de ellos conjuntamente con un apoderado a designarse por ambos. — En tal forma pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal así como instituciones bancarias privadas u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, asumiendo la representación judicial o administrativa de la Sociedad. — La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Les queda prohibido a los gerentes asumir por la Sociedad o por sí garantías que afiancen obligaciones de terceros. — Para la representación en juicio bastará la representación por un solo apoderado. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Julio de cada año y termina el día treinta de Junio del año subsiguiente. — Dentro de los treinta días de terminado el año de ejercicio, los gerentes practicarán el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán aprobados en asamblea de socios a celebrarse dentro de los quince días de su perfección. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose las resoluciones mencionadas en el artículo 17 de la Ley 11.645, con simple mayoría de votos presentes habiendo quórum en primera asamblea con la mayoría absoluta del capital y en segunda con la presencia de cualquier número de cuotas. — En lo que se refiere a los objetos mencionados en el artículo 18 de la Ley 11.645, deberán tomarse con unanimidad de votos, sobre el mismo quórum antes establecido. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: De las ganancias realizadas se formarán previamente los fondos de reserva establecidos por el artículo 20 de la Ley 11.645 así como demás disposiciones legales que requieran, formándose luego los fondos de reserva voluntarios. — El saldo, previo pago de habilitaciones establecidas y sueldos a los gerentes si los hubiere, será distribuído entre los socios en la proporción en que hubieran integrado capital. — Las pérdidas serán sufridas en esta última proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. — Los herederos del socio fallecido, si no quieren continuar con la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la personería, podrán pedir se les abone sus haberes en base a un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento. — Tales haberes les serán abonados en tres cuotas iguales semestrales, la primera a los seis meses de haberse producido el fallecimiento y que devengarán un interés anual del seis ciento. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación se practicará de común acuerdo por las personas que sean gerentes en tal momento. — El resultado de la liquidación se distribuirá en la proporción en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. — Décimo Segundo: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Firmado: Juan Ollers. — C. G. E. F. Callenius. — s|r. "Franklin Barroetaveña" Vale. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 set.-Nº 58.032 v.13 set.

IMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires a veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Elías Meta, Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado y Jacobo Liniado, todos de nacionalidad argentina, solteros, mayores de edad, con domicilió en la calle Juramento 4169 de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las que seguidamente se establecen: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de IMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una industria en el ramo de fabricación de tejidos en general, pudiendo abarcar todas y cada una de sus especialidades, la comercialización de los productos que elabore y de los que adquiera para su reventa, importación y exportación de esos productos, materias primas, etc., y en fin, todas aquellas actividades industriales y comerciales del ramo textil, sin limitación alguna, las que a su vez podrán ampliar a otros ramos si así lo dispusieren los socios. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Juramento número cuatro mil ciento sesenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la república o en el exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye con efectos desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y por el término de dos años a contar desde esa fecha. — Este término será prorrogado por períodos sucesivos de dos años y hasta un máximo de doce, si con una anticipación mínima de cuatro meses antes de vencer alguno de los períodos, ninguno de los socios manifestare, mediante telegrama colacionado, sus deseos de disolver la sociedad. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: por el socio señor Elías Meta, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Argentino Sassón Liniado, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Elías Liniado, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y por el socio señor Jacobo Liniado, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente en el acto de constitución, el valor de las cuotas suscriptas mediante el aporte de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, repuestos, etc., según inventario que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La transferencia de cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme lo establecido por el artículo doce de la ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Elías Meta, Elías Liniado y Argentino Sassón Liniado, quienes ejercerán las funciones de gerentes con arreglo a las disposiciones de la ley citada. — En tal carácter y mediante el uso de la firma social podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad, comprar, vender y|o permutar bienes inmuebles, mrecaderías, créditos, títulos, etc.; celebrar operaciones con bancos particulares y oficiales; abrir cuentas corrientes; librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos, fijarles su remuneración; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Dependencias Nacionales, Provinciales o Municipales y, en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1.915 del Código Civil. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos, en especial en fianzas en favor de terceros, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. — Octava: Anualmente, los días treinta de Junio se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación o contralor, que habitualmente o a pedido de alguno de los socios, se realicen. A los fines del cómputo de los valores que forman el activo de la sociedad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán al costo, aquellos que hayan sido adquiridos por la sociedad y al valor de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas-capital; ambos previa una amortización razonable que contemple su desgaste y la desvalorización causada por el uso; b) las mercaderías, materias primas y demás valores que forman el activo circulante se computarán al valor de costo o costo-plaza, cual sea inferior a la fecha de balance; los productos averiados o los comúnmente denominados "fuera de moda", cuyo valor sea inferior al normal, serán computados a un precio razonable que contemple su estado; c) los deudores de la sociedad serán depurados, a efectos de eliminar aquellos créditos que por insolvencia u otras causas ofrezcan serias imposibilidades de cobro; d)

las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. Sin perjuicios de las normas expresadas, serán de aplicación, en general, las disposiciones establecidas por las leyes de impuesto a los réditos (11.682. leyes, decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo de balances. De las utilidades que sobre la base expuesta se obtuvieren, se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal que impone el artículo veinte de la ley 11.645; se formará asimismo un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad en el curso del ejercicio por imperio de las leyes de trabajo (11.729, decreto 33.302 y disposiciones complementarias). Del remanente de utilidades se adjudicará a las cuotas suscriptas por el socio señor Elías Meta la suma global de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, con carácter de privilegio é independientemente de lo que le corresponda en la posterior distribución del sobrante de utilidades que se efectuará del siguiente modo: al mencionado socio, señor Elías Meta, el cincuenta por ciento: al socio señor Argentino Sassón Liniado, el veintidós y medio por ciento; al socio señor Elías Liniado, el veintidós y medio por ciento y al socio señor Jacobo Liniado, el cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán resolver sobre la creación de fondos libres de reserva. La suma de doce mil pesos, que en carácter de privilegio se adjudica a las cuotas pertenecientes al socio señor Elías Meta, dejará automáticamente de abonarse si tales cuotas fueran transferidas a otras personas, salvo que los demás socios resolvieran lo contrario. — Novena: a los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen en grado principal y salvo los actos simples de administración, los socios deberán celebrar asamblea, haciendo constar en el libro de actas respectivo lo tratado y resuelto. A los efectos del cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número igual al de las cuotas que le pertenezcan, conforme lo establecen los artículos 17 y 19 de la ley 11.645. — Décima: Sin perjuicio de lo dispuesto por la mencionada ley acerca de las facultades y obligaciones de los gerentes —artículos 14, 15, 16 y 21— los socios se comprometen a lo siguiente: El señor Elías Meta no podrá dedicarse a ninguna otra actividad dentro del ramo de tejidos, en cualquiera de sus formas: tampoco podrá hacerlo en actividades o negocios de otros ramos si ello restara tiempo a su atención de los negocios de la sociedad y|o afectara sus obligaciones para con la misma; exceptúase de ello el negocio de tienda sito en la calle Patricios 846 de esta Capital de cuya firma propietaria es socio. En casos especiales, con carácter excepcional, los demás socios podrán autorizar al señor Elías Meta a apartarse de las disposiciones antedichas, siempre que ello no afecte, a su juicio, los intereses sociales, dejando constancia de la autorización conferida en el libro de actas. Los demás socios podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad comercial o industrial de cualquier ramo, con la sola limitación de no intervenir en industrias de tejedurías de lana, limitación que, excepcionalmente, no alcalza a sus participaciones en la S. A. Lanaco o empresas derivadas de la misma. — Décimaprimera: Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance al mejor éxito de sus operaciones. En especial, el socio señor Elías Meta, sin perjuicio de sus obligaciones como gerente, tendrá a su cargo la atención personal de la fábrica y todo lo concerniente a su marcha, administración y vigilancia. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los otros el proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645 sobre la mayoría de votos necesaria para resolver sobre el particular. Admitida la incorporación de aquéllos, deberán de inmediato unificar su representación ante la sociedad. En caso de resolver por no admitirlos, los demás socios deberán abandonarles contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme con un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Este balance deberá ser llevado a cabo dentro de los sesenta días de esa fecha. La valuación del inventario y la distribución de utilidades se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava. Fijada la suma a pagar, será también facultativo de los socios restantes el proceder a su inmediata cancelación o mediante cuotas escalonadas con pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años a partir de la fecha de aprobación del balance mencionado. Los documentos que en ese supuesto se firmaren podrán ser cancelados antes de su vencimiento. Los saldos que existan a favor de los herederos o representantes devengarán un interés del cinco por ciento anual a liquidar al momento de cancelación total de cuentas. — Décimatercera: En caso de retiro de alguno de los socios o disolución, regirán, en cuanto sean de aplicación, las normas precedentes y, en lo que ellas no contemplen, sin perjuicio de lo que las partes puedan convenir, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Décimocuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán asimismo de aplicación las normas legales mencionadas en la cláusula precedente. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad Imar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a lo pactado con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato extendido en los sellos de ley números un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y uno al un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco, todos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Elías Meta. — Argentino Sassón Liniado. — Elías Liniado. — Jacobo Liniado.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 set.-Nº 58.082 v.14 set.

S. MARTINEZ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Don Simeón Martínez Echevarría, que acostumbra firmar indistintamente "Simeón Martínez" o "Simeón Martínez Echavarría", español, casado, de setenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Debenedetti número cuatrocientos noventa y ocho, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Gerardo Martínez Puyade, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número dos mil cuarenta y siete de esta Capital Federal y don Rodolfo Martínez Puyade, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número un mil doscientos sesenta y cuatro de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, como únicos componentes de la razón social "S. Martínez e Hijos", sociedad colectiva, constituída por contrato privado de fecha veinte y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con un plazo de duración de tres años, prorrogables por nuevos períodos de tres años, mientras los socios no manifestaren su voluntad en contrario, todo lo que más detalladamente consta en el mencionado contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número diez y nueve, al folio trescientos noventa y cinco del libro número cuarenta y cinco de Contratos Privados, han resuelto transformar la referida sociedad que tienen constituída, en una de responsabilidad limitada, lo que realizan en este acto, bajo las siguientes condiciones: Primera: Queda transformada la sociedad colectiva "S. Martínez e Hijos", en una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la compra-venta en el ramo de tienda y afines, pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación, así como ampliar sus actividades a la industrialización y también obtener y otorgar representaciones de y para el extranjero. — Podrá también realizar en cualquier punto de la República o del extranjero toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos, constituir o aceptar hipotecas u otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares y en general ejercer respecto a esos bienes todos los actos inherentes al dominio. — La sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria así como asociarse con otras personas o sociedades, todo ello como continuadora de la sociedad colectiva a que se ha hecho referencia, la que por este acto queda disuelta, haciéndose cargo la nueva sociedad que se constituye, del activo y pasivo de la misma en los términos del balance general practicado al día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que firmado por los tres socios, se considera parte integrante del presente contrato. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "S. MARTINEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio seguirá siendo en esta Capital, actualmente en la calle Cabildo número dos mil treinta y cuatro al dos mil cuarenta, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de este contrato es de Diez años, a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo, pudiendo prorrogarse por (Continúa en el sellado de diez centavos número 685,261 H.) (Viene del sellado de diez centavos número 685,260 H.) nuevos períodos de dos años de duración. — La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial o de cada uno de los períodos subsiguientes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el que ha sido suscripto e integrado en su totalidad en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, y dinero efectivo, de conformidad con los términos del balance a que se ha hecho referencia, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio don Simeón Martínez Echavarría, ciento treinta cuotas o sea la suma de ciento treinta mil pesos moneda legal; el socio don Gerardo Martínez Puyade, ciento treinta y cinco cuotas o sea la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal y el socio don Rodolfo Martínez Puyade, ciento treinta y cinco cuotas o sea la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, podrá hacerlo por el valor que las mismas tengan al último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas legales y libres. — La cesión no podrá hacerse a terceros sin el ofrecimiento previo a los otros socios formulado por telegrama colacionado quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición, en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo efectuar el pago correspondiente en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones corrientes de descuento, y sin garantías. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Señores Gerardo Martínez Puyade y Rodolfo Martínez Puyade indistintamente, con la calidad de Gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Los socios gerentes, podrán formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, aún cuando el objeto de las mismas sea similar al del presente contrato. — Los gerentes tendrán indistintamente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en los asuntos judiciales o administrativos en que sea parte: hacer operaciones bancarias o comerciales, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro banco oficial o particular existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos documentados o en cuenta corriente, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general, percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar empleados y removerlos, fijar habilitaciones y participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, (Continúa en el sellado de diez centavos número 685.262 H.) (Viene del sellado de diez centavos número 685.261 H.) escrituras públicas y demás instrumentos que fueran menester, recibir en pago bienes muebles e inmuebles y practicar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Séptima: Todos los años, al treinta de Septiembre a comenzar desde mil novecientos cuarenta y ocho, se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio. — Si el balance no fuera observado por los socios puntualizando concretamente sus observaciones, dentro de los treinta días de realizado y enviado una copia del mismo, se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales, se distribuirán en la siguiente proporción: El cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el monto previsto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del remanente, el veinte por ciento para el socio don Simeón Martínez Echavarría y el cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores Gerardo Martínez Puyade y Rodolfo Martínez Puyade. — Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades, en la medida que las disponibilidades sociales lo permitan. — Novena: Los gerentes no percibirán sueldo alguno por sus funciones. — Décima: Si de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, alguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, los socios restantes tendrán la facultad de adquirir las cuotas de capital del socio saliente, abonando a éste lo que le corresponda por capital y utilidades, liquidadas las cuentas de reserva legal y libres, en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales, sin garantías, con más un interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones corrientes de descuento. — Las cuotas así cedidas, serán adquiridas por los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes o no incapacitado, adquirir las cuotas de capital de éste, abonando en este caso a los herederos o representantes legales del socio pre-muerto o incapacitado, lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en la forma que determina la cláusula quinta, o sea en treinta y seis mensualidades, consecutivas e iguales, sin garantías, con más un interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento, o bien continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquéllos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes son a título personal y no transmisibles. — Décimosegunda: Para (Continúa en el sellado de diez centavos número 685.263 H.) (Viene del sellado de diez centavos número 685.262 H.) los casos indicados en las cláusulas quinta, décima y undécima, en el balance que al efectó se practicare, se incluirá en el activo, el rubro "Llave", que involucrará el valor de ésta, del "Fondo de Comercio", Marcas, denominación comercial, etcétera, cuyo valor será establecido en un importe equivalente al promedio anual de las utilidades líquidas del negocio, de los útimos cinco ejercicios o del período total de vigencia de la sociedad si éste fuera menor de cinco años. — Este cálculo se efectuará a base del beneficio imponible para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por los gerentes en funciones. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital hasta absorber el monto de éstos y el remanente, si lo hubiere, en la proporción fijada para la distribución de utilidades de la cláusula séptima de este contrato. — Décimacuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o

liquidación, será resuelta por medio de árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de entrar a deliberar, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décimoquinta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes y aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social extendido en cuatro sellados de diez centavos cada uno, números seiscientos setenta mil sesenta y tres al seiscientos setenta mil sesenta y seis, habilitados con el sellado de ley y a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Simeón Martínez Echavarría. — Gerardo Martínez Puyade. — Rodolfo Martínez Puyade. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.9 set.-Nº 58.071 v.14 set.

HERSE LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Cavigiia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1.298. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Pablo Nasute, italiano, casado, y sus hijos don Carlos Nasute y doña Wanda Nasute, ambos argentinos, solteros, todos los comparecientes se domicilian en la calle Cerrito número mil ciento sesenta y cuatro, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a fin de proseguir con los negocios que explota la sociedad comercial de hecho, sin contrato escrito, que gira en esta plaza bajo la denominación de Herse, con domicilio en la calle Florida novecientos sesenta y uno, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: A partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "HERSE LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La vigencia del presente contrato se establece en noventa y nueve años contados desde la fecha indicada en el artículo precedente. — Artículo Tercero: El objeto social será la venta y fabricación de toda clase de artículos para señora; fantasías, deporte, calzado, marroquinería, confecciones y medidas, pieles y demás artículos afines con el objeto principal del negocio, pudiendo también formar sociedades. — Artículo Cuarto: El domicilio legal lo será en esta capital, actualmente en la calle Florida novecientos sesenta y uno, pudiendo adquirir negocios de la misma índole o establer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior, si el desarrollo de los negocios lo permitiera. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Por los socios: ciento diez cuotas, o sean ciento diez mil pesos nacionales, por el señor Pablo Nasute, setenta cuotas o sean setenta mil pesos de igual moneda, por el señor Carlos Nasute y veinte cuotas, o sean veinte mil pesos legales por la señorita Wanda Nasute. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, y está representado por los siguientes bienes: la suma de cuarenta mil seiscientos setenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, en dinero efectivo en caja y depósito bancarios; y el remanente por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, inmuebles, enseres, llaves, cuentas a cobrar y demás rubros que forman el activo y pasivo del negocio que hasta ahora explotaban, todo ello de acuerdo con el balance inventario general levantado el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, que se agrega a la presente, debidamente firmado por los socios como parte integrante del mismo. — Artículo Sexto: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital sin contar con el consentimiento escrito de sus consocios. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por los señores Pablo, Carlos y Wanda Nasute, quienes revestirán el cargo de gerentes de la misma en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo todos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones de ninguna naturaleza, comprendiéndose en las facultades amplias con que puedan actuar en virtud del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarios con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipoteca o cualquiera otro derecho real, pactando en caso de adquisición o venta, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad; b) Tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones comerciales; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; f) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos o limitarlos; i) Y toda gestión a nombre de la sociedad que sea necesaria para el mejor desempeño de sus funciones, sin que la enunciación precedente sea limitativa, sino qué lo es únicamente enunciativa. — Artículo Octavo: Todas las disposiciones se tomarán a simple mayoría de votos pero será necesario acuerdo unánime para emprender nuevos negocios, variar este contrato o efectuar inversiones mayores al cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Noveno: Los socios no podrán dedicarse a actividades iguales o similares a las de su objeto social y deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la sociedad que se constituye. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que los socios crean conveniente realizar, anualmente y cada treinta y uno de setiembre, se practicará un balance e inventario general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades que resulten se repartirán, después de deducido un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta que ésta represente el diez por ciento del capital, serán distribuídas proporcionalmente al capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y si ellas representaren más del cincuenta por ciento del capital, la sociedad podrá entrar en liquidación, la que se practicará por el socio gerente señor Pablo Nasute, conforme a las disposiciones establecidas por el Código de Comercio. — Si los balances a que se ha hecho referencia no fueren observados dentro de los quince días de haberse practicado el mismo, se considerarán automáticamente aceptados. — Artículo Décimo Primero: Las sumas máximas que mensualmente podrán retirar los socios, con imputación a su cuenta particular, serán las siguientes: un mil cien pesos el señor Pablo Nasute, setecientos pesos el señor Carlos Nasute y doscientos pesos la señorita Wanda Nasute. Artículo Décimo Segundo: La muerte o incapacidad declarada de un socio no disuelve la sociedad. — En estos casos los socios restantes pueden optar por continuar el giro con los causa-habientes o representantes legales del difunto o incapaz, siempre que mediare la conformidad de éstos, a cuyos fines deberán unificar la representación, o desinteresarlos, adquiriéndoles las cuotas que a éste correspondieren y la parte proporcional de las ganancias que arroje un balance hecho hasta la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Las sumas que deban abonarse por estos conceptos, podrá la sociedad abonarlas de inmediato o bien convenir los plazos de común acuerdo con los interesados, gozando los saldos deudores en este último caso, de un interés a razón del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Tercero: La disolución de la sociedad se operará antes del vencimiento del plazo, por fallecimiento, incapacidad de más de un socio o por común acuerdo de los integrantes. — La voluntad de uno solo de los mismos no podrá ejercitarse sino por razones fundadas. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la misma estará a cargo del socio señor Pablo Nasute. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad tendrá un libro de actas y resoluciones llevado en la forma que prescribe la ley, en el que se asentarán balances, actas y resoluciones de cualquier orden que los socios gerentes crean conveniente o necesario registrar. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, sus sucesores o sus representantes legales con motivo de este contrato, ya sea durante su vigencia o disolución y liquidación, será sometida y dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por parte del socio don Pablo Nasute y otro por la de los socios don Carlos Nasute y doña Wanda Nasute, designando dichos árbitros a un tercero, antes de entrar a conocer del asunto, para el caso de discordia y el fallo que dicte será inapelable. — Este fallo deberá dictarse dentro del plazo perentorio de quince días y la parte que se alzare ante la justicia deberá abonar una indemnización de un mil pesos a favor de la parte que lo acate, la cual deberá serle reintegrada en caso de prosperar su recurso. — Artículo Décimo Séptimo: Para todos los efectos del presente, las partes se someten a la Justicia Civil Ordinaria de esta capital, con renuncia a cualquier otra que pudiera corresponderles, incluso la federal, a cuyo fin constituyen domicilios especiales en los consignados al principio de éste, donde se tendrán por válidas cuantas comunicaciones, citaciones y notificaciones se practiquen. — Previa lectura que les hago, la ratifican y firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Juan Basabe y don César Augusto Núñez, vecinos y hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Entre líneas: adquieran negocios de la misma índole: Vale. — Entre líneas: pudiendo también formar sociedades: Vale. — P. Nasute. — C. Nasute. — W. Nasute. — Tgo.: J. Basabe. — Tgo.: César Augusto Núñez. Está mi sello. — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y ocho del registro ciento veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Herse", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, serie H. cada uno, numerados correlativamente del: setecientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo Alberto Busto. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.072-v.14 sep.

SALADERO LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Walter Meyer, alemán, casado, de 51 años, domiciliado en la calle Pola 1256; Máximo Speier, argentino naturalizado, casado, de 40 años, domiciliado en Cuba 3450; Germán Ucko, polaco, casado, domiciliado en Córdoba 455, de 36 años de edad y Hermann Brummer, polaco, casado, de 45 años, domiciliado en la Av. Leandro N. Alem 762, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "SALADERO LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pola 1256, pudiendo establecer sucursales y agencias, así como también fábricas, depósitos y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compraventa de subproductos ganaderos y su exportación. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; formar sociedades con otras empresas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso al Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años y tres meses a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Si seis meses antes de la fecha del vencimiento de este contrato, o sea al 31 de diciembre de 1953, ninguno de los socios, por telegrama colacionado manifestara su voluntad de retirarse, se considerará el mismo prorrogado por cinco años más. De igual modo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de esta sociedad en cualquier momento en que se acredite fehacientemente un pérdida del treinta por ciento del capital integrado. — En ambos supuestos, los socios restantes podrán disponer la continuación de la sociedad adquiriendo las cuotas del socio o socios que hayan solicitado la disolución, al precio que arroje el balance especial que se practique (Sigue en el sello de $ 0.10 número 407.623 H.) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 407.623 H.) al efecto. Para cederse las acciones a un tercero extraño a la sociedad será necesaria la conformidad de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional, representado por ciento dos cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Walter Meyer se suscribe e integra con cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, y cada uno de los señores Máximo Speier; Germán Ucko y Hermann Brummer se suscriben e integran con diez y siete cuotas de un mil pesos, o sea la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el socio Walter Meyer, el que actuando en calidad de Gerente de la misma tendrá las más amplias facultades inherentes a su cargo. Sin embargo todas las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por los socios en forma unánime. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente señor Walter Meyer, conjuntamente con cualquiera de los otros tres socios, quienes obligarán únicamente a la sociedad en sus propios negocios, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas a la entidad, así como prestarla para fianzas o garantías de terceros. Para endosos de cheques y documentos bastará la firma de cualquiera de los socios. — De igual manera los socios se comprometen y obligan a no otorgar fianzas o garantías a terceros, ni aun con su firma personal. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el

ejercicio económico, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Para la confección de los balances e inventarios se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y netas que arroja cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá de la siguiente manera: al señor Walter Meyer el cincuenta por ciento, y el saldo entre los tres destantes socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Octavo: Los socios celebrarán una reunión mensual o cada vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Las decisiones se asentarán en un libro de "Actas" que se llevará al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento de (Sigue en el sello de pesos 0,10 Nº 407.624 H) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 407.623 H) cualquiera de los socios, sus herederos o causa habiente deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. El representante del socio fallecido resolverá si continúa en la sociedad en representación del causante o si los socios sobrevivientes adquieren las cuotas del fallecido. En este supuesto o en el del artículo tercero, el haber resultante será abonado en doce cuotas mensuales documentadas, sin interés. — Décimo: En caso del fallecimiento del Gerente, los socios sobrevivientes designarán por simple mayoría de votos, de entre ellos, el que deba ocupar ese cargo. Asimismo en el supuesto caso de que el falleciáo fuera el señor Walter Meyer, el uso de la firma quedará automáticamente a cargo de los demás socios, que la usarán dos de ellos en forma conjunta. — Undécimo: En caso de disolución o de liquidación de la sociedad, se practicará un balance e inventario general, tomándose las existencias de mercaderías y demás bienes que formen el patrimonio de la misma al precio que los socios de común acuerdo establezcan. Si hubiera ganancias se distribuirán en la forma establecida en el artículo séptimo, y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán éstas soportadas en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuído. — Duodécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieren ser resueltos por unanimidad en forma amistosa, serán dirimidas en forma inapelable por el señor Presidente en ejercicio de la Cámara de subproductos ganaderos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en calidad de único arbitrador, amigable componedor. La cuestión que se suscitare deberá ser planteada dentro de los diez días hábiles de originada. — La resolución que dicte el árbitro así designado surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, ya que renuncian a toda otra acción o recurso. Queda facultado cualquiera de los socios para pedir la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y solicitar la rubricación de libros de contabilidad. — Bajo los artículos que anteceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho firmando de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los once días del mes de agosto de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Hermann Brummer; Máximo Speier; Walter Meyer; Germán Ucko.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.195-v.14 sep.

"MIL HILOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiún días de Julio de 1948, entre los señores Jacobo Grünberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Vera 696 y José Manuel Scheps, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Virasoro 1763, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MIL HILOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Vera Nº 569. — Segunda: El objeto de esta Sociedad será la explotación del ramo de Venta al por mayor y menor de Hilo de coser y en general toda otra operación lícita que tenga relación con el negocio. — Tercera: La duración de la sociedad es por dos años con opción a otros dos años más siempre que no medie disconformidad de cualquiera de las partes expresada con una anticipación de noventa días al vencimiento de los dos primeros años por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 60.000.—) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, totalmente suscripto e integradas por los socios en partes iguales. — Quinta: El socio Jacobo Grünberg aporta su capital transfiriendo el activo y pasivo del negocio del mismo ramo que explotaba y que se hace cargo la nueva Sociedad, de acuerdo al Balance General practicado el... de Julio de 1948. — El socio José Manuel Scheps efectúa su aporte en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Jacobo Grünberg con el nombre de socio Gerente, quien deberá dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad de idéntica o distinta naturaleza por cuenta propia. — El socio José Manuel Scheps podrá dedicarse a cualquier otra actividad salvo negocios similares a los explotados por la Sociedad, pudiéndolo hacer como empleado aunque las actividades fueran del mismo ramo. — El uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, bajo sello que llevará la denominación social, para todas las operaciones de la Sociedad no pudiendo comprometerla para fianzas, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. — Séptima: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al Balance aprobado, se llevará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de Un mil doscientos pesos m|n. de c|l. ($ 1.200) importes que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se considerará disuelta, debiendo los herederos o representantes del fallecido o incapaz, designar un representante legal que tendrá sus mismos derechos y obligaciones. — Décima: El Señor Jacobo Grünberg adquiere la prioridad del local y negocio si optara por ello en caso de disolución o liquidación abonando el valor de llave asignada al constituirse la sociedad. — Las mercaderías que se hiciera cargo deberán valorizarse, en tal caso al precio de costo. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá a la extinción del pasivo, primeramente, luego, a medida que se realice el activo, se reembolsará a los socios su capital y ganancias acumuladas por partes iguales. — Décima Segunda: Cualquier desavenencia entre las partes será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable. — Bajo lo establecido en las precedentes doce cláusulas a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — José M. Scheps. — Jacobo Grünberg.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.148-v.14 sep.

"LA HIDRAULICA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Schütterle, que firma "Schütterle", casado, con domicilio en la calle General Urquiza 2112, Pueblo de Florida, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Federico Schlatter, que firma "F. Schlatter", casado, con domicilio en la calle Agustín Alvarez 2613, Pueblo de Florida, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), ambos de nacionalidad alemana y mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "LA HIDRAULICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Moreno 867, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, instalación y compostura de bombas, válvulas, maquinarias y productos afines. Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Juan Schütterle 1.000 (Un mil) cuotas y al señor Federico Schlatter 1.000 (Un mil) cuotas. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos según balance que firman de conformidad. Quinto: La sociedad se constituye por veinte años a partir del 1º de Enero de 1948. Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán representar y obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y|o conjuntamente debajo del rubro social. Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. Las pérdidas se repartirán en la misma proporción. Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad no se disolverá. Continuará con los herederos durante un plazo de cinco años contados desde la terminación del ejercicio durante el cual ocurrió el deceso, quienes en caso de ser varios unificarán personería. Después de ese término el socio supérstite tendrá la opción de admitir definitivamente en la sociedad a los herederos o a un representante de los mismos. Si en cambio dicho socio sobreviviente resolviera hacerse cargo del negocio quedará disuelta la sociedad, debiendo abonar a la otra parte la participación que le hubiere correspondido al fallecido, a cuyo efecto se confeccionará un balance especial sobre la base de los valores reales que constituyan el patrimonio de la sociedad a dicha fecha. A la totalidad de las cuotas de capital, se agregará como valor de llave el monto equivalente a las ganancias que hayan arrojado los tres últimos ejercicios precedentes al deceso, atribuyéndose al socio fallecido la proporción que corresponda según las cuotas que le hayan pertenecido. A la suma que así resulte se agregará cualquier saldo acreedor o deducirán los saldos deudores, que arrojaran las cuentas del fallecido. No obstante lo establecido en este artículo, cualquiera de las partes puede pedir la inmediata liquidación de la sociedad cuando por pérdidas experimentadas, el capital social sufriera una disminución mayor al 30 %. Décimo: En caso de disolución anticipada o por vencimiento de este contrato, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. Décimoprimero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Julio de 1948. — Schütterle. — F. Schlatter.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.132.-v.14 sep.

FLORES SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 1948, entre los señores Juan Zobra, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 2849, por una parte, y el Señor José Roget, español, soltero, domiciliado en Avenida Teniente General José F. Uriburu 2124, ambos mayores de edad, resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. Constitución, Objeto, Duración, Domicilio. — Se constituye bajo la denominación "FLORES SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto la distribución y venta de artículos para deportes y afines en general. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, la que será prorrogada automáticamente por otros períodos iguales si no se hiciera oposición al fenecer dicho plazo. — Se fija la sede social en la calle Rivadavia 6751 de esta capital federal, pudiendo establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Segundo: Capital, Aportes, Cuotas. — El capital obligado queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida su integración en cinco series de Diez mil pesos moneda nacional cada una, siendo las cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — El socio Juan Zobra suscribe y realiza la primera serie de Diez mil pesos moneda nacional e igualmente el socio José Roget con respecto a la segunda, aportando en conjunto la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Las series restantes serán integradas oportunamente de la siguiente manera: El socio Juan Zobra una serie de Diez mil pesos y el socio José Roget las dos últimas restantes o sea veinte mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia el capital obligado del socio Juan Zobra en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional equivalentes a veinte cuotas y el socio José Roget con un capital obligado de Treinta mil pesos moneda nacional, equivalentes a treinta cuotas. — Tercero: Dirección, Administración. — Serán socios gerentes ambos componentes, quienes tendrán el uso de la firma social pudiendo hasta las obligaciones que no pasen de dos mil pesos moneda nacional ser suscriptas indistintamente por cualquiera de los socios. — Los administradores quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimiento y esfuerzo al mejor logro de los negocios sociales, con la siguiente salvedad: queda facultado el socio Juan Zobra para explotar y administrar el negocio de artículos para deportes que se denomina "Devoto Sport", sito en la calle Cuenca 2849 de su exclusiva propiedad. — Los gerentes firmarán con sus nombres personales y el aditamento del rubro social para obligar a la sociedad, teniendo en este sentido amplias facultades, sin ninguna limitación que no sea la del objeto social, a cuyo fin podrán comprar bienes muebles e inmuebles, gravarlos, contratar préstamos con instituciones bancarias especialmente Banco de la Nación Argentina, y demás facultades inherentes al giro social. — Cuarto: Balance, Inventario. — Anualmente, se practicará un balance e inventario y, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá en proporción a los capitales de ambos socios, los que no podrán retirar nada más que el 50 % de las mismas, debiendo el resto imputarse a una cuenta personal para acrecentar o integrar el capital obligado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinto: Liquidación. — En caso de liquidación social se procederá a ella por medio de los gerentes designados. — En prueba de conformidad a lo precedentemente estipulado firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: Agosto. — Vale. — Juan Zobra. — J. Roget.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.109-v.14 sep.

Sociedad "TALET" de Responsabilidad Limitada Indus. y Com.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los doce días del mes de Julio de 1948, entre los Sres. Elías Tohme, argentino, domiciliado en Plaza 2681; Adolfo Aníbal Guerrero, argentino, domiciliado en Viamonte 850, 1º Piso; Manuel Quintas, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1136, IIº Piso; Albino Noya, español, domiciliado en Cevallos 1084; Vicente Juan Bautista Seminara, argentino, domiciliado en Humberto Primo 958; todos en esta Capital y Lino Santos, argentino, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín Nº 1463, Partido de Cuatro de Junio, Pcia. de Buenos Aires, siendo todos mayores de edad, manifiestan su voluntad de constituir en este acto: La SOCIEDAD "TALET" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUS. Y COM. — Artículo Primero: Capital y Aportes: El capital social estará formado por la suma de Treinta y Cuatro Mil Doscientos Pesos M|N. de C|L., integrado en la siguiente forma: Cinco Mil Pesos según boleta depósito del Banco de

la Nación, Casa Central; Cinco Mil Pesos, valor de la materia prima adquirida según comprobantes, herramientas y maquinarias que al final se detallan y cuyo monto asciende a la suma de Veinticuatro Mil Doscientos Pesos M|N. de C|L. — Artículo Segundo: Cuotas: El capital social estará representado por Cuotas de Cien Pesos Cada Una valor nominal, integrado en la siguiente forma: Elías Tohme, ochenta cuotas; Adolfo Aníbal Guerrero, ochenta cuotas; Manuel Quintas, ochenta cuotas; Albino Noya, treinta y seis cuotas; Vicente Juan Bautista Seminara, Treinta y Seis Cuotas; Lino Santos, treinta cuotas, las que sumadas totalizan Trescientos Cuarenta y Dos. — Artículo Tercero: Objeto: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria del revestimiento de cilindros para imprenta y afines, el que se llevará a cabo en la casa que ocupa actualmente la sociedad en la calle Gonçálvez Díaz 462 de esta Capital donde fija como sede y asiento principal de sus negocios. — Artículo Cuarto: Los Sres. Guerrero, Quintas, Noya, Seminara y Santos podrán retirar hasta la suma de Cuatrocientos pesos mensuales, para atender a sus gastos más indispensables. — Artículo Quinto: Duración: Este contrato tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha, renovables por dos años más si la mayoría de los socios así lo resolviera, se sobreentiende que la mayoría se forma con la mayoría de cuotas de los socios, la mayoría por lo tanto será de cuotas. — Artículo Sexto: Utilidades: De las utilidades resultantes al cierre de cada ejercicio, cada uno de los socios tendrá derecho a las mismas por partes iguales, comprometiéndose todos a no hacer ningún retiro de las utilidades hasta formar cada uno de ellos la suma de Doce Mil Pesos M|N. de C|L., o sea el equivalente de Ciento Veinte Cuotas, pudiendo por lo tanto retirar las utilidades cualquiera de los socios que haya llegado hasta la suma de los Doce Mil Pesos Mencionados. — Artículo Séptimo: Retiro de Socios y Capitales: Antes del vencimiento del período social, cualquiera de los socios podrá retirarse con un aviso previo de seis meses, no pudiendo disponer del dinero aportado a la sociedad de acuerdo a las cuotas que tenga en su haber, hasta que no haya vencido el Período social, por el cual se firmó o prorroga este contrato. — Artículo Octavo: Fondo de Reserva: Una vez cubierto por todos los socios la cantidad de Doce Mil pesos c|uno, se dejará un porcentaje del diez por ciento de las utilidades, como fondo de reserva, para mejoras de la sociedad. — Artículo Noveno: Administración: Se designa administrador de la sociedad al Sr. Guerrero, quien tendrá a su cargo todas las gestiones necesarias para la marcha de la misma; se deja expresa constancia que todos los pagos deberán hacer en cheques y para ello tendrá que abrir cuenta en una Institución Bancaria debiendo ser firmada los mismos por los Sres. Tohme y Guerrero lo mismo todas las obligaciones que contraiga la sociedad. — Artículo Décimo: Transferencia de Cuotas: Cualquiera de los socios que quisiere retirarse de la sociedad dentro de las condiciones ya establecidas, deberá dar en igualdad de condiciones la preferencia a cualquiera de los socios antes que a un tercero, para la transferencia de sus cuotas sociales. — Artículo Undécimo: Balance al 1º de Marzo: Al cierre de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas a fin de dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley Nº 11.645 de Soc. de Resp. Lda. — Artículo Duodécimo: Renuncia a la Vía Judicial: Si surgiera cualquier discrepancia entre los socios con respecto a la sociedad o la interpretación de este contrato, los socios renuncian desde ya a resolverlo por la vía judicial, debiendo en tal caso someterse la cuestión a la decisión de arbitradores o amigables componedores, de acuerdo a los arts. 789 y siguientes del Código de Procedimientos, nombrando cada parte un arbitrador y éstos a un tercero; el fallo de acuerdo al artículo 808 será definitivo y deberá ser acatado por las partes sin recurso alguno. — Detalle de las Máquinas y Herramientas Utilizables para Fundir Pasta para Cilindros de Imprenta: 1 aparato completo para fundir cilindros Walsen Gussaparant; Motor Nacional 2048-1430 R. P. M. 3 H. P. — Motor SS. 23700987-440 R. P. M. 1 ½ H. P. — Máquina esmeril — Torno mecánico con accesorio. — Transmisión 2 poleas para torno y esmeril. — Compresor de aires. — Saca Cilindro. — 1 lote moldes tableta hojalata sin marca. — 4 Baños maría en funcionamiento con su instalación. — 1 Banca Mesa. — 1 Banco para sacar cilindros. — Lluvias. — 1 Calentador Cilindros. — 2 Baños maría portátiles. — 1 Balanza para 200 kilos. — 1 Balanza para mesa. — 2 baldes. — 1 tacho ½ m.3 para mojar cola. — Roldana. — Bancos apoya cilindros. — 2 Cuchillos. — 4 espátulas. — 2 tijeras. — 5 destornilladores. — 1 Llave Marioni. — 2 punzones. — 1 sacabocado. — 1 martillo. — 1 serrucho. — 1 taladro. — 1 llave inglesa. — 8 mechas taladro. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Firmado: Elías Tohme. — A. Guerrero. — Manuel Quintas. — Albino Noya. — Vicente Seminara. — Lino Santos.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 set.-Nº 58.142-v.14 set.

ASMYNA,
EXPORTADORA E IMPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Biercamp, de nacionalidad alemán, casado, domiciliado en Avenida Forest Nº 2980; don Raúl Decker, casado, argentino, domiciliado en la calle Arcos Nº 1642; don Carlos Germán Werner Deckert, de nacionalidad turca, casado, domiciliado en la Avenida Forest Nº 2980; don Federico Hiller, alemán, casado, domiciliado en el Paseo Colón número 315; don Jaime Salzmann, casado, argentino, domiciliado en la calle San Antonio Nº 741; don Guillermo Schneller, alemán, casado, domiciliado en Paseo Colón 588, don Walter Spengler, alemán, casado, domiciliado en Guatemala 4345 y don Heriberto Staudt, alemán, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 330, todos vecinos, de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social. — Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ASMYNA, EXPORTADORA E IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tacuarí Nº 431, o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la exportación de productos alimenticios y del vestir en general, así como el comercio por cuenta propia o ajena y la importación del ramo, sin que la enunciación que antecede, signifique prohibición de actos no comprendidos en ella. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas e integradas en dinero en efectivo por los socios en la siguiente proporción: El señor Biercamp, suscribe Veinte cuotas aportando Veinte mil pesos; el señor Decker suscribe Veinte y cinco cuotas, aportando Veinte y cinco mil pesos; el señor Deckert suscribe Treinta cuotas aportando Treinta mil pesos; el señor Hiller suscribe Treinta cuotas, aportando Treinta mil pesos; el señor Salzmann suscribe Treinta cuotas, aportando Treinta mil pesos; el señor Schneller suscribe Treinta cuotas aportando Treinta mil pesos; el señor Spengler suscribe Veinte y cinco cuotas, aportando Veinte y cinco mil pesos y el señor Staudt aporta Treinta cuotas aportando Treinta mil pesos todos de moneda nacional. — Todos los aportes se realizan en efectivo en este acto. — Artículo Quinto: La Sociedad se constituye por el término de Tres años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo disolverse antes de esa fecha por resolución de los socios a tomarse por el quórum y mayoría establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Sexto. La administración de la Sociedad estará a cargo de por lo menos Tres gerentes a designarse por simple mayoría de cuotas, designándose en este acto a los señores Federico Hiller, Walter Spengler y Constantino von Neurath, alemán, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno. — Harán uso de la firma social constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma de dos de los gerentes, los que actuarán siempre en forma de dos conjuntamente. — En tal carácter y forma pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos y de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial y municipal así como instituciones bancarias, privadas u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad; la enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Para la representación de la Sociedad en juicio, será suficiente la designación de un solo apoderado. — Los socios, reunidos en Asamblea, pueden delegar en uno o varios apoderados facultades especiales de representación ante autoridades administrativas o judiciales, a ejercerse en forma individual e indistinta. — Les queda a los gerentes y apoderados absolutamente prohibido asumir garantías que afiancen obligaciones de terceros: los gerentes gozarán de sueldos que se acuerden y se fijen con simple mayoría de votos y los que serán cargados en gastos generales. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes, quedan facultados para hacerse substituir en el ejercicio de sus funciones por apoderados especiales por ellos designados entre alguno de los socios; requiriéndose el consentimiento unánime de éstos en el caso de que la designación recayese en persona extraña a la sociedad. — Análogamente, cada uno de los socios se reserva la facultad de otorgar poderes especiales para hacerse representar en el seno de la sociedad, cuya representación en juicio o fuera de él, podrá ser ejercida por persona designada al efecto. — Artículo Octavo: El año de ejercicio, empezará el primero de Agosto de cada año y terminará el treinta y uno de Julio del año subsiguiente. — Dentro de los sesenta días de terminado el año de ejercicio se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que será aprobado por los socios en Asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, debiendo citárseles a los demás por telegrama colacionado o citación personal bajo recibo. — Todas las resoluciones corrientes y las enumeradas en el artículo 17 de la Ley 11.645, se tomarán por simple mayoría de votos presentes, habiendo quórum en primera convocatoria, con la mitad absoluta del capital y en segunda con los socios que concurran. — En lo que se refiere a los objetos mencionados por el artículo 354, del Código de Comercio, se aplicarán mayoría allí establecidas y en segunda, si en la primera no hubiera habido quórum, se resolverá con el quórum de votos que concurran y con simple mayoría de votos. — Se llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Artículo Décimo: Las ganancias y pérdidas, previa formación de los fondos de reserva legales y voluntarios que se convinieren, se repartirán entre los socios en la proporción en que posean capital. — En la misma forma, serán repartidas las pérdidas. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás socios con mayoría absoluta entre ellos podrán aceptar por continuar la sociedad con los herederos o rescindir el contrato parcialmente con relación al socio desaparecido, debiendo liquidarse sus haberes en base a un balance a practicarse con relación al día del fallecimiento. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de las personas que se designen con simple mayoría de votos. — El resultado de la liquidación se distribuirá en la forma en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. — Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal. — Bajo los doce artículos que anteceden, dan por constituída la "Asmyna Exportadora e Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: debiendo. — Vale. — Se firma en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Biercamp. — Paúl Decker. — Karla Deckert. — Fr. Hiller. — J. Salzmann. — Guillermo Schneller. — W. Spengler. — H. Staudt. — Sobre raspado: Guillermo. Vale. — Sobre raspado: Franklin Barroetaveña. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 set.-Nº 58.033-v.13 set.

"RECEPTORES RADAR - TONE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Moisés Zang, David Zang, Israel Zang, Miguel Zang, Israel Pristupin, Isaías Pundyk, todos polacos, casados; Guillermo Bistoletti, casado, argentino, y Moisés Rubén Ingberg, soltero, polaco, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Boedo Nº 1738, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de receptores de radio y telefonía y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "RECEPTORES RADAR-TONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Boedo Nº 1738, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, la que adquiere por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del Primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales; pero si cualquiera de los socios deseare su separación de la misma, deberá avisar a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado, pasado un año de la fecha del presente. — Cuarto: Los socios señores Moisés Zang, David Zang, Israel Zang, Miguel Zang, Israel Pristupin e Isaías Pundyk podrán dedicarse sin limitación alguna a cualquier otra clase de actividades o negocios, ya sean por cuenta propia o ajena: los señores Guillermo Bistoletti y Moisés Rubén Ingberg, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, con prohibición absoluta de ejercer otra clase de actividades, ya sea por cuenta propia o ajena. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo como aporte social a Moisés Zang diez y siete cuotas, a David Zang diez y siete cuotas, a Israel Zang diez y siete cuotas, a Miguel Zang siete cuotas, a Israel Pristupin seis cuotas, a Isaías Pundyk seis cuotas, a Guillermo Bistoletti quince cuotas y a Moisés Rubén Ingberg quince cuotas. — Sexto: El capital social está constituído en su totalidad de acuerdo al Balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Séptimo: Anualmente con fecha 31 de Marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los mensuales de comprobación y saldos, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, el que deberá ser aprobado por escrito por mayoría de votos de capital, y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del veinticinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, que será del cincuenta por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: a Moisés Zang, David Zang e Israel Zang, el 15 % a cada uno; a Miguel Zang, Israel Pristupín e Isaías Pundyk, el 8,33 % a cada uno y a Guillermo Bistoletti y Moisés Rubén Ingberg, el 15 % a cada uno. — Octavo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos: dar y obtener créditos; operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o cualquier otro Banco de la República; admitir y otorgar consignaciones y representaciones, importar y exportar y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Noveno: Se designa gerente con las más amplias atribuciones, inclusive el uso de la firma social al señor David Zang. — El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Moisés Zang, Israel Zang o David Zang, indistintamente, estándoles prohibido a todos ellos emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales, de los socios o de terceros. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, será liquidador el socio que se designe por mayoría de votos de capital. — Décimo Segundo: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital, podrán ad-

quirirlas con privilegio los otros socios, por su valor de Balance. — Décimo Tercero: — Toda duda que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos, ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, partición o disolución, será dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, deberá resolverse por mayoría de votos de capital si la sociedad continúa, en cuyo caso deberá abonarse a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a ese objeto unificar su representación, el capital y utilidades que pudiera corresponderle, en dos cuotas semestrales o si la sociedad deberá disolverse y entrar de inmediato en período de liquidación. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en dos sellos de $ 0.10 cada uno Nº 636.162 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — I. Zang. — Guillermo E. Bistoletti. — M. R. Ingberg. — D. Zang. — I. Pristupin. — M. Zang. — Miguel Zang. — Isaías Pundyk.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.8 sep.-Nº 58.036-v.13 sep.

BOTTO Y COCHELLO HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el contenido de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. Número Seiscientos Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Lorenzo Francisco Cochello, casado, Tomás Mario Cochello, soltero, Lorenzo Domingo Atilio Botto, soltero, y Doña María Carlota Angela Botto, soltera, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que de común y amigable acuerdo han convenido en constituir una Sociedad Comercial la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes dejan celebrada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto dedicarse a todo lo concerniente y relativo al transporte fluvial y marítimo en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, a las tareas de remolques y lanchajes, a la importación y exportación, a desempeñarse como armadores, despacho de aduana y agentes marítimos, a la compra venta, construcción, refacción y transformación de buques y embarcaciones de toda índole, y cualesquiera otras operaciones, que tengan relación directa o indirecta con las finalidades sociales expresadas. Segunda: La Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra naturaleza, los que a su vez podrá venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otra forma gravarlos y transferirlos, ya sea en forma onerosa, o gratuita. Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social de BOTTO Y COCHELLO HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cuarta: El tiempo de duracion de la Sociedad es de Cinco años, a contar del día primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente. Quinta: La Sede principal de los negocios será en esta Ciudad, calle Pedro de Mendoza, Mil Trescientos Cinco pudiendo establecer sucursales y agencias y tener representaciones en cualquier punto de la República y el extranjero. Sexta: El capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscripto, el cual es aportado por partes iguales por los socios, es decir, Veinte y cinco mil pesos, o sean veinte y cinco cuotas cada uno, capital que han integrado hasta la suma de Quince mil pesos cada uno de los socios representado por dinero en efectivo. Séptima: La Sociedad será administrada por los socios Señores Lorenzo Francisco Cochello; Tomás Mario Cochello y Lorenzo Domingo Atilio Botto, todos los cuales quedan designados como Gerentes de la Sociedad. Los Gerentes nombrados tendrán indistintamente uno cualquiera de ellos, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con las facultades propias y legales de tales funciones con la única limitacibn de no comprometerla con y en negociaciones extrañas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como en fianzas ni garantías en favor de terceros; como consecuencia de ello podrán especialmente constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la Sociedad existentes antes o durante la vigencia de este contrato. Para tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los bancos, de La Nación Argentina; Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso forma de pago y tipo de interés. Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, documentos de crédito y otros papeles negociables y otorgar y suscribir cheques. Las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no limitativas. Los Gerentes percibirán como sueldo la suma de Doscientos pesos por mes que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. Octava: Ninguno de los socios, sus herederos o representante legal, podrán ceder o transferir a terceros extraños a la Sociedad, o a otros socios bajo ningún concepto todo o parte de sus cuotas de capital, sin la conformidad unánime de todos los socios. Siendo rechazada la transferencia al socio le queda el derecho de recurrir a la autoridad judicial competente, la que podrá autorizarla si considerase que no existe causa justa de oposición. En este caso los socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Novena: Anualmente, es decir, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general; de las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando alcance al diez por ciento del capital, y el remanente de las utilidades se capitalizará a la cuenta de cada uno de los socios, hasta cubrir los Diez mil pesos que cada uno de los socios debe integrar hasta cubrir el capital suscripto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta. Cumplida esta última obligación, las utilidades se repartirán de acuerdo y en proporción al capital aportado. Décima: Los Gerentes delegarán en dos de ellos la preparación y confección del balance e inventario general quienes dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio económico, se lo harán conocer a los socios, y si transcurridos quince días de la notificación respectiva, no se formulara observación alguna, se considerará aceptado y aprobado. Undécima: El nombramiento y remoción de Gerentes, como toda modificación del contrato social, deberá ser resuelta por unanimidad de socios. Duodécima: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus actividades, hasta el vencimiento de su término, con los herederos del socio fallecido a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación, y tendrán solamente mera función de vigilancia y fiscalización. Décima Tercera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, en toda o cada una de sus partes, o en lo que respecta a la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia ésta la resolverá un tercero designado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Para los casos, circunstancias y contingencias no previstas en este contrato, los componentes de la Sociedad, deberán ajustarse en un todo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes manifestaron obligarse a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, ratificándose en todas y cada una de sus partes, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Amadeo F. Capano y Don José García, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. Lorenzo Francisco Cochello. Tomás Mario Cochello. Lorenzo D. A. Botto. María Carlota A. Botto. Amadeo F. Capano. José García. Hay un sello. Ante mí Juan R. Borzone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quince del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: Novecientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis; un millón doscientos nueve mil quinientos treinta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 set.-Nº 58.056-v.13 set.

M. GOLDWASSER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días de Agosto de 1948 entre los señores Matías Goldwasser, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; David Svec, ruso, casado, mayor de edad y Jaime Siano, polaco, casado, mayor de edad, todos domiciliados en Quintino Bocayuva Nº 1659, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "M. GOLDWASSER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Quintino Bocayuva Nº 1659 sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan establecerse en adelante. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación de elásticos para camas y anexos, Importación, Exportación y Venta de materiales, así como cualquier otra actividad comercial o industrial de carácter lícito. — Tercera: La duración de esta Sociedad es por veinte años, a contar del 6 de Enero de 1948, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, con una duración mínima de dos años, prorrogándose automáticamente cada dos años si ninguna de las partes comunica el deseo de disolverla con una anticipación de noventa días por medio de telegrama colacionado, con una anterioridad al vencimiento de cada uno de los plazos bianuales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.— c|l.) dividido en cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo al balance general practicado con fecha 5 de Enero de 1948, en las siguientes proporciones: Matías Goldwasser: Ciento cuarentitrés cuotas; David Svec: Ochentidós (82) cuotas y Jaime Siano: Veinticinco (25) cuotas. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios David Svec y Jaime Siano (indistintamente), quienes deberán dedicarse con su trabajo personal y conocimiento al mejor desarrollo de los negocios sociales, con expresa prohibición de dedicarse directa o indirectamente a otras actividades análogas o diferentes al género del negocio emprendido por la Sociedad, por todo lo cual percibirán un sueldo de Quinientos pesos m|n. ($ 500.— c|l.) mensuales cada uno, importes que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — El socio Matías Goldwasser podrá aplicar sus conocimientos al desenvolvimiento de los negocios sociales cuando lo crea conveniente. — El uso de la firma estará a cargo de los socios David Svec y Jaime Siano conjuntamente debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "M. Goldwasser y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tendrá además el uso de la firma social el socio Matías Goldwasser en forma individual y en la manera indicada para los socios gerentes. La firma sólo podrá obligarse para celebrar toda clase de Contratos de Préstamos pudiendo recurrir a tal efecto al Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, asimismo a los bancos particulares o instituciones privadas; girar cheques o letras, aceptar, endosar y firmar obligaciones, solicitar créditos en descubierto, a sola firma o descuentos de terceros, registrar marcas y patentes, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos y cuantos más actos fuere menester para los fines sociales, estándoles prohibido otorgarla para fianzas, garantías o negociaciones ajenas al giro normal del negocio. Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al Balance aprobado, se llevará un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el resto de las utilidades en la siguiente proporción: Matías Goldwasser: cincuenta y siete y medio por ciento (57 ½ %); David Svec: Treintidós y medio por ciento (32 ½ %) y Jaime Siano: Diez por ciento (10 %). — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Con respecto al primer ejercicio que vence el 31 de Diciembre de 1948, se seguirá el siguiente procedimiento. La utilidad total que arroje el Balance se dividirá por doce (12) obteniéndose así la ganancia mensual que se multiplicará por tres (3). — El resultado obtenido será acreditado íntegramente al socio Matías Goldwasser no teniendo ninguna participación los otros dos socios. — El resultado mensual anteriormente obtenido se multiplicará por nueve (9) y el valor resultante se distribuirá entre los socios en la proporción establecida más arriba. — En ambos sub-períodos deberá deducirse con anterioridad el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal. — Queda entendido que el procedimiento detallado se seguirá únicamente durante el primer ejercicio: Séptima: Para la confección de los balances generales se tomará el valor de las mercaderías al precio de costo. — Si dicho precio de costo en plaza fuese menor, deberá tomarse este último. — Octava: Cualquiera de los socios para ceder total o parcialmente sus cuotas sociales necesitará el consentimiento por escrito de los otros dos socios. — Novena: En caso de disolución o liquidación, los socios David Svec y Jaime Siano deberán ceder la totalidad de sus cuotas sociales al señor Matías Goldwasser y éste se obliga a adquirirlas, abonando el capital y saldo de las cuentas particulares en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en dinero efectivo en el acto de formalizarse la cesión y el saldo con pagarés de su firma con vencimientos mensuales escalonados cuyo último plazo no podrá exceder de ciento ochenta (180) días, acreditándose en cada uno de los pagarés el interés que cobran los bancos oficiales de plaza. — Se deja expresa constancia que ambos socios salientes renuncian desde ya a cualquier mayor valor que pudieran asignarse a las máquinas, instalaciones, rodados, llaves, derecho del local, patentes de invención, marcas, cuya valuación es de Sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000.— c|l.), de acuerdo al Balance General de iniciación de las actividades practicadas el 5 de Enero de 1948. — Con respecto a las operaciones pendientes a la fecha de disolución y liquidación, como ser: Mercaderías de importación no embarcadas, en viaje o no despachadas en aduana, serán tomadas para el balance a su valor de activo invertido. — Cualquier nueva adquisición de activo fijo así como también cualquier mejora que aumente el valor del mismo, será abonado al precio de factura previa amortización anual del 5 %. — En caso de retiro voluntario de alguno de los socios o por retiro obligado de uno de ellos por voluntad del señor Matías Goldwasser la sociedad podrá continuar bajo la misma denominación y sujeto a las mismas obligaciones y derechos contraídos en el presente contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sin modificación alguna hasta la finalización del ejercicio en vigor, designándose por los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz un solo representante legal quien actuará con los mismos derechos y obligaciones. — Finalizado el ejercicio en vigor se procederá a la disolución y liquidación en la forma establecida en la cláusula novena, no pudiendo los herederos pretender modificar los valores asignados y los procedimientos a seguir. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Bajo lo establecido en las precedentes once cláusulas queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Goldwasser. — David Svec. — Jaime Siano.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 set.-Nº 58.031 v.13 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Edmundo Pintschuk y Elisa Susana Frey de Pintschuk, mayores de edad, domiciliados Larrea 634, en su carácter de únicos integrantes de la razón social COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA BONAERENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 1303, folio 219 del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por cesiones de cuotas bajo los números 444 al folio 396 del Libro 7 y 85 al folio 24 del libro 10 y ampliación de capital inscripta bajo el Nº 1145 al folio 469 del libro 10, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, convienen: En prorrogar el término de duración fijado en la cláusula primera del contrato social en noventa y nueve años a contar desde el día de la fecha. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 24 de Agosto de 1948. — E. Pintschuk. — Susana Frey de Pintschuk.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 sep.-Nº 58.035-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que los señores: Ramón Rodríguez, Santiago Fuente, Celia Fuente y Víctor Avelino Lanzón, vendieron, cedieron y transfirieron a la señorita Isabel Riesco Menéndez, Veinte Cuotas (cinco cada uno) de $ 1.000.— m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "LA ARMONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 29.650.— m|n. de los cuales corresponden $ 7.150.— m|n. al señor Lanzón y $ 22.500.— m|n. por partes iguales a los demás cedentes, según documento del 12 de Julio de 19[illegible].

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Carlos Castro W[illegible]er, secretario.

e.10 sep.-[illegible].172.-v.15 sep.

KLESTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1150. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Samuel Levin, casado, domiciliado en la calle Cuenca número setecientos setenta y dos y don David Kulakowski, casado, domiciliado en la calle Teodoro García número tres mil ochocientos treinta, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir la Sociedad Klestex Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Constitución: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación - Domicilio - Duración: — Segunda: La Sociedad se denominará "KLESTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Su duración será de dos años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha retrotraen la validez de este contrato, considerándose prorrogada automáticamente por períodos iguales, si uno de los socios no le hiciera saber al otro su intención de disolver la sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, o pudiendo, sin embargo disolverse en cualquier momento por decisión tomada en reunión de socios. — Objeto y Facultades. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de punto en general. a) Efectuar cualquier operación relacionada con ese objeto y especialmente compra venta de tejidos, hilados, lanas, sedas, algodones, etcétera; b) Ejercer la representación de casas argentinas o extranjeras; c) Establecer y explotar industrias y comercios afines directamente o asociada a terceros; d) Adquirir, enajenar, permutar y o arrendar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales y agrarias, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos industriales o comerciales; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzguen convenientes; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de Capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales o civiles; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Capital Social. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos de las cuales corresponden Sesenta mil pesos a cada socio, habiéndose suscripto e integrado el capital, el cual se halla representado por máquinas, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y mercaderías y dinero efectivo de acuerdo al inventario que por separado firman los socios de expresa conformidad. — Administración. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma social queda a cargo de los dos socios a quienes se designan gerentes y quienes obligarán válidamente a la Sociedad siempre que actúen conjuntamente. Todas las decisiones ya sea las que se menciona en este contrato u otras tales como las de contraer créditos u obligaciones, deberán ser tomadas de común acuerdo. — Sexta: El socio señor David Kulakowski deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que ella exija y no podrá dedicarse a actividades similares o ajenas a la que forma el objeto de esta Sociedad, teniendo a su cargo la gerencia administrativa de la Sociedad. Tal obligación no regirá para el socio señor Samuel Levin que podrá dedicarse a otras actividades sean o no similares a las que esta sociedad tiene por objeto. — Transferencia de Cuotas Sociales. — Séptima: Salvo expresa conformidad de ambos socios debidamente asentada en el libro de actas queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco. — Balances y Beneficios. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducida las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre ambos en iguales proporciones. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En las cuentas especiales de los socios no se debitarán ni intereses sobre sus saldos deudore o acreedores. Los socios entre sí determinarán los retiros que puedan efectuar periódicamente los cuales serán imputados a la cuenta personal de cada uno de ellos y como a cuenta de beneficios. — Disolución. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, si así lo resolvieran los herederos del socio fallecido o incapacitado, con el otro socio sobreviviente o capaz en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. En caso de que así no fuera acordado o por vencimiento del plazo se resolverá su disolución ésta se practicará en la siguiente forma: Al socio señor David Kulankowski se le adjudicarán las máquinas por él aportadas según balance, por el precio que figure en el último balance practicado con la desvalorización del cinco por ciento anual correspondiente. Las maquinarias aportadas por el socio señor Samuel Levin o las que se adquieran en lo sucesivo por la Sociedad será licitada entre los socios y se le adjudicará al mejor postor, el resto del activo social será distribuído entre los socios de acuerdo a sus aportes de Capital. — Arbitraje. — Undécima: En caso de duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y antes de entrar éstos en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, de cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Francisco Miranda: vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles de que doy fé. — D. Kulakowski. — Samuel Levin. — Francisco Miranda. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Klestex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números un millón veintinueve mil cincuenta, cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 set.-Nº 58.062 v.13 set.

"QUILLEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidas las siguientes personas: Juan Lagos Mármol, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Córdoba Nº 1459, departamento "Q", Edgardo Juan Lagos Mármol, que firma "Edgardo Lagos Mármol", por derecho propio, argentino, soltero, mayor de edad y asimismo en representación de doña Elena Lagos Mármol de Nougués, viuda de primeras nupcias del señor Luis F. Nougués, con domicilio en la ciudad de Tucumán y también en representación de doña Eloisa Urquiza Anchorena de Lagos Mármol, casada en primeras nupcias con el señor Rodolfo Lagos Mármol, según testimonio de poder que en este acto los comparecientes tienen a la vista, poder especial otorgado en la ciudad de Tucumán, por escritura número trescientos veintiocho, pasada ante el Escribano de esa ciudad, señor Julio Alberto García Aráoz, debidamente legalizado, la señora Eloisa Urquiza Anchorena de Lagos Mármol, es argentina, con domicilio en esta Capital Federal, calle Córdoba Nº 1459, departamento "Q", al otorgarse el poder, según consta en el testimonio que los comparecientes tienen a la vista, se hallaba presente el esposo de la última nombrada, don Rodolfo Lagos Mármol a fin de conceder a la nombrada esposa la venia marital requerida, Ofelia Lagos Mármol de Cullen Crisol, argentina, casada, mayor, en primeras nupcias con Juan Pablo Cullen Crisol, quien se halla presente en este acto y firma también a los efectos de otorgar la venia marital que corresponde con domicilio en esta Capital, calle Córdoba Nº 1459, 4º piso, departamento "Q", Dolores Lagos Mármol de Lussich, argentina, con domicilio en esta Capital, calle Córdoba Nº 1459, 4º piso, departamento "Q", casada en primeras nupcias con el señor Mario Eulalio Lussich, quien se halla presente en este acto y firma a los efectos de otorgar a su esposa nombrada la venia marital que corresponde, Antonio Wolak, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Elizalde Nº 1071 al 1073, provincia de Buenos Aires, localidad de Avellaneda, Ricardo Jacobini, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Andonaegui Nº 1950, Carlos Rodolfo Santander, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 225, provincia de Buenos Aires, localidad de Bánfield y Justo Ramón Santander, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1723, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre "QUILLEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio legal será en esta Capital, calle Sarmiento Nº 632, primer piso, oficina Nº 7, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de este contrato será de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por acuerdo de la mayoría de los socios, un año de la expiración del término. — Tercera: El objeto social será; la explotación de bosques, la construcción de casas prefabricadas de madera, construcción de muebles, construcciones en general y los transportes de cualquier índole que fueran. La sociedad podrá, además, realizar toda clase de actos civiles y comerciales, de carácter financiero o industrial, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social será de $ 400.000,00 m|n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cuotas de $ 1.000,00 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, aportado por los socios en dinero en efectivo y en este acto, de la siguiente manera: a) Juan Lagos Mármol, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Edgardo Juan Lagos Mármol, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Elena Lagos Mármol de Nougués, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Eloisa Urquiza Anchorena de Lagos Mármol, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Dolores Lagos Mármol de Lussich, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Ofelia Lagos Mármol de Cullen Crisol, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Antonio Wolak, ciento veinte cuotas, o sean $ 120.000.00 m|n., Ricardo Jacobini, ochenta y cinco cuotas, o sean $ 85.000,00 m|n., Carlos Rodolfo Santander, treinta y ocho cuotas, o sean $ 38.000,00 m|n., Justo Ramón Santander, treinta y siete cuotas, o sean $ 37.000.00 m|n. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes socios: Ricardo Jacobini, en carácter de gerente general, con funciones de administrador y director técnico, Edgardo Lagos Mármol, gerente y Carlos Rodolfo Santander, gerente. Para hacer pagos y para todo acto que obligue a la sociedad hasta una suma de $ 200.000,00 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) se requerirá la firma conjunta de dos de los tres gerentes nombrados; para obligar a la sociedad y|o hacer pagos por suma mayor de $ 200.000.00 m|n., se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios expresada en reunión especial, con constancia en el Libro de Actas. La correspondencia de simple trámite podrá firmarla cualquiera de los tres gerentes. — Sexta: En las condiciones establecidas en la cláusula quinta el gerente general y los gerentes tendrán las siguientes facultades: resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; a tales efectos podrán comprar, vender, adquirir, transferir, permutar, ceder, firmar escrituras, constituir hipotecas, conceder créditos con garantía real o personal, realizar operaciones de prendas, como acreedora o deudora la sociedad, tomar dinero de prestado, con cualquier garantía, sea a particulares o en cualquier institución bancaria, sea oficial o particular, nacional o extranjera, realizar en establecimientos bancarios operaciones de depósito de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto, firmar letras, pagarés y toda clase de papeles de comercio, firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios, celebrar contratos de locación y toda clase de contratos en general, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, jornales, remuneraciones o habilitaciones, recurrir ante cualquier repartición, sea de la administración nacional, provincial o comunal, ocurrir ante cualquier tribunal de la República, de cualquier fuero o jurisdicción con motivo de los negocios sociales y realizar en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que por este acto se les encomienda, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa. — Séptima: Por acto posterior al presente la sociedad designará las funciones que en calidad de gerentes se les encomendará a los socios Justo Ramón Santander y Antonio Wolak. Asimismo por acto posterior la sociedad fijará las remuneraciones que percibirán por sus trabajos, el gerente general y los gerentes nombrados en este acto, como también las que percibirán los gerentes que se designarán en el futuro. — Octava: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la sociedad se asentarán en un libro de Actas rubricado. — Novena: Ningún socio, personalmente, ni integrando una sociedad podrá realizar o participar en negocios de igual naturaleza que el objeto de esta sociedad. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas y soportándose las pérdidas si las hubiere, proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Podrán hacerse entregas de dividendos durante el ejercicio contable, previo balance y comprobación de saldos y siempre que existieran ganancias líquidas y realizadas. El primer balance general se realizará el 31 de diciembre del año 1949. — Undécima: Los gerentes tendrán obligación de tener terminado el balance antes del 31 de marzo de cada año y se convocará a asamblea general para su aprobación por telegrama colacionado con 15 días de anticipación a la reunión y dentro de los 20 días de la terminación del balance. El "quorum" para dicha asamblea será del 75 % del capital social y para aprobarse el balance se requerirá el voto favorable del 60 % del capital social. — De fracasar esta primera citación se convocará a una segunda asamblea para dentro de los 15 días; esta asamblea

se reunirá con los socios que concurran y para aprobarse el balance se necesitará la simple mayoría del capital de los socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en estas asambleas por una simple carta-poder. — Duodécima: Anualmente, de las utilidades líquidas se destinará como mínimo un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance a un 10 % del capital social. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de un ocio, la sociedad continuará con los restantes. Si hubiere acuerdo de la mayoría, podrán aceptar como socio al representante de los herederos. Si en el término de seis meses los herederos no aúnan la representación la sociedad hará entrega a los mismos del capital que le correspondió al socio premuerto y las utilidades hasta el día de su deceso. La sociedad hará esta devolución en cuotas mensuales o bimensuales reembolsándose la totalidad en un plazo máximo de doce meses. — Décimocuarta: El gerente general y los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — Décimoquinta: Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas sociales, pero para cederla a un tercero extraño a la sociedad se requerirán las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley 11.645. — Décimosexta: En este acto los socios designan asesores letrados de la sociedad al Dr. Eleodoro L. Aráoz y Alberto A. Bercún. — Décimoséptima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de los códigos de comercio y civil, según el caso. En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, los socios por mayoría designarán al liquidador que podrá ser o no socio. Las partes se someten para todos sus efectos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de 1a. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado por el presente el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, quienes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, en prueba de lo cual se firman diez ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, de los cuales uno lleva el sellado de ley, en el lugar y fecha designados "ut supra". — Firmado: Ofelia Lagos de Cullen Crisol; Ricardo Jacobini; Antonio Wolak; Justo Ramón Santander; Edgardo Juan Lagos Mármol; Carlos Rodolfo Santander; Juan Lagos Mármol; Dolores Lagos Mármol de Lussich; Mario E. Lussich y Juan Cullen Crisol.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.218.-v.15 sep.

ISAAC JOLODOVSKY E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Isaac Jolodovsky, ruso, casado, de 70 años de edad, domiciliado en la calle Guardia Vieja 3556; José Jolodovsky, soltero, argentino, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Guardia Vieja 3556; León Zaietz, argentino, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Brandsen 1770 y Elías Sclar, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Rawson 1018, todos de la Capital Federal, todos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "ISAAC JOLODOVSKY E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Guardia Vieja 3556 y podrá establecer sucursales en la Capital Federal y en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Setiembre, prorrogándose automáticamente por dos años más, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento del período, alguno de los socios, comunicase por telegrama colacionado a los demás su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse al ramo de almacén por mayor, su venta, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones relacionados con dicho ramo y sus anexos o afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio cincuenta cuotas. — Los socios señores Isaac y José Jolodovsky integran su aporte en mercaderías, según el detalle que firman por separado; los socios señores León Zaietz y Elías Sclar efectúan su aporte en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de veinticinco mil pesos que debe efectuar cada uno de ellos se comprometen a realizarlo dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Isaac y José Jolodovsky, quienes actuarán como gerentes de la sociedad, usando indistintamente cada uno de ellos la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de la ley 11645, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — En caso de que al finalizar los primeros dos años, los socios y o sus sucesores prorrogaran la vigencia de la sociedad por el período previsto en la cláusula tercera, los socios señores León Zaietz y Elías Sclar actuarán también como socios gerentes de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social únicamente en forma conjunta, rigiendo también para ellos las facultades y obligaciones establecidas para los socios gerentes en la presente cláusula. — Sexta: El 30 de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes, las que serán aceptadas o rechazadas por mayoría de votos. — La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el art. 20 de la ley 11645 y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios como sigue: al señor Isaac Jolodovsky treinta por ciento, al señor José Jolodovsky treinta por ciento, al señor León Zaietz veinte por ciento y al señor Elías Sclar veinte por ciento; durante el primer período de dos años. — En caso de prórroga de la sociedad entre los firmantes, las ganancias se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Si al final de cualquier ejercicio se acumulara una pérdida del treinta por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad; si los demás resolvieran continuar, deberán pagar al renunciante su haber social de acuerdo con el último balance, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la renuncia. — En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de votos. — Novena: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas de capital a terceros. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los treinta días de cumplida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren los socios restantes solicitarán al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. — Los sucesores o representantes de un socio gerente no gozarán de la firma social, quedando reservada su intervención en la sociedad únicamente como socios no gerentes. — Décima Primera: Al vencimiento del término contractual o de su prórroga el socio o los socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo para continuar con los negocios ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva. — A tal efecto, tres días después de aprobado el último balance, se celebrará una reunión en el Estudio del Escribano o Abogado que sea designado por la mayoría de votos de los socios. — En dicha reunión se licitará en block entre los socios el activo y pasivo de la sociedad, debiendo realizar las ofertas bajo sobre cerrado. — En el mismo acto se adjudicará el activo y pasivo de la sociedad al socio o grupo de ellos que efectúe la mayor oferta, debiendo abonarse su importe en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, firmando a tal efecto los pagarés correspondientes. — Décima Segunda: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Décima Tercera: Queda expresamente convenido que todos los socios podrán dedicarse a otros negocios distintos a los de esta sociedad. — Sólo les queda prohibido dedicarse fuera de esta sociedad a negocios similares, ya sea como dueños, socios, gerentes o empleados, con excepción de los socios señores Isaac y José Jolodovsky quienes podrán actuar en la sociedad "Isaac Jolodovsky e hijo" hasta su liquidación. — Décima Cuarta: Se fija en concepto de locación un alquiler mensual de mil pesos por el local que ocupará la Sociedad en la calle Guardia Vieja 3556; en caso de disolución, los señores Isaac y José Jolodovsky se harán cargo del local, quedando autorizada la sociedad a mudarse de dicho local en cualquier momento. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de los treinta días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y según su leal saber y entender. — Conforme las partes y obligándose con arreglo a derecho, firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Buenos Aires a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 set.-Nº 58.232-v.15 set.

EDILMAT, SCIUTTO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Pedro Carlos Luis Sciutto, Italiano, casado, que firma C. P. Sciutto, con domicilio en la calle Cangallo 1180; Edilio Alberto Sciutto, Italiano, viudo, que firma Edilio Sciutto, con domicilio en la calle Cangallo 1180; Adelchi De Tura, Italiano, casado, con domicilio en la calle Lavalle 1294 y Livio Luzzatto, Italiano, soltero, con domicilio en la calle Lavalle 1294, todos mayores de edad, han convenido lo siguiente: Transformar por el presente la Sociedad Colectiva, que entre las mismas partes tenían constituídas y que giraba en plaza bajo la denominación de "Sciutto y Compañía. Materiale Edile Italiano" y su abreviatura "Edilmat", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Julio de 1947 bajo el número 570 al folio 361 del Libro 99 de Contratos Privados, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDILMAT, SCIUTTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Cangallo Nº 1180, sin perjuicio de su traslado cuando se estime conveniente, y pudiendo establecer representantes, sucursales, y o agencias, fábricas filiales o depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado su plazo de duración por otros diez años más, si ninguno de los socios, expresa su decisión en contrario, mediante telegrama colacionado remitido a los otros socios por lo menos con seis meses de anterioridad al vencimiento del plazo inicial. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, estando representado por el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Sciutto y Compañía. Materiale Edile Italiano" y su abreviatura "Edilmat", según balance e inventario que forma parte integrante del presente contrato, y es suscripto e integrado por los socios totalmente y en partes iguales, es decir concurriendo; Pedro Carlos Luis Sciutto con setecientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, Edilio Alberto Sciutto con setecientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, Adelchi De Tura con setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y Livio Luzzatto con setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Los socios integran totalmente, en el acto de constitución, el valor de las cuotas suscriptas mediante el aporte de materias primas, materiales, mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y depósitos en caución y que figura en el inventario que, debidamente firmado integra el presente contrato. — Cuarta: La transferencia de las cuotas por parte de los socios, sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme lo establecido en el artículo doce de la Ley 11.645; teniendo en tal caso los socios derechos de preferencia para adquirir las cuotas al valor del último balance. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por si o por cuenta de terceros a la explotación de los ramos de Importación, Exportación, Representaciones y Comisiones de toda clase de artículos y materiales en general, y en especial de artefactos, artículos, materiales y maquinarias destinadas a la construcción, como asimismo su fabricación, compra-venta, arrendamiento, locación, etc., sin más limitaciones que las fijadas en el artículo tercero de la Ley 11.645. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá asimismo realizar todos los actos siguientes: Adquirir inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos o acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales. — Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea. Alquilar, hipotecar permutar y de cualquier otro modo enajenar o gravar sus bienes, cuando lo estime conveniente. — Además podrá tomar en arrendamiento y dar subarrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, oficinas, locales, depósitos y cualesquiera clase de muebles, inmuebles o semovientes. — Igualmente podrá dar, pedir y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria prendaria, o sin ellas. — Colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel con o sin garantías personales, hipotecaria, prenda común; agraria o con registro de Ley Nº 11.348|46 o anticresis, y realizar todo y cualquier clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares de la República y del extranjero, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco o instituciones nacionales o privadas existentes o a crearse. — Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte, pólizas de fletamen-

to y demás papeles de comercio, contratar seguros, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención; concesiones nacionales provinciales o municipales o intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, y por lo tanto, la sociedad podrá realizar cualquier negocio, acto, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales, ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Pedro Carlos Luis Sciutto, con el cargo de gerente, quien podrá realizar en representación de la sociedad todos los actos generales y amplios de administración, con todas las atribuciones necesarias y con el uso de la firma social. — En todos los casos y para obligar a la sociedad, deberá poner su firma particular, a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga: "Edilmat, Sciutto y Compañía, Soc. Res. Ltda.; estándole vedado utilizarla o comprometerla en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a terceros. — Podrá en consecuencia, en la forma indicada, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos, documentos, conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerados en la cláusula quinta, los que se dan por reproducidos, y además: nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer pagos ordinarios o no de la administración, cobrar, percibir, lo que se adeudare a la sociedad; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los tribunales ordinarios, federales, del trabajo, y ante cualquier otros, con facultad de promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, hacer renuncias, remisiones o quitas; dar o aceptar fianzas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; representar a la sociedad como si fuera ella misma ante ministerios, aduanas, poderes públicos y sus dependencias y cuantos más actos de administración y dirección crea necesarios o convenientes para el mayor éxito de la sociedad. — Séptima: Anualmente, y sin perjuicio de otros parciales de comprobación o contralor que habitualmente o a pedido de uno de los socios realicen, se practicará al treinta de Junio, un inventario y Balance general de los negocios sociales; y si los mismos no fueran observados en forma fehaciente dentro de los treinta días siguientes se los tendrá por aprobados. — Octava: Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando este sea notoriamente inferior a la fecha del balance. Los créditos a cobrar se clasificarán según su solvencia o cumplimientos de los deudores. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán de común acuerdo, ampliar este fondo de Reserva Legal, como igualmente destinar un porcentaje que fijarán para la formación de un fondo de reserva especial, facultativo. En caso de pérdidas, si las hubiere, éstas serán soportadas por todos los socios en partes iguales. — Décima: Todos los socios se obligan recíprocamente entre sí a dedicar a los negocios sociales, su mayor capacidad celo y contracción para el mejor éxito de los mismos; pudiendo retirar cada socio mensualmente como retribución, la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional, con cargo a utilidades líquidas. Los socios quedan expresamente autorizados a dedicarse por su cuenta y libremente a cualquier otra actividad comercial o industrial de cualquier ramo, así como formar partes de otras sociedades comerciales con la sola limitación de no intervenir en la importación de materiales de construcción y aplicados a la construcción. — Undécima: Todas las resoluciones, serán adoptadas por mayoría de cuotas-votos conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 11.645; y se dejará constancia de las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en el instante en que se comprobara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, sólo lo podrá hacer, previo aviso con ciento ochenta días de anticipación dado a sus consocios por medio de telegrama colacionado. — Retirado uno de los socios, se liquidarán sus haberes de acuerdo con el último balance aprobado y a las utilidades del ejercicio en curso, abonándosele al socio saliente el importe que resultare en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, se practicará treinta días después, un balance general. — Una vez determinado el capital, más las utilidades o menos las pérdidas según el caso, correspondientes al socio fallecido o incapacitado, los herederos o representantes legales podrán optar por la continuación en la sociedad con el importe total o parcial que le pudiera corresponder, gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del socio fallecido o incapaz, pero no podrán intervenir por ningún concepto en la administración ni dirección de la sociedad. Tampoco se les transmitirá el cargo de gerente que el causante tuviera en la sociedad. Si optaren por el retiro, el importe a su favor les será liquidado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad sin intereses. — Décima Quinta: Para el caso de disolución de la sociedad cualquiera fuera el motivo, la liquidación o disolución deberá realizarse conforme a las disposiciones del Cód. de Comercio. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, respecto al funcionamiento de la sociedad, dirección de los negocios, interpretación de este contrato, de la liquidación o disolución social, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, que los socios designarán uno por cada parte, quedando facultados los árbitros para designar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — En los términos que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad Edilmat, Sciutto y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes o lo pactado con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato extendidos en los sellos de Ley números 000,213-H- de $ 500,— y correlativos del 1.292,127-H-al 1.292,130-H- de $ 1.50. en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Edilio Sciutto. — C. P. Sciutto. — Adelchi de Tura. — Livio Luzzatto. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 set.-Nº 58.173 v.15 set.

"EDELBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña Elisa Julia Pierina Bertozzi de Monzón, que firma "Elisa B. de Monzón", argentina, de estado viuda de primeras nupcias de don Héctor Alfonso Lino Monzón, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Cangallo dos mil trescientos Quince; Don Bartolomé Moisés Repetto, que firma "B. M. Repetto", argentino, de estado soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Misiones número sesenta y cinco, y Don Edgardo Mario Pedretti, que firma "E. Pedretti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Sally Clur, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Planes seiscientos cuarenta y nueve: todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes Doña Elisa Julia Pierina Bertozzi de Monzón, Don Bartolomé Moisés Repetto y don Edgardo Mario Pedretti, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "EDELBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Misiones número sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no. — Tercero: Fíjase en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, a contarse desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a cualquier clase de operaciones civiles, comerciales industriales y financieras por cuenta propia o de la ajena, quedando capacitada para llenar sus fines a celebrar toda clase de operaciones, actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — En consecuencia podrá: a) Comprar, vender, permutar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales; explotarlos con ganadería, agricultura, industrias extractivas o afines; hipotecarlos o en otra forma gravarles o enajenarlos. — b) Comprar, vender, permutar o alquilar bienes muebles o semovientes; prendarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — c) Efectuar toda clase de construcciones de carácter particular o público, por cuenta propia o de terceros. — d) Realizar toda clase de operaciones e hipotecas con Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en todos los casos las disposiciones pertinentes de sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — e) Colocar capitales propios o ajenos en préstamo o depósito, hipotecas o prendas. — Podrá además efectuar cualquier otra operación comercial o civil por cuenta propia o de terceros, pues la enumeración precedente es solo explicativa y no limitativa, dejándose a salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben e integran en este acto los socios. en la siguiente forma: La señora Elisa Julia Pierina Bertozzi de Monzón, suscribe trescientas treinta y dos cuotas o sean treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional de cuya suma integran en este acto el cincuenta por ciento o sean dieciséis mil seiscientos pesos de igual moneda, en dinero efectivo. — El señor Bartolomé Moisés Repetto, suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas o sean Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de cuya suma integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de dieciséis mil setecientos pesos de igual moneda; y el señor Edgardo Mario Pedretti, suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas o sean Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de cuya suma integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de dieciséis mil setecientos pesos de igual moneda. — El cincuenta por ciento restante del capital suscripto se obligan los socios a integrarlo cuando así lo resuelvan conjuntamente, ambos gerentes. — Sexto: La sociedad será administrada por dos personas en carácter de gerentes socios o no socios. En los casos de ausencia los gerentes podrán siempre hacerse representar bajo su absoluta responsabilidad por mandatarios, socios o no socios, en alguno o en todas sus atribuciones. — Los mandatarios podrán ser los mismos gerentes. — Los mandatos deberán siempre conferirse por escritura pública. — Los dos gerentes actuando conjunta, separada o indistintamente o por intermedio de sus mandatarios, tendrán los más amplios poderes que en derecho se requiera para realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas o privadas en los que "Edelba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fuere parte o tuviere algún interés, interviniendo por ella en todos los actos, operaciones, diligencias administrativas, judiciales, extrajudiciales y contratos. — A título meramente enunciativo, los gerentes, actuando, conjunta, separada o indistintamente o por intermedio de sus apoderados podrán: a) Tomar y contratar al personal necesario, fijar sus sueldos, jornales, emolumentos o habilitaciones y removerlo o despedirlo. — b) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; prestar cauciones dar y tomar fianzas y garantías; entablar y contestar demandas y reconvenciones; y estar en juicio; ya sea la sociedad actora, demandada o simple peticionante, ante cualquier jurisdicción del país o del extranjero, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo creyeran conveniente; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda; hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de créditos o derechos. — c) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la sociedad; acordar plazos y formas de pago; hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones, por remotas, que ellas sean; reconocer obligaciones cualquiera sea la fecha de su constitución; obligar a la sociedad en locaciones de obras o servicios; constituirla en depositaria; convenir consignaciones. — d) Comprar, vender, permutar, ceder, y transferir bienes inmuebles, muebles y semovientes; comprar y vender acciones de sociedades y títulos de renta en general; aceptar donaciones; constituir; aceptar, modificar o extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, personal o de otra naturaleza sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes; registrar, adquirir o transferir boletos de marcas y señales para ganado mayor y menor; recibir y dar garantías reales; dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la sociedad celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir el dominio de bienes raíces por títulos onerosos o gratuitos. — e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución nacional, provincial, municipal o particular, nacional o extranjero; emitir, firmar, aceptar, endosar, avalar y negociar, warrants, letras de cambio, cartas de crédito, giros, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales o bancarios. — Recibir en depósito dinero o efectos estipulando sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados. — f) Fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, sindicatos o personas o adquirir el activo y pasivo de las que funcionen legalmente, pagando su precio en dinero o especie, otorgando y firmando los convenios y escrituras que fueran necesarias; establecer o retirar agencias, filiales y sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no desempeñar toda clase de mandatos o gestiones. — g) Hacer o contratar por cuenta propia o de terceros obras generales de construcción, ya sean públicas o privadas. — h) Confeccionar los balances e inventarios generales anuales, fijando las amortizaciones y castigos que estimen conveniente; convocar a los socios a reunión. — El desempeño del cargo de Gerente no será remunerado, pero quienes lo desempeñen podrán realizar particularmente por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a las que realice la sociedad. — Nómbrase por este acto gerentes a los comparecientes Bartolomé Moisés Repetto, argentino, domiciliado en la calle Misiones sesenta y cinco, de esta ciudad, y Edgardo Mario Pedretti, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Planes seiscientos cuarenta y nueve. — Séptimo: Todos los años al día treinta y uno de Marzo, se practicará un balance de todos los negocios de la sociedad. Las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones de los distintos rubros del activo que creyeren conveniente efectuar los gerentes, y de haber deducido las habilitaciones al personal fijadas por ellos, serán distribuídos como sigue: cinco por ciento para formar el "fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital de la sociedad, y el noventa y cinco por ciento restante a los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Anualmente dentro de los meses de Abril, Mayo y Junio se convocará a los socios a reunión, a fin de considerar los balances e inventarios generales del ejercicio terminado el día treinta y uno de marzo del mismo año. — Igualmente se convocará a los socios a reunión todas las veces que los Gerentes lo juzguen necesario, o lo soliciten por escrito, socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital. — Noveno: La citación de los socios a reunión la harán los Gerentes por carta certificada dirigida a cada socio con diez días de anticipación. Las reuniones de socios se realizarán con esa sola citación, cualquiera sea el número de socios presentes y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos y legislados en el Artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con respecto a los balances e inventarios generales presentados por los Gerentes a la reunión de socios, se considerarán aprobados siempre que no sean rechazados por socios que representen por lo menos la mitad más uno de los votos totales conferidos a todo el

capital de la sociedad. — Décimo: Cada cuota de capital dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de uno cualesquiera de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero, socios o no socio, mediante carta poder que entregará a los Gerentes hasta el momento de la reunión. — Undécimo: La remoción de los Gerentes solo podrá ser dispuesta por socios que representen las dos terceras partes del capital social, pero en caso que sea necesario proveer a su reemplazo, la designación del nuevo Gerente será por simple mayoría de votos. — Duodécimo: De todas las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios, se levantará un acta en un libro especial, que se llevará al efecto, con designación de los concurrentes, y que firmarán dos socios nombrados en la reunión. — Décimo Tercero: La Sociedad no podrá disolverse salvo el caso de que socios que representen más de las tres cuartas partes del capital resolvieran liquidarla. — Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad será efectuada conjuntamente por los gerentes o por las personas en que haya delegado alguno de ellos sus funciones conjuntamente con el otro gerente o con el delegado de éste en su caso. — Al suscribir la escritura de disolución se fijarán las facultades y atribuciones del liquidador y partidor. — Décimo Quinto: La Sociedad, dada su naturaleza de responsabilidad limitada, no puede ser disuelta por la muerte, interdicción o quiebra, de uno o varios de los socios, ni por la remoción de los gerentes. — Décimo Sexto: El capital fijado por el artículo quinto en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios y hasta la cantidad que ellos conceptúen conveniente. — Dichos aumentos de capital, deberán ser efectuados por instrumento público. — Bajo Las Cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Virgilio Ruiz y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elisa B. de Monzón. — B. M. Repetto. — E. Pedretti. — Tgo.: Virgilio Ruiz. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Marini Yrazu. — Concuerda. — Con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Edelba Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón noventa y un mil trescientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — ratifiquen. — formas. — Duodécimo. — personas. — Vale. — Hay dos sellos. Carlos E. Marini Yrazu. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de u escritura testimoniada. — Hay un sello. — Carlos E. Marini Yrazu.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.237-v.15 sep.

EDELMAN, FINKIELSZTEIN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, secretaría del doctor Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bernardo Edelman, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle San Blas mil seiscientos cuarenta y tres, departamento segundo; Jaime Finkielsztein, polaco, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle San Blas mil trescientos ochenta y nueve; Eduardo Boraquevich, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Vera ciento cincuenta; Jaime Motel Zelazny, polaco, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Sunchales ochocientos ochenta y cuatro, y, Jaime Edelman, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle San Blas mil seiscientos cuarenta y tres, departamento primero; todos capaces; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada, sujeto en un todo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de la fabricación y comercialización de sofás camas, living-room y sillas. — Segunda: Girará bajo la denominación y razón social de "EDELMAN, FINKIELSZTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle San Blas mil seiscientos cuarenta y tres, Departamento segundo, con facultad de trasladarla en cualquier momento a otro domicilio, ya sea dentro de la Capital Federal o en cualquier otro punto del País, pudiendo asimismo constituir sucursales, agencias o representaciones en toda la República. — Tercera: El capital social de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta y Seis Mil Pesos (pesos sesenta y seis mil) moneda nacional de curso legal, el que se halla dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente subscriptas y corresponden: Al señor Bernardo Edelman, Quinientas Cuotas o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Al señor Jaime Finkielsztein, Cincuenta Cuotas o sea la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional; Al señor Eduardo Boraquevich, Cincuenta Cuotas o sea la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional; Al señor Jaime Motel Zelazny, Treinta Cuotas o sea la suma de Tres Mil Pesos moneda nacional y, al señor Jaime Edelman, Treinta Cuotas o sea la suma de Tres Mil Pesos moneda nacional. — El capital subscripto lo es totalmente en dinero efectivo, integrando los socios el cincuenta por ciento en el momento de su constitución y el restante cincuenta por ciento, en el instante que lo requiera la buena marcha de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de septiembre del corriente año en que comenzarán a regir sus efectos. — Al vencimiento de los dos años, si los socios desearan continuar con su giro, deberá redactarse un nuevo contrato en las condiciones que los mismos establezcan de común acuerdo, el que deberá ser inscripto en legal forma. — Durante esos dos años, por los que se constituye la Sociedad, los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas que les pertenece en la misma, no pudiendo retirarse por lo tanto de la Sociedad. — Quinta: El primero de septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Los balances se tendrán por aprobados con la firma de todos los socios, o en su defecto al no ser observados dentro de los treinta días de su conclusión. — Para la formación de esos balances y distribución de utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Bernardo Edelman, el Cuarenta y Dos por ciento de las utilidades; Al señor Jaime Finkielsztein, el Diez y Siete por ciento de las utilidades; Al señor Eduardo Boraquevich, el Diez y Siete por ciento de las utilidades; Al señor Jaime Motel Zelazny, el Doce por ciento de las utilidades y al señor Jaime Edelman, el Doce por ciento de las utilidades. — En la misma proporción deberán soportar las pérdidas. — Sexta: Cada socio tendrá derecho a retirar para sus gastos particulares hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará únicamente a cargo del socio Bernardo Edelman, quien tendrá para ese efecto la función de Gerente. — El uso de la firma social estará también únicamente a cargo del socio Bernardo Edelman, quien no podrá comprometerla en asuntos ajenos a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros; con esas limitaciones, el socio Gerente tendrá todas las más amplias facultades para su mejor desempeño en beneficio de la Sociedad y de conformidad con las prescripciones de los códigos Civil, Comercial y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, especialmente realizar operaciones y gestiones en los bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y Crédito Industrial, como asimismo en los demás bancos, sociedades o particulares, con sujeción a sus respectivos estatutos y normas que rijan en los mismos. — Las facultades acordadas al socio Gerente, no implican de ningún modo una restricción del derecho de los demás socios respecto al estricto control de las operaciones que realiza la Sociedad. — Octava: El señor Bernardo Edelman, deberá ocuparse del aspecto administrativo y comercial de la producción de la Sociedad y todos los demás socios restantes, del aspecto técnico y de su contracción personal, directa y continua en la producción industrial del objeto social. — A todos los socios les está vedado dedicarse a otras actividades que no sean las sociales, a la cual deberán dedicar todo su tiempo y capacidad. — Novena: En caso de enfermedad de un socio, éste tendrá derecho a percibir y gozar de las utilidades sociales y de sus beneficios, durante todo el tiempo que dure la misma. — Décima: En todos los casos de liquidación, se practicará por los mismos socios o por el liquidador que designen de común acuerdo. — Décima Primera: En cualquier momento y luego de transcurrido un año del funcionamiento de la Sociedad, se comprobara una disminución del treinta por ciento del activo social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación. — Décima Segunda: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y conveniente, citándose con cinco días de anticipación, labrándose acta de todo lo resuelto, tomándose todas las decisiones por mayoría. — Décima Tercera: El socio, que al finalizar el plazo por el cual se constituye la Sociedad, no deseare continuar ni intervenir en el nuevo contrato conforme a la cláusula cuarta, no tendrá derecho al importe que representa la llave de la industria, ni a las marcas o patentes que registre la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos no podrán continuar en la Sociedad, debiendo ceder obligatoriamente a los demás socios las cuotas que pertenezcan al socio fallecido o incapaz, estándose en todo caso, lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dentro del término de sesenta días del fallecimiento o de declarada la incapacidad, deberá practicarse un inventario y balance general, el que se considerará aprobado si no es observado por los herederos y los socios, dentro del plazo de veinte días de su finalización y, conforme con su resultado se abonará a los herederos del socio fallecido o incapaz, lo que le corresponda por capital y utilidades en la Sociedad, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, con vencimiento cada treinta días, la primera de las cuales vencerá y deberá ser abonada a los diez días de aprobado el balance de referencia. — En garantía del pago de las cuotas, las que devengarán un interés anual del cinco por ciento y que se abonará conjuntamente con cada cuota, los demás socios deberán suscribir cuatro pagarés. — En el balance mencionado, deberá valuarse la mercadería al precio de costo y la maquinaria al precio que corresponda al momento del fallecimiento o incapacidad. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, tendrán derecho también a una indemnización equivalente al cinco por ciento del monto del último balance anual efectivamente realizado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o hasta el instante en que se produzcan estos hechos, si es menor al año, indemnización que se les abonará íntegramente con la primera cuota a que hace referencia esta misma cláusula. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios o sus herederos, con motivo del presente contrato, serán de competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero de excepción o jurisdicción. — Décima Sexta: Cualquier duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos, durante el funcionamiento de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez deberán nombrar un tercero que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma, en Buenos Aires a los Veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Bernardo Edelman. — Jaime Finkielsztein. — Eduardo Boraquevich. — Jaime Zelazny. — Jaime Edelman.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.236-v.15 sep.

HOLBENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Holbena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores don Samuel Holzcan; don Alejandro León Nadde y don León Berendorf, de nacionalidad argentinos los dos primeros y ruso el último, todos ellos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Terrada número 3175, 1º piso, dep. G.; Gregorio de Laferrére Nº 1372 y Francisco Acuña de Figueroa Nº 761, han determinado formar una sociedad mercantil, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Samuel Holzcan, don Alejandro León Nadde y don León Berendorf, se constituye una sociedad mercantil la que girará en esta plaza bajo el rubro: "HOLBENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la proyección y construcción de matrices industriales y fabricación de artículos de material plástico y bakelite, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Asamblea Nº 475, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años a partir del día primero de Setiembre próximo, prorrogándose automáticamente por otro período igual si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los cualesquiera de los socios conjuntamente, a cuyo efecto todos ellos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Holbena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los señores Nadde o Berendorf no podrán vender o en cualquier otra forma enajenar en forma parcial o en block, maquinarias, materias primas o mercaderías o cualesquiera otros bienes del activo, sin la expresa conformidad por escrito del señor Holzcan. — Quinta: Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000,—), dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Samuel Holzcan veintidós cuotas o sea la suma de Veintidós mil pesos moneda legal, integrando en este acto dieciocho cuotas o sea la suma de Diez y ocho mil pesos de igual moneda; al señor Alejandro León Nadde, nueve cuotas o sea la suma de Nueve mil pesos de la misma moneda, integrando una cuota o sea la suma de Un mil pesos nacionales y al señor León Berendorf Nueve cuotas o sea la suma de Nueve mil pesos moneda legal, integrando una cuota o sea la suma de Un mil pesos de la misma moneda. — Corresponde en consecuencia, integrar: al señor Samuel Holzcan, Cuatro cuotas; al señor Alejandro León Nadde, ocho cuotas y al señor León Berendorf ocho cuotas, o sea la suma de Cuatro mil pesos m|legal el primero y Ocho mil pesos de igual moneda los dos últimos, los que se harán efectivas dentro del plazo de dos años. — Dichos aportes han sido efectuados por los socios de acuerdo con el inventario y balance general practicado, cuya copia se firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. —

Séptima: La cuota de capital de cada uno de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen la mayoría del capital social. — Octava: Los señores Alejandro León Nadde y León Berendorf, se comprometen a dedicar todo su tiempo y atención al negocio objeto del presente contrato, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad de la misma o distinta índole. — El señor Samuel Holzcan, podrá dedicarse en cambio a otras actividades que no sean las de la sociedad. — Novena: Anualmente, el treintiuno de Agosto, se practicará un Inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento al señor Samuel Holzcan y Treinta y dos y medio por ciento a los señores León Berendorf y Alejandro León Nadde. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos socios en igual proporción. — Décima: Los señores don León Berendorf y Alejandro León Nadde, podrán retirar de la caja social, hasta la suma de Setecientos pesos moneda legal cada uno durante los primeros cuatro meses de vigencia del presente contrato y Un mil pesos de igual moneda cada uno posteriormente, sumas que serán cargadas a sus respectivas cuentas personales como anticipo de utilidades. — Undécima: Al finalizar cada ejercicio, los señores León Berendorf y Alejandro León Nadde, no podrán retirar las utilidades que le correspondieren, con excepción de las sumas a que se refiere la cláusula décima, hasta tanto integre cada uno de ellos, nueve cuotas o sea la suma de Nueve mil pesos moneda legal. — El señor Holzcan está facultado para retirar el total de las utilidades que pudieran corresponderle al finalizar cada ejercicio. — Duodécima: En cualquier momento que se establezca una pérdida del treinta por ciento del capital social, el señor Holzcan únicamente, podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo tercera: En caso de disolución de la sociedad, el señor Holzcan tiene el privilegio de continuar con el giro del negocio, abonando a los otros socios la parte de capital y utilidades, que pudiera corresponderles en la forma que se convenga, sin ninguna otra indemnización por ningún concepto. — Décima cuarta: Con excepción de lo especificado en la cláusula cuarta del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social. — Tendrá asimismo la representación de la sociedad, cualquiera de los socios para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. — En la forma especificada en la cláusula cuarta, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Décima quinta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro hasta el vencimiento del presente contrato con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto, deberán unificar su representación en la misma. — Décima sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: León Berendorf. — Samuel Holzcan. — A. L. Nadde. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 set.-Nº 58.202 v.15 set.

"SIERRAPLAYA" INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Emilio Corte, casado en primeras nupcias con doña Antonia de Zabaleta, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, bajo el número ciento dos mil setecientos cuarenta y nueve, nacido el veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, en Italia, Naturalizado Argentino, domiciliado en la calle Córdoba número seis mil veintinueve; y don Mateo Rafael Brusich, que firma "Mateo R. Brusich", argentino, nacido el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintidós, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, bajo el número ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil ciento sesenta y tres, y dicen: Que han resuelto formar una Sociedad Inmobiliaria y Financiera de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los Señores Emilio Corte y Mateo Rafael Brusich, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "SIERRAPLAYA" INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en la calle Santa Fe Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todas clases de operaciones inmobiliarias y financieras. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder, transferir y explotar todas clases de bienes inmuebles urbanos y rurales, ejecutar y financiar construcciones. — b) Adquirir, enajenar, gravar, transferir o permutar por cualquier que sea bienes, inmuebles, semovientes, haciendas, marcas, créditos, derechos, moneda, títulos, acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. — c) Colocar en préstamos de la Sociedad o de terceros, en moneda nacional o extranjera prenda común o agraria, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Agencias y Sucursales de los mismos y cualquier otro o cualesquiera Banco o Instituciones Oficiales, particulares, personas y sociedades. — d) Ejercitar mandatos y comisiones en general y administrar propiedades de terceros. — La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos y negocios sociales. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de 15 años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado por períodos sucesivos por resolución de ambos socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — En cuotas de Dos Mil Quinientos Pesos Cada Una las que son subscriptas en la proporción siguiente: Emilio Corte: 1 cuota de dos mil quinientos pesos y Mateo Rafael Brusich 1 cuota de dos mil quinientos pesos. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad aumentar el capital de la Sociedad hasta Cien Mil Pesos, para atender las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso e) del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La Sociedad será representada por el socio señor Emilio Corte, quien revestirá el carácter de Gerente, tendrá el uso de la firma social, pudiendo ejercer por lo tanto, en la forma indicada, todos los actos y contratos autorizados por la Ley, especialmente administrar todos los bienes, muebles, inmuebles, o semovientes de la Sociedad, hacer pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la Sociedad. por cualquier causa o concepto efectuar o aceptar cesiones de derechos, aceptar, impugnar, o verificar pagos por consignación, hacer novaciones, que extingan obligaciones, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, contratar locaciones de servicio como locadora o locataria, seguros de todo género, abonar las primas y percibir las indemnizaciones, celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y causa, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas y cauciones, nombrar empleados, agentes, subagentes, administradores y factores de comercio. abrir y clausurar cuentas, facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazo con garantías reales o personales, en cada operación y satisfacer o recibir su importe, tomando o dando la posesión de las cosas materias del acto. — Representar a la Sociedad por sí o por intermedio del mandatario, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés, o sea parte como actora o demandada, con facultad para presentar escritos, documentos, testigos y cuantos medios de prueba sean precisos, practicar todos los demás actos inherentes a la administración interna de la Sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se estimará un cinco por ciento para reserva legal y el resto será distribuído en la siguiente forma: Emilio Corte cincuenta por ciento y Mateo Rafael Brusich cuarenta y cinco por ciento, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción. — Artículo Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de la incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, a cuyo efecto, deberá unificarse su representación. — b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la Sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponde al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas del veinticinco por ciento anual. — Artículo Octavo: En todo cuanto no se hubiera previsto en el presente se tendrá como parte del contrato las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas arriba expresadas se firma el presente en el lugar y fecha antes indicado. Bs. Aires, Agosto 31|948. — René Tavernier, secretario.

e.10 set.-Nº 58.185-v.15 set.

HUBER, MAESTRETTI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gustavo Adolfo Huber, que firma "Gustavo A. Huber", casado, argentino, domiciliado en Mansilla 2449, Gerardo Schreiber, que firma "Schreiber", casado, español, domiciliado en Superí 1828, Augusto Rodolfo Huber, que firma "R. Huber", casado, argentino, domiciliado en Luis María Campos 1339, Horacio Maestretti, que firma "H. Maestretti", soltero, argentino, domiciliado en La Porteña 90, todos mayores de edad y Hugo Ernesto Maestretti, que firma "H. E. Maestretti", soltero, argentino, domiciliado en La Porteña 90, nacido el 24 de Septiembre de 1926, a quien su señor padre don Ernesto J. Maestretti, que firma "E. J. Maestretti", considerándolo hábil para ejercer el comercio, otorga la correspondiente emancipación, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "HUBER, MAESTRETTI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a partir desde el 1º de Julio de 1948. — Segundo: El domicilio y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento 2702, pudiendo instalar sucursales y extender sus negocios sociales al interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto desarrollar negocios de exportación, importación y representaciones en general. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias y además adquirir bienes raíces por cualquier título oneroso, venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos por cualquier contrato, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular, alquilar o arrendar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales por plazos que excedan o no de dos años. Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 600.000.— (Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.200 cuotas de m$n. 500.— cada una, correspondiéndole a Don Gustavo Adolfo Huber 325 cuotas equivalentes a m$n. 162.500.—, a Don Gerardo Schreiber 325 cuotas equivalentes a m$n. 162.500.—, a Don Augusto Rodolfo Huber 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—, a Don Horacio Maestretti 225 cuotas equivalentes a m$n. 112.500.— y a Don Hugo Ernesto Maestretti 225 cuotas equivalentes a m$n. 112.500.—. Los aportes se realizan en la siguiente forma: los señores Gustavo Adolfo Huber y Augusto Rodolfo Huber m$n. 100.000.— por partes iguales, valor que se asigna a la propiedad situada en la localidad de Villa María, calle López y Planes 159|171 (Prov. de Córdoba), que los nombrados se comprometen a transferir a la sociedad una vez que ésta se halle legalmente constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio. El señor Gustavo Adolfo Huber aporta además bienes activos según balance adjunto por valor de m$n. 110.687.50 y el saldo de m$n. 1.812.50 hasta integrar su aporte será ingresado en dinero efectivo; el señor Gerardo Schreiber aporta m$n. 73.554.02 en bienes activos y m$n. 88.945.98 en efectivo; el señor Horacio Maestretti m$n. 40.250.— en mercaderías y m$n. 72.250.— en efectivo y Hugo Ernesto Maestretti m$n. 40.250.— en mercaderías y m$n. 72.250.— en efectivo. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, quienes para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar en la siguiente forma: los señores Gustavo Adolfo Huber y Gerardo Schreiber tendrán el uso de la firma en forma individual, indistinta y alternativamente. Los señores Augusto Rodolfo Huber, Horacio Maestretti y Hugo Ernesto Maestretti en cambio obligarán a la sociedad firmando dos de ellos conjunta, alternativa e indistintamente. Los gerentes gozarán de los sueldos que se fijen de común acuerdo de socios. — Sexto: La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años, subdivididos en 5 períodos de 10 años cada uno. Al vencimiento de cada período de 10 años la sociedad se prorrogará cada vez automáticamente por otro período más, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de retirarse con una anticipación de un año al término de cada período. En tal caso, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas respectivas a los valores que se determinen mediante un balance confeccionado con los valores de libros, sin admitirse otros por concepto de "llave", derecho de buena clientela, revaluaciones, u otra participación o remuneración. El pago del equivalente que resulte se pagará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Séptimo: Los ejercicio anuales cerrarán el 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Dichos balances inventarios serán practicados de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) los bienes inmuebles figurarán por su valor de adquisición, al que se deducirá anualmente la amortización admitida por la Dirección General Impositiva; b) las mejoras, edificaciones, galpones y demás construcciones figurarán por su valor de costo, efectuándoseles una amortización

anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; c) las instalaciones, muebles y útiles, implementos, etc., se amortizarán aplicando el mismo procedimiento del inciso precedente; d) las existencias en mercaderías, frutos y materias primas figurarán por su precio de costo, que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje. Estas bases son enunciativas y en su aplicación se tratará que los balances formulados en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Octavo: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: señor Gustavo Adolfo Huber 33 o|o (treinta y tres porciento), señor Gerardo Schreiber 29 o|o (veinte y nueve porciento), Augusto Rodolfo Huber 8 o|o (ocho porciento), Horacio Maestretti 15 o|o (quince porciento) y Hugo Ernesto Maestretti 15 o|o (quince porciento). Las pérdidas será soportadas en la misma proporción. Los socios se comprometen a dejar el 30 o|o de las utilidades que les correspondan a partir desde el ejercicio que comienza el 1º de Enero de 1949 a disposición de la sociedad sin interés con destino a aumento de capital social, siempre que las ganancias líquidas del ejercicio mencionado y siguientes sean superiores a m$n. 100.000.—. — Noveno: Las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto, con excepción de los casos en que la Ley 11.645 prescribe mayorías especialmente determinadas. — Décimo: La sociedad se disolverá antes del término establecido en el presente contrato cuando a) las pérdidas experimentadas por la sociedad sean superiores al 50 o|o del capital social; b) tres socios indistintamente expresan ese deseo con una anticipación de un año al plazo que indiquen para ese efecto. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de algún socio, los restantes tendrán opción de adquirir las cuotas respectivas, aplicándose, para determinar su valor, las normas establecidas en el artículo sexto. El pago del importe que resulte se pagará a los derechohabientes en cuatro cuotas trimestrales sin interés, a partir de la respectiva declaratoria. — Décimoprimero: En caso de disolución total, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décimosegundo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. Bajo las doce cláusulas que preceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de un mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 set.-Nº 58.243 v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En esta Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Juan Carlos Rogati. — Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Don Rene Pedro Tjebbes, argentino, casado y domiciliado en la Calle Juncal número setecientos setenta, y Don Jorge Simón Padrós Dablé, que firma Jorge Simón Padrós, argentino, soltero, domiciliado en la Calle Avenida Centenario número tres mil noventa y ocho, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y de mi conocimiento, doy fe como de que comparecen, en su carácter de gerentes de la Sociedad que gira bajo la razón social de "FABRICA ARGENTINA DE RESORTES PRECISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto ampliar el capital social de la Sociedad Fábrica Argentina de Resortes Precisión, Sociedad Responsabilidad Limitada, a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de modo tal que el artículo nueve, del referido contrato, que resulta modificado, queda redactado en la siguiente forma, pasando a formar parte íntegramente del mismo contrato: "Artículo nueve: El capital suscripto se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: El Señor René Pedro Tjebbes, setenta y cinco cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el Señor Jorge Simón Padrós Dublé, setenta y cinco cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Del capital autorizado de ciento cincuenta mil pesos, se ha integrado ciento veinte y cinco mil pesos, a razón de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los socios, las cuales lo han hecho efectivo en la siguiente forma: El Señor René Pedro Tjebbes, traspasando treinta mil trescientos cuarenta y cinco pesos, de su cuenta corriente acreedora para con la Sociedad, a favor del capital de la misma, que con la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos que ya había integrado con anterioridad a esta modificación, totaliza la cantidad de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Y el Señor Jorge Simón Padrós Dublé, por el aporte que en dinero efectivo, por la cantidad de treinta mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, hizo a la Sociedad con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que con más la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional, integrado también con anterioridad a esta modificación, totaliza la cantidad de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — En la forma expresada, los comparecientes dejan modificado el contrato de la Sociedad Fábrica Argentina de Resortes Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando subsistentes los términos del mismo. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman para constancia junto con los testigos Señores Rodolfo Castiglioni y Ricardo J. Lefevre, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritu a número ciento ochenta y siete de fecha treinta de Julio pasado. — René Tjebbes. — Jorge Simón Padrós. — Tgo.: R. Castiglioni. — Tgo.: R. J. Lefevre. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Rogati.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.222.-v.15 sep.

GREMON INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Jacobo Joison, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, que firma Carlos J. Joison, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, y don Monroe E. Lepow, norteamericano, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en Liberty Street noventa y dos de la ciudad de Nueva York, de paso accidental en ésta, ambos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "GREMON INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, y podrá establecer agencias, sucursales o filiales, con asignación o no de capital en cualquier punto de la República Argentina y|o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Dos Años a partir del primero de Setiembre del corriente año, prorrogándose automáticamente por dos años más, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento del período, alguno de los socios comunicase por telegrama colacionado al otro su voluntad de no prorrogar el término de la Sociedad. — Tercera: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a los negocios de Importación y Exportación en General, de toda clase de productos y mercaderías, con excepción del ramo de maderas, siempre que los negocios sociales se realicen desde y|o para cualquier localidad de la República Argentina. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada socio Veinticinco cuotas. — Los socios efectuarán su aporte en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina, y el saldo de Veinticinco mil pesos m|n. será depositado por el socio Sr. Lepow en The Public National Bank and Trust Company of New York dentro de los ciento ochenta días de la fecha del presente contrato, que serán invertidos por aquél para la adquisición de mercaderías a enviarse a la República Argentina. — El señor Carlos Jacobo Joison declara que su aporte de Capital proviene de la Sociedad Gregorio Joison e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que le corresponderá en consecuencia las utilidades que se le acrediten en esta Sociedad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como Gerentes de la Sociedad, usando indistintamente cada uno de ellos la firma social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente la administración y dirección de los negocios sociales en la República Argentina estarán a cargo del señor Carlos J. Joison, y los que correspondan a los Estados Unidos de Norte América a cargo del socio señor Lepow, y los que se realicen desde cualquier otro punto del exterior, indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — En caso de impedimento o ausencia prolongada actuarán en la República Argentina don Gregorio Joison y en los Estados Unidos de Norte América doña Celie R. Lepow, quienes gozarán en tal caso de todos los derechos asignados a los gerentes en este contrato, sin limitación alguna. — Los Gerentes quedan facultados para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrán por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales y bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento particular u oficial, con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares, con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o todos aquellos que se relacionen con la administración social. — Las oficinas de la Sociedad en la ciudad de Nueva York se instalarán en Liberty Street noventa y dos. — Sexta: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del Activo y Pasivo de la Sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales tenderán a la finalidad de que reflejen la saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones, dentro de los treinta días subsiguientes, las que serán aceptadas o rechazadas por mayoría de votos. — La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octava: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas de capital a terceros. — Novena: El deceso, la interdicción o la incapacidad legal de cualquiera de los socios no importará la disolución de la sociedad ni su liquidación. — Los herederos sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la Sociedad, dentro de los treinta días de ocurrido el acontecimiento; si así no lo hicieren el socio restante solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. — Décima: En caso de disolución, la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de socios. — Décima Primera: Queda expresamente convenido que todos los socios podrán dedicarse a otros negocios distintos a los de esta Sociedad. — Sólo les queda prohibido dedicarse fuera de esta Sociedad a negocios similares, ya sea como dueños, socios, gerentes o empleados. — Queda entendido que corresponden a esta Sociedad todos los negocios que llegaren a realizarse de los que actualmente se encuentran en tratativas o pendientes o que hayan sido objeto de correspondencia entre el Sr. Lepow y el Sr. Gregorio Joison o la Sociedad Gregorio Joison e Hijos. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la Sociedad o de su disolución o liquidación o con motivo de la interpretación de cualquier cláusula de este contrato será dirimida exclusivamente por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de los treinta días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y según su leal saber y entender. — Conforme las partes y obligándose con arreglo a derecho firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: M. E. Lepow. — Carlos J. Joison.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 set.-Nº 58.231-v.15 set.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Jacinto Masmut vendió, cedió y transfirio a favor de los señores Ale Mahmud, José Amado Masmut y Mustafá Mahmud, parte de sus cuotas que tenía y le correspondían en la Sociedad "Establecimientos Textiles Mahmud Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, que en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho... comparecen Don Jacinto Masmut... Don Ale Mahmud... Don José Amado Masmut... y, Don Mustafá Mahmud... como de que concurren a este otorgamiento en sus respectivos caracteres de socios de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital..., la que dedicada a la fabricación y venta al por mayor de artículos textiles y toda industria que tenga alguna vinculación con este ramo, fué constituída por escritura de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por un plazo de diez años a contar de esa fecha... Agregan los comparecientes que debido... impiden al socio Señor Jacinto Masmut emplear todas sus actividades en los negocios sociales, éste ha resuelto transferir parte de su capital social a los demás socios y en la forma que a continuación se determina: El socio Señor Jacinto Masmut, vende, cede y transfiere a favor de su hermano Ale Mahmud, quinientas cuarenta y cinco cuotas de su capital o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; a su hermano José Amado Masmud, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y a su otro hermano Don Mustafá Mahmud, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Que esta venta, cesión y transferencia de cuotas, la efectúa por el valor nominal de las mismas... En virtud del pago de esas cuotas... el señor Jacinto Masmut transfiere a los Señores Ale Mahmud, José Amado Masmut y Mustafá Mahmud, todos los derechos y acciones que sobre las cuotas transferidas había y tenía... en virtud de esta

venta de cuotas, el capital social de Establecimientos Textiles Mahmud Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda distribuído en la siguiente forma: Jacinto Masmut, cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional; Ale Mahmud, un mil ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean ciento diez y siete mil quinientos pesos; José Amado Masmut, seiscientas sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y seis mil quinientos pesos y el Señor Mustafá Mahmud quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos. — Agregan los comparecientes que quedan subsistentes todas las demás cláusulas contractuales que existen hasta la fecha, salvo las modificaciones introducidas en este acto, por la venta, cesión y transferencia de cuotas relacionada. — Leída... Jacinto Masmut. — Ale Mahmud. — Angel M. Mahmud. — José Amado Masmut. — Tgo.: Abilio Lanz. — Tgo.: A. Comedi. Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra''.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.224-v.15 sep.

CASA BOYADJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: don Kissak Vartan Boyadjian, y Kourken Boyadjian, ambos armenios, casados, mayores de edad, y domicilados respectivamente en Lacarra ciento noventa y ocho y Caseros dos mil novecientos cuarenta, se conviene constituir una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará: "CASA BOYADJIAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en el local de negocio de la calle Rivadavia mil doscientos catorce, pudiendo establecer sucursales y|o filiales dentro y fuera país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad es indefinido. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la explotación del ramo de compra y venta al por mayor de tejidos de seda, lana, algodón, etc., como asimismo su importación y exportación. — Cuarta: El Capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, el que está dividido en trescientas cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas al firmarse el presente contrato, en la siguiente proporción: don Kissak Vartan Boyadjian, ciento cincuenta cuotas o sean pesos ciento cincuenta mil; y don Kourken Boyadjian, ciento cincuenta cuotas o sean pesos ciento cincuenta mil. — Quinta: La totalidad del capital social se integra mediante la transferencia que se hace a esta sociedad de parte de las mercaderías y créditos que los contratantes poseen en la sociedad "Boyadjian Hnos.", de la que son únicos integrantes, constituída según instrumento privado de fecha tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuarenta y dos, al folio diez y nueve, del Libro cuarenta y cinco de contratos privados; todo ello como se ve en un inventario que forma parte integrante de este contrato y que está suscripto de conformidad por ambos socios. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada, o alternativamente, sin limitación alguna en todas las operaciones comprendidas dentro del objeto de la sociedad o relacionadas con él, inclusive para los actos que de conformidad con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, requieren poder especial. — A efectos meramente enunciativos se deja constancia que ambos gerentes están facultados a solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, en las casas matriz, agencias o sucursales, como asimismo en todo otro banco nacional, provincial o particular, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el todo o parte de cuanto les fuere acordado; abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos y retirarlos; hacer descuentos de letras, vales; pagarés, giros, cheques o cualesquiera otra clase de documentos comerciales; otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad; adquirir y enajenar bienes inmuebles, solicitar hipotecas y cancelarlas, y realizar, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octava: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles y útiles en un diez por ciento del valor de adquisición, cotizándose las mercaderías al precio de costo, o de plaza si éste fuera inferior, y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus cuotas de capital, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios hasta cubrir el fondo de reserva legal, y un diez por ciento para gratificaciones al personal que se haya hecho acreedor a tal distinción. — Para el caso que los socios resolvieran no hacer esta distribución esas sumas quedarán en un fondo de reserva especial para responder a posibles indemnizaciones que se puedan adeudar con motivo de la aplicación de leyes de previsión social. — Novena: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Cada socio podrá retirar mensualmente, a cuenta de las ganancias y con imputación a sus cuentas personales hasta la cantidad de mil pesos. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a la liquidación la que será efectuada por ambos socios. — En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en licitación privada. — Si no hubiera postura los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible se venderán las existencias en block o al detalle, privada o públicamente, y una vez pagadas las deudas se repartirá el saldo entre los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad la que será efectuada por el socio sobreviviente con el concurso de los derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería. — Décimatercera: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Décimacuarta: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Kissak V. Boyadjian. — Kourken Boyadjian". — "En la ciudad de Buenos Aires, a 30 de Agosto de 1948, entre los señores Kissak Vartan Boyadjian y Kourken Boyadjian cuyos datos personales figuran en el contrato que se citará, en su carácter de únicos integrantes de la "Casa Boyadjian", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida según instrumento privado del 14 de Agosto de 1948, convienen modificar la cláusula segunda que queda redactada así: "El término de duración de esta sociedad es de 20 años a partir de la fecha". — Firmado en dos ejemplares. — Kissak V. Boyadjian. — Kourken Boyadjian".

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.217-v.15 sep.

FAERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Faerman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Julio 1948, entre los señores don Juan Faerman Feldman, don Isaac Faerman Feldman, don Jaime Faerman Feldman, todos ellos de nacionalidad brasileña, estado civil casados, don Marcos Faerman y don Lázaro Faerman ambos de nacionalidad argentinos y de estado civil solteros, domiciliados respectivamente en la calle Trelles 2677, dep. B.; Dr. Luis Beláustegui 1347, dep. 4; Av. Juan B. Justo 3971 y Añasco 1830, los dos últimos, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado constituir una sociedad mercantil la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los señores don Juan Faerman Feldman, don Isaac Faerman Feldman, don Jaime Faerman Feldman, don Marcos Faerman y don Lázaro Faerman, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "FAERMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, compra y venta de hierros, artículos para ferretería y materiales de construcción en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras; a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Añasco Nº 1830, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos, operaciones y depósitos en las calles General Manuel A. Rodríguez Nº 2838/48 y Avenida San Martín 8136, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Podrán establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y prosigue el giro del negocio de la sociedad de hecho existente entre los nombrados. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, una vez transcurridos los dos primeros años de vigencia, debiendo en tal caso dar un preaviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinto: El socio o socios que solicitare su retiro, tendrá derecho solamente a percibir el importe de su capital y utilidades que le correspondieren de acuerdo con el inventario y balance general que se practicará, abonándoselos en la siguiente forma: una cuarta parte al contado en el acto de otorgarse la respectiva escritura y el saldo en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses ni garantías. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; divididos en Doscientos veintiuna cuota de Un Mil Pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Cincuentiuna cuotas o sea la suma de Cincuentiún mil pesos moneda legal a cada uno de los socios señores Juan Faerman Feldman, Marcos Faerman y Lázaro Faerman y Treinticuatro cuotas o sea la suma de Treinticuatro mil pesos de igual moneda a cada uno de los socios señores Isaac Faerman Feldman y Jaime Faerman Feldman. — Dichos aportes se hallan constituídos por el activo y pasivo de la referida sociedad, de acuerdo con el inventario y balance general que se practicó con fecha primero de Julio del corriente año, cuyas copias se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, a cuyo efecto todos ellos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Faerman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octavo: Son facultades de los socios gerentes: abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o de la República; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheque, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondientes; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios, siendo las facultades meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Podrá asimismo cualquiera de los socios representar legalmente a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas y de informaciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social; tendrá asimismo cualquiera de los socios gerentes la representación de la sociedad para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución de carácter oficial o privada. Novena: Anualmente el 30 de Junio, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y, arqueos de caja que se consideren necesarios; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social (Art. 20 Ley Nº 11.645) y el excedente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos socios en igual proporción. — Décimo: En cualquier momento que se establezca una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Undécimo: Todos los socios se comprometen a retirar solamente al finalizar cada ejercicio el veinte por ciento de las utilidades obtenidas, capitalizándose el excedente. — Duodécimo: Cada uno de los socios podrá retirar de la caja social hasta la suma de Quinientos pesos moneda legal mensuales, que serán cargados a sus respectivas cuentas personales. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole de la del objeto del presente contrato, debiendo prestar todo su tiempo y atención al negocio social. — Décimo Cuarto: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial, debiendo en tal caso, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación en la misma. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad para éstos de designar un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — El presente contrato ha sido extendido en tres sellos de Un pesos cincuenta m/legal cada uno, números novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho; novecientos cincuenticinco mil quinientos y el presente. — Fdo.: Juan Faerman Feldman. — Isaac Faerman Feldman. — Jaime Faerman Feldman. — Lázaro Faerman. — Marcos Faerman.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 10 sep.-Nº 58.200-v.15 sep.

HUGO A. TARNOPOLSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 539. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Hugo Abraham Tarnopolsky, soltero, argentino; don Francisco Méndez, casado, argentino; don Francisco Fuerte, casado, argentino; don Camilo Héctor Ramírez, casado, argentino; don Benito Manuel Montecelo, soltero, argentino; don Ernesto Wainberg, soltero, argentino, y don Juan Francisco Moro, casado, argentino; todos los comparecientes domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, mayores de edad, vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han convenido formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas que van a continuación. — Primero: A contar desde la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Ciudad bajo el rubro de "HUGO A. TARNOPOLSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación y ejercer la profesión de Despachante de Aduana con el Registro número seiscientos ochenta y nueve de esta Capital Federal, a nombre de don Hugo Abraham Tarnopolsky. — Ejercerá su gestión de despachante de aduana en un todo conforme a las disposiciones de la ley número trece mil que reglamenta la profesión, no pudiendo en modo alguno realizar otras actividades ajenas al objeto principal de la sociedad. — Proseguirá las operaciones del ramo que hasta la fecha realizaba a su solo nombre don Hugo Abraham Tarnopolsky, con oficina en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, pudiendo establecer filiales, agencias, representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad es de diez mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada cuota, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Hugo Abraham Tarnopolsky catorce cuotas, y cada uno de los demás socios, una cuota, respectivamente. — Quinto: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los siete socios, a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley, sin limitación alguna. — Queda prohibido hacer uso de la firma social en solicitudes de créditos ante Bancos o particulares. — Sexto: El socio gerente don Hugo Abraham Tarnopolsky podrá delegar sus funciones total o parcialmente en los demás socios o en terceros con las facultades precisas para ello. — Séptimo: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, pudiendo cada socio pedir la disolución social con un preaviso a los demás socios, como mínimo de un mes. — Queda establecido expresamente que en cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, el socio don Hugo Abraham Tarnopolsky se reserva desde ya el derecho de adjudicarse el activo y pasivo social, prosiguiendo por su sola cuenta las operaciones, reintegrando a los demás socios su haber según constancias en los libros respectivos. — Octavo: Queda expresamente convenido que los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceras personas, con excepción del socio señor Hugo Abraham Tarnopolsky, quien podrá en cualquier momento transferir parte o la totalidad de sus cuotas a los mismos socios o a terceras personas. — Noveno: Cada año se practicará un balance inventario de los negocios sociales y una vez apartado el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta la obtención del diez por ciento de capital, y deducidas las sumas para previsión social, el remanente corresponderá a los socios en proporción a sus aportes de capital. — En la misma proporción cargarán con las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: Para toda cuestión o divergencia se recurrirá a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para los componedores designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éstos obligatorio e inapelable. — Undécimo: Para la aprobación de balances anuales y todo asunto de interés social será resuelto por mayoría de votos. — Cada cuota equivale a un voto. — Todas las resoluciones deberán asentarse en un libro de actas. — Duodécimo. Cualesquiera de los socios queda indistintamente facultado ampliamente para inscribir el presente contrato en la Aduana de la Capital, y expresamente se faculta a don José M. Garriga para que en nombre y representación de los comparecientes realice todos los trámites y gestiones hasta obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con facultad de firmar escritos, recibos, retirar testimonios y efectuar todos los demás actos para el mejor desempeño de su gestión sin limitación alguna. — Bajo las cláusulas que preceden queda formalmente constituída la sociedad "Hugo A. Tarnopolsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, don Ricardo Wright y don Luis Oscar Farina, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hugo A. Tarnopolsky. — Ernesto Wainberg. — F. Méndez. — F. Fuerte. — Camilo H. Ramírez. — Juan F. Moro. — Benito Montecelo. — Tgo.: Ricardo Wright. — Tgo.: L. O. Farina. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y nueve del Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados: un millón ciento ochenta y nueve mil ciento veinticinco H, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Abraham Schellemberg. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — E|l.: Secretar.a del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 set.-Nº 58.163-v.15 set.

"F. A. C. O. M."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Dante Porciello, italiano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en Acoyte cuatrocientos noventa y uno, Capital Federal, don Domingo Trubbo, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en Pasteur, Provincia de Buenos Aires, éste en su carácter de representante y miembro a su vez de la sociedad Lafuente y Trubbo, domiciliada en Pasteur, Provincia de Buenos Aires, don Juan José Lafuente, argentino de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Bacacay tres mil ciento sesenta y cuatro, Capital Federal, y don Patricio Elorza, argentino de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno trescientos noventa y uno, Capital Federal, se conviene en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al siguiente articulado y subsidiariamente a lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio: Primero: A partir de la fecha queda constituída una sociedad entre las partes que girará bajo la denominación de "F. A. C. O. M." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle José María Moreno trescientos noventa y uno de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la actividad industrial y comercial en el ramo de fabricación de cuchillos, cubiertos, cerraduras, candados y fundición a presión, pudiendo realizar todos los [illegible] y operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Tercero: Su duración será de cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Quinientas sesenta cuotas el socio Dante Porciello, Trescientas cuotas, el socio Domingo Trubbo en representación de la sociedad antes mencionada Lafuente y Trubbo, Cien cuotas, el socio Juan José Lafuente y Trescientas cuarenta cuotas el socio Patricio Elorza. Cada socio integra en este acto hasta la mitad de su suscripción y los bienes consisten en: a) Cincuenta y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; b) dos lotes de terreno situados en el Partido Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, adquiridos por el socio Dante Porciello según escritura número ciento diez de fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasado ante el Escribano Público Héctor A. Lavista Llanos, cuyo dominio consta inscripto con fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número tres mil ciento sesenta y siete del Partido de Lomas de Zamora, que tiene un valor de Ocho mil pesos moneda nacional que será transferido a la sociedad después de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El resto de la suscripción o sea la otra mitad, será integrada por cada uno de los socios dentro de los treinta días a partir de la fecha. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios don Dante Porciello y Juan José Lafuente, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social para todas las operaciones que se relacionen con los fines sociales, inclusive para los actos que conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial. No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan autorizados para solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía, de los bancos nacionales, provinciales o municipales, en cuenta corriente, descubierto u otro concepto, percibiendo el todo o parte de lo que acordaren, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos, descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás documentos comerciales, así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, realizar cobros y pagos, nombrar y despedir empleados sin perjuicio de las demás facultades propias de su carácter. — Sexto: El treinta y uno de Agosto de cada año, se levantará un balance o inventario el que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, sinó hubiere sido observado por éstos. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital, hasta un veinticinco por ciento que se destinará para atender gastos de habilitación del técnico Mario Becalossi, en las condiciones, proporción y monto que éste convenga por separado con los directores como así también quedan facultados éstos a convenir con el técnico señor Mario Becalossi que las sumas que le corresponda por este concepto y hasta un total del veinticinco por ciento del capital social, puede ingresarlos como capital a la sociedad y el mismo ingresar en carácter de socio, en cuyo caso se harían las modificaciones que fueran necesarias al presente contrato, quedando debidamente entendido, que en ningún caso, sea con ingreso de capital o sin él, le corresponderá más del veinticinco por ciento de las utilidades de la empresa. El resto de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y uno con sesenta y cuatro por ciento para Dante Porciello, Veintiuno con treinta y cuatro por ciento para Domingo Trubbo en representación de la sociedad Lafuente y Trubbo; Doce con cincuenta y ocho por ciento para Juan José Lafuente, y Veinticuatro con cuarenta y cuatro por ciento para el señor Patricio Elorza. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de todos los socios. En uno y otro caso, la sociedad será liquidada conjuntamente por los directores, a cuyo efecto se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, del remanente se devolverá el capital en la proporción aportada, y el resto o sean las utilidades será repartida en la forma establecida en la cláusula anterior y si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: Queda expresamente convenido que en ningún caso, las cuotas podrán ser cedidas total o parcialmente a extraños, salvo la conformidad de todos los socios. — En prueba de conformidad se firman un ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuatro copias que obrarán una en poder de cada uno de los socios. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.175-v.15 sep.

PIELES FINAS NATALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se publica por cinco veces el siguiente edicto:

Original: En Buenos Aires, a los 14 días de Agosto de 1948, entre los Sres. Mendel Ber Kornhauser, polaco, casado, domiciliado en Corrientes 3128: Samuel León Kornhauser, polaco, casado, domiciliado en Paso 339; Israel Kornhauser, polaco, soltero, con igual domicilio; y Wolf Szlos, polaco, casado, con igual domicilio, todos mayores de edad y hábiles para este otorgamiento, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: Entre los otorgantes queda contituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada en los términos y disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación y exportación de pieles y afines, pudiendo ampliarse con otras actividades comerciales lícitas. — Tercera: El domicilio social estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo Nº 2338, pudiendo ser trasladado por común acuerdo de los socios. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "PIELES FINAS NATALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la Administración y Uso de la firma social a cargo de todos los socios indistintamente. Para obligar a la sociedad, deberán suscribir con sus firmas particulares, debajo de un sello con la razón social. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado, pudiendo cualquier socio retirarse de la sociedad, preavisando a los demás en forma expresa con noventa días de anticipación. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representadas por mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: el socio Mendel Ber Kornhauser suscribe 300 cuotas o sean Treinta mil pesos m|n., de las que integra $ 15.000, en dinero efectivo y $ 15.000.— en mercaderías; Samuel León Kornhauser suscribe 100 cuotas o sean Diez mil pesos m|n., los que integra en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles; Israel Kornhauser suscribe 300 cuotas o sean $ 30.000.— de los que integra $ 10.000.— en dinero efectivo y $ 20.000 en mercaderías; y Wolf Szlos suscribe 300 cuotas o sean Treinta mil pesos m|n., las que integra en mercaderías. Las integraciones en mercaderías, muebles y útiles están de acuerdo con el inventario que los socios firman de conformidad por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Al 31 de Diciembre de cada año cerrarán los ejercicios sociales, haciéndolo con el primero al 31 de Diciembre de 1948. En tales oportunidades se confeccionará un Inventario y un Balance General, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en proporción de los capitales aportados. Los socios podrán retirar solamente hasta un 50 o|o de sus respectivas utilidades, incorporándose el saldo a un fondo de reserva especial destinado a futuras ampliaciones del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Octava: Ningún socio podrá tener otras ocupaciones lucrativas similares a las que constituyen el objeto social, salvo conformidad expresa en cada caso de los demás socios. — Novena: La sociedad podrá adquirir inmuebles para uso propio y venderlos, para cuyos actos se requerirá la firma conjunta de todos los socios. — Décima: En caso de disolución parcial de la sociedad, por retiro de uno de los socios, éste percibirá su capital aportado y utilidades respectivas en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la primera en el acto de disolución y las tres restantes a los 90, 180 y 270 días respectivamente de esa fecha. En caso de disolución total, que se producirá por resolución unánime de los socios, se procederá a la realización del activo social, y previa cancelación del pasivo, se restituirá a cada socio su capital aportado y las ganancias que le correspondan. — Undécima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos o derechohabientes, podrán optar por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o podrán retirar-

se de la misma, en cuyo caso se les abonará el capital y utilidades del socio fallecido en la forma determinada en la cláusula anterior — Duodécima: Ningún socio podrá comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros ni en prestaciones gratuitas ajenas a las operaciones sociales. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las operaciones sociales, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de ese Tribunal válido e inapelable para las partes y para la sociedad, renunciando al efecto los cuatro otorgantes en forma expresa a recurrir a la justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdos.: M. B. Kornhauser. — Samuel León Kornhauser. — Israel Kornhauser. — Wolf Szlos.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 set.-Nº 58.242 v.15 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "SERANTES, CAIMI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la socia Señora Angela Lasserre de Serantes, cede y transfiere al socio Doctor Aurelio Ernesto Serantes Lasserre, sus doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, con los mismos derechos, deberes y atribuciones, inclusive los de administración, gerencia y uso de las firmas y todas las demás que le acuerda en contrato social, modificándose por tal causa el último párrafo del artículo octavo, el que se leerá así: "El veinte por ciento al Doctor Aurelio Ernesto Serantes Lasserre, el treinta por ciento al Señor Enrique Cesáreo Serantes, y el cincuenta por ciento al Señor Ricardo Alberto Caimi. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades"; todo lo que surge de la Escritura de Fecha treinta de Julio del corriente año pasada ante el Escribano S. Darío Laurencena. — Sobre raspado: Franklin Barroetaveña. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 set.-Nº 58.055.v.13 set.

EL CEIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores don Modesto Sagasti, don Julio César Cerdeiras Alonso y don Emiliano Sagasti, como únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL CEIBO", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinticinco de febrero del corriente año bajo el número ciento catorce al folio doscientos sesenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Dadas las razones invocadas por el Dr. Julio César Cerdeiras Alonso, tener por aceptada la renuncia de su cargo de gerente ha presentado. — Segundo: Tener presente que el Dr. Julio César Cerdeiras Alonso vende, cede y transfiere al Sr. Carlos Alberto Martín, las mil ochenta cuotas de cien pesos cada una de capital que en la Sociedad tenía, según documento privado suscripto el diez de agosto del corriente año. — Tercero: Se tiene por nombrado al señor Carlos Alberto Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba dos mil ochocientos veintiocho, Socio Gerente de la Sociedad, en los términos del artículo quinto del contrato social y su ampliatoria del cuatro de mayo del año en curso. — Presente en este acto el señor Carlos Alberto Martín, manifiesta su conformidad y aceptación suscribiendo esta acta. — Para constancia y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado "ut supra". — S|B: corriente, Martín, conformidad. — Vale. — Firmado: M. Sagasti. — J. C. Cerdeiras. — Emiliano Sagasti, — Carlos A. Martín. Bs. As., Septiembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 sep.-Nº 58.023-v.13 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

18 DE AGOSTO DE 1948

276.680. — Ciencia y Técnica. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Enrique Alberto Chezo. — Buenos Aires, Agosto de 1948. 3.500 ej.

276.681. — France - Semaine. (Francia Semanal). Periódico. Propietario: Jorge Guétat, León Sorstayn y Roberto Bensaya. Directores: Guétat, Sorstayn, Bensaya. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. 3.500 ejemplares.

276.690. — Soy de Buenos Aires. Milonga Música. 2 páginas. Autores: José A. Funaro y Ernesto Casciani. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Junio|948.

276.691. — Mi Pasión. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Public. Gráf. 500 ejemplares. — Rosario (Sta. Fe). Septiembre|948.

276.692. — Mi Pasión. Bolero Letra. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Public. Graf. 500 ejemplares. — Rosario (Sta. Fe), Septiembre|48.

276.693. — Boletín Médico - Social Materno - Infantil. Periódico. Propietario: Sec. Mater. e Inf. de Salud Pública. Director: Dr. Arturo Jonhson Ortiz. — Paraná (Entre Ríos), Abril-Mayo-Junio|948. 2.000 ejemplares.

276.694. — Poale Sion - Hitajdut. Periódico. Propietario: Centro Poale Sion Hitajdut. Director: Salomón Raif. — Rosario, 22|Junio|948. 2.000 ejemplares.

276.695. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Teófilo Moreira. Paso de Los Libres (Argentina), Provincia de Corrientes, 4 de Agosto de 1948. 350 ejemplares.

276.696. — Rumbo. Semanario. Propietario y Director: Pedro J. Alarcón. — Córdoba, 9 de Agosto de 1948. 500 ejemplares.

276.697. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico. Propietario: Misioneros de Ntra. Sra. de la Salette. Director: Ladislao Pykosz. — Córdoba, Julio y Agosto de 1948. 1.500 ejemplares.

276.700. — Acción. Semanario. Propietario y director: Ricardo Rösch. Ciudad de Goya (Prov. de Corrientes), 15 de Julio de 1948. 500 ejemplares.

276.701. — Catholica Unio Argentina. Periódico. Propietario y director: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos), Julio, Agosto, Setiembre|948. 3.000 ejemplares.

276.702. — Trazado Ideado Para Transformar la Plaza "Dardo Rocha" de Necochea. 1 plano. Autor: Osias Shijman. Editor: El autor. Impresor: Cíao, Darbon & Cía. 200 ejemplares. — Necochea (Prov. de Bs. As.), 10 de Agosto de 1948..

276.707. — Recuerdos Tradicionales. Canción pampeana. Música. 2 páginas. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

276.708. — Recuerdos Tradicionales. Canción pampeana. Letra. 2 páginas. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

276.709. — Mi Desilución. Vals. Letra. 2 páginas, Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23| Julio|948.

276.710. — Mi Desilución. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23| Julio|948.

276.713. — Revista de la Cámara de Comerciantes Mayoristas. — Periódico. Propietario y Director: Juan E. Iuccio-lino. — Buenos Aires, Julio|948. 1.100 ejemplares.

276.714. — Chilecito. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Bs. As., Agosto|948.

276.715. — Pilolil. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Bs. As., Agosto|948.

276.716. — Bella Vista. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.060 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto|48.

276.717. — Quebrada de las Majaditas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

276.718. — San Carlos Centro. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto|948.

276.719. — Las Pulgas. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Bs. As., Agosto 1948.

276.720. — Por la Vida. Tango, Música. 2 páginas. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23-7-948.

276.725. — El Dios Desconocido. Historia novelada de los tiempos de Cristo. 214 páginas. Autor: Susana Calandrelli. Editor: Emece, Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.600 ejemplares. — Buenos Aires, 30-7-948.

276.730. — Consejos Agrícolas. Periódico. Propietario: Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Director: Richard C. Nelson. — Buenos Aires, Agosto|948. 850 ejemplares.

276.732 — Por mi Madre. Valseado. Música. 2 páginas. Autor: Facundo Muñoz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23-7-948.

276.733. — Flor Española. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Gabriel Clausi (El Chula). Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 23 de Julio de 1948.

276.735. — Caeya. Revista. Propietario: Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Director: Arq. Edmundo Klein. — Bs. Aires, Marzo|948. 1.150 ejemplares.

276.739. — El son del Turrón. Son montuno. Música. 2 páginas. Autor: llermo Bermejo. Editor: E. M. B. A. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11-8-948.

276.740. — El son del Turrón. Son montuno, letra. 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Editor: E. M. B. A. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11-8-948.

276.741. — Boletín del Municipio. Periódico. Propietario: Adrián Acevedo, Luis Leguizamón. Director Luis Leguizamón. Buenos Aires, julio|948. 1.006 ejemplares.

276.750. — Tortura. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Imprenta Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6-8-948.

276.751. — Tortura. Tango, música. 2 págs. Autor: Charlo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Imprenta Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6-8-948.

Publicar Nuevamente

12 DE MAYO DE 1945

269.545. — Pregonando. Marchinha Brasilera, letra. 2 págs. Autores: Armando Lorenzini, Ernesto de los Santos. Editor: Los Autores. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de octubre|940.

269.550. — Lecciones de historia antigua. Prehistoria y Grecia. 144 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado. 1.500 ejemplares. Corrientes, año 1939.

13 DE MAYO DE 1948

269.666. — Derecho Civil. Teoría General del Derecho Civil Alemán. Volumen III. Parte primera: Los Hechos Jurídicos. 375 págs. Autor: Andreas Von Tuhr. Traducción: Tito Rava. Editor: Librería y Editorial De Palma. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1948.

2 DE FEBRERO DE 1948

262.358. — Quédate. Bolero, letra. 2 págs. Autor: José J. Martell. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Arrecifes (Bs. Aires), 19 de enero de 1948.

262.368. — La vida de Lazarillo de Tormes y de sus fortunas y adversidades. 139 págs. Autor: Anónimo Prólogo: Augusto Mario Delfino. Editor e impresor: Angel Estrada y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-11-947.

262.369. — Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina. 4 tomos con 1.786 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Estudio preliminar de: Angel Acuña. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1947.

e.2 set.-Nº 4.715-v.13 set.

---

19 DE AGOSTO DE 1948

276.791. — Se que vendrás. Canción beguine, Música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.792. — Melancolía. — Chamamé, Música. 2 págs. Autores: Pablo Domínguez y Pedro Sasso. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 25|6|948.

276.793. — La madreselva. Chamamé, Música. 2 págs. Autores: Pedro Sasso y Manuel Contreras. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., 25|6|48.

276.794. — El campesino. Chamamé, Música. 2 págs. Autores: Pablo Domínguez y Pedro Sasso. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 25 de junio de 1948.

276.795. — Y siempre más. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Galíndez Irusta. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 300 ejemplares. Capital Federal, 27|5|948.

276.798. — Temas económicos industriales. Periódico. Propietario: Manuel Persky. Director: Manuel Persky. Buenos Aires, julio|948. 2.000 ejemplares.

276.808. — Canto a Manolete. Elegía por seguidillas. Música. 2 pgs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Oidem. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, agosto|48.

276.809. — Canto a Manolete. Elegía por seguidillas. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Oidem. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, agosto|948.

276.810. — Sapientia. Revista Tomista de Filosofía. Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata, Buenos Aires, 2º trimestre|948. 1.500 ejemplares.

276.815. — Nubes obscuras. Tango, Música. 2 págs. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., 23|7|948.

276.816. — Cuba de mis amores. Rumba, Música. 1 pág. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Edit. Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.817. — Nubes obscuras. Tango, Letra. 1 pág. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.818. — Cuba de mis amores. Rumba, Letra. 1 pág. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

276.819. — Símbolo. Bailecito, Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 26|7|948.

276.820. — Símbolo. Bailecito, Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|7|948.

276.821. — Historia Moderna. Edad Media. 260 págs. Sexta edición. Autor: B. Sarthou y J. B. Lafont. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 10.000 ej. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

276.827. — San Martín amigo de los libros. 103 págs. Autor: Raúl Aguirre Molina. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 500 ej. Bs. As., 7|8|948.

276.828. — Raquel. Vals, Música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 22 de Julio de 1946.

276.829. — Una sonrisa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 11|4|946.

276.830 — Donde iremos a parar. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 22| 7|946.

276.831. — No se lo que pasó. Tango, Música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11|4| 1946.

276.833. — Vida de Israel. Periódico. Propietario: Fondo Agrario de la Org. Sionista. Directores: Joel Zac, Ezra Rabinovich. Bs. Aires, 6 agosto|948. 8.000 ejemplares.

276.834. — La voz. Periódico. Propietario: Unión Prop. Fiambrerías, Queserías y Rotiserías. Director: Rodolfo B. Upery. Buenos Aires, junio|948. 800 ejem.

276.835. — San Martín. Canto lírico. 1 legajo. Autor: Sara B. de Scaramuzza. Declaración jurada. Buenos Aires, L. R. 1, Radio Municipal de Bs. Aires, 17|8|1948.

276 837. — Bancos, Préstamos y Descuentos. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: The National Cash Register Company. Impresor: Neo - Print. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|8|948.

276 850. — Moisés y el señor Levi. 256 págs. Autor: Pitigrilli. Traducción del italiano: Santos Alazrraqui. Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Edic. Centurión. 6.150 ejemplares. Buenos Aires, 16|8|948.

276.851. — La maravillosa aventura. 240 págs. Autor: Pitigrilli. Traducción del italiano: Guido Hercolani. Editor e impresor: Ediciones Centurión. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

276.852. — Lecciones de amor. 256 págs. Autor: Pitigrilli. Traducción del italiano: Romeo Pappolla. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

276.853. — Prenda con registro. — Ley 12.962. Estudio del instituto y comentario de la ley. 656 págs. Autor: Dr. Raymundo L. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|948.

276.854. — Querubines blancos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: G. Servando Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

275.399. — "Germinal". Seudónimo.

e.2 sep.-Nº 4.716-v.13 sep.

AGOSTO 25 DE 1948

277.203. — Qué bonito es el amor. Bolero-son, Música. 28 páginas. Autor: Chacho Cubán. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

277.204. — Boga... Boga. (Estoy perdido en el mar). Vals, Música. 2 páginas. Autor: Luis Savastano. Editor: Edic. Universal. Impresor. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948.

277.205. — Boga... Boga. (Estoy perdido en el mar). Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Luis Savastano. Editor: Universal. Impresor. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948.

277.206. — Por qué te quiero así. Bolero, Música, 2 páginas. Autor: Felipe Manuel Ginocchio. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948

277.207. — Por qué te quiero así. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Felipe Manuel Ginocchio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 21|8|948.

277.208. — Noche Sevillana. Paso-doble. Letra. 2 páginas. Autor: Adolfo J. Zatzkin. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.209. — Noche Sevillana. Paso-doble, Música. 2 páginas. Autor: Raúl Marengo. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.210. — Cuando a mi lado estás. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto L. Silvestri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.211. — Cuando a mi lado estás. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Jumá Vidó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.212. — El fin de Cheri. 141 páginas. Autor: Colette. Traducción: E. Roger. Editor e impresor: Editorial Calomino. 3.000 ejemplares. La Plata-Buenos Aires, 15 de Agosto de 1948.

277.213. — Sombras de barrio. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. San Cayetano (Prov. de Bs. Aires), 25|6|48.

277.218. — Cinco bagatelas. Para piano. Música. 12 páginas. Autor: Guillermo Graetzer. Editor: E. A. M. (Edit. Argentina de Música). Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.220. — Argentina Industrial. Periódico. Propietario y Director: Mercurio Maci. Buenos Aires, Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

277.221. — Pueblos primitivos de Sudamérica. 114 páginas. Edición 2da. Autor: Armando Vivante. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

277.222. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 376 páginas. Autor: J. F. Fabre. Traducción: Estela Blomberg. Superv. e ilustraciones: Eusebio de Corbea. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

277.223. — Vals del recuerdo. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Eugenia Fikh de Erdei. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

277.224. — Vals del recuerdo. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Eugenia Fikh de Erdei. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

277.228. — Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Periódico. Propietario: Soc. Rural de Trenque Lauquen. Director: Francisco Vignau Chrestia. Trenque Lauquen, F. C. O., Junio de 1948. 800 ejemplares.

277.232. — Sociología de la guerra y filosofía de la paz. 31 páginas. Autor: Carlos Astrada. Editor: Inst. de Filosofía de la Facultad [illegible] Letras. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1948.

277.233. — Volver a bailar. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Arnaldo Kunin. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

277.234. — Volver a bailar. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Aurora Thomas. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

277.243. — Armonía geométrica como nuevo sistema en la composición musical. 39 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Establecimiento Gráf. Molachino. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 10 de Agosto de 1948.

277.249. — Recopilación Ordenada. Periódico. Propietario: Recopilación Ordenada S. R. L. Directores: Julio A. Gómez Romero y Luis N. Carnevale Schianca. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

277.250. — Medio Juan y Juan y medio. Y otras novelas cortas. 112 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. P. Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.251. — Polvos y lodos. Y otras novelas cortas. 104 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión: Impresor: Tall. P. Goyena. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 1 de Agosto de 1948.

277.252. — La batalla de los cueros. Y otras novelas cortas. 112 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. P. Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.253. — El Capitán Veneno. 96 páginas. Autor: Pedro A. de Alarcón. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Talleres P. Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.255. — Retorno a la vida. 190 páginas. Autor: Katherine Wolf. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de Julio de 1948

277.256. — Y luego fueron tres. 192 páginas. Autor: Geoffrey Homes. Traducción del inglés: Arnoldo F. Jordán. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

277.257. — Sonrien los muertos. 192 páginas. Autor: Bruno Fischer. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, 10.000 ejemplares, Buenos Aires, 5 de Abril de 1948

277.258. — La celada. 192 páginas. Autor: Hugh Holman. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

277.261. — Buffalo Bill. 268 páginas. Edición 3ra. Autor: W. F. Cody. Traducción del inglés: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.

277.264. — Resurrección. 448 páginas. Autor: León Tolstoi. Traducción-supervisión: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

277.265. — Robinson Crusoe. 302 páginas. Autor: Daniel Defoe. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

277.266. — Las caballeros del rey Arturo. 294 páginas. Autor: Anónimo. Traducción y adaptados de viejas recopilaciones inglesas: M. E. Antonini. Ilustraciones: Agustín Llambí. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.

277.267. — La Luna, y seis peniques. 288 págs. Autor W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: M. E. Antonini. Impresor: Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Edición 3ra. Editor: Acme Agency. Buenos Aires, 7 de Junio de 1948.

277.268. — Hijos de las circunstancias. 300 páginas. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Junio de 1948.

277.269. — Violeta. 300 págs. Autor: Whitfield Cook. Traducción del inglés: Manuel Barbará. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Julio de 1948.

277.283. — Luz para nuestros tiempos. 206 págs. Autor: Anónimo. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 20.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 27 de Agosto de 1948.

277.284. — Juventud. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida Prov. Bs. Aires), 15 de Agosto de 1948. 7.200 ejemplares.

277.285. — La Revista Adventista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Florida (Prov. de Buenos Aires), 2 de Agosto de 1948. 3.100 ejemplares.

277.286. — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Raquel V. Genanián. Florida (Prov. de Buenos Aires), Julio de 1948. 3.200 ejemplares.

277.287. — El huésped del sevillano. Zarzuela en dos actos. Música. 4 páginas. Autor: J. Guerrero. Editor: O I. D. E. M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 Agosto de 1948.

277.288. — El huésped del sevillano. Zarzuela en dos actos. Letra. 4 págs. Autores: J. I. Luca de Tena y F. Reoyo. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.289. — Bien criollo. Tango-milonga. Música. 2 págs. Autor: Raquel de Belmonte. Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.300 — Los féretros de Satán. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Junio de 1948.

277.301. — El santo va al lejano oeste. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de Junio de 1948.

277.302. — La misteriosa granja del foso. 96 págs. Autor: John Hunter. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

277.303. — Mariposa en la llama. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor: E impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

277.304. — Cáliz de amargura. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

277.305. — El hombre que no podía morir. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Junio de 1948.

277.306. — El araña y el emperador de la guerra. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

277.307. — El hombre que tenía que huir. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

277.308. — Imágenes Argentinas. Periódico. Propietario: Taranto & Cía. Director: Eugenio Clesse. Buenos Aires, Marzo - Abril de 1948. 13.500 ejemplares.

277.309. — Reliquia gitana. Paso - doble, música. 2 págs. Autores: Baldo Majoli y Roberto Parietti. Editor: Los autores. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 25 de Agosto de 1948.

277.310. — Al tranquito a Luján. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata Bs. As). 25 de Agosto de 1948.

277.311. — La capa del torero. Paso - doble. música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.312. — La capa del torero. Paso - doble, letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As), 25 de Agosto de 1948.

277.313. — Ten cuidado. Tango - canción, música. 2 págs. Donato L. Baccaro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.314. — Ten cuidado. Tango - canción, letra. 2 págs. Autor: José María Bagnati. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.315. — El mundo a la luz de la verdad. Mis revelaciones. Primera parte. 145 págs. Autor: Eduviges Juana Hasse Thiebes. 1.000 ejemplares. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Mercur. Capital, 18 de Agosto de 1948.

277.316. — Dibujo cómico. Curso completo. 34 págs. Autor Carlos Alberto Pérez Clemen. Editor: Estudios Clemen. Impresor: Rotaprint Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

277.317. — Curso de historietas. Lecciones de curso por correspondencia. 1 legajo de hojas. Autor: Carlos Alberto Pérez Clemen. Editor: El autor: Impresor: Rotaprint Argentina. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947 y 10 de Diciembre de 1947. Impresor: Pagano & Cía.

277.331. — Robes Pratiques Nº 1. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. Capital Federal, Agosto de 1948.

277.332. — Creations Pour Madame Nº 1. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. 40 págs. Editor Reviglione & Cía. Impresor: Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal, Agosto de 1948.

e.6 set.-Nº 4.759-v.16 set

20 DE AGOSTO DE 1948

276.882. — Cazando yacaré. Chamamé cómico. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Autor música: Juan B. Calabró. Faz B. Ay Florida. Canción correntina. Autor letra: Ildefonso Gonzalez. Autor música: Isaco Abithol. Intérprete: Julio Montes y su Conjunto Correntino Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1407. 500 ej. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.883. — Estuvo linda la función. Chamamé típico. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. El gaucho alzado. Chamamé. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor Nº 60-142[illegible]. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.884. — La finadita. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Julián y Benicio Díaz Faz B. La amorosa. Zamba. Autor letra y música: Versión de Julián y Benicio Díaz. Intérprete: Julián y Benicio Díaz. Disco Víctor Nº 60-1478. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.885. — Me "vo" a morí. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Faz B. Cita. Bolero. Autor letra: Francisco Mitjana. Música: Carlos García. Intérprete: Hawaian Serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1614. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

276.886. — Tierrita. Tango. Faz A. Autor letra: José Fernández Blanco. Música Agustín Bardi. Faz B. Muchachos yo tengo un tango. Tango. Autor letra y música de: Nelly F. Paredes. Intérprete: Alfredo Gobbi (El Violín Romántico del Tango) y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1594. 500 ejemplares. Buenos Aires 1º de Julio de 1948.

276.887. — Mañanitas loretanas. Zamba. Faz A. Autor letra: Pedro Giménez. Música: Carlos García. Faz B. El cieguito. Gato. Autor música: Prudencio Giménez. Intérpretes: Prudencio Giménez y su Cuarteto Nativo. Disco Víctor Nº 60-1520. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.888. — Zamba del grillo. Zamba. Faz A. Autor música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. La misa del gallo. Chacarera. Autor letra y música: Ignacio Rodríguez (El Chango Rodríguez). Intérprete: El Chango Rodríguez. Disco Víctor Nº 60-1512. 500 ejemplares. Buenos Aires 6 de Julio de 1948.

276.889. — Mañanitas loretanas. Zamba. Faz A. Autor letra: Carlos García. Mú-

sica: Prudencio Giménez. Faz B. Don Benicio. Gato. Autor música: Benicio y Julián Díaz. Intérprete: José Gérez y su Conjunto Folklórico. Disco Víctor Nº 60-1427. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.890. — Pizza caliente. Boggie woogie. Faz A. Autor música: Santos Lipesker. Faz B. Deshojando margaritas. Vals. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Autor música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orquesta Característica. Disco Víctor Nº 60-1631. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948.

276.891. — Pirata del Caribe. Guaracha. Faz A. Autor letra: Enrique Viola. Música: Dante Leone. Faz B. Mi canción sentimental. Fox-trot. Autor letra: Carlos Ferrer. Música: José Castro (Castrito). Intérprete: Castrito y su Orq. Argentina de Jazz. Disco Víctor número 60-1615. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|7|948.

276.892. — Pizza caliente. Boogie woogie. Faz A. Autor música: Santos Lípesker. Faz B. Seamos nuevamente amigos. Fox-trot. Autor letra: Anónimo. Música Arreglo de Santos Lípesker. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1622. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|7|948.

276.893. — Como a mí me gusta. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música Enrique Milaneso - Carlos Bahr. Faz B. Manojito de claveles. Paso doble. Autor letra: Francisco Lozano. Música: Julio Suárez. Intérprete: Orquesta Típica "Los Provincianos". Dir. Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1624. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Julio de 1948.

276.894. — Sol de América. Chamamé. Faz A. Autor letra: Angel A. Caruso. Música: Ramón Estigarribia. Faz B. Barrio Centenario. Chamamé. Autor letra: Angel A. Caruso. Música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino "Valenzuela". Disco Víctor número 60-1570. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.895. — No... no mires para atrás. Guaracha. Faz A. Autor letra: Louis Pierre (Ebano). Música: Carlos De Palma. Faz B. Pare el boogie. Boogie woogie. Autor letra: Alberto J. Alcalá. Música: Luis Regis. Intérprete: Varela-Varelita con su Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1625. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.896. — Reina del algodonal. Polca. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Manuel García Quiroga. Faz B. Kilómetro 519. Chamamé. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Marcos H. Ramírez. Intérprete: Cuarteto Correntino "Ramírez". Disco Víctor Nº 60-1500. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948.

276.897. — La del "17". Zamba. Faz A. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B. Noche de Navidad. Villancico norteño. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Intérprete: Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Disco Víctor Nº 60-1323. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948.

276.898. — Caudillo de campaña. Parajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. Blanca flor. Chamamé. Autor letra: Emilio Chamorro. Música: Angel Guardia. Intérprete: Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor Nº 60-1497. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.899 — Por Culpa de un Chamamé. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. Oración. Chamamé. Autor letra: Jorge H. Velázquez. Música: Mario Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor Nº 60-1423. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|Julio|948.

276.900 — 9 de Julio. Tango. Faz A. Autor música: José L. Padula. Faz B. Amor y Celo. Vals. Autor música: Miguel Padula. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1630. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Julio de 1948.

276.901 — India. Guaranía. Faz A. Autor música: José A. Flores. Faz B. Cifras. Motivo folklórico del Sur Argentino. Autor música: Recop. y transc. para piano de Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-1473. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio|948.

276.906 — Primeros Médicos de la Ciudad de la Santísima Trinidad. 193 págs. Autor: Raúl A. Molina. Prólogo del Dr. José Luis Molinari. Editor: Editorial Lancestremere. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. Edición del Autor.

276.907 — Hernandarias. El Hijo de la Tierra. 530 págs. Autor: Raúl A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 1.120 ejemplares. Capital Federal, 13 de Julio de 1948.

276.911 — Normas Generales de Economía Mecánica. 19 págs. Autor: José Etkin. Editor: El Autor: Impresor: The American Supply. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de Agosto de 1948.

276.914 — Maravillas. Poesías galanas. 194 págs. Autor: José Melchor Melgar. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de Junio de 1948.

276.922 — Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería La Plata. Periódico. Propietario: Centro Est. de Ingeniería La Plata. Director: Ovidio J. Albarello. La Plata, Julio|946, Junio|947. 2.000 ejemplares.

276.923 — Elasticidad y Plasticidad. Capítulos I-II. 162 págs. Autor: Ing. Arturo M. Guzmán. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de La Plata. Impresor: Rotaprint. 500 ejemplares. La Plata, 15 de Mayo de 1948.

276.926 — El Ritmo de la Epoca. 222 págs. Autor: Olarso. Prólogo: Justo Garate. Editor e impresor: Editorial Cayetano Calomino. 1.000 ejemplares. La Plata - Buenos Aires; 15 de Agosto de 1948.

276.927 — Con Todo el Lazo. 181 págs. Autor: Charrúa. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de Nemesio A. Ferrari. Bs. Aires, 7 de Agosto|948.

276.929 — La Culpa de Todo. Bolero rítmico, Música: 2 págs. Autores: Santos Lipesker y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

276.930 — La Culpa de Todo. Bolero rítmico, Letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

276.931 — ¿Si o Nó?. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 18-8-948.

276.932 — ¿Si o Nó?. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18-8-948.

276.850 — Pena Gitana. 131 págs. Autor: Delia Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Norberto Raimondi. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 10-8-948.

Publicar Nuevamente

14 DE MAYO DE 1948

269.703 — Estudiantil Sarmiento. Periódico. Propietario: Ofelia D. B. de Saint Bonnet. Director: Ofelia D. B. de Saint Bonnet. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

e.6 sept.-Nº 4760-v.16 sept.

---

21 DE AGOSTO DE 1948

276.972. — En sus pasos ¿qué haría Jesús? 262 págs. Autor: Carlos M. Sheldon. Traducción: Daniel Hall. Editor: Editorial Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Edición tercera. Buenos Aires, 2 de julio de 1948.

276.973. — Hereford. Revista. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Juan Andrés Inchauspe. Buenos Aires, agosto de 1948. 2.600 ejemplares.

276.974. — ¿Quién pisó la cola al gato? Comedia en tres actos. 87 hojas. Autor: Orlando Aldama. Declaración jurada. Teatro Comedia, de Rosario (Prov. de Santa Fe), el 14 de octubre de 1947.

276.975. — Que saben los pitucos. Revista en un acto. 18 hojas. Autor: Ivo Pelay, Horacio Pelay y Asdrubal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart, el día 11 de agosto de 1948.

276.976. — El año en caricatura. Revista en un acto. 27 hojas. Autores: Ivo Pelay, Horacio Pelay y Asdrubal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart, el día 11 de agosto de 1948.

276.977. — Canciones del mundo. Revista en un acto. 32 hojas. Autores: León A. Alberti, Julio Porter y Niní Marshall. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, de Buenos Aires, el día 11 de agosto de 1948.

276.978. — Dos enviados del infierno. Revista en un acto. 39 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 11 de agosto de 1948.

276.979. — Diagnóstico y Tratamiento de la Esterilidad Humana. 264 págs. Autor: Earl T. Engle. Traducción del inglés: Dr. José Mosquera y Luis Máximo Becú. Editor: Editorial Beta. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

276.984. — Flor española. Paso-doble. Letra. 2 págs. Autor: Héctor C. Zapalorti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 23 de julio de 1948.

e.7 sep.-Nº 4.761-v.17 sep.

---

23 DE AGOSTO DE 1948

277.008. — Crisoles. Historia de los grandes químicos. 338 págs. Autor: Bernard Jaffe. Traducción del inglés: Dr. León Mirlas. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6|6|948.

277.009. — Libertad y Civilización. 305 págs. Autor: Bronislaw Malinowski. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de mayo de 1948.

277.010. — Dos Mundos. Oriente contra Occidente. 397 págs. Autor: Tomás Alvarez Angulo. Prólogo: Dr. Nicolás Repetto. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1948.

277.011. — Calabozo 51. Relatos ecuatorianos. 115 págs. Autor: José Joaquín Silva. Editor e impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|6|948.

277.012. — Copérnico y su Mundo. 413 págs. Autor: Hermann Kesten. Traducción del alemán: Gisela H. de Bernardi. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

277.013. — Esa Chica de Hagen. 260 págs. Autor: Edith Roberts. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

277.014. — Saint-Just. Un genio en la penumbra, que fué acero vivo de la Revolución Francesa. 200 págs. Autor: Ralph Korngold. Traducción del francés: Julieta D. Zamora. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 25 de junio de 1948.

277.015. — Legislación del Trabajo. Para empleados y obreros de la industria y del comercio. 233 págs. Autor: D. Hugo L. Sylvester. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.060 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

277.021. — La reina de la rumba. Rumba. Música. 2 págs. Autores: Andrés Pelosi y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.022. — La máquina. Tango. Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 16 de agosto de 1948.

277.023. — Mateando juntos. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.024. — La Escuela y la Vida. Libro de lectura para cuarto grado, escuelas primarias. 190 págs. Edición especial para Panamá. Autores: Graciela M. de Cantoral y Clara de Toro y Gómez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.031. — Romancerillo del Litoral. Selección y notas. 24 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: Julio Imbert. Impresor: José Rodríguez. 220 ejemplares. Rosario de Santa Fe, julio de 1948.

277.032. — La Cal del Hombre. Poemas meñiques. 24 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: El Autor. Impresor: José Rodríguez. 130 ejemplares. Rosario de Santa Fe, marzo de 1948.

277.033. — Breve compendio de historia de la música sagrada y nociones históricas referente a la física y ciencia de la armonía. 15 págs. Autor: Mario D'Arrigo. Editor: El Autor. Impresor: Citta Hnos. 100 ejemplares. Santa Fe, enero de 1948.

277.034. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Añatuya. Director: Municipalidad de Añatuya. Añatuya (Santiago del Estero), mayo de 1948. 300 ejemplares.

277.035. — Clarín. Periódico. Propietario y Director: Luis Inocencio Herrera. Fernández (Santiago del Estero), 12 de octubre de 1947. 800 ejemplares.

277.036. — Gran Buenos Aires. Periódico. Propietario: Juan Serrudo Basaldúa y José Floreal Palmeiro. Director: Juan Serrudo Basaldúa. Avellaneda, 19 de agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

277.038. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario: R. P. Alfonso Schwind. Goya (Prov. de Corrientes), 15 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.039. — Vengo de Tejas. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Delyner. Editor e impresor: Editorial D.I.M.A. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 30 de julio de 1948.

277.040. — España, tierra querida. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini y Delyner. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Asuser F. H. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

277.042. — La Atalaya. Periódico. Propietario y director: Juan Santolín. Magdalena F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 14 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.044. — El Mensajero de las Animas. Periódico. Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), agosto de 1948. 6.000 ejemplares.

277.045. — Voz Pampeana. Periódico. Propietario y director: Estanislao Zugaro. Trenel (La Pampa), 13 de agosto de 1948. 600 ejemplares.

277.046. — Vals brillante. Op. 1. Nº 3. Música. 4 págs. Autor: Atilio A. Brunelli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Balnearia, (Prov. de Córdoba), 29 de marzo de 1948.

277.047. — Bienvenida. (Ahla - Usahla). Periódico. Propietario y director: Gabriel Trabeulsi. Buenos Aires, julio de 1948. 1.606 ejemplares.

277.048. — Una rosa de amor. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: Federico R. Hualpa y Herberto S. Hualpa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Godoy Cruz (Mendoza), agosto de 1948.

277.049. — Una rosa de amor. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Federico R. Hualpa y Herberto S. Hualpa. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Godoy Cruz (Mendoza), agosto de 1948.

277.053. — Silos de duelas de hormigón de cemento portland. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: Estab. Gráf. Platt. 15.000 ejemplares. Rep. Argentina y exterior, 16|agosto|1948.

277.056. — Ilusión de un vals. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Cap. Fed. 28-11-947.

277.057. — Falsos enojos. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Capital Federal, 26-6-1948.

277.058. — Carnaval de color. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1948.

277.059. — Tus labios. Vals criollo. Letra. 2 págs. Autor: E. Cárdenas. Editor e impresor: G. Ricordi y Cía. 500 ejemplares. Cap. Fed., año 1934.

277.060. — Magia de luna. Vals. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-8-1948.

277.061. — Magia de luna. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Onofre Van Den Ryn. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-8-1948.

277.067. — Tarde o temprano. Guarasón. Música. 2 págs. Autor: Eduardo J. Alvarez Méndez. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.068. — Tarde o temprano. Guarasón. Letra. 2 págs. Autor Eduardo J. Alvarez Méndez. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.070. — Abrojal. Tango. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejem. Buenos Aires, 10|agosto|1948.

277.071. — Abrojal. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|agosto|1948.

277.074. — Rafaelino. (C. R.). Marcha Oficial del Club Rafaelino de Bochas. Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Platinetti y Septimo Miresi. Editor: Ediciones Musicales Foschi Hnos. Impresor: Gornatti Hnos. Rafaela, 20|diciembre|938.

277.075. — La Rafaelina. Polka. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Editor: El autor. Impresor: Casa Foschi Hnos. 1.000 ejemplares. Rafaela, 5 de mayo de 1944.

277.076. — Mi viejo acordeón. Polca. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Editor: Editorial Prince. Impresor: Edit. Prince. Rafaela, 15 de diciembre de 1947. 500 ejemplares.

277.094. — Síntesis Naturista. Periódico. Propietario: Asociación de Cultura Naturista Cba. Director: Antonio Leal. Córdoba, setiembre|947. 400 ejemplares.

277.099. — Recuerdos de barrio. (Villa Devoto). Tango evocativo. Letra. 2 págs. Autor: Antonio C. Miranda. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de marzo de 1943.

Publicar nuevamente

15 DE MAYO DE 1948

269.772. — La Unión Ferroviaria a través del tiempo. Veinticinco años al servicio de un ideal. 1922-1947. 478 págs.

Autor: Manuel F. Fernández. Editor: La Unión Ferroviaria. Impresor: Dordoni Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1948.

269.799. — Al son de las aguas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: Gurina & Cía. Editores. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1940.

e.7 sept.-Nº 4.762-v.17 sept.

24 DE AGOSTO DE 1948

277.126 — Azul Mariposa. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. As., 16-8-948.

277.127 — Azul Mariposa. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16-8-948.

277.131 — El Ayudante Práctico del Pintor al Duco. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Elidor. 5.000 ej.. Capital, 12-8-948.

277.132 — El Ayudante Práctico para el uso de Alambres en General. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Imp.: Elidor. 5.000 ej. Capital, 8-5-948.

277.138 — Revelación. Periódico. Propietario: Asoc. Alas Blancas de Estudios y Culto Cristiano. Director: Allan Kardec. Bs. Aires, Julio|948. 1.000 ej.

277.152 — Procedimientos de Nursing. Superior. 242 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuela de Nurses Hospital Campamento Central de la Standard Oil Cº, S. A. Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.050 ej. Tartagal (Salta), 31-7-948.

277.155 — Montañas Calingastinas. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Español Juan Mora (Juan Carlos Mora). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

277.156 — Montañas Calingastinas. Gato, Música. 2 págs. Autor: Español Juan Mora (Juan Carlos Mora). Editor: El Autor. Impr.: A. Boccazzi. Bs. As., 16 de Agosto de 1948.

277.157 — El Cooperador Dental. Revista. Propietario: Coop. La Dental Argentina. Director: Ubaldo A. Caorsi. Buenos Aires, Julio-Agosto|948. 4.500 ej.

277.162 — El Carmeño. Periódico. Propietario y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. Bs. As.), 22|Agosto|948. 350 ej.

277.167 — Once Unidos. Marcha deportiva, Música. 2 págs. Autor: Roberto Tedeschi (Lelio). Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 5-10-946.

277.168 — Visión Gaucha. Milonga campera, Música. 2 págs. Autor: Virginia Doris y Fco. Maggio. Editor e impresor: A. A. Vivona. Bs. Aires, 10-9-938. 500 ejemplares.

277.170 — Welt Und Leben. Mundo y Vida. Periódico. Propietario: Editorial Téve. Director: Teodoro Velten. Buenos Aires, Agosto|948. 1.500 ejemplares.

277.171 — El Ballet. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Loutchinsky de Nova. Buenos Aires, Agosto de 1948. 320 ejemplares.

277.181 — Medicina Social. 396 págs. Autor: Dr. Germinal Rodríguez. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Americalee. 2.000 ej. Bs. As., Julio de 1945.

277.182 — Bolero Sentimental. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Julio Genisetto Acosta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 16|Agosto|948.

277.183 — Bolero, Sentimental, Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio Genisetto Acosta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 16|Agosto|948.

277.191 — Llama la Antártida. Viaje por el fantástico mundo helado del Sud. 150 págs. Autor: Hans Helfritz. Editor: El Buen Libro. Impresor: Mercur. 3.000 ej. Bs. Aires, 31 de Marzo|948.

e.7 sep.-Nº 4.763-v.17 sep.

AGOSTO 26 DE 1948

277.360. — Castillo de papel. — Tango, Música. 2 págs. Autor: Aquilino P. Barbato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 25|6|948.

277.366. — I Prelude. De la Suite "Pour le Piano". Música. 12 págs. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejem. Cap. Fed., 5|6|948.

277.367. — La rueda de la fortuna. Ronda, Letra. 2 págs. Autor: C. S. Alemandri. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 22|4|948.

277.368. — Pour le piano. Album, Música. 27 carillas. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Cap. Fed., 26|5|948.

277.369. — Himno a Rivadavia. Letra. 4 págs. Autor: Enrique G. Lobo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 7|6|948.

277.370. — Himno a Rivadavia. Música. 4 págs. Celia Correa Luna. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 7|6|948.

277.371. — Sarabande. Música. De la Suite Pour le Piano. 2 págs. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Cap. Fed. 5|6|948.

277.372. — La plus que lente. Vals, Música. 4 págs. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 22|4|48.

277.373. — Chacarera. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 30|6|48.

277.374. — Nostalgia Llanera. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Pablo M. Beruti. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Cap. Fed., 9|4|948.

277.375. — La rueda de la fortuna. Ronda, Música. 2 págs. Autor: C. S. Alemandri. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Cap. Federal, 22|4|948.

277.376. — Victory March. Música. 2 páginas. Autor: B. S. Donaldson. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 9|4|948.

277.381. — Sol y zarzales. Poesías. 120 págs. Autor: José Bucchi. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 250 ejemplares. Rafaela, febrero|948.

277.388. — El debate. Periódico. Propietario y Director: Santiago E. Roatta. Rosario (Prov. de Santa Fe), agosto de 1948. 500 ejemplares.

277.389. — Rosario volveré. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Santiago Antonio Grande Castelli. Editor: Casa Romano. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 11|8|43.

277.391. — Vitamina. Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: A. M. Videla. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Buenos Aires, 18|8|948.

277.392. — Vitamina. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: A. M. Videla. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Capital Federal, 18|8|948.

277.395. — La voz de San Justo. Periódico. Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Córdoba), 21 de agosto de 1948. 5.000 ejemplares.

277.396. — Series estadísticas de la Provincia de Mendoza. Boletín Informativo. Propietario: Instituto de Investigaciones Económicas y Tecnológicas. Director: Tiburcio Eduardo Martín. Mendoza, setiembre y noviembre|947. 3.000 ejemplares.

277.397. — Gaceta escolar. Periódico. Propietario: Biblioteca Popular F. Ameghino. Director: Arnaldo H. Cruz. Paraná. (Entre Ríos), Noviembre 1947, 1.000 ejemplares.

277.398. — El domingo. Revista. Propietario y Director: Matías Michelizza. Saavedra, F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 22 de agosto de 1948. 400 ej.

277.399. — Guión. Periódico. Propietario: Biblioteca Popular "J. B. Alberdi". Director: Luciano iquelme Atienza. Lagura Paiva (Sta. Fe), 31|7|948. 300 ejemp.

277.400. — La voz del Carmen. Periódico. Propietario y Director: José Costa. El Socorro F. C. C. A. (Prov. de Bs. As.), 7|8|948. 500 ejemplares.

277.403. — Lecciones de pedagogía general. Para el 4º año de la Escuela Normal. 182 págs. Autor: Carlos Sfondrini. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Pedro Goyena. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1|8|948.

277.404. — Curso de lógica. Conforme a los nuevos programas oficiales de la materia. 240 págs. Autor. Carlos Sfondrini. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.200 ejem. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

277.405. — La escuela activa y sus métodos. 144 págs. Autor: Ma. Aída Vilaret. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 1600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1947.

277.406. — Chist. Y otras novelas cortas. 104 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Pedro Goyena. 7.000 ej. Bs. Aires, 1|8|948.

277.407. — Problemas de psicología infantil. 183 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor: Iglesias y Matera. Impresor: Iglesias & Matera. 2.000 ej. Cap. Fed., 29|11|947.

277.408. — Ambición y angustia de los adolescentes. 200 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor e impresor: Iglesias & Matera. 2.000 ej. Capital Fed., 6|12|947.

277.409. — La tiranía de Rosas y el bloqueo francés. 380 págs. Autor: Gral. Tomás De Iriarte. Estudio preliminar: Enrique De Gandia. Editor: Ediciones Argentinas "S. I. A.". Impresor: Soc. Imp. Americana. 2.000 ej. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.410. — Comunas argentinas. Periódico. Propietario: Gino Máximo Cappagli e Hilario Espinal. Director: Gino Máximo Cappagli. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948. 2.500 ejemplares.

277.411. — La gran aventura en Hollywood. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1948.

277.412. — Feriado para ladrones. 96 páginas. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1948.

277.413. — El caso del camión nocturno. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

277.414. — La huella del estafador. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: José Sampedro. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

277.416 — Esclavos de la muerte risueña. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1948.

277.417 — Las alas sangrientas del halcón de los Aires. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1948.

277.418 — Los aviones del diablo. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Fufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1948.

277.419. — Hay hombres buenos. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1948.

277.420. — Hoy empiezo a vivir. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 28 de julio de 1948.

277.421. — Llora mi guitarra. Estilo, Música. 2 págs. Autor: María Elena Cernich. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.250 ej. Bs. As., 26|8|48.

277.422. — Llora mi guitarra. Estilo, Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.250 ej. Bs. As., 26|8|48.

277.423. — Como las nubes. Vals, canción, Música. 2 págs. Autor: Nito Farace. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 3.250 ej. Bs. Aires, 25|8|948.

277.424. — Como las nubes. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Nito Farace. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 3.250 ej. Buenos Aires, 25|8|948.

277.426. — Triste destino. Vals, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caccaviello. (Caviello). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

277.427. — Ya chingada. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caccaviello (Pibe Caviello). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1943.

277.428. — La podrida. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caccaviello (Caviello). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

277.429. — La podrida. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: José Alfredo Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

277.430. — Cartas de fusilados. 190 págs. Autores: Jacques Baudry, Juan Alezard, Celestino Alfonso, Juan Arthus y otros. Traducción del francés: Fine Warschaver. Prefacio de: Lucien Scheler. Editor: Editorial Problemas. Impresor: Jorge Wáshington. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 26|8|948.

277.431. — Galvanostegia y acabados decorativos de los metales. 156 págs. Autor: Eusebio Molnar. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Fanetti. 3.000 ej. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

277.432. — Manual de instalaciones de fuerza motriz. 165 págs. Autor: Francisco L. Singer. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1947.

277.433. — Elementos de máquinas. 330 págs. Autor: W. Simpson. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ej. Bs. Aires, 27|12|1947

277.434. — Recetario ilustrado. Para radio-electricidad y bobinajes. 142 págs. Autor: J. Wilson Smith. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

277.435. — Manual de instalaciones eléctricas de alumbrado. 174 págs. Autor: Francisco L. Singer. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Romano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1947.

277.436. — Control y ajuste de los frenos del automóvil. 134 págs. Autor: Albert J. Taylor. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

277.437. — Instrumental del radiotécnico. 147 págs. Autor: Alberto A. Ferriol. Editor: Técnica Popular. Impresor: Fanetti. 3.000 ej. Bs. Aires, 21|11|947.

277.438. — Trabajos prácticos para el carpintero. 2ª parte. 134 págs. Autor: Rose Moràle. Editor: Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ej. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1947.

277.439. — Manual de válvulas. 260 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Gervi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|11|1947.

277.446. — Meditaciones del tranvía. 133 págs. Autor: Jaime Sureda. Editor: Ediciones Revista "Alfa". Impresor: David Vodovosoff. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1948.

277.447. — Mi pequeño concierto en jazz. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Manian Kalik. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.449. — Courage. Comedia dramática en 3 actos. 73 págs. Autor: M. Elda Noro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Gútenberg. 200 ejemplares. Jujuy, 20 de abril de 1946.

Publicar nuevamente

15 DE MAYO DE 1948

268.556. — "Corayna". Seudónimo.

269.812. — Urbanismo problemas de Catamarca. 87 págs. Autor: Primo López Barreto. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 180 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de mayo de 1948.

19 DE MAYO DE 1948

270.109. — Cargamento. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: R. Hormaza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27 de abril|948.

270.167. — El romanticismo en Alemania. 198 págs. Autor. Arturo Farinelli. Traducción: V. Piñera y C. Coldaroli. Editor: Editorial Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

270.171. — El gigante de arena. Cuentos. 162 págs. Autor: Gregorio Scheines. Editor: Argos. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29|4|48.

e.8 sep.-Nº 4.810-v.18 sep.

27 DE AGOSTO DE 1948

277.487. — Campo de Buenos Aires. 66 págs. Autor: Miguel D. Etchebarne. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena, agosto de 1948.

277.488. — Reflejos del sable de San Martín el Grande. 17 págs. Autor: Vicente Almandos Almonacid. Editor e impresor: G. Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de julio de 1948.

277.489. — El libro del bosque. 174 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: e impresor: G. Kraft. 2.100 ejemplares. Bs. Aires, 2da. quincena de agosto de 1948.

277.493. — Alborada tucumana. Chacarera, música. 2 págs. Autor: S. Lizardo Tula (Lizardito). Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20-2-1943.

277.494. — Doña Mica. Zamba, música. 2 págs. Autor: S. Lizardo Tula (Lizardito). Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20-2-1943.

277.495. — El hijo del chacarero. Vals, música. 2 págs. Autor: Marcos del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25-6-1948.

277.496. — Mendoza, Mendoza mía. Zamba, música. 2 págs. Autor: Marcos Del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16-8-1948.

277.513. — Bancarios del Provincia. Periódico. Propietario y Director: Manuel José Marcos. Buenos Aires, mayo, junio 1948. 4.000 ejemplares.

277.514. — Como atender y como entender al niño. Manual para padres y maestros. 304 págs.. Autores: F. Pawdermaker y L. Ireland Grimes. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-6-1948

277.515. — La eterna inquietud. Sonetos y horas deshojadas. Poemas. 120 páginas. Autor: José Bucchi. Editor e impresor: Lib. y Edit. Castellvi. 250 ejemplares. Rafaela, mayo 1948.

277.518. — A Belgrano. Canto escolar, música. 5 págs. Autor: Conrado Fontova. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mus. Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1920.

277.519. — San Martín. Himno escolar, música. 4 págs. Autor: Conrado Fontova. Editor: El Autor: Impresor: Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1920.

277.523. — Arroyo Seco. — A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto 1948.

277.524. — Paso del Arco. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.525. — San Nicolás. — A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.526. — Sección San Antonio. A Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.527. — Ushuaia. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.529. — Justicia futura. 264 págs. Autor: Domingo Di Marco Di Sabatino. Editor: Ichtus. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 27|8|948

277.530. — Como encontrar a Dios. 32 págs. Autor: Domingo Di Marco Di Sabatino. Editor: Ichtus. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ej. Bs. Aires, 27|8|948.

277.531. — El caballero del valor. 198 págs. Autor: James Oliver Curwood. Traducción del inglés: Zoe Godoy y María Luz Morales. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ej. Bs. Aires 16|8|48.

277.534. — Equation X. Theme Subconscientialiste. 245 págs. Autor: Stepher Bergen. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias & Matera. 500 ej. Bs. Aires, 8|7|48.

277.535. — A la Reconquista. Himno. Música. 4 págs. Autor: Conrado A. Fontova. Editor: C. Nac. de Educación. Impresor: Tall. Gráf. C. Nac. de Educación. 500 ej. Buenos Aires, Marzo de 1947.

277.543. — El pasado no se olvida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: J. M. Contursi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|8|948.

277.544. — El pasado no se olvida. Tango. Música. 2 págs. Autor: J. M. Contursi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|8|948.

277.545. — Morales. Tango. Música. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|8|48.

277.546. — Morales. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 19|8|948.

277.547. — Seguridad personal. Revista Policial. Propietario y Director: Juan Ricardo Perelló. Buenos Aires, Junio de 1948. Año 1. Nº 2. 500 ejemplares.

277.551. — Nuestro hijo. 20 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Colombo. Doykablar. Impresor: Tall. Gráf. Colombo. 300 ej. Bs. Aires, 30|6|948.

277.552. — El album de los novios. 18 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Doykablar. Impresor: Tall. Gráf. Colombo. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30|6|948.

277.559. — Hanoar Hasefaradi. (La Juventud Sefardi). Periódico. Propietario: Dpto. de Juventud del Centro Sionista Sefardi. Director: Julieta Camji. Buenos Aires., Agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

277.567. — La Cancha. Revista. Propietario: Inocencio Enrique Frigerio. Director: José R. López Pájaro, Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. 80.000 ejemplares.

Publicar nuevamente

15 DE MAYO DE 1948

269.820. — Unión Obrera Metalúrgica. Periódico. Propietario: La Unión Obrera Metalúrgica. Director: Sabas [illegible] Avendaño. Bs. Aires, 4 de Marzo de 1948. 100.000 ej.

20 DE MAYO DE 1948

270.225. — San Isidoro Obras escogidas 393 págs. Autor: San Isidoro. Traducción y recopilación: Anónima. Editor Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Abril de 1948.

270.226. — Fe y Vida. 246 págs. Autor: P. Ricardo Graf. Traducción del alemán: Antonio Sancho. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1947.

28 DE AGOSTO DE 1948

277.596. — English, Spanish. Graphic, Phonetic Dictionary. Diccionario Gráfico Fonético Inglés-Castellano. 600 págs. Autor: Víctor P. Anthony. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 2.000 ej. Capital Federal, agosto de 1948.

277.603. — Tres Maestros. Balzac, Dickens, Dostoiewski. 239 págs. Autor: Stefan Zweig. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|6|948.

277.604. — El camino del Arco Iris. 199 págs. Autor: Zane Grey, Traducción del inglés: Th. Scheppelmann. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 agosto|948.

277.605. — Chic Nº 20. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Platt. 110.000 ejemplares. Revista femenina de modas. Buenos Aires, 11 de julio de 1948.

277.606. — Ligne Nouvelle Nº 35. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Platt. 105.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.607. — La Grande Revue Nº 14. Revista de modas femeninas. 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 75.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.613. — Llegando los Carnavales. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires, 20|12|947.

277.614. — Noches de Santiago. Zamba, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20|3|946.

277.615. — Recuerdo de Yeaño. Zamba, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires, 20|3|946.

277.616. — De Santiago soy. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires, 20|3|946.

277.617. — En la obscuridad. Gato, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|947.

277.619. — Fin de semana. Teatro. 1 legajo. Autor: Noél Coward. Traducción del inglés de: Francisco Silva y Jorge Echeverría. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 23 de agosto de 1948.

277.620. — Nuevas demostraciones de la corpuscularidad de la luz. 15 páginas. Autor: Pío Niro. Editor: El autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1948.

277.621. — La teoría de la relatividad desmentida por un fenómeno singularmente demostrativo. 16 págs. Autor: Pío Niro. Editor: El autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Bs. Aires, 28|8|948.

e.10 sep.-Nº 4.888-v.21 sep.

31 DE AGOSTO DE 1948

277.662. — Nicanora. Historieta cómica. 1 hoja. Autor: Gigante. Editor e impresor: Damas y Damitas. 150.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|48.

277.669. — Nueva Jornada. Periódico. Propietario y Director: Nicéforo Asiain. Paraná (Entre Ríos), 28 de Agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

277.670. — Tú, siempre tú. Melodía. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

277.671. — El mal trago. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos M. Pacheco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijo. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|48.

277.672. — El mal trago. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|48.

277.673. — Qué querés con ese loro. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Julio Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|948.

277.675. — Qué querés con ese loro. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

277.676. — Danza - Estilo. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Egon Hobert. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 4 de Agosto de 1948.

277.677. — Tres simpatique. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. As., 26|7|48.

277.678. — Que amor es el amor. Tango milonga. Letra. 2 págs. Autor: Carlos R. De Paoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 250 ej. Bs. As., 26|7|48.

277.679. — Que amor es el amor. Tango milonga. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

277.680 — Griseta. Tango romanza, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 30-7-948.

277.681 — Griseta. Tango romanza, Letra. 2 págs. Autor: José González Castillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Buenos Aires, 30-7-948.

277.682 — La Canción del Viento. Lamento mejicano, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. As., 30-7-948.

277.683 — La Canción del Viento. Lamento mejicano, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

277.684 — Para el Día de la Paz. Ronda, Letra. 2 págs. Autor: Domingo A. Bravo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 27-7-948.

277.685 — Para el Día de la Paz. Ronda, Música. 2 págs. Autor: M. Gómez Carrillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 27 de Julio de 1948.

277.698. — Memoria y balance. Cuarto ejercicio 1947. 95 págs. Autor: Anónimo. Editor: Banco de Crédito Industrial Argentino. Impresor: Est. Gráf. Platt. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1948.

277.705. — Plano Náutica Baader Tigre y sus alrededores. Desde Puerto Nuevo. Buenos Aires al Paraná Mini. 1 mapa. Autor: Juan Baader. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 agosto 1948.

277.706. — Plano Náutica Baader Delta del Paraná. 1 mapa. Autor: Juan Baader. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1948.

277.707. — Ciencia y Ganadería. — Periódico. Propietario: Instituto Rosenbusch S. A. Director: Dr. Nicolás Gelormini. Bs. Aires, julio, agosto 1948. 10.000 ejemplares.

277.709. — Con la suerte en contra. Chacarera, música. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Baéz). Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.710. — Con la suerte en contra. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Baéz). Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.711. — Cuando llegue el invierno. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nito Farace y José Marquez. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.050 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.712. — Cuando llegue el invierno. — Tango, música. 2 págs. Autor: Nito Farace y José Marquez. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.716. — Rocantro. Tango, música. 2 págs. Autor: Silvio E. Baldino. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 250 ej. Bs. Aires, 25|8|948.

277.725. — Práctica Comercial Norteamericana. Enciclopedia que explica las actividades de todos los Departamentos de los negocios modernos, preparada para rápida referencia y estudio sistemático. En doce tomos divididos en cuarenta partes. 12 tomos con 3.399 págs. Autores: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson. 5.822 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1947.

277.726. — Tus besos y el recuerdo. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 24 de agosto de 1948.

277.727. — El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 551 y 620 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Editor: W. M. Jackson. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Jackson. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 marzo|948.

277.728. — Ratón Pérez. 20 págs. Autor: Luis Coloma. Ilustraciones de Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

277.729. — El secreto del éxito. 208 págs. Autor: Ramón Ruiz Amado. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ej. Bs. As., 1|7|948.

277.730. — Los grandes inventores. 96 páginas. Autor: R. Rovira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej. Buenos Aires, 29|9|947.

277.731. — El hombre que se entendió con Dios. Vida de un trapense norteamericano. 190 págs. Autor: M. Raymond. Traducción: Juan Carlos Vega. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.732. — Amor al trabajo. 16 páginas. Autor: Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.100 ej. Bs. As., 25|7|948.

277.733. — Juicios humanos sobre Cristo. 264 págs. Autor: A. Arrighini. Traducción: Carlos J. Vega. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráf. José Manuel Estrada. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948.

277.734. — Siempre listo. 96 págs. Autor: Juan Francisco Hernández. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1948.

277.746. — Misterix. Gran semanario de aventuras. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Mario Segre. Buenos Aires, 3 de setiembre|948. 90.000 ejemplares.

277.761. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Emilio Gutkin. Director: Moisés Kostrynski. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

277.166. — "Virginia Doris". Seudónimo.

Publicar Nuevamente

14 DE FEBRERO DE 1948

263.142. — Compilación ordenada y concordada de las leyes y decretos de la Provincia. Leyes sancionadas por la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe, durante los años 1900, 1901, 1902. Leyes Números 1001 a 1139. Tomo 1º. 702 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Compiladora y Fichado de Leyes y de Información e Investigación Legislativa, creada por Ley 2392. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29|11|947.

20 DE MAYO DE 1948

270.230. — La Princesa de la Caridad Santa Isabel de Hungría. 520 páginas. Autor: Conde de Montalembert. Traducción del francés: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ej. Bs. As., 30|10|947.

270.231. — El Santito de la Toldería. La Vida Perfecta de Ceferino Namuncurá. 228 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López y Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1947.

270.235. — Educación de la Libertad Bienestar y Espíritu. 380 págs. Autor: Angel Ayala. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Gerónimo J. Pesce y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1947.

270.255. — Veinte Ejercicios Ortográficos. Serie 2ª. 40 págs. Autores: Erly Danieri y Francisca Chica Salas. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

270.256. — Veiticinco Ejercicios Ortográficos. Serie 1ª. 50 págs. Autores: Erly y Francisca Chica Salas. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril 1948.

e.13 sept.-Nº 4.906-v.23 sept.